



DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.
(DOF 27-01-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	1) 11-09-2014 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios del PAN, del PRD, de Movimiento Ciudadano y del PT. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 11 de septiembre de 2014.
	2) 11-11-2014 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Julio César Moreno Rivera (PRD) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2014.
	3) 05-12-2014 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41, y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 5 de diciembre de 2014.
02	10-12-2014 Cámara de Diputados DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 373 votos en pro, 3 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 10 de diciembre de 2014.
03	11-12-2014 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta parlamentaria, 11 de diciembre de 2014.
04	22-10-2015 Cámara de Senadores DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 22 de octubre de 2015. NOTA: Se anexa voto particular.



**DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.
(DOF 27-01-2016)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
05	27-10-2015 Cámara de Diputados MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales; con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 27 de octubre de 2015.
06	19-11-2015 Cámara de Diputados DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 417 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 19 de noviembre de 2015. Discusión y votación, 19 de noviembre de 2015.
07	07-01-2016 Comisión Permanente DECLARATORIA del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Se realiza el cómputo y se da fe de 22 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas. La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Diario de los Debates, 7 de enero de 2016. Declaratoria, 7 de enero de 2016.
08	27-01-2016 Ejecutivo Federal DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

1) 11-09-2014

Cámara de Diputados

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios del PAN, del PRD, de Movimiento Ciudadano y del PT.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de septiembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ricardo Monreal Ávila, José Isabel Trejo Reyes, Agustín Miguel Alonso Raya y Alberto Anaya Gutiérrez, coordinadores de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

En México más de tres cuartas partes de la población obtienen su principal fuente de ingresos del trabajo asalariado. El salario es un componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

El artículo 123 constitucional establece que los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. No obstante, es más que evidente que la realidad laboral mexicana dista mucho de satisfacer el mandato constitucional y las imperiosas necesidades de las familias trabajadoras.

La relación entre el estado de pobreza en que está sumida buena parte de la población con la política de restricción salarial impuesta desde hace más de 30 años, resulta innegable. Ni siquiera los más férreos defensores de nuestro actual modelo económico se atreven a alegar que con esta contención se favorece la inversión, la competitividad y la orientación hacia el mercado externo, pues muchos estudios demuestran que la estrategia de establecer los salarios con base en criterios de la inflación y no de la productividad social ha ocasionado una pérdida de casi 80 por ciento del poder adquisitivo del salario.

Basta señalar que de diciembre de 1987 a la fecha, el salario mínimo registró un aumento de 900 por ciento, mientras los precios de la canasta básica en este lapso aumentaron en 4 mil 800 por ciento.

No cabe duda de que la política de contención salarial ha impactado negativamente al mercado interno, y pese a que hoy existe consenso (incluso entre el sector empresarial) sobre la necesidad de aumentar el salario mínimo y replantear nuestro fallido esquema de determinación salarial, dicha reforma ha sido paulatinamente aplazada bajo el argumento de que tales cambios impactarían en miles de factores externos vinculados al monto del salario mínimo, como son las multas, derechos y contribuciones, o el financiamiento a los partidos políticos. Y es que durante décadas el salario mínimo también ha servido como unidad de cuenta, base o medida de referencia para efectos legales.

Se ha generado una amplia discusión sobre cuál debe ser el rumbo de la política salarial y los términos en los que el salario mínimo deba ser mejorado, en lo que existe consenso, es en desvincular el salario mínimo de factores ajenos a su naturaleza, por ello los firmantes de esta iniciativa aportamos una propuesta específica para dar el primer paso y continuar la reflexión colectiva sobre los temas de fondo relacionados con el salario.

II. Contenido de la iniciativa

La desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma de dos etapas. La primera requiere necesariamente de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, desvinculando la unidad de salarios mínimos por la unidad de referencia), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, con objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, señalando que para tales efectos deberá aplicarse en lo sucesivo la Unidad de Referencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Asimismo se establece un régimen transitorio que obliga: al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor a efecto de desvincular el salario mínimo de las 140 leyes que lo contemplan; y a las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que sustituyan las referencias al salario mínimo por la Unidad de Referencia en un plazo máximo de noventa días naturales.

El cuarto artículo transitorio fija el valor que deberá tener la Unidad de Referencia, señalando que será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Estimamos que el INPC es la mejor referencia para el cálculo de la Unidad de Referencia porque ésta mide la inflación, misma que a su vez se mide conforme a la variación de precios de la canasta básica. Se trata de una unidad ajustable muy precisa y, además, recurrente en otros ordenamientos legales; varias leyes ya contemplan esta referencia para la actualización automática de montos fijos, como en el caso de créditos y pensiones (Ley ISSSTE, Ley del IMSS, Ley del SAR, etcétera).

El artículo quinto transitorio ofrece una salvaguarda para evitar que las instituciones del estado que otorguen créditos a la vivienda sigan actualizando el importe de los créditos conforme al salario mínimo, y dispone que dichas instituciones (Infonavit, Fovissste, etcétera.) sustituyan su actualización por el de Unidad de Referencia a partir de la fecha de entrada en vigor de presente decreto.

Finalmente, el artículo sexto transitorio garantiza que los contratos y convenios privados que establezcan la figura del salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto no se vean afectados, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

Con las modificaciones que se plantean, se allana el camino a la desvinculación efectiva del salario mínimo de todas leyes federales que lo contemplan. Para tal efecto, acompañamos la presente iniciativa de reforma constitucional de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma 569 artículos de 140 leyes federales, misma que, además, establece de manera específica las reglas y los procedimientos de actualización y publicación de la Unidad de Referencia. Estas dos propuestas, intrínsecamente vinculadas entre sí, representan el primer paso hacia una recuperación del poder adquisitivo del salario y abre la puerta al debate sobre el aumento del salario mínimo y el establecimiento de nuevas instituciones y mecanismos para su determinación. El salario mínimo es mucho más que una simple unidad de medida: es el referente de justicia y equidad laboral que tiene una nación. Por su naturaleza social, económica e histórica, el salario no debe ser confundido; hoy es el momento para distinguirlo, rescatarlo, dignificarlo y defenderlo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

II. ...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco

por ciento de la unidad de referencia vigente. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

...

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Para tales efectos se determinará una Unidad de Referencia que deberá actualizarse conforme a las reglas y procedimientos que las leyes de la materia determinen.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustituir las referencias al salario mínimo por la Unidad de Referencia conforme a lo dispuesto en este decreto en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Unidad de Referencia a que se refiere la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Quinto. Las instituciones del estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, debiendo sustituir su actualización por el de la Unidad de Referencia.

Sexto. La Unidad de Referencia no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2014.

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, José Isabel Trejo Reyes, Agustín Miguel Alonso Raya y Alberto Anaya Gutiérrez (rúbricas).

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

2) 11-11-2014

Cámara de Diputados

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Dip. Julio César Moreno Rivera (PRD)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, 41 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Iniciativa que reforma los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo a la sección B del artículo 26; y se reforma el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes

En México, más de tres cuartas partes de la población obtienen su principal fuente de ingresos del trabajo asalariado. El salario es un componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

El artículo 123 constitucional establece que los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. No obstante, es más que evidente que la realidad laboral mexicana dista mucho de satisfacer el mandato constitucional y las imperiosas necesidades de las familias trabajadoras.

La relación entre el estado de pobreza en que está sumida buena parte de la población con la política de restricción salarial impuesta desde hace más de 30 años, resulta innegable. Ni siquiera los más férreos defensores de nuestro actual modelo económico se atreven a alegar que con esta contención se favorece la inversión, la competitividad y la orientación hacia el mercado externo, pues muchos estudios demuestran que la estrategia de establecer los salarios con base en criterios de la inflación y no de la productividad social ha ocasionado una pérdida de casi el 80% del poder adquisitivo del salario.

Basta señalar que de diciembre de 1987 a la fecha, el salario mínimo registró un aumento de 900 por ciento, mientras los precios de la canasta básica en este lapso aumentaron en 4 mil 800 por ciento.

No cabe duda de que la política de contención salarial ha impactado negativamente al mercado interno, y pese a que hoy existe consenso (incluso entre el sector empresarial) sobre la necesidad de aumentar el salario mínimo y replantear nuestro fallido esquema de determinación salarial, dicha reforma ha sido paulatinamente aplazada bajo el argumento de que tales cambios impactarían en miles de factores externos vinculados al monto del salario mínimo, como son las multas, derechos y contribuciones, o el financiamiento a los partidos políticos. Y es que durante décadas el salario mínimo también ha servido como unidad de cuenta, base o medida de referencia para efectos legales.

Se ha generado una amplia discusión sobre cuál debe ser el rumbo de la política salarial y los términos en los que el salario mínimo deba ser mejorado, en lo que existe consenso, es en desvincular el salario mínimo de factores ajenos a su naturaleza.

Contenido de la iniciativa

Esta Iniciativa se basa en el trabajo realizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), mismo que se resume en los siguientes puntos:

1. La creación de una medida que sustituya a los salarios mínimos en el entramado legal mexicano.
2. Establecer en la Carta Magna la necesidad de que la vida económica mexicana opere y recurra a una “Unidad de Cuenta” propia, fijada, diseñada y actualizada en sus propios términos.
3. Sustituir la indexación del salario mínimo que hoy se encuentra en la Constitución (artículo 41, inciso I, párrafo a) y que lo convierte en factor de determinación de financiamiento de los partidos políticos. Este es el único caso en el que los salarios mínimos están indexados a nivel constitucional y por eso, se requiere de ese cambio adicional.

La desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma a la Constitución que contiene tres elementos. El primero es introducir en la norma fundamental el concepto de Unidad de Cuenta, mismo que deberá sustituir al concepto de “salario mínimo” que actualmente utilizan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general. Para este efecto se propone adicionar con un nuevo párrafo el artículo 26 sección B, al tiempo que se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de fijar anualmente el valor de dicha unidad con base en la inflación anual. La segunda requiere necesariamente de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, sustituyendo la unidad de salarios mínimos por la unidad de cuenta), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, con el objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Asimismo se establece un régimen transitorio que obliga al Congreso de la Unión, a los Congresos de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la reforma a efecto de desvincular el salario mínimo en todas aquellas leyes que lo establecen como unidad. Para permitir la entrada en vigor inmediata de la desvinculación, se establece además que en tanto se realizan dichas adecuaciones las referencias a “salarios mínimos” que contengan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general en todo el país deberán entenderse referidas a la Unidad de Cuenta.

El cuarto artículo transitorio fija el valor que deberá tener la Unidad de Cuenta, señalando que será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos.

El artículo quinto transitorio ofrece una salvaguarda para evitar que las instituciones del Estado que otorguen créditos a la vivienda sigan actualizando el importe de los créditos conforme al salario mínimo, y dispone que dichas instituciones (INFONAVIT, FOVISSSTE, etc.) sustituyan su actualización por el de Unidad de Cuenta a partir de la fecha de entrada en vigor de presente decreto.

Finalmente, el artículo sexto transitorio garantiza que los contratos y convenios privados que establezcan la figura del salario mínimo como unidad de cuenta para cualquier efecto no se vean afectados, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

Proyecto de Decreto

Único. Se adiciona con un nuevo párrafo la sección B del artículo 26; y se reforma el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo establecerá anualmente la Unidad de Cuenta que será utilizada como índice, unidad, base, medida o referencia para los efectos que determinen las leyes. Para fijar dicha unidad se tomará como base la inflación anual.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento de **la unidad de cuenta vigente**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b). y c). ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Tercero. En tanto se realizan las adecuaciones previstas en el artículo anterior, las referencias al salario mínimo que contengan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general deberán entenderse referidas a la Unidad de Cuenta a que se refiere el artículo 26 de esta Constitución.

Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, la Unidad de Cuenta a que se refiere la sección B, del artículo 26 será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado por el organismo competente al final de cada año.

Quinto. Las instituciones del Estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, debiendo sustituir su actualización por el de la Unidad de Cuenta.

Sexto. La Unidad de Cuenta no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de noviembre de 2014.— Diputado Julio César Moreno Rivera (rúbrica).»

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 5 de diciembre de 2014

Número 4170-I

CONTENIDO

Iniciativas

Del Ejecutivo federal, con proyecto de decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41, y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo I

Viernes 5 de diciembre



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2014, Año de Octavio Paz"

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L.62-II-8-4435

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales
P r e s e n t e.

Me permito informa a usted que el día de hoy se recibió de la Secretaría de Gobernación la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que remite el Titular del Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se turna a la Comisión que usted preside para dictamen.

Cabe señalar que de lo anterior se dará cuenta en la sesión que celebre el Pleno de la Cámara de Diputados el próximo martes 9 de diciembre del presente año.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2014.



DIP. SILVANO AUREO LES CONEJO
Presidente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

1744 Lupita

05 DIC 2014

RECIBIDO
Com. de Ptos. Const



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/3059/14
México, D.F., a 5 de diciembre de 2014

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
P r e s e n t e s

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 41 Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 312.-A.-004543 y 353.A.- 1092, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.

Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. Oficio número 4.2110/2014.

Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

Actualmente en México, el salario mínimo no es un instrumento de política pública con un sólo objetivo, es decir, su valor no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino también como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, que incluyen el saldo de créditos a la vivienda otorgados por organismos de fomento, supuestos para elevar un acto jurídico a escritura pública, así como algunas cuotas y los topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros. Así, al incrementarse el salario mínimo, no sólo se ajusta la remuneración mínima que deben recibir los trabajadores, sino además todos los montos vinculados a éste.

La vinculación del salario mínimo a ciertos supuestos y montos genera distorsiones no deseadas, al provocar por ejemplo aumentos en costos y pagos para la población, que no responden necesariamente a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio (que depende de factores como la inflación y el crecimiento de la productividad, más que de cambios al salario mínimo). Así, por ejemplo, un incremento del salario mínimo, que no tenga relación con la productividad o capacidad de pago de la economía, podría perjudicar a trabajadores con ingresos distintos al salario mínimo, cuyas percepciones no se ajustarían necesariamente al cambio, pero sí el saldo de sus deudas con organismos de fomento, u otras erogaciones como son las contribuciones a la seguridad social.

Para poder utilizar al salario mínimo como un instrumento de política con un solo fin y solucionar las distorsiones descritas anteriormente, es esencial desvincular al salario mínimo de ciertos supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en la legislación federal vigente. Sin embargo, es importante seguir contando con una unidad de cuenta que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en las leyes y disposiciones vigentes, sin necesidad de llevar a cabo actualizaciones constantes a la regulación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para tal efecto, en la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se propone la creación de una nueva unidad de cuenta denominada "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), expresada en moneda nacional, que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta y que será utilizada como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

La nueva unidad tendría mayor eficacia en su función de actualización, toda vez que su valor inicial expresado en moneda nacional, aún y cuando comenzará siendo igual al valor del salario mínimo, se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, conforme a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será uno a uno y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin generar distorsiones como las que puede ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la nueva unidad dará certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) será el encargado de publicar el valor diario, mensual y anual de la nueva unidad.

II. Contenido de la iniciativa

El presente Decreto propone modificar los artículos 26, apartado B y 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma propuesta para el apartado B del artículo 26 de la Carta Magna prevé la creación de la nueva unidad de cuenta, denominada Unidad de Medida y Actualización (o UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente utilizan las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

Para tal efecto, se otorga al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INPC.

Asimismo, con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización (o UMAS), se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

En congruencia con la creación de la UMA que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta, resulta necesario reformar el artículo 41, base II, inciso a) de la Ley Suprema,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

relativo al financiamiento de los partidos políticos, que hoy en día utiliza al referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

Por lo que se refiere al régimen transitorio, se prevé lo siguiente:

a) La entrada en vigor de la reforma será el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

b) El valor inicial diario de la UMA será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte, los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicado por 30.4 o por 12, respectivamente.

c) Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta de las obligaciones y supuestos previstos en todos los ordenamientos jurídicos federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de estos, se entenderán realizadas a la UMA.

d) Se otorga el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la reforma, para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

e) El procedimiento para determinar el valor de la UMA, así como la periodicidad de su actualización y los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

f) Evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos a la vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere a la inflación. Con esto se protege el ingreso de los trabajadores, evitando que potenciales aumentos al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

g) Con la finalidad de respetar el principio de autonomía de la voluntad y con el objeto de que la presente reforma no sea retroactiva, se establece que los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del Decreto y que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

h) Abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión (o UDI).

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 41 Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO.- Se REFORMA el inciso a) de la Base II del artículo 41 y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 41. ...

...

I. ...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

SEXTO. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

SÉPTIMO. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Última página de la Iniciativa de Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a Usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO



"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio No. 312.A-004543

México, D. F., a 4 de diciembre de 2014

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS DE LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número 353.A.-1091, recibido el 4 diciembre de 2014, mediante el cual remite copia simple del Proyecto de *"Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"* (Proyecto), enviado por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Federación, a través del oficio número 529-IV-049/14 del 3 de diciembre del año en curso, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto (DGAPP) de la Dirección General de Recursos Financieros de esta Secretaría, mediante oficio número 710.346.I/I/0485/14 del 3 de los corrientes, a los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; y, 65 Apartados A, fracción II y B, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del Proyecto, en la consideración de que la dependencia manifiesta lo siguiente:

- No se tiene impacto presupuestario, derivado de la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni por la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes.

.../

an 9



"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio No. 312.A.- 004543

- No impacta en los programas presupuestarios aprobados en la dependencia.
- No prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.
- No se contempla el establecimiento de nuevas atribuciones a realizar.
- No incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRO SIBAJA RÍOS

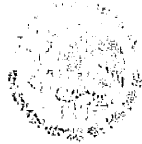
C.c.p.- LIC. MARIO A. DOMÍNGUEZ ACOSTA.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RECURSOS NATURALES, HACIENDA Y TURISMO, SHCP.- PRESENTE.

2014/SECTOR CENTRAL/Dictámenes, Leyes, Decretos y Reglamentos/PGS 6370/Iniciativa de Decreto.UMA

MADA/JGR/GMF

PGS/6370 FDGA/4359

Av. Constituyentes 1001, Edificio A, Piso 3, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón México, D.F. 01110
Tel. +52 (55) 3688 5274 www.shcp.gob.mx



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficio No. 353.A.-1092

México, D. F. a 4 de diciembre de 2014

LIC. GENARO ALARCÓN BENITO
SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE ASUNTOS FINANCIEROS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio No. 529-IV-049/14, mediante el cual remitió a esta Dirección General copias simples del proyecto de *"Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario enviada por la Dirección General de Recursos Financieros de esta Dependencia, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20, de su Reglamento (RLFPRH); 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo *Acuerdo modificatorio*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones anteriormente citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el proyecto de referencia.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A.-004543, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficio No. 353.A.-1092

HOJA 2 de 2

La presente opinión se emite sobre la versión del proyecto de Iniciativa recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

C.C.P.- ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".- PRESENTE.

RGC / CEDRP

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón México, D.F. 01110
Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.shcp.gob.mx



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2014

Número 4172-IX

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo

Anexo IX

Martes 9 de diciembre

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Con fecha 11 de septiembre de 2014, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



RECIBIDO
09 DIC 2014
7:57
SALEN DE SESIONES
Hora

Edgar A.
9 Dic 14
15:15

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

2. El 11 de noviembre de 2014, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 5 de Diciembre de 2014, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Enrique Peña Nieto, presentó una Iniciativa que reforma los artículos 26 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
09 DIC 2014
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora _____



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Las iniciativas en estudio pretenden modificar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para desvincular el salario mínimo de su función como unidad de cuenta, primer paso para mejorar su poder adquisitivo en términos reales. Para dicho fin, cada iniciativa propone lo siguiente, conforme al orden en que fueron presentadas en el Pleno de la Cámara de Diputados:

INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO

La Iniciativa señala que el salario mínimo es mucho más que una simple unidad de medida: es el referente de justicia y equidad laboral que tiene una nación. En ese sentido, la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, desvinculando la unidad de salarios mínimos por la unidad de referencia), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, con objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, señalando que para tales efectos deberá aplicarse en lo sucesivo la Unidad de Referencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

Asimismo se establece un régimen transitorio que obliga: al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor a efecto de desvincular el salario mínimo de las 140 leyes que lo contemplan; y a las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que sustituyan las referencias al salario mínimo por la Unidad de Referencia en un plazo máximo de noventa días naturales.

El cuarto artículo transitorio fija el valor que deberá tener la Unidad de Referencia, señalando que será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El artículo quinto transitorio ofrece una salvaguarda para evitar que las instituciones del estado que otorguen créditos a la vivienda sigan actualizando el importe de los créditos conforme al salario mínimo, y dispone que dichas instituciones (Infonavit, Fovissste, etcétera.) sustituyan su actualización por el de Unidad de Referencia a partir de la fecha de entrada en vigor de presente decreto.

Finalmente, el artículo sexto transitorio garantiza que los contratos y convenios privados que establezcan la figura del salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto no se vean afectados, salvo acuerdo en contrario entre las partes.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

La Iniciativa del Diputado Julio César Moreno Rivera señala que, la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma a la Constitución que contiene tres elementos.

El primero es introducir en la norma fundamental el concepto de Unidad de Cuenta, mismo que deberá sustituir al concepto de "salario mínimo" que actualmente utilizan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general. Para este efecto se propone adicionar con un nuevo párrafo el artículo 26 sección B, al tiempo que se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de fijar anualmente el valor de dicha unidad con base en la inflación anual.

La segunda requiere necesariamente de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, sustituyendo la unidad de salarios mínimos por la unidad de cuenta), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, con el objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO

Esta legislatura reconoce la voluntad del Ejecutivo Federal para comenzar la construcción de una política de recuperación de los salarios mínimos en nuestro país. La iniciativa presentada por el C. Presidente de la República el día 5 de diciembre demuestra la sensibilidad con la que ha recibido el debate nacional sobre los salarios mínimos que se ha llevado a cabo en muy diversos foros desde hace 8 meses.

No sólo eso, la Presidencia de la República se ha mantenido atenta al desarrollo de las discusiones en la opinión pública pero también en los ámbitos especializados donde la discusión de la recuperación del salario mínimo, su desindexación en muy diversas leyes y la creación de una unidad de medida y actualización que lo sustituya ha asumido matices técnicos y jurídicos de la mayor relevancia y pertinencia.

Especialmente importante es el hecho de que la Presidencia de la República hace suyo el planteamiento técnico-jurídico que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJUNAM) en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) han desarrollado para radicar la unidad de medida y actualización (UMA) y la orden de desindexación de los salarios mínimos desde la Constitución misma, pues de ese modo ocurrirá de manera perentoria para que la recuperación de los ingresos de los trabajadores menos calificados pueda comenzar en el año 2015.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

En efecto el Ejecutivo Federal no ha enviado una iniciativa para promulgar una ley general sino, directamente, una reforma precisa y bien localizada en el ámbito constitucional pues de ese modo tanto la Unidad de Medida y Actualización como la desindexación surtirán sus efectos de manera inmediata de tal modo que los salarios mínimos quedarán liberados de una indebida carga histórica.

En específico, la Iniciativa prevé la creación de la nueva unidad de cuenta denominada Unidad de Medida y Actualización, que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente es utilizada por las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, así como todas las disposiciones jurídicas que emanen de las anteriores.

Por tal motivo se pretende otorgar al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INCP (Índice Nacional de Precios al Consumidor).

Asimismo, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización, se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

También se propone reformar el artículo 41 de la Constitución, en su base II, inciso a) con la finalidad que el financiamiento de los partidos políticos también se rija por la UMA, debido a que hoy en día también utiliza el referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

Finalmente establece un régimen transitorio donde pretenden que un plazo de un año para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Además se pretende que el valor inicial de la UMA sea equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o al que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicándose por 30.4 o por 12, respectivamente.

También se pretende evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos de vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere la inflación. Con esto se pretende proteger el ingreso de los trabajadores, evitando que potenciales aumentos al salario mínimo por encima



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

Por último se busca que los contratos y convenios que se encuentren vigentes a la fecha de la entrada en vigor del Decreto y que utilicen al salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificaran por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario respetando así el principio de autonomía de la voluntad; y abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión.

III.- CUADRO COMPARATIVO.

Con la finalidad de apreciar las diferencias existentes entre las Iniciativas señaladas en el apartado de Antecedentes, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
Artículo 26. A. B.		Artículo 26. A. B. El organismo establecerá anualmente la Unidad de Cuenta que será utilizada como índice, unidad, base, medida o referencia para los efectos que determinen las leyes. Para fijar dicha unidad se tomará como base la inflación anual.	Artículo 26. A. B. El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
C.		C.	Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. C. ...
Artículo 41. I.	Artículo 41. ... II. ...	Artículo 41. I.	Artículo 41. I. II. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MCY PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PENA NIETO.
... II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b). y c). ...	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de referencia vigente. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. ...	... II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de cuenta vigente. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b). y c).	... a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) y c)

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO.
... ... III. a VI. ...		... III. a VI. ...	... III. a VI. ...
Artículo 123. A... I. a V...	Artículo 123. A. ... I. a V. ...	Artículo 123. A. ... I. a V. ...	Sin correlación.
VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para	VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice,	VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijaran por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.	unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Para tales efectos se determinará una Unidad de Referencia que deberá actualizarse conforme a las reglas y procedimientos que las leyes de la materia determinen.	fines ajenos a su naturaleza.	
VII a VIII... IX. ...		VII. a XXXI. ... B. ...	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO.
a) una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijara el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores. b) la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizara los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tendrá asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesidad de reinversión de capitales. c) la misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
e investigaciones que los justifiquen.			
d) , e) y f) ...			
X. a XXXI...			
b...			
	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la	Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO.
	Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustituir las referencias al salario mínimo por la Unidad de Referencia conforme a lo dispuesto en este decreto en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor. Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la	entrada en vigor de este decreto. Tercero. En tanto se realizan las adecuaciones previstas en el artículo anterior, las referencias al salario mínimo que contengan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general deberán entenderse referidas a la Unidad de Cuenta a que se refiere el artículo 26 de esta Constitución. Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, la	El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12. Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO.
	Unidad de Referencia a que se refiere la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Quinto. Las instituciones del estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, debiendo sustituir su	Unidad de Cuenta a que se refiere la sección B, del artículo 26 será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado por el organismo competente al final de cada año. Quinto. Las instituciones del Estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, debiendo sustituir su	transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización. Quinto. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente: I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
	actualización por el de la Unidad de Referencia.	actualización por el de la Unidad de Cuenta.	Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior. II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4. III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12. Así mismo la ley deberá prever la periodicidad con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan. Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
	Sexto. La Unidad de Referencia no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.	Sexto. La Unidad de Cuenta no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.	presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes. Sexto. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PENA NIETO.
			instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año. Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año. El órgano de gobierno de cada

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
			institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio. Séptimo. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización. Octavo. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
			Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio. Noveno. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV.- CONSIDERACIONES.

Esta Comisión Dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo llega a la convicción de emitir dictamen en ***Sentido Positivo***, a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios mínimos, en razón de los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES.

Los salarios mínimos son un tema que dio la pauta a grandes movimientos sociales, se debe recordar que los movimientos sociales del siglo XIX, derivaron en gran parte de la explotación de la clase trabajadora, lo que dio paso al proceso de nacimiento del derecho laboral, lo que significó un cambio sustancial a los ordenamientos legales de los países.

En ese tenor, es necesario establecer, partiendo del artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo, que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, y que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para la educación obligatoria de sus hijos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en una tesis histórica de la 5ª época, lo siguiente:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

"El salario mínimo, fijado cada año, sólo sirve para indicar cuánto es lo menos que puede percibir un trabajador; pero no indica una limitación para la contratación de su salario mayor."¹

Con lo anterior se confirma el criterio respecto a que el salario mínimo con el que se subsiste es un derecho humano, mismo que surgió en 1890 como resultado de una huelga marítima en Nueva Zelanda, estableciéndose como puntos torales la protección de los trabajadores para evitar la explotación y mejorar las condiciones de empleo. Para fines del siglo XIX y principios del XX, en Gran Bretaña se presentaron avances sustantivos en este rubro, se crearon marcos normativos laborales, con la finalidad de proteger al trabajador, mediante la seguridad social y laboral, con lo que se fue formando todo el aspecto cultural de la protección a la clase trabajadora.

En 1906, el tema laboral y en específico el del salario mínimo fue tratado por Ricardo Flores Magón como presidente del Partido Liberal Mexicano, insertándolo en el programa del partido como una propuesta para proteger al trabajador, dando un elemento para preservar su vida y la de su familia. Aunque ya antes en el siglo XIX Ignacio Ramírez el nigromante, abogó por un salario suficiente para los trabajadores, refiriendo como elemento vinculado a esto el reparto de utilidades.

A raíz de la terminación de la Primera Guerra Mundial con la firma del Tratado de Versalles, se dio como parte de este documento la conferencia de Berna (1919) en la que se elaboró la Carta del Trabajo. En ella se dieron reuniones

¹ Semanario Judicial de la Federación, 5ª., época, instancia Cuarta Sala, Tesis Aislada, tomo CIII, materia laboral Amparo directo en materia de trabajo 6202/49. Verduzco Anastasio. 17 de febrero de 1950. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente No., de registro: 366878.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

entre empleadores y trabajadores para fijar lo que se conoció como Salario Legal, antecedente directo del Salario Mínimo, que culminó con la creación de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en el año de 1946, como un organismo especializado de la ONU.

En ese entorno, México estaba por concluir su conflicto armado interno, que dio la pauta a una nueva estructura del Estado mexicano, siendo durante el Gobierno de Venustiano Carranza que se plasmó en la nueva Constitución, precisamente en su artículo 123, normas tutelares de avanzada en materia del trabajo y seguridad social, mismo que constituyó la base del derecho a un trabajo digno, comprensivo de un salario remunerador.

Los integrantes del Constituyente de 1917, recogieron las ideas y la filosofía social de la Carta del Trabajo, plasmando en el texto del artículo 123 específicamente en la fracción IV, lo siguiente:

"VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para **satisfacer las necesidades normales** de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX".²

Ahora bien, para que el precepto constitucional se cumpliera fue necesario crear la Ley Reglamentaria, misma que recoge el espíritu del Constituyente, y así se publicó la Ley Federal del Trabajo de 1931; posteriormente, en el año de

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, consultado en sitio: <http://legislacion.scjn.gob.mx/LF/UnArticuloFast.aspx?IdLey=130&IdRef=29&IdArticulo=72990&NumArt=123> el 29 de octubre de 2014.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

1933, siendo presidente Abelardo L. Rodríguez, se creó la Comisión del Salario Mínimo, respetando su integración tripartita, a saber: representantes del gobierno, empleadores y trabajadores.

Desde 1917 hasta la fecha se ha ido adecuando el tema de los salarios mínimos, en ese sentido en el año de 1962 se reformó la fracción IV, del artículo 123; esta modificación estableció básicamente que los salarios mínimos serían fijados por Comisiones Regionales, integradas con Representantes de los Trabajadores, de los Patrones y del Gobierno y, por otro lado, sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional, integrada también de forma tripartita.

Posteriormente, en 1987, se reformó la Constitución puntualizándose que sería una única Comisión Nacional la que tendría la función de estudiar y modificar lo relativo al salario mínimo, teniendo claro que podría tener comisiones especiales de carácter consultivo para el mejor desempeño de sus funciones. Estas reformas fueron incorporadas a la Ley Federal del Trabajo.

Como queda de manifiesto, las Iniciativas que hoy se procede a dictaminar abordan desde distintos ángulos el problema del estancamiento de los salarios mínimos en el país, y al mismo tiempo, intentan ser una propuesta que fundamente una nueva política pública para su recuperación, es decir, para cumplir con lo mandatado por el artículo 123 constitucional.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

ELEMENTOS ESPECIALES DEL SALARIO MÍNIMO.

Desde la inserción del salario mínimo en el texto constitucional se puntualizaron aspectos especiales que se toman en consideración para determinar el salario, siendo las zonas geográficas una clasificación de esencia económica que la Comisión utiliza para definir el salario de conformidad con la zona y la actividad económica de la misma, y así ser más equitativo el ingreso de los trabajadores y se tenga un balance en la satisfacción de las necesidades de la clase trabajadora. Sin embargo, este elemento es cada vez más cuestionado, propugnándose por un solo salario mínimo aplicable en todo el país, lo que en todo caso deberá ser materia de otra iniciativa.

Al respecto, se debe considerar que “desde el 1o. de enero de 1934 y durante 74 años se han fijado en 72 ocasiones salarios mínimos generales, en montos siempre crecientes, generalmente sólo en términos nominales. Para examinar este crecimiento se tomará en cuenta el que ha correspondido al grupo o área en donde se integran el Distrito Federal y la área metropolitana, ya que concentra, con mayor propiedad, las políticas generales que han existido en esta materia, cualesquiera que hayan sido estas políticas”.³

Con base en lo anterior, la clasificación del salario mínimo se basa en los siguientes criterios:

³ Cárdenas Ojeda Mauro Ernesto y otros, Salario mínimo en México, México 2008, consultado en el sitio: http://insydc.org.mx/wp-content/uploads/2013/08/salario_minimo_en_mexico.pdf, el 29 de octubre de 2014.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

a) Por su capacidad de producir satisfacción, este se divide en dos rubros:

- Individual: Es el que basta para satisfacer las necesidades del trabajador.
- Familiar: Es el que requiere la sustentación de la familia del trabajador.

b) Por el límite:

- Salario Mínimo: Aquel suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador consistente en:
 - ✓ Alimentación
 - ✓ Habitación
 - ✓ Vestuario
 - ✓ Transporte
 - ✓ Previsión
 - ✓ Cultura y recreaciones honestas.
- Salario Máximo: Es el salario más alto que permite a las empresas una producción costeable.

c) En razón de quien produce el trabajo y/o recibe el salario:

- Salario Personal: Es el que produce quien sustenta la familia.
- Salario Colectivo: Es el que se produce entre varios miembros de la familia que sin grave daño puedan colaborar a sostenerla, como por ejemplo: el padre, la madre y los hermanos mayores.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

- De Equipo: Es el que se paga en bloque a un grupo de trabajo, quedando a criterio de este equipo la distribución de los salarios entre sí.

d) Por la forma de pago:

- Por Unidad de Tiempo: Es aquel que solo toma en cuenta el tiempo en que el trabajador pone su fuerza de trabajo a disposición del patrón.
- Por unidad de Obra. : Es cuando el trabajo se computa de acuerdo al número de unidades producidas.

EL SALARIO MÍNIMO Y LA REALIDAD SOCIAL.

Históricamente el salario ha representado un componente fundamental del desarrollo económico y del bienestar social. Es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y para aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

Como bien lo establece el artículo 25 Constitucional: *"corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza**, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones*

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo."

Por otro lado, en el apartado A, fracción VI, del artículo 123 Constitucional se encuentra plasmado el salario mínimo como un derecho humano y un piso moral que acuerda la sociedad bajo la idea central de que toda aquella persona que desempeña un trabajo lícito debe tener acceso a un nivel básico y digno de vida:

"Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas."

Aunado a lo anterior, no debemos perder de vista que el salario se constituye también como un Derecho Humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México, y entrando en vigor el 23 de junio de 1981. Este pacto señala el deber de garantizar a toda persona *"una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie...Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias..."*

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

Tomando en cuenta que, en la actualidad el salario mínimo en nuestro país no cumple con su función social de satisfacer al menos las necesidades básicas de la población, se puede concluir que existe una falta de cumplimiento de las disposiciones -tanto de derecho interno como de derecho internacional- por parte del Estado mexicano, incluyendo lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos:

*"Todas las **autoridades**, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."*

Para nadie resulta ajeno que, el valor del salario mínimo ha atravesado por una larga y aguda fase de deterioro que lo ha llevado a perder más del 70% de su valor real desde 1980. Por lo que, uno de los mayores problemas que enfrentan las familias en México consiste en llevar a su mesa los alimentos necesarios.

De 1987 a la fecha, el precio de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR) registró un incremento acumulado de 4,773%, mientras que el salario mínimo creció en un 940%, lo que significa que los alimentos han aumentado en una proporción de 4 a 1, en comparación con el incremento a los salarios mínimos.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

CUADRO N°1. Precio de la canasta alimenticia recomendable (CAR) y poder adquisitivo del salario mínimo diario en México, 1987-2014.

Fecha	Salario Mínimo en la zona geográfica "A" (pesos)	Incremento oficial al salario mínimo nominal diario (% acumulado)	Precio diario de la CAR (pesos)	Incremento porcentual acumulado del precio de la CAR	Porcentaje de la CAR que se puede adquirir con un Salario Mínimo	Índice del salario real 1987=100 porcentaje	Poder adquisitivo acumulado 1987-2014 %
1987-Dic-16	6.47	--	3.95	0.00	163.80	100.00	0.00
2006-Dic-01	48.67	652.24	80.83	1,946.32	60.21	36.75	-63.25
2014-Abril-12*	67.29	940.03	184.96	4,582.53	36.38	22.21	-77.79
2014-Agosto-18	67.29	940.03	192.52	4,773.00	34.95	21.34	-78.66

*Salario mínimo vigente a partir del 1 enero del 2014.
Fuente: CONASAMI. Canasta Alimenticia Recomendable CAR. Centro de Análisis Multidisciplinario CAR-UNAM. Mayo-2014.
Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM. Mayo 2014.

Sólo en los últimos 4 meses, el precio de la CAR se incrementó 4.1% pues en este año pasó de costar \$184.96 pesos en abril, a costar \$192.52 pesos en agosto. A este ritmo de cambio de precios, es posible que el incremento al salario mínimo fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para 2014 haya sido rebasado por la inflación en los primeros cuatro meses de este año, por lo que el resto se acumula a la pérdida histórica de poder adquisitivo. Esta misma situación se ha repetido cada año desde al menos 1987 en que el salario presentó aumentos nominales menores al de los precios de los alimentos, por lo que la pérdida acumulada del poder adquisitivo es ahora de 78.66%.

Así, hoy en día el monto del salario mínimo es insuficiente para cubrir las necesidades esenciales que establece la Constitución a favor de los mexicanos. Como se mencionó anteriormente y de acuerdo con el Consejo Nacional de

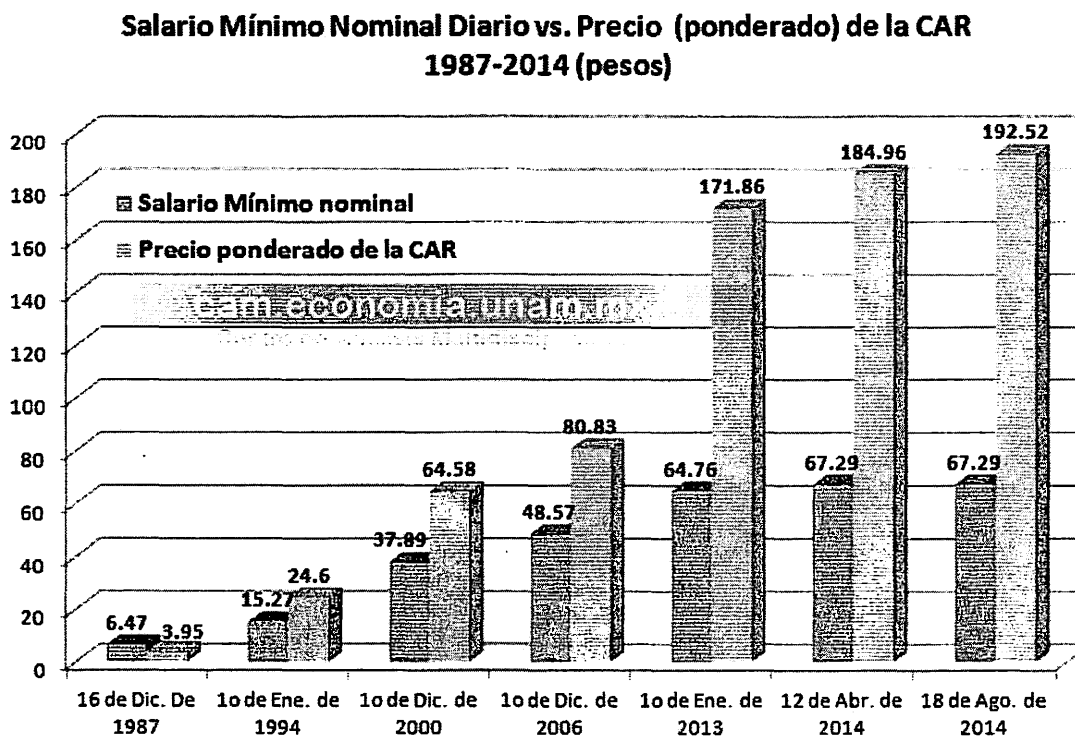


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

Evaluación de la Política de desarrollo Social (Coneval), su monto es incluso insuficiente para cubrir el costo de la canasta básica y esta situación de deterioro consistente no sólo no se ha detenido, sino que se ha agudizado en los últimos años, lo que se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Elaborado por Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la UNAM. Agosto 2014.

La precariedad de nuestros salarios, queda de manifiesto con el último incremento a los salarios mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, mismo que apenas alcanzó un 3.9 por ciento, lo que impactó negativamente, no sólo a los casi 7 millones de mexicanos que lo percibe, sino porque se traduce en la línea de referencia, a



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

partir de la cual se definen todos los demás salarios, incluidos los contractuales.

Ahora bien, en teoría el tiempo de trabajo necesario debería de ser igual a lo que una persona y su familia requieren para vivir bien, es decir, que su salario les alcance para comprar alimentos, vestirse y hasta para la recreación. El salario de las familias mexicanas pasó de alcanzar para sobrevivir, a alcanzar sólo para endeudarse mes a mes. El salario mínimo actual no alcanza ni siquiera para adquirir los alimentos.

Esta situación ha llevado a las familias mexicanas a trabajar más, pues ya no son solamente los jefes y jefas de familia quienes tienen que trabajar, sino también los hijos, quienes tienen que incorporarse desde edades tempranas al ambiente laboral para poder proveer de lo más indispensable a sus familias.

Si por una jornada de 8 horas se pagara un salario mínimo, en agosto de 2014, el tiempo que tiene que trabajar una familia para poder comprar la Canasta Alimenticia Recomendable es de 22 horas con 53 minutos. Este dato se traduce en que ahora los mexicanos debemos trabajar 18 horas 50 minutos más que en enero de 1987, cuando sólo se requerían trabajar 4 horas con 3 minutos para obtener un ingreso suficiente para comprar la CAR.

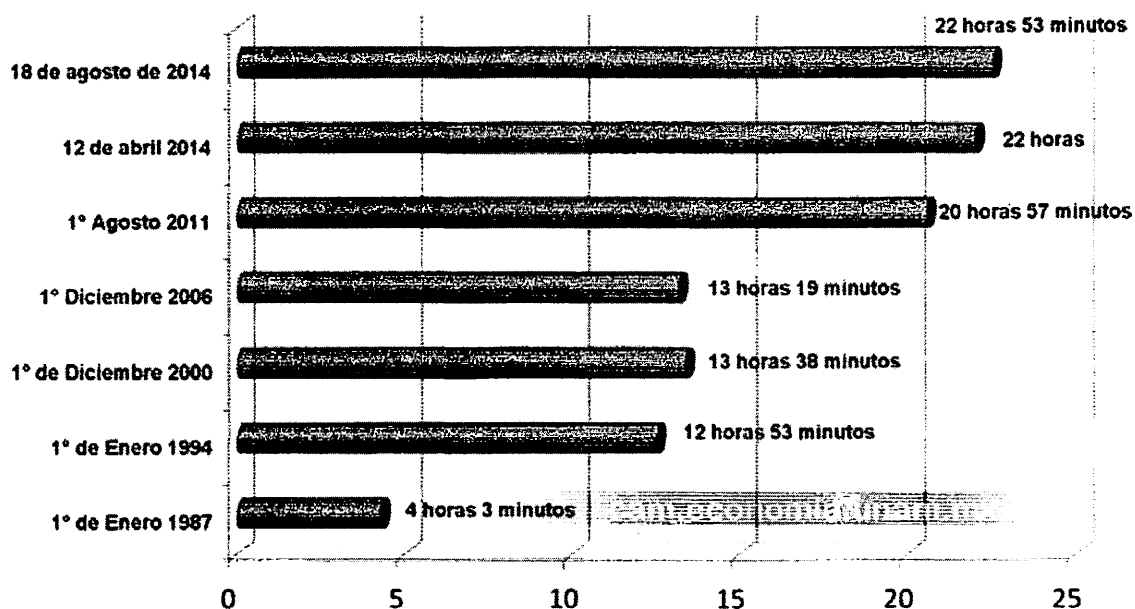


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

Tiempo de Trabajo Necesario que una persona tendría que laborar para poder adquirir la canasta alimenticia recomendable. México, periodo 1987- 2014.



Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM. Septiembre 2014.

Lo anterior sólo contempla alimentos, faltaría considerar lo que requiere una familia, como marca la Constitución, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Además de incrementos que también afectan el poder adquisitivo como el aumento en tarifas de luz, agua, gas, incluso del transporte colectivo.

La inequidad de nuestros salarios se pone aún más de manifiesto, si tomamos en cuenta que de acuerdo a la OCDE, los mexicanos: laboran al año, en promedio, 2 mil 250 horas anuales, es decir, son los trabajadores de los países integrantes de la OCDE que más horas trabajan al año. En contraste, las

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

restantes naciones sólo trabajan, también en promedio mil 776 horas, lo que se traduce en que en México se prestan servicios por alrededor de 500 horas más; también se labora en el país un 35 por ciento más en las jornadas diarias.

Ante esta evidente situación aparecen argumentos en contra del aumento salarial, el más conocido es que generaría inflación, sin embargo, en los años 2001 y 2005 el aumento al salario mínimo fue mayor que el aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor y no constituyó una causa de inflación.

Otra argumentación es que aumentaría la economía informal, pero en la actualidad sin el aumento salarial correspondiente la economía informal ha crecido hasta constituir el 60% de la población ocupada.

Están quienes afirman que un incremento en el salario debe condicionarse por un incremento en la productividad. Al respecto, es preciso destacar que de acuerdo con datos de la Encuesta Industrial Mensual para varios años, tan sólo de 1993 a 2008 la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera aumentó en 83.5%, mientras su salario lejos de aumentar en términos reales, tuvo una disminución año tras año. Aunado a lo anterior, como se muestra en la siguiente gráfica, el crecimiento de la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera en México, comparado con el de países como Estados Unidos, Canadá o Japón, ha sido de los más altos y a cambio la política salarial no ha hecho otra cosa que deteriorar sus niveles de vida en todo este periodo.

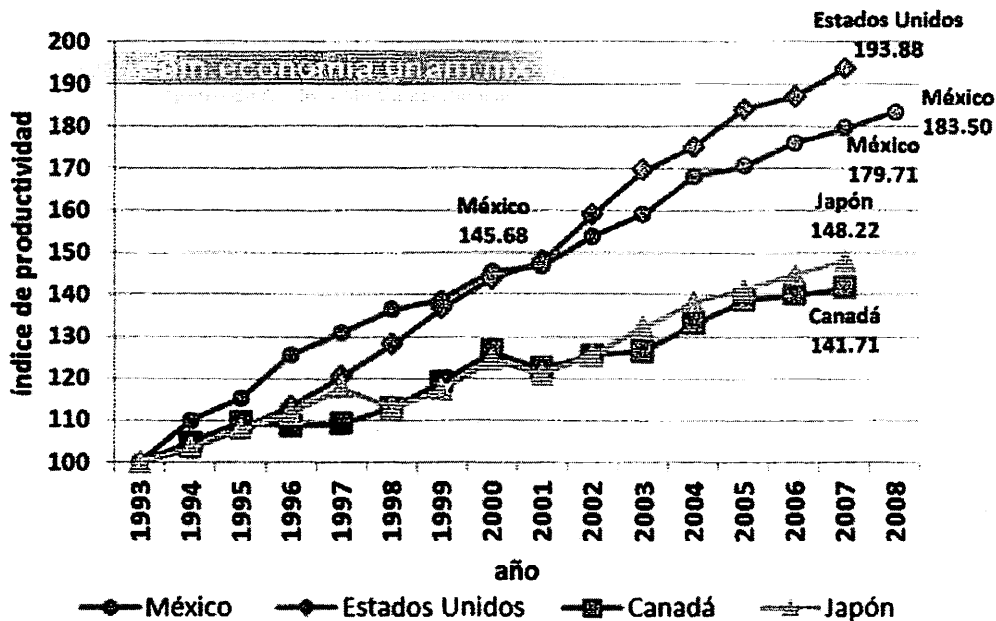


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

Productividad de la mano de obra en la Industria manufacturera. Comparativo de varios países. (año base 1993=100)



Fuente: Elaboración por el CAM de la UNAM con datos de INEGI, Encuesta Industrial Mensual, Fondo Monetario Internacional, Estadísticas financieras internacionales y Bureau of Labor Statistics (BLS)

En el ámbito internacional otras normas han dimensionado el derecho al salario mínimo, más allá del terreno laboral. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), dice en su artículo 23, numeral 3:

"Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social."

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

En el mismo sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), reconoce en su artículo XIV:

"Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia."

De igual forma México ratificó, el convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo , que estipula: *"Fijar el salario mínimo exige tomar en cuenta las necesidades del trabajador y su familia como factores económicos en relación con el nivel de desarrollo del país, la productividad y la conveniencia de lograr un alto nivel de empleo"*.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, hay más de 23 millones de mexicanos a los que el sueldo no les alcanza para acceder a la "canasta ampliada", que además de los alimentos indispensables para las necesidades básicas de una persona incluye ropa, calzado y gastos en salud, vivienda, transporte y educación.

Y no solo eso, en 2011 el monto del salario mínimo en México era apenas el equivalente al 15% del PIB per cápita, lo que es la proporción más baja de casi

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

toda América Latina, lejos del 30% correspondiente a Chile y Brasil y de cerca de 50% que tiene Perú, Colombia y Costa Rica.

Ahora bien, analizando la diferencia del desempeño productivo en América Latina se encuentra un fuerte contrastante: por un lado México exhibe un salario mínimo similar al de Bolivia y Nicaragua, cuya productividad es de las más bajas en la región, y por otro lado, la productividad mexicana es cuatro veces mayor que la de esas mismas naciones. En cambio, Chile que tiene una productividad laboral comparable con la de México, otorga un salario mínimo mensual que es el triple del nuestro; lo anterior es muy relevante, pues demuestra que nuestro país tiene uno de los salarios más bajos de América Latina, aunque su productividad laboral es de las más elevadas y dados los mecanismos institucionales prevalecientes en el país, la fijación de los salarios mínimos no se ha vinculado a la productividad sino al abatimiento de la inflación.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que a lo largo del siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación. Por lo que en casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

Los bajos salarios igualmente han conducido al surgimiento de graves problemas financieros en las instituciones de seguridad social, lo que se replica en servicios médicos y pensiones y jubilaciones precarias, entre otros.

Como se estableció anteriormente desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro, sin embargo la experiencia internacional muestra que un ascenso sostenido de los salarios mínimos es posible, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo.

Ya se ha mencionado que la recuperación de los salarios en América Latina no ha dado como resultado ninguno de estas tendencias negativas. Tampoco se puede ligar la productividad al salario: ésta no ha caído setenta por ciento como el salario y aunque ha habido incrementos magros en la economía, esto no ha servido para mejorar el ingreso de los trabajadores.

Una política sensata de recuperación salarial tampoco partiría de incrementos disparados al salario; además de una gradualidad y una conducción económica consecuente, también se necesita un acuerdo nacional político, económico y social, con empresarios y trabajadores para crear condiciones que lleven a tal recuperación, porque sus efectos serían benéficos no sólo para los asalariados

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

y sus familiares, sino para toda la economía y constituirían una base para mejorar el consumo, el empleo productivo y el bienestar.

Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétrico y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos.

En ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término "salario mínimo" sólo para efectos de su función como "Unidad de Cuenta", procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

Al respecto, es preciso señalar, que el pasado 25 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó los Dictámenes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Asuntos Laborales y Previsión Social, por los que se reformaron diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

la unidad de cuenta y, se expidió la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

En los Dictámenes presentados por dichas comisiones se explica que el planteamiento tendiente a la recuperación del salario mínimo comprende distintas etapas, la primera es la denominada: DESINDEXACIÓN del salario mínimo, que no implica un aumento inmediato a los salarios, sino que busca revertir la distorsión que se le ha dado a esta figura al contemplarla como un referente de valor de mercado y no como un derecho constitucional a favor de los trabajadores y cuyo aumento se ha fijado por Decreto a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).

De este modo, lo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la creación de un nuevo instrumento para sustituir al "salario mínimo" como monto de pago y/o concepto de referencia respecto a multas o sanciones, incluso como referencia de otros precios y variables ajenas al mercado laboral, lo que se denomina **desindexación**.

En ese sentido, la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México es entendida como el valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del Distrito Federal.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

Dicho lo anterior, debemos considerar que en un Estado de Derecho como al que aspiramos, la Constitución debe ser tomada en serio en su conjunto y no solamente para el caso de algunos de los preceptos que ella reconoce.

Es un compromiso social que el Poder Legislativo Federal, actúe en beneficio de todos y que la clase trabajadora tenga como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual, con las modificaciones que hoy se proponen se pretende cimentar las bases de una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.

Con la finalidad de clarificar las propuestas aceptadas por esta Comisión Dictaminadora, a continuación se presenta el siguiente Cuadro Comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Artículo 26. A. B.	Artículo 26. A. B. El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

C.	Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. C.
Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b). y c). III. a VI. ...	Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b). y c). III. a VI. ...
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

... A... I. a V...	... A. ... I. a V. ...
VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.	VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
VII. a XXXI. ... B. ...	VII. a XXXI. ... B. ...

Siendo el salario, y concretamente el salario mínimo, la única fuente económica de la inmensa mayoría de los mexicanos y sus familias para satisfacer sus necesidades e impulsar su desarrollo, resulta ser tal salario

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

derecho humano esencial del mundo del derecho social, vinculado al crecimiento en materia de productividad nacional.

Luego entonces, urge reconocerse como derecho humano, como función social; de su uso derivado como unidad de cuenta, lo que debe ser el primer paso para iniciar un proceso para recuperar el poder de compra de los salarios, en pro del bienestar y dignidad de la población mexicana.

Por los argumentos anteriores los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, someten a consideración de esta soberanía el siguiente:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

ÚNICO.- Se reforman el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 y; se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b). y c). ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

SEXTO. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

SÉPTIMO. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.

Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014.

10-12-2014

Cámara de Diputados

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 373 votos en pro, 3 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 10 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Desindexación del Salario Mínimo.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Para fundamentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, tiene la palabra el presidente de la misma, el diputado Julio César Moreno Rivera.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, distinguido presidente. Compañeras y compañeros diputados, a nombre de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, es decir, desvincular del movimiento del salario mínimo a todas las cosas que están referenciadas en él, incluyendo multas, pagos de algunos servicios y hasta los recursos que se asignan a los partidos políticos, con la finalidad de dar el primer paso para lograr un aumento real a los salarios mínimos.

En la actualidad existe consenso entre los diferentes actores de la sociedad para habilitar un instrumento que guíe las transacciones y los intercambios en la economía moderna de nuestro país.

Por ello, el dictamen que hoy está a discusión recoge la voluntad de los legisladores, del presidente de la República, del jefe de Gobierno del Distrito Federal y de las instituciones académicas para dar el primer paso hacia la construcción de una política de recuperación de los salarios mínimos de nuestro país para beneficio de todos los mexicanos. Para nadie es ajeno que el salario representa un componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, a ser el único medio con el que cuentan millones de familias mexicanas para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

Sin embargo, desde 1980 a la fecha, el salario mínimo ha atravesado por una larga y aguada fase de deterioro. Antes se podía comprar cuatro veces más productos que hoy con el mismo salario mínimo. La pérdida en términos reales ha sido de más del 70 por ciento de su valor real, por lo que es momento de devolverle el poder adquisitivo y darle estabilidad de la economía interna, es momento de hacer historia en este Congreso.

De acuerdo con estimaciones del Coneval, se requiere de 82 pesos con 86 centavos para que un adulto y su acompañante puedan contar con el mínimo de bienestar; es decir, lo necesario para comer.

Según estudios de diversos especialistas, la línea de bienestar mínima para contar con una canasta alimentaria y no sólo lo necesario para su alimentación, el ingreso diario debe de ser de 171 pesos. Aunado a lo anterior, México, por increíble que parezca, es el país de América Latina con el salario más bajo, solamente delante de Haití, mientras que Naciones como Alemania e Inglaterra aumentaron el salario mínimo y les ha dado buenos resultados para detonar su economía interna, elevando el consumo.

En la última década muchos países rezagados iniciaron políticas de recuperación. Un ejemplo de ello es Uruguay, inició en el año 2002 con el salario mínimo más bajo, incluso que nuestro país.

Sin embargo, del 2004 al 2014 ha tenido un incremento de más de 200 por ciento sin impactar de forma negativa a su economía. Y por el contrario, México prácticamente tiene el mismo salario de inicios de la década y es el país peor posicionado, el más bajo, según la OCDE y de América Latina, de tal forma que hay 7 millones de mexicanos que declararon ganar un salario mínimo o menos.

Conscientes de esta situación, los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales ponen a consideración de esta asamblea las siguientes modificaciones a nuestra Ley Suprema:

Primero, se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 constitucional con la finalidad de crear la unidad de medida y actualización para que dicha unidad sustituya al salario mínimo en esta función. Asimismo, se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la facultad de fijar y actualizar el valor de dicha unidad.

Se reforma el artículo 41 constitucional para dejar de utilizar el salario mínimo como factor de multiplicación en la fórmula para determinar las prerrogativas de los partidos políticos, en virtud de que este artículo derivó que el salario se tomara como base para pagos, multa de servicios, entre otras cosas.

Finalmente se reforma el artículo 123 constitucional con el propósito de establecer la prohibición de que el salario mínimo pueda ser utilizado como unidad base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza laboral.

Esta reforma constitucional impactará a 702 modificaciones en diferentes ordenamientos legales, tales como: el mercantil, civil, laboral, seguridad social, entre otros. Con estas modificaciones el Congreso de la Unión demuestra que está en posibilidades de ofrecer a los ciudadanos una reforma constitucional con plenas garantías y derechos a todo el país, a sus transacciones económicas, a sus operaciones de compra y venta, y en general, a los intercambios comerciales que ocurren en el territorio nacional.

Por ello celebramos que tras la iniciativa del jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, el pasado 25 de noviembre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haya sido la primera entidad del país en crear la Unidad de Cuenta como una medida de valor en sustitución del salario mínimo para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia previstas en las normas locales.

Al mismo tiempo de se debe reconocer al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económica, el CIDE, que desarrollaron una propuesta para crear la Unidad de Medida y Actualización, por lo que agradecemos que se hayan sumado a los esfuerzos de esta soberanía.

De igual forma es de destacar la labor de los diputados José Isabel Trejo Reyes, Miguel Alonso Raya, Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Cantú Garza, coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del PRD, de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, así como de la diputada María Luisa Alcalde Lujan, quienes presentaron iniciativas sobre este tema. A todos ellos mi reconocimiento.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, con esta reforma queda de manifiesto que el Poder Legislativo en sus diferentes niveles está trabajando para que a corto plazo el aumento del salario mínimo en nuestro país sea una realidad para que podamos avanzar y, sobre todo, para que demos muestra de las políticas laborales que estamos tomando y que sin duda nos llevarán a mejorar las condiciones de las trabajadoras mexicanas y de los trabajadores mexicanos.

Como país no podemos continuar por la ruta de la desigualdad y la división, permitiendo que existan dos Méxicos, uno inserto en la economía global con crecientes índices de ingresos, de desarrollo y bienestar, y otro más, pobre, con rezagos que no han podido resolverse por generaciones.

Como representantes del Poder Legislativo federal, estamos comprometidos a actuar en beneficio de todos y lograr que la clase trabajadora tenga como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual con las

modificaciones que hoy se proponen se pretende cimentar las bases de una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.

El salario mínimo no es simple tema de referencia, es normativo. Hagamos que se cumpla el mandato constitucional que establece. Los salarios mínimos generales deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Mejorar el ingreso de la gente es una tarea impostergable, por ello compañeras y compañeros diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen y dar un beneficio a quienes más lo necesitan, para entrar en una economía donde México deje de ser ese referente negativo que hoy escuchamos, y por el contrario, sea referente de progreso y de desarrollo sobre la base de los ingresos de un salario mínimo remunerador, acorde a lo que se requiere en nuestro país.

Termino con una frase que dijo el maestro emérito de nuestra máxima casa de estudios, el maestro Mario de la Cueva: En una nación de asalariados no se podrá combatir la pobreza mientras no se restablezca el poder adquisitivo de los salarios mínimos en los términos que indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que los invito a votar a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Ahora para fijar la postura por su Grupo Parlamentario, tiene la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, hasta por diez minutos.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, desde hace unos meses se ha venido generando un amplio debate sobre los impactos económicos y sociales de incrementar el salario mínimo, reconocido en nuestra Carta Magna como la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, y que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para la educación obligatoria de sus hijos.

Aunque el objetivo de la ley busca garantizar que el trabajador tenga lo suficiente para subsistir con su familia en condiciones dignas. Desafortunadamente el salario mínimo ya no cumple con esa función social de satisfacer al menos las necesidades básicas de la población mexicana.

El salario mínimo actual ha tenido un agudo deterioro en términos reales desde los años Ochenta. Esta crisis ha conllevado a una constante pérdida del poder adquisitivo, al punto de que su monto actual de 67 pesos por día queda lejos de cumplir con el espíritu de su incorporación en la Constitución.

El salario mínimo en México es el más bajo en América Latina en cuanto a su monto. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, al comparar el poder de paridad de compra estamos por debajo de países como Nicaragua, Bolivia o Brasil.

De 1987 a la fecha, el precio de la canasta alimenticia recomendable registró un incremento acumulado de 4 mil 773 por ciento, mientras que el salario mínimo creció en un 940 por ciento, lo que significa que los alimentos han aumentado en una proporción de cuatro a uno, en comparación con el incremento a los salarios mínimos.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza sabemos la importancia de lograr un salario mínimo digno, que cubra las necesidades de las familias mexicanas. Considerarlo como un instrumento legítimo y relevante para promover la igualdad y elevar el ingreso, sobre todo para los trabajadores y las trabajadoras que menos ingresos perciben es un derecho humano que debemos consolidar.

Para lograrlo es necesario que actualicemos el marco jurídico y eliminemos del salario mínimo funciones de unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, que son completamente ajenas al ámbito laboral que le da vida.

En ese sentido, el dictamen que ahora votaremos nos plantea desvincular el salario mínimo de su función como unidad de cuenta de las 140 leyes que lo contemplan y en su lugar sustituirlo por la unidad de medida y actualización que se ajustará conforme al crecimiento de la inflación.

Consideramos que con la aprobación del presente dictamen daremos el primer paso para mejorar y recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos, lo que permitirá que los ingresos de las y los trabajadores sean acordes con la nueva realidad de una economía dinámica que atienda todas y cada una de las necesidades de la clase trabajadora.

Para mi grupo parlamentario mejorar los ingresos de las y los mexicanos ha sido una prioridad en nuestra agenda legislativa. Por ello, en abril del presente año, mi grupo parlamentario presentó una iniciativa a la Ley Federal del Trabajo para mejorar el cálculo del salario mínimo, incorporando las metas de inflación, pero sobre todo, los índices de la productividad nacional.

Con la aprobación de este dictamen estaremos en condiciones de iniciar un amplio debate en que estén presentes las autoridades, representantes populares del sector empresarial y del sector patronal, de los trabajadores, para determinar un cálculo del salario mínimo que cumpla con su propósito constitucional y no ponga en riesgo la creación de fuentes de empleo.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy en todo el mundo se debate sobre la creciente desigualdad que impera en la mayoría de los países occidentales. La brecha entre los que ganan más y los que perciben menores ingresos es cada vez mayor, lo que afecta no sólo el desarrollo de las naciones, sino también afecta y de manera significativa a la cohesión social.

En esta tribuna se han presentado, durante esta legislatura, distintas formas de tratar de aminorar la desigualdad económica, desde un impuesto a la riqueza hasta reformas fiscales redistributivas, cuyo objeto es atender las necesidades de los que menos tienen. No obstante, actualmente no existe un mejor mecanismo para mejorar las condiciones de vida de las personas, que retribuir de manera justa a su trabajo realizado.

Por ello, la importancia de este dictamen, ya que una vez que el salario mínimo deje de ser considerado para aspectos distintos a lo que es el ingreso de los trabajadores, estaremos ciertamente en condiciones de explorar todos y cada uno de los mecanismos que permitan el incremento del salario, sin que ello impacte a otros temas ajenos a la temática laboral. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Ahora tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Cantú Garza, para hablar a nombre de su grupo parlamentario.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Con la venia de la Presidencia. Compañeros diputados, y diputadas, desde hace ya más de 30 años con la adopción del modelo económico neoliberal se inició un embate feroz contra los salarios de los trabajadores, bajo el argumento de que los salarios eran una de las principales causas de la inflación.

Se inició una política de contención del salario, que se les dijo a los trabajadores sería temporal y haría que los salarios reales se recuperaran. Sin embargo, dicha política se convirtió en permanente y el salario real de los trabajadores se ha desplomado en forma dramática.

Como se mencionó en la iniciativa y los diversos estudios nacionales e internacionales que han dado cuenta del tema, el poder adquisitivo del salario ha caído en más del 70 por ciento en los últimos 30 años.

Las implicaciones económicas, sociales y políticas de esto saltan a la vista. Bajo crecimiento económico. Demanda interna estancada y desaparición de prácticamente la industria destinada al mercado interno. Desempleo. Abandono de estudios desde edades muy tempranas y descuido o abandono de aquellas personas más vulnerables, como son los adultos mayores y los niños.

Y el ahora quizá más lacerante de los problemas, el crecimiento de la delincuencia organizada, el narcotráfico y las actividades delictivas en general. Sin duda estos problemas hacen urgente dar un cambio en la política económica en general, y en particular en la política salarial de nuestro país.

La iniciativa que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales es un avance en este camino, es el primer paso y es una muestra del interés que existe para revisar el tema salarial en nuestro país.

Lo que se pretende con la iniciativa es corregir uno de los grandes vicios en los que ha caído el sistema económico jurídico de nuestro país, utilizar el salario como una unidad de cuenta administrativa.

Al hacer del salario una unidad de cuenta se le quita su esencia económica, social y política. Es decir, el salario deja de ser una relación social y un espacio de lucha de clases para dejarlo en un simple dato de referencia.

Inclusive el salario deja de ser una categoría técnica-económica, basada en la productividad de los factores y se ha convertido en un instrumento de contención inflacionario. Es decir, se ha puesto al dinero por encima de las personas y de los trabajadores.

Hoy, con las modificaciones propuestas se recupera un poco de su esencia. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que en torno al salario, como tal, no se legisla sino que se hacen las modificaciones para mantener el sistema administrativo burocrático funcionando sin hacer referencia al salario.

Sin duda, se requiere desindexar el salario y tener una nueva unidad de medida que sea la referencia contable bajo la cual se especifiquen los pagos, multas, cobros y demás actividades que los gobiernos realizan y que requieren de un piso para funcionar.

La iniciativa avanza en este sentido. También vemos en ella elementos importantes que consideramos positivos, como es proteger el patrimonio de los trabajadores a través de sus créditos de vivienda o el de mantener como línea base de referencia el incremento de la inflación.

Ahora debemos seguir adelante en este camino que iniciamos con este dictamen, pues se abre una agenda de discusión importante. El primer punto es lograr la recuperación del poder adquisitivo del salario, pues estas reformas serán letra muerta si no se refleja en el bolsillo de los trabajadores y sus familias.

Para ello tenemos que revisar la metodología que se sigue para la fijación del salario mínimo nacional y debemos garantizar que en este proceso se cumpla realmente nuestra Constitución y el salario mínimo realmente garantice la satisfacción de las necesidades de alimento, vivienda, vestido, educación y cultura de una familia, que el salario sea realmente digno y justo.

Compañeras y compañeros legisladores, el salario no es una dádiva que se le da a los trabajadores, es un derecho laboral adquirido por años de lucha política y social y un derecho reconocido en nuestra Constitución y en los tratados internacionales que nuestro país ha firmado en la materia, por ello no nos espante que los trabajadores salgan a exigir su derecho, más bien ocupémonos de hacérselos reales y efectivos.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos como un fundamento de nuestra lucha al trabajo, a la dignidad que da y la emancipación individual que se logra a través de él. El trabajo nos hace libres y para de esa libertad es saber que por nuestra labor obtenemos lo justo y necesario para vivir bien y por ello la lucha por un salario justo nos hace libres.

Compañeros legisladores, compañeras, estamos en una competencia perniciosa entre los países de Sudamérica, los países del tercer mundo subdesarrollados, donde el modelo neoliberal nos ha metido en competir qué país tiene salarios más bajos, para que lleguen las inversiones de las corporaciones transnacionales.

Por eso el Presidente Rafael Correa, presidente de Ecuador, ha lanzado una iniciativa que nos parece muy conveniente, de que un tema que se debe de tratar en los foros latinoamericanos y de los países no alineados, es en establecer salarios mínimos regionales para que no nos hagamos la competencia ruinosa que nos estamos haciendo los países del tercer mundo a ver quién tiene salarios más bajos a costa de la pobreza de la mayor parte de nuestros compatriotas.

Entonces es momento de que México con una participación más activa en estos foros internacionales retome este tipo de propuestas para que ya no seamos rehenes de la ambición desmedida de los países imperialistas

que a costa de la pobreza de nuestra gente vienen a enriquecerse las bolsas y a acumular grandes riquezas a costa de la pobreza de nuestros pueblos. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputado. Ahora tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Alcalde Luján, para fijar postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muchas gracias, presidenta. La principal fuente de ingresos de la mayoría de los mexicanos es el trabajo asalariado y el salario es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y poder mejorar sus condiciones de vida. Es por eso la importancia del tema.

El salario mínimo fue creado y establecido en el artículo 123 constitucional en 1917 con el objetivo de indicar la cantidad de dinero mínima que debe recibir una persona por su trabajo.

Se supone que el salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe o jefa de familia en el orden material, social y cultural. Desde alimentos y vivienda hasta salud, todo debe alcanzar con el salario mínimo.

Pero aunque algunos piensen que con nuestro salario mínimo, es decir con 67 pesos diarios alcanza para casa, coche y escuela, es evidente que la realidad laboral actual ha perdido toda relación con el mandato constitucional. Desde hace más de 30 años ha habido una política constante de restricción salarial como un medio artificial para contener la inflación y vender mano de obra barata al exterior.

Hoy, esa política es la causa de la desigualdad y la pobreza, fuente de todos nuestros males que tiene postrado al país; una política salarial de hambre que apoyada con un sindicalismo al gusto del patrón se ha realizado el mayor despojo de nuestra historia. Les quitaron a los hombres y mujeres trabajadoras el derecho a una vida digna y condenaron a sus hijos a la pobreza, el desarraigo y la delincuencia.

Esta política de contención salarial ha impactado no sólo en la calidad de vida de los mexicanos sino en el desarrollo del mercado interno. Y pese a que existen consensos incluso en el sector empresarial sobre la necesidad de aumentarlo, esta medida ha sido aplazada año con año bajo el argumento de que provocaría inflación. Este argumento es a todas luces falso.

Primero porque el aumento salarial no provoca inflación si se atiende a su productividad, y en México la productividad ha aumentado de manera notoria. Por ejemplo, del 2005 al 2012, el salario retrocedió en 3.2 por ciento en términos reales, quedándose prácticamente estático; mientras que la productividad formal aumentó entre 4.1 y 4.4 por ciento. Es decir que aunque la productividad aumenta, no aumenta el salario.

Los datos internacionales confirman esta hipótesis. Chile que tiene una productividad laboral comparable con la de México, otorga un salario mínimo tres veces mayor que el nuestro. Por el otro lado, a pesar de tener una productividad cuatro veces mayor que países como Bolivia y Nicaragua, nuestro salario es similar.

La segunda razón para retrasar el aumento del salario mínimo es que desde hace décadas todas las multas, infracciones e indemnizaciones establecidas en todas las leyes del país, se fijan en función del salario mínimo. Te pasaste el alto, dos salarios mínimos; no asististe con el juez, diez salarios mínimos; tiraste la basura en la calle, cuatro salarios mínimos.

De esta manera si se aumenta el salario mínimo, aumentarían también todas las multas, derechos y contribuciones, financiamiento de partidos políticos, etcétera.

Fue por ello que nos dimos a la tarea de presentar el 11 de septiembre pasado una alternativa, una reforma constitucional que estableciera una nueva unidad de medida y de esta manera liberar al salario de tantas ataduras. En esta iniciativa nos acompañaron todos los partidos de oposición.

Ahora celebramos que el Ejecutivo se haya sumado a este esfuerzo, aunque creemos que debió hacerlo hace mucho tiempo.

Sabemos muy bien que la resistencia para apoyar la iniciativa de la oposición o presentar la propia, es con miras a evitar un incremento significativo al salario mínimo de 2015 que será impuesto por el Ejecutivo en los próximos días; porque el cuento de la concertación ya no se los cree nadie.

Exigimos un incremento al salario mínimo para 2015 de por lo menos el 10 por ciento, como ha propuesto el jefe de gobierno del Distrito Federal.

Repetir la historia de la inflación esperada para que le aumenten tres pesos, sería francamente una tomadura de pelo y sumaría al descontento que hoy se muestra exigiendo justicia e igualdad.

Antes de concluir quiero desde esta tribuna felicitar a todos los que han estado impulsando esta reforma: el Instituto de Investigaciones Jurídicas estuvo ayudando, también el CIDE, el secretario de Desarrollo Económico del D.F., Chertorivski, y el subsecretario Ricardo Becerra han sido principales impulsores y han trabajado muy duro para que esto sea una realidad.

Porque la Conasami ya no tiene pretextos para tomar otra decisión, acabemos de una vez por todas con los salarios de hambre. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Rubén Acosta Montoya para hablar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por diez minutos.

El diputado Rubén Acosta Montoya: Gracias, presidenta. Es claro que nuestra Constitución y nuestra Ley Federal del Trabajo tienen perfectamente plasmada una garantía y un derecho que debemos tener todos como trabajadores, y es el derecho al salario.

Lo definen así como la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo y que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para la educación obligatoria de sus hijos.

Como bien señala el dictamen que hoy se encuentra a consideración de esta asamblea, desde su inserción en nuestra Constitución para la determinación del salario mínimo se puntualizaron aspectos especiales como las zonas geográficas, una clasificación de esencia económica que la comisión de salarios mínimos utiliza para definir el salario, de conformidad con la zona y la actividad económica de la misma, así como obviamente las necesidades de esa zona geográfica y así ser más equitativos en el ingreso de los trabajadores y se tenga un balance en la satisfacción de las necesidades de la clase trabajadora. Ese fue el elemento primordial que se tomó para establecer ese salario.

Resulta necesario entonces insertar en el texto constitucional el concepto de unidad de cuenta, mismo que deberá sustituir al del salario mínimo para los fines distintos que no son el salario precisamente.

Es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el responsable de calcular el valor de la unidad de medida y actualización que será utilizado como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones, multas y demás supuestos previstos en las leyes federales, locales, estatales e incluso en las que aplican los municipios.

Por ello tendrá que trasladarse de un terreno completamente asimétrico y unilateral a uno donde se consideren diversos criterios que permitan dejar de vulnerar el propósito original de la garantía para el salario.

En este sentido, el dictamen que nos encontramos discutiendo, propone modificar el término de salario mínimo como referente en los supuestos que ya dije, procediendo a la desindexación del mismo; es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámite, multas, impuestos, prestaciones, entre otros conceptos se refiere.

Lo que sin duda, permitirá entonces entrar a un debate más profundo que abonará en beneficio de una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

Es por todo ello que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor del dictamen por el que se modifican el inciso a), fracción II del artículo 41 y la fracción VI, párrafo primero del apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pues con ello se garantiza que el salario mínimo deje de ser utilizado como una referencia para fines ajenos a su naturaleza eliminando la trayectoria de deterioro de los salarios mínimos y dando paso a una nueva ruta de ascenso sostenido.

Estamos convencidos de que la puerta que nos permite este dictamen permitirá un debate responsable, constructivo a futuro que sobre todo beneficiará al universo de trabajadores formales, sobre todo a los más pobres. Es decir, aquellos que perciben un salario mínimo como prestación por su trabajo.

Asumamos el reto de aprobar dichas modificaciones a nuestra Carta Magna, que el aumento salarial sea el reflejo del trabajo conjunto de todas las autoridades e instituciones de los diferentes niveles y órdenes de gobierno comprometiéndonos a un solo objetivo, mejorar la calidad de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

Efectivamente, el aumento del salario mínimo es urgente, pero para que ello represente un verdadero beneficio en favor de los trabajadores, el mismo debe plantearse por etapas, debemos iniciar por la desindexación que permita dar un aumento natural, racional, no arbitrario, pero que sin duda garantice el bienestar suficiente de todas las mujeres y hombres mexicanos trabajadores de nuestro país. Es cuando, señor presidente.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, para fijar postura por el Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya: Gracias presidenta. Compañeras y compañeros, buenas tardes a todas y a todos.

Creo que estamos discutiendo una afortunada reforma, en donde gracias a la voluntad de todas las fuerzas presentes aquí en la Cámara de Diputados, al Ejecutivo federal, como a las diferentes fracciones parlamentarias, estamos coincidiendo en la necesidad de una vez por todas de separar el salario mínimo del conjunto de cargas que se le han impuesto, multas, créditos, financiamiento de partidos, etcétera, etcétera.

Para liberarlo y para que no haya pretextos, entonces sí, para discutir por qué la importancia de revisar el aumento a los salarios mínimos y beneficiar así cuando menos de entrada a 7 millones de trabajadores y de trabajadoras que reciben, cuando menos de los que están empleados, como salario, como pago, por su trabajo un mísero salario mínimo de sesenta y tantos pesos mensuales el día de hoy.

Ésta es la realidad de nuestro país, unos con un salario mínimo y otros multimillonarios e incluso los más ricos del mundo que tenemos en nuestro país gracias, entre otras cosas, a la explotación, a los beneficios, a la protección del Estado, a que no paguen los impuestos que deben pagar. Ésa es parte de la realidad, en todo caso, que tenemos en nuestro país.

Y también hay que decirlo con toda claridad, quienes ganan el salario mínimo y quienes ganan con un contrato colectivo de trabajo en última instancia eso contrasta con lo que recibe la mayor parte de funcionarios de alto nivel en nuestro país, incluidos los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Quizás el poder que más ostentación hace de sus salarios es el Poder Judicial, pero no nos escapamos tampoco nosotros ni los senadores y menos aún el Poder Ejecutivo frente a la realidad de millones de mexicanos y mexicanas.

Lo cierto es que hoy, compañeras y compañeros, el salario mínimo en los últimos 30 años ha perdido un 75 por ciento de su poder adquisitivo. ¿Qué se compra hoy o qué se puede comprar hoy con el salario mínimo vigente? ¿Qué es lo que la gente puede hacer con ese salario para poder vivir él y su familia? Y es prácticamente nada.

La urgencia por eso de separarlo, de quitarle los pretextos de la vinculación que tenía con otra serie de aspectos, de multas, recargos, créditos, etcétera, es justamente con la intención de liberarlo para que se pueda discutir abiertamente qué es lo que debe hacerse para poder reivindicar el trabajo y reivindicar a los trabajadores.

En esto ha sido muy importante el debate que se ha abierto a partir del 1 de mayo de este año. Hay que reconocer al jefe de gobierno del Distrito Federal, a Miguel Ángel Mancera, que el 1 de mayo convocó a un debate nacional sobre el tema. Dijo entonces, ante esta situación se considera de suma importancia convocar a un gran debate nacional que nos lleve a una nueva política local y federal de recuperación del ingreso, especialmente de los que menos ganan.

Evidentemente el debate no parte de soluciones voluntaristas ni generar expectativas irreales. Si en algo ha insistido el gobierno del Distrito Federal es en efectuar un análisis responsable e incluyente, en el que la política de recuperación sea gradual y separe estos aumentos de los múltiples pagos legales, crediticios, administrativos a los que va ligado el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Se trata de una reforma imprescindible, urgente y absolutamente pertinente para establecer nuevas estructuras de igualdad y equidad en el país. Es decir a poner las bases de un piso más parejo. De esta forma, el 28 de agosto de 2014 se publicó una propuesta de acuerdo en ese sentido, denominada Política de recuperación de salario mínimo en México y en el Distrito Federal.

La propuesta es incrementar moderadamente los mini salarios para 2015, 82.86 pesos diarios para salir de la suficiencia alimentaria e incrementos anuales por arriba de la inflación, para alcanzar un salario mínimo diario de 171 pesos diarios, equivalente a 5 mil 199 mensuales con incrementos moderados, pero constantes. Esta cifra se alcanza en 2015 a 2025. En el primer caso 15.6 por ciento más la inflación, y en el segundo 7.6 por ciento.

Las proyecciones pueden revisarse, pero la idea de una estrategia de recuperación sostenida del salario a mediano plazo sólo será posible mediante un acuerdo nacional que involucre a patrones, trabajadores, Congreso, gobierno federal y locales, que permitan contener efectos, incentivos fiscales, contención de precios, tomar ese aumento como faro en revisiones salariales y contractuales, elementos que se contendrán en el acuerdo.

La desvinculación que hoy planteamos del salario mínimo como unidad de medida es un primer paso a una política de recuperación del ingreso de los trabajadores.

El dictamen a discusión recoge iniciativas presentadas desde el inicio del presente periodo por los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Acción Nacional, del Movimiento Ciudadano, del Partido del Trabajo, así como la enviada recientemente por el Ejecutivo federal.

En los estudios que se hicieron para el dictamen de estas iniciativas, la Presidencia de la República reconoció que hizo suyo el planteamiento técnico jurídico solicitado por esta Cámara de Diputados al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y al Centro de Investigación y Docencia Económica, como paso previo para que la recuperación de los ingresos de los trabajadores menos calificados pueda comenzar en el año de 2015.

Celebramos la coincidencia sobre temas fundamentales que pueden repercutir en el bienestar de los trabajadores asalariados y que se reconozca la aportación de nuestro grupo parlamentario en este importante avance.

También tenemos pendiente en esta materia una política de recuperación salarial. El dictamen actual queda en una medida administrativa, sin contenido. Rotas las amarras del salario mínimo como unidad de cuenta, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos no tiene pretexto para que en la revisión de los salarios ya en curso se alcance un aumento que coloque al salario mínimo general en un nivel que garantice cuando menos la adquisición de una canasta básica alimentaria y que de forma paulatina, pero constante, se alcance el nivel de suficiencia constitucional que esta remuneración debe tener.

Así damos el primer paso para que no haya pretextos y presiones para arrancar una política de recuperación de los salarios de los trabajadores con menores ingresos, una nueva política salarial es imprescindible, urgente y absolutamente pertinente para establecer nuevas estructuras de igualdad y equidad en el país.

Con medidas como la que está en discusión se podrán generar condiciones para un gran acuerdo político, económico y social con empresarios y trabajadores, para crear condiciones que lleven a la recuperación del salario y a la reivindicación del trabajo en nuestro país. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Felicidades a todos.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra para hablar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la diputada Beatriz Zavala Peniche. Adelante, diputada.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, presidenta. En las últimas décadas el salario mínimo ha perdido su referente constitucional, ya no responde a la Constitución que establece que proveer una vida digna al trabajador y su familia es el objetivo de establecer un salario mínimo.

De hecho, es el artículo 123 de la Constitución que nos señala que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de sus hijos y de su familia.

Imagínense ustedes, ahora el salario mínimo no alcanza ni siquiera para la canasta básica alimentaria, por tanto, el salario mínimo ha contribuido a la precarización del trabajo formal e informal en México.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, del INEGI, de los 49.5 millones de personas ocupadas en el sector formal, 7 millones de trabajadores tienen la remuneración de un solo salario mínimo, esta situación es realmente paradójica, ya que quienes están empleados en el trabajo formal constituyen hoy una gran parte de la pobreza extrema en México, de la pobreza alimentaria.

El salario nominal en México ha crecido mínimamente año con año, por tanto, el valor adquisitivo del trabajador se ha disminuido a esos grados de que no alcanza a cubrir hoy ni siquiera los alimentos necesarios.

En el ámbito internacional, México –y particularmente en América Latina, según la Organización Internacional del Trabajo– es el país con más bajo salario mínimo. Apenas 67 pesos diarios cuando el promedio es de 817 pesos.

Y de acuerdo con el Coneval el índice de la tendencia laboral de la pobreza laboral se ha incrementado a un record histórico en el 2014. Fue un incremento anual de 3.46 por ciento. Es decir, se ha aumentado el porcentaje de personas que no pueden comprar una canasta alimentaria con su ingreso. En otras palabras, la pobreza extrema en México ha aumentado, como hemos dicho, en gran medida, precisamente por los que se encuentran con un empleo laboral, con un empleo formal.

Es por eso que el Partido Acción Nacional implementó y utilizó una nueva figura creada en nuestra reforma política, que es la consulta popular, para que por mandato de los ciudadanos se pudiera plantear el incremento necesario al salario mínimo.

Esta consulta popular planteó dos temas: uno, el tema de que el salario mínimo necesitaba ser incrementado y si los ciudadanos en México así lo veían en su mayoría.

Y dos. Cómo crear un referente que establezca que el salario mínimo alcance para las necesidades básicas del trabajador y de su familia.

Y se le preguntó al ciudadano si estaría de acuerdo que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, el Coneval, que está integrado por académicos de alto nivel, podría establecer cuál es ese ingreso, para determinar que cuando menos el salario mínimo cubra primeramente la canasta básica alimentaria. Es decir, el mínimo de bienestar social para no ser pobre extremo. Y que paulatinamente el salario mínimo fuera incrementándose hasta incluir otros satisfactores básicos, para no estar por debajo de la línea de bienestar

social, como educación, salud, transporte, incluso vivienda. Pero eso estamos hablando de un tiempo gradual en el que se iría incrementando.

Y a esa propuesta de la consulta popular se sumaron y respondieron afirmativamente millones de mexicanos. Desafortunadamente, como ustedes saben, la Suprema Corte desestimó la consulta popular, la llamó inconstitucional sin razón jurídica de peso. Y hoy por eso recibimos con beneplácito la propuesta de esta reforma constitucional. Sin embargo, es una reforma constitucional nada más.

Lo que va a hacer es desvincular el salario mínimo como otro referentes, por ejemplo, para créditos de los trabajadores, créditos hipotecarios, multas y otros referentes en donde el salario mínimo se toma en cuenta.

Y permitiría que el Inegi sea el que promueva o proporcione una unidad –vamos a decir– de referencia para estos otros referentes económicos como son los créditos, multas, etcétera.

Pero se queda corta la reforma constitucional y eso lo queremos plantear muy claro. Empezamos bien, hacemos esta desvinculación del salario mínimo, por cierto otras fuerzas políticas, como aquí se ha dicho, se sumaron a las mismas propuestas, pero necesitamos cambiar el mecanismo por el que hoy se establece cuál es el salario mínimo, si no vamos a seguir igual y el salario mínimo no va a dar ni siquiera para satisfacer los alimentos necesarios del trabajador y su familia.

Lo que estamos proponiendo y necesitamos que se llegue a la realidad y que tengamos ese acuerdo político aquí en el Congreso con las otras fuerzas políticas, que establezcamos cuál va a ser el criterio para la que hoy es la institución encargada de establecer año con año el salario mínimo, que es la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, esté obligada a tomar un referente y no nada más sea un acuerdo de partes, un acuerdo donde estén representados los obreros y los patrones, sino que haya un referente real para regresarle al salario mínimo el valor adquisitivo que necesitan los trabajadores y sus familias.

Y que este referente sea fijado por los ingresos suficientes para dejar de estar en pobreza extrema, es decir, para que los trabajadores no formen parte de la pobreza alimentaria en nuestro país, y ese referente podría estar marcado por el Coneval, esta institución u otra con la autonomía suficiente para dar ese referente y obligar por ley a que sea tomado en cuenta en donde hoy se establece el incremento al salario mínimo.

Estamos aprobando, qué bueno que así sea, una reforma constitucional que nos lleve a desvincular el salario mínimo de otros referentes, pero es solo la base. Tomaron en cuenta al presentar esta iniciativa y se suma a las iniciativas que antes hemos presentado, la gran demanda ciudadana que hay para incrementar el nivel de vida en México y acabar con tanta desigualdad.

Y por último, no hay porque pensar que ése sería, el incremento al salario mínimo, una medida inflacionaria, Las crisis económicas en México han respondido a otros factores, el incremento sería paulatino y además daríamos la posibilidad de que se active el mercado interno porque los trabajadores tendrían la posibilidad de adquirir satisfactores y otros bienes que les den calidad de vida. Muchas gracias por su atención y ojalá podamos llegar a las leyes secundarias, que realmente nos lleven a un incremento real del salario mínimo y un bienestar social mayor para los trabajadores y para sus familias. Gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputada. Por último tiene la palabra, el diputado Héctor García García, para hablar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos.

El diputado Héctor García García: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. De acuerdo con el artículo 123 de nuestra Constitución Federal, los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades de un jefe o jefa de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria a los hijos, de tal suerte que el Estado, como principal garante de los derechos fundamentales de los mexicanos, es el responsable de hacer cumplir tal disposición con acciones y programas idóneos para un sueldo justo, adecuado, que refleje los esfuerzos de la jornada laboral de las y los trabajadores.

Este salario no sólo es la remuneración legal mínima a que pueden acceder los trabajadores, sino que también es una unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos como lo son los créditos de vivienda,

determinadas obligaciones, cuotas o aportaciones de seguridad social y sanciones pecuniarias, por mencionar sólo algunos.

De tal suerte que las modificaciones a la remuneración mínima de las personas laboralmente activas impacta los valores vinculados, los cuales se encuentran en diversos ordenamientos jurídicos federales y locales. Baste señalar que tan solo en el primer nivel de gobierno 132 leyes hacen referencia a la figura del salario mínimo, lo que refleja un elemento jurídico que va más allá de una unidad económica laboral.

Ahora bien, aun y cuando existe consenso en el sentido de que los trabajadores merecen que sus remuneraciones se eleven a fin de satisfacer las necesidades básicas de un ser humano, también es cierto que la adopción de medidas dirigidas a este fin no deben ser tomadas en cuenta de forma irresponsable, toda vez que el aumento de esta clase de percepciones, cuando se determina con ligereza, provoca distorsiones en la economía que, lejos de favorecer a los más necesitados de la patria, termina por agravar sus condiciones de vida.

Derivado de lo anterior, se ha generado un debate sobre la naturaleza y alcances del salario mínimo al cual se ha unido de forma propositiva el presidente de la República Enrique Peña Nieto, quien se dio a la tarea de analizar responsablemente el tema concluyendo en una iniciativa de reforma constitucional que no sólo responde a las demandas que se han planteado a lo largo de dicho debate, sino que va más allá al proponer medidas que protegen la economía del país y la de todos los trabajadores.

En efecto, de conformidad con la iniciativa presidencial presentada el pasado día 5 en esta Cámara de Diputados, el primer mandatario propuso la creación de una nueva Unidad de Cuenta denominada Unidad de Medida y Actualización, expresada en moneda nacional, la cual se desvinculara del salario mínimo y será utilizada como referencia para determinar diversas obligaciones y supuestos que hasta ahora se han venido sirviendo del concepto del salario mínimo.

De esta manera liberamos la figura del salario mínimo de los lastres que impiden su natural crecimiento y los cuales han generado la baja en el poder adquisitivo en perjuicio de la clase trabajadora.

Lo anterior obedece al hecho de que la vinculación entre los salarios mínimos, a determinadas obligaciones, ha traído consigo perturbaciones tales como el aumento de los costos y pagos para la población, que no están vinculadas al mejoramiento del poder adquisitivo de las y los trabajadores.

La unidad de medida propuesta se ajustará al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor y se actualizará conforme a lo previsto de forma diaria, mensual y anual, por el INEGI, logrando así otorgar eficiencia y certidumbre a la economía nacional y principalmente a la economía de todas y todos los mexicanos.

Con la presentación de la iniciativa en comento el gobierno del presidente Peña Nieto demuestra una vez más su sensibilidad a los temas que debate la sociedad y su preocupación por el mejoramiento de las remuneraciones de los trabajadores.

Todos deseamos un aumento exponencial en el salario mínimo que refleje un verdadero beneficio para todos los ciudadanos, pero también debemos reconocer que tal crecimiento debe ser estudiado y aplicado en forma responsable; que dicha decisión no sea contraproducente para la economía del país y mucho menos para la economía de los trabajadores.

La aprobación del presente dictamen va orientada justo en este sentido, es por ello que recibirá el voto favorable de las y los legisladores del Partido Revolucionario Institucional.

Cabe hacer un reconocimiento a todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso por el trabajo, por el entusiasmo, por la entrega y por la decisión de favorecer de una vez por todas a las y a los trabajadores mexicanos.

Sigamos así construyendo juntos el México que queremos, la patria a la que amamos, por nuestros hijos, por los hijos de nuestros hijos. Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Para la discusión de este dictamen, se procede a dar el uso de la palabra al diputado Luis Manuel Arias Pallares, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Manuel Arias Pallares: Con su veía, señora presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, vengo a esta tribuna a hablar en pro del dictamen, mismo que tiene por objeto reformar los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo al constituyente de 1917, el espíritu del salario mínimo plasmado en el artículo 123 considera al salario mínimo como la remuneración suficiente que permita al trabajador satisfacer las necesidades normales de la vida considerándolo como jefe de familia.

Nuestro país se ha quedado atrás en garantizar esta definición, siendo un caso atípico con uno de los salarios mínimos más bajos del mundo debido a que éste se ha subordinado a otros objetivos y a la inercia administrativa como unidad de referencia en leyes y a objetivos de inflación.

Desde 1934, a través de la comisión de salario mínimo, se han fijado en 72 ocasiones salarios mínimos vigentes en montos crecientes sólo en términos nominales; sin embargo, se ha dado una pérdida histórica del 71 por ciento de poder adquisitivo del salario mínimo desde 1976 a 2014.

Esta reforma tiene por objeto revertir esta situación. Según datos del Inegi, el 13 por ciento de la población ocupada vive con un salario mínimo al día, mientras que el precio de la canasta alimenticia ha aumentado cuatro veces más que el salario desde 1987, razón por la cual el monto del salario actualmente es insuficiente para cubrir las necesidades esenciales de los trabajadores mexicanos y sus familias.

La relación que se ha dado al salario mínimo como unidad de referencia y como medida de control inflacionario lo ha atado a su crecimiento, lejos del nivel que mandata la Constitución. Esto es lo que ha motivado a la población a abandonar el sector formal en búsqueda de un mayor ingreso en el sector informal, impactando esto a nivel nacional.

El propósito de establecer un salario mínimo en 1934 era establecer una base para mejorar los demás salarios. A partir de las devaluaciones de 1982 se utilizó esto para contener a los demás salarios a la baja y se vinculó como unidad de referencia.

En este momento necesitamos esta reforma para romper esta problemática y dar paso a una nueva inercia. Una lucha de la izquierda ha sido la búsqueda constante de una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure al trabajador y a su familia la satisfacción de sus necesidades conforme a la dignidad humana.

El Partido de la Revolución Democrática ha impulsado desde hace meses esta desindexación buscando con todas las fuerzas políticas los acuerdos que permitan hacerla realidad, tal como se concretó el pasado 25 de noviembre de forma unánime en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Gobierno de la Ciudad de México, así como la desindexación del salario mínimo y la creación de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México e introducir este concepto en más de 100 códigos y leyes locales.

El presente dictamen tiene los elementos suficientes para dar el primer paso. Con la desindexación del salario mínimo se eliminan las trabas que se relacionaron a éste. El siguiente paso corresponderá a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, cumplir con el objetivo constitucional de establecer salarios suficientes que en congruencia con la ley y las condiciones económicas y sociales del país aseguren salarios dignos para los trabajadores mexicanos y sus familias.

Por lo anterior, nuestro grupo parlamentario ve positivo que se apruebe este dictamen para lograr, mediante la creación de la unidad de medida y actualización, la desindexación del salario y que el aumento progresivo de éste mejorará las condiciones económicas y sociales de los trabajadores más vulnerables.

Pido a esta honorable Presidencia tenga a bien insertar de manera íntegra el texto en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora presidenta.

«Posicionamiento al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, a cargo del diputado Luis Manuel Arias Pallares, del PRD.

Con su venía Señora presidenta

Compañeras diputadas, compañeros diputados, vengo a esta tribuna a hablar en pro del presente dictamen, mismo que tiene por objeto reformar los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo al constituyente de 1917 el espíritu del salario plasmado en el artículo 123, Considera al *Salario mínimo como la remuneración suficiente que permita al trabajador **satisfacer las necesidades normales de la vida, considerándolo como jefe de familia.***

Nuestro país se ha quedado atrás en garantizar esta definición, siendo un caso atípico, con uno de los Salarios Mínimos **más bajos del mundo** debido a que este se ha subordinado a otros objetivos y a la inercia administrativa: como unidad de referencia en leyes y a Objetivos de inflación.

Desde 1934 a través de la Comisión de Salario mínimo se han fijado en 72 ocasiones salarios mínimos generales, en montos crecientes solo en **términos nominales**, sin embargo se ha dado una pérdida histórica del **71 por ciento del poder adquisitivo del Salario Mínimo de 1976 a 2014**, esta reforma tiene por objeto revertir esta situación.

Según datos del INEGI **el 13 por ciento de la población** ocupada vive con un salario mínimo al día, mientras que el precio de la canasta alimenticia ha aumentado 4 veces más que el salario desde 1987, razón por la cual el monto del Salario Mínimo actualmente es insuficiente para cubrir las necesidades esenciales de los mexicanos.

La relación que se ha dado al salario mínimo como unidad de referencia y como medida de control inflacionario lo ha atado en su crecimiento, lejos del nivel que mandata la Constitución, esto es lo que ha motivado a la población a abandonar el sector formal en búsqueda de un mayor ingreso en el sector informal impactando esto a nivel nacional.

El propósito de establecer un salario mínimo en 1934 era establecer una base para mejorar los demás salarios, a partir de las devaluaciones en 1982 se utilizó para contener a los demás salarios a la baja y se vinculó como unidad de referencia, en este momento necesitamos esta reforma para romper con esta problemática y dar de nuevo el sentido natural por el cual surgió.

Una lucha de la izquierda ha sido la búsqueda constante de una **remuneración equitativa y satisfactoria**, que asegure al trabajador y a su familia la satisfacción de sus necesidades conforme a la dignidad humana.

El Partido de la Revolución Democrática ha impulsado desde hace meses esta desindexación, buscando con las todas fuerzas políticas los acuerdos que permitan hacerla realidad, tal como se concretó el pasado 25 de Noviembre de forma unánime en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Gobierno de la Ciudad de México, la desindexación del Salario Mínimo y creación de la **Unidad de Cuenta de la Ciudad de México** e introducir este concepto en más 100 códigos y leyes locales.

El presente dictamen contiene los elementos para dar el primer paso, con la desindexación del Salario Mínimo se eliminan las trabas que se relacionaron a este. El siguiente paso corresponderá a la **Conasami**, cumplir con el objetivo Constitucional de establecer salarios mínimos suficientes, que en congruencia con la Ley y las condiciones económicas y sociales del país **aseguren Salarios dignos para los Trabajadores Mexicanos.**

Por lo anterior, nuestro Grupo Parlamentario ve positivo que se apruebe este dictamen, para lograr mediante la creación de la Unidad de Medida y Actualización, la desindexación del salario y que el aumento progresivo de éste mejorará las condiciones económicas y sociales para los trabajadores más vulnerables.

Pido a esta Honorable presidencia tenga a bien insertar de manera íntegra el texto en el diario de los debates.

Es cuanto, señora presidenta.

México, DF, a 10 de diciembre de 2014.— Diputado Luis Manuel Arias Pallarres.»

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Así hará, se insertará el texto al Diario de los Debates de manera íntegra.

Esta Mesa Directiva, la Presidencia, para mejor proveer y estar en actitud de votar en lo general y en lo particular en un solo acto el dictamen, le otorgamos ahora el uso de la palabra a la diputada Claudia Bojórquez Javier para desahogar las reservas presentadas.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier: Con el permiso de la Presidencia. Diputadas, diputados, medios de comunicación, pueblo de México. Quiero leer antes de iniciar la participación lo que maneja el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las dos áreas geográficas para el 2014 de 3.9 por ciento. Los nuevos salarios mínimos legales que regirán a partir del 1o de enero de 2014 pasado son los siguientes.

Área geográfica A, 67.29 pesos diarios; área geográfica B, 63.77 pesos diarios; el Consejo de Representantes acordó mantener para este año la actual integración municipal de las áreas geográficas para la aplicación de los salarios mínimos.

¿Qué acaso el famoso presidente de la República no dijo que en México no existen ciudadanos de primera y de segunda? ¿Por qué dos áreas geográficas para la integración de los salarios para la decisión de cuánto pagarle en salario mínimo a los mexicanos?

Además, el Consejo también actualizó la lista de profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fija un salario mínimo profesional, de 67 ocupaciones vigentes en 2013, a partir del 1o de enero de este año, sólo serían 59, se suprimieron nueve y se reincorporó uno. Si aumentan el salario, pero le quitan validez a varias licenciaturas, entre algunas la licenciatura en enfermería, en nutrición, en trabajo social y seis más. Habría que preguntarles a estos empleados si realmente —o estos profesionistas— están de acuerdo en que hoy ya no se les tome en cuenta como profesionistas con licenciatura, sino nada más como técnicos y por consiguiente se les va a bajar también el salario mínimo a la categoría de técnicos.

Lo peor que le puede ocurrir a un país que tienen desempleo, falta de educación, altos índices de corrupción e inseguridad es tener un salario mínimo que ahorca a los más desfavorecidos. El caso específico de México empeora con el tiempo, tenemos una cúpula de poder que mantiene mayor parte de la riqueza y que de manera contrastante hay cerca de 60 millones de pobres en el territorio mexicano.

El problema de un salario mínimo insuficiente es en parte el causante del aumento de los asaltos, el narcotráfico, los secuestros y otros problemas sociales. México es un país con 60 millones de pobres y 27 millonarios, estamos hablando de 60 millones de personas que carecen de 3 comedidas al día, pero de 27 personas que superan en su riqueza los mil millones de dólares.

Mientras tenemos un presidente con un avión presidencial de 6 mil 700 millones de pesos, una famosa primera dama con una casa de 86 millones de pesos y dando 1.3 millones de dólares para liquidad departamentos en zonas exclusivas, el resto del país carece de las necesidades básicas que el Estado tiene obligación de dar.

México está entre los países de mayor pobreza laboral y con alta tasa de empleo informal. Existe una planificada y ventajista manipulación de los ingresos del gobierno, que busca desequilibrar al país. Esto crea grupo de desamparados y que de manera cotidiana sufren por las malas decisiones de los que están en el poder. Todo esto con la finalidad de suprimir al pueblo y buscar apoyos económicos con fines políticos o electorales.

De manera absurda desde 1976 hasta este año los salarios en México se han reducido aproximadamente en un 76 por ciento, lo cual tiene como obvia consecuencia que en parte la economía del país no crezca por los salarios escuálidos que el Estado le da al pueblo. Aproximadamente el 75 por ciento de la población tiene un trabajo asalariado, creando una sociedad que depende del mísero ingreso que el Estado les obliga a percibir sin poder tener aspiraciones de mejorar su calidad de vida.

Lo que no quieren entender es que el salario mínimo no está basado en un precio de mercado, está determinado por el derecho constitucional al cual debemos tener acceso todos los mexicanos y mexicanas, trabajadores, y no sólo un puñado de empresarios. Se tiene que eliminar el trato administrativo del salario mínimo buscando ante todo la equidad económica de los mexicanos.

Toda persona que tenga un empleo lícito debe tener acceso a un nivel digno de vida. El salario mínimo debe ser suficiente para que los mexicanos puedan vivir en un lugar digno, para que los mexicanos puedan vivir en lugar de lo que hacen hoy, sobrevivir.

Algunos pronósticos indican que debe de haber un incremento salarial del 3.9 por ciento para este año, pero debe de existir una mayor claridad en el cálculo del aumento, ya que al tomar la inflación como eje del estudio eliminamos el factor de la pobreza social. Al parecer los que deciden la política salarial ignoran los estudios que contradicen sus ideas, ya que se ha demostrado que el establecer los salarios con base de la inflación en lugar de la productividad social provoca pérdidas de cerca del 80 por ciento del poder adquisitivo del salario que percibe el pueblo asalariado.

Pero el problema aumenta año con año, ya que de 2013 a este año la población que no tiene capacidad adquisitiva aumentó del 54 al 59.4 en el Distrito Federal. Esto quiere decir que no sólo estamos hablando de un problema para cubrir las necesidades básicas del pueblo, sino que ni siquiera pueden cubrir el costo de la canasta básica. Más clara no puedo ser; no les alcanza ni para comer.

El simple hecho del crecimiento del salario de un 900 por ciento contra el de la canasta básica, de mil 800 por ciento deja el aumento disparar y dañar la economía de las personas que menos tienen...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Permítame diputada. ¿Con qué objeto, diputado Rojo? Sonido a su curul.

El diputado José Antonio Rojo García de Alba (desde la curul): Presidenta, pedirle que nos sujetemos al tema y a ver si me puede aceptar una pregunta la oradora.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: No está a discusión todavía la reserva, diputado, y la diputada está presentando en una sola exposición todas sus reservas. Entonces permítanle concluir y una vez que el pleno sancione si está a discusión, con mucho gusto veo si acepta la pregunta.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier: Además, en México se ha perdido un millón 983 mil 769 empleos con un pago de tres o más salarios mínimos y se crearon 3.3 millones de empleos situados entre uno a tres salarios mínimos. Esto quiere decir que la política del gobierno es tener más empleos con peores sueldos.

Existe una política salarial que el modelo del PRI insiste en imponer desde hace más de 30 años, favoreciendo en todo momento el mercado externo y a los intereses de los privados y no sólo se daña a los que menos tiene, esto genera que el mercado interno tenga repercusiones...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Permítame, diputada Claudia Bojórquez. ¿Con qué objeto, diputada Mirna?

La diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales(desde la curul): Está usted obligada a preguntarle a la oradora si acepta la pregunta, señora presidenta, y no debe usted de permitir que se esté pasando más de los minutos, además no está hablando del tema original.

Nadie está señalando en este momento si los salarios mínimos alcanzan o no, estamos hablando de otra medida, de otra toma de medida para hacer efectivamente que no se considere el salario mínimo para multas, etcétera.

Repita usted, por favor, la pregunta que el diputado José Antonio le solicitó, que si la oradora recibe o no, o acepta o no la pregunta del diputado. Esa es su obligación, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Disculpe, diputada, pero le vuelvo a repetir, como le dije al diputado, que no está a discusión precisamente la reserva que está presentando la diputada. Una vez que el pleno sancione si admite a discusión la reserva, con mucho gusto lo sometemos a consideración. Diputada, concluya su presentación, por favor.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier: No sólo se daña a los que menos tienen, esto genera que el mercado interno tenga repercusiones, como lo vemos en estos días con el ejemplo del miserable crecimiento de la economía mexicana.

Como he insistido en contadas ocasiones, antes de ver por sus intereses o el de sus compadres, escuchen la voz del pueblo, que les exige poder vivir mejor, tener casa, tener empleo, un buen salario, educación para sus hijos y mejorar su esperanza de vida.

Señoras y señores legisladores, en México tener un empleo no significa escapar de la pobreza, se deben de aumentar los salarios y garantizar el bienestar de los mexicanos.

Es lamentable, pueblo de México, que aquí no solamente griten los del PRI el tiempo, las preguntas. Suban, acepten la reserva y aquí debatimos, compañeros. Y pregúntenle al pueblo de México si están de acuerdo con el mísero salario mínimo que les otorgan, con el despido injustificado de tanta gente y hoy viviendo ustedes en una vida de comodidades, en una vida de privilegios que muy poco les va a durar, porque el pueblo de México está cansado y lo verán y lo seguirán viendo en las calles cada día por culpa de todos ustedes, que son alcahuetes y además que respaldan las reformas que tiene un sinvergüenza hoy en Los Pinos. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Pregunte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión las reservas presentadas por la diputada Claudia Bojórquez, al artículo 123, apartado A, fracción VI.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Se desecha. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Rocío Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano: Muy buenas tardes. Antes que nada, presidenta, quisiera pedirle respeto para este pleno, en virtud de que no respeta el tiempo de todos los compañeros, excede el tiempo de los mismos y desvirtúa el tema principal que estamos tratando. Ya basta de desviar la atención, basta de simular con el discurso una acción, cuando en los hechos es otra. Ustedes son responsables de lo que ha pasado y sólo se han dedicado a repartir culpas.

¿Qué han hecho ustedes por su gente? Han gobernado y no lo han hecho, y aunque se desvíen y hoy digan tema, porque lo que duele no lo quieren escuchar. Llegan aquí, se desbocan sin razón ni sentido. Les duele, yo sé que les duele decir y les duele su realidad.

El tema es que son incongruentes, el tema es que no asumen su realidad y no aceptan su responsabilidad de haber gobernado mal, de no tener el favor ni haber correspondido a la confianza de la gente y que no han sabido responder al mismo. Supérenlo y acéptenlo.

Han hecho un pésimo gobierno, han hecho un pésimo gobierno sin garantías. Y sí, la cuestión del tema, hoy sí les preocupa el tema, cuando han hablado sin razón alguna y simplemente se han dedicado a repartir culpas. Es muy fácil ser oposición y nada más hablar, pero cuando han tenido la oportunidad de ser gobierno no han hecho nada, nada por apoyar a su gente.

Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la remuneración y los trabajadores mexicanos han sido parte central de las discusiones de las últimas semanas.

Los gobiernos, los partidos políticos, centrales obreras y analistas han coincidido en que es necesario promover el mejoramiento de las remuneraciones. La propia ley suprema señala que el salario mínimo debe responder a

las necesidades básicas del ser humano, como es el alimento, el vestido, la cultura, la educación de todas las personas, y por ello, que las leyes secundarias, reglamentos y normatividad aplicadas deben satisfacer tales necesidades en su más mínima expresión.

En este tenor, diversos grupos parlamentarios integrantes de esta honorable Cámara de Diputados propusieron reformas constitucionales, a través de las cuales se busca un aumento en el salario mínimo, en tanto que el presidente de México, licenciado Enrique Peña Nieto, propuso a esta soberanía una reforma constitucional respecto del mismo tópico, lo cual nos demuestra que el aumento salarial a las y a los mexicanos trabajadores no es un tema exclusivo de un partido político o de un grupo social.

El dictamen que ahora se encuentra a discusión recupera todas las propuestas presentadas en materia de indexación de salarios mínimos, con lo cual la Comisión de Puntos Constitucionales ha tenido a bien proponer al pleno la creación de la Unidad de Medidas de Actualización, la cual será utilizada como una unidad referencial para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en más de 130 leyes federales y disposiciones locales.

Dicha unidad de medida tendrá un equivalente en moneda nacional y se actualizará conforme a los estudios desarrollados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de forma diaria, mensual o anual.

Tales disposiciones constitucionales demuestran el arduo trabajo y el análisis respecto al salario mínimo y a las mejores medidas para poder incrementar tal remuneración. Ya que no solo se trata de señalar una cantidad que no solo carece del análisis sino también de resultados ante las serias demandas ciudadanas.

Los legisladores del PRI seguiremos apoyando reformas responsables que verdaderamente reflejen una solución y propuestas a los problemas que día a día tienen que enfrentar millones de mexicanos. Por lo anteriormente expuesto, con las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del presente dictamen, y como corresponde, dentro de nuestro tiempo, por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Socorro Ceseñas Chapa, para presentar reserva al artículo noveno transitorio. Hasta por cinco minutos.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Muy buenas tardes. Con su permiso, señora presidenta. Vengo a presentar reserva al artículo noveno transitorio para evitar que esta reforma constitucional termine siendo enunciativa y no incida de inmediato en un justo incremento de los salarios, particularmente los mínimos, ya que del artículo sexto transitorio pareciera desprenderse que casi por dos años no habrá aumento sustancial de los salarios.

Se hace, por tanto, indispensable adicionarse un párrafo al decreto, que aluda a la creación inmediata de una comisión plural para concertar y determinar sobre un incremento justo y constitucional de los salarios mínimos. Estos deberán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre a la unidad de cuenta para el 2015 y subsiguientes años.

Quisiera que recordemos la propuesta del jefe de gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, sobre el incremento para los salarios mínimos en por lo menos 23 por ciento para el próximo año y años posteriores, hasta alcanzar los 171 pesos en el 2018. De no ocurrir así para el 2015 y se redujera solo dos pesos como pretende la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, nuestro país seguirá hundido en la hambruna y en la violencia.

Es obvio que no debemos esperar hasta que se apruebe esta reforma por el constituyente permanente y se emitan las leyes y reglamentos consecuentes. Nuestro Estado, nuestro pueblo espera medidas urgentes y profundas. La justicia en materia de salarios mínimos ya no puede ni debe esperar más, el obstáculo es la falta de voluntad política. Necesitamos cambios y no solo promesas, pues a las palabras se las lleva el viento, sea en discursos o escritas o en nuestros ordenamientos jurídicos.

Por lo que la reserva presentada ante ustedes y esperando sea aceptada a su discusión diré lo siguiente: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social convocará a más tardar para el 15 de diciembre de 2014 –y al fin y al cabo que estamos acostumbrados a hacer las cosas muy rapidito– al titular de la Comisión Nacional de los

Salarios Mínimos, a los factores de la producción bajo un criterio de pluralidad, a los titulares de las secretarías de trabajo locales, a especialistas de reconocido prestigio, entre otros, para dialogar de inmediato sobre el inicio de un proceso gradual y sostenido de incremento real de los salarios mínimos, proceso de incremento que deberá comenzar para el primero de enero de 2015. Es cuanto, y por su atención, gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Pregunte la Secretaría, en votación económica, si se acepta la propuesta a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Se rechaza. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Fernando Cuéllar Reyes, hasta por cinco minutos.

El diputado Fernando Cuéllar Reyes: Con su venia, presidenta. Buenas tardes, compañeros y compañeras. Hoy desde esta tribuna en una ciudad que se ha caracterizado por la defensa de los derechos y libertades de la sociedad, seremos actores y testigos de un avance de suma importancia en materia económica y laboral.

En el Grupo Parlamentario del PRD felicitamos y reconocemos al doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por colocar este tema de gran importancia para la agenda nacional. De igual manera reconocemos las diferentes iniciativas presentados por los diversos grupos parlamentarios. Reconocemos el trabajo profesional que hicieron la UNAM, el CIDE y todos los que abonaron de alguna manera para que las iniciativas se pudieran procesar y generar los consensos necesarios para el dictamen que hoy nos ocupa.

Sin duda el deterioro general de los salarios en México y muy especialmente el deterioro de los salarios mínimos, es una deformación histórica de nuestra macroeconomía y es al mismo tiempo y factor estructural de empobrecimiento y reproductor de la desigualdad en la sociedad mexicana.

No se trata solamente de un hecho instalado en la economía nacional durante los últimos 30 años, tiempo en el que vio descender el 75 por ciento de su poder adquisitivo, sino que además se trata de un hecho de acuciante actualidad pues tras la salida de la crisis financiera de 2009, los nuevos empleos creados y que recuperaron los empleos destruidos, se ubican en escalas salariales cada vez más bajas. De hecho en el Distrito Federal, por ejemplo, de los nuevos puestos de trabajo generados –según el Inegi durante 2013-, 80 mil nuevos son pagados con el salario mínimo vigente.

Esto lo que nos dice es que México está enfrentando una nueva oleada de empobrecimiento de su población sin que exista una política a la altura de este grave problema nacional. Puede decirse incluso que el mercado laboral formal, al pagar salarios mínimos tan bajos menores a la línea de pobreza alimentaria, se ha convertido en un productor sistemático de pobreza y no en el vehículo para salir de ella.

De ahí la importancia de que México acuerde y construya instrumentos, medidas y políticas activas para los ingresos, los salarios y muy especialmente de sus salarios mínimos.

Son casi siete millones de mexicanos que viven con un salario mínimo depreciado ya por más de 35 años. No sólo eso. El salario mínimo de México es el más bajo de todos los países de la OCDE incluyendo países con productividad laboral inferior al nuestro. Incluso es el más bajo de toda América Latina.

No es casualidad, compañeras y compañeros, que México sea históricamente el país más desigual y que viva uno de sus momentos más desiguales. Miremos sólo tres datos.

Hoy por hoy, el 74 por ciento del ingreso nacional se lo queda el capital, es decir la masa salarial total representa apenas el 26 por ciento de la riqueza producida cada tres años. Tres cuartas partes de esa riqueza se convierte en ganancias. Sólo el siete por ciento de la población ocupada gana más de 10 mil pesos al mes.

En 2006 esa proporción de la población era el 12 por ciento. Los mexicanos ganábamos cada vez menos, y hay que detener esa tendencia. Es una vergüenza, compañeras y compañeros, que nuestro país es el único –

insisto— de América Latina, que no ha iniciado ninguna política de recuperación salarial, ni siquiera de los salarios mínimos en todo lo que va del siglo XXI.

Era urgente hacer algo y por fortuna el gobierno del Distrito Federal emplazó a un debate nacional hace nueve meses, debate rico y muy serio que derivó en un documento de gran importancia.

Es el documento que vino a presentar el jefe de gobierno de la Ciudad de México, elaborado por siete especialistas del más alto nivel y denominado Política de recuperación de los salarios mínimos en México y en el Distrito Federal, donde se argumenta de manera fundamental y persuasiva, una serie de medidas para iniciar una política nacional para los salarios, ensayado ya con éxito en otros países del mundo.

La primera recomendación contenida en ese documento es la desindexación de los salarios mínimos, de otros denominadores. Es decir, la eliminación y remoción del concepto salario mínimo como unidad de cuenta.

Compañeras y compañeros, les pido cobrar conciencia de este cambio. Estamos liberando al salario mínimo para que empiece su recuperación real después de 37 años de deterioro neto. En ese sentido estamos dando un paso histórico. Esta medida no es todavía el aumento real en los salarios mínimos, pero es su precondition necesaria.

Hoy desindexamos para debatir, sí, pero sobre todo para iniciar la recuperación de los salarios en nuestro país, que es el siguiente paso, la elaboración de que las fuerzas del progreso, de la igualdad, de la redistribución, tenemos adelante.

Hemos venido a dar este primer gran paso que lo reclama a gritos; la factura social, la enorme desigualdad sobre la que se ha querido erigir un proyecto de modernidad. Sin este mensaje de cohesión social, no hay y no habrá futuro para México. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Para presentar dos reservas tiene el uso de la palabra el diputado Guillermo Sánchez Torres, son dos adiciones de artículos transitorios, hasta por seis minutos.

El diputado Guillermo Sánchez Torres: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en el dictamen en comento se establece como un requisito previo al aumento del salario, modificar el término salario mínimo, sólo para efectos de su función como unidad de cuenta, procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámite, multas, impuestos, prestaciones, etcétera.

La denominación desindexación del salario mínimo no implica un aumento inmediato a los salarios, sino que busca revertir la distorsión que se le ha dado a esta figura al contemplarla como un referente del valor de mercado.

Se pretende la creación de un nuevo instrumento para sustituir al salario mínimo como monto de pago y/o conceptos de referencia respecto a variables ajenas al mercado laboral denominada unidad de medida y actualización.

Es en este contexto que estimamos necesario que los ciudadanos conozcan y se enteren de los cambios que impactarán con la entrada en vigor de la presente reforma, al mismo tiempo que se garantice su derecho a ser asesorados y orientados en el cálculo de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera.

Por lo anterior, se propone la adición de un nuevo transitorio al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales correspondiente al proyecto de decreto de las iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo para quedar como sigue.

Las dependencias de la administración pública federal tomarán las medidas necesarias con el objeto de que los ciudadanos estén informados de los cambios administrativos de la presente reforma. Asimismo, orientarán a los ciudadanos para que realicen el cálculo para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previos en la ley federal, estatales y del Distrito Federal de manera sencilla y clara.

Por otra parte, durante años la tasa de crecimiento del salario se ha detenido, entre otros factores por estar vinculada al salario mínimo como base o medida de referencia a más de 600 conceptos. Esto origina que a la hora en que la comisión de los salarios mínimos entra en el proceso para determinar el aumento anual a los mínimos se ve sujeta a múltiples presiones, más allá de los factores de producción.

Este esfuerzo de desvinculación tiene grandes obstáculos, ya que conlleva la necesaria reforma de aproximadamente 132 ordenamientos jurídicos. Es necesario evitar todo abuso por parte de servidores públicos debido a que será medida de referencia para créditos, pagos de derechos, multas, impuestos, etcétera, que pagan los ciudadanos, de manera que se propone la adición de un nuevo transitorio del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales correspondiente al proyecto de decreto de las iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo para quedar como sigue:

Todo abuso en la aplicación de la presente reforma será sancionado de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de servidores públicos. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si son de aceptarse las dos adiciones. A discusión primero de la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Se desechan. Por último tiene la palabra la diputada Lizbeth Loy Gamboa Song, hasta por cinco minutos.

La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song: Muy buenas noches. Con la venia de la Presidencia. La Comisión de Puntos Constitucionales –de la que soy parte– en días previos hice un trabajo de relevancia para poder presentar un dictamen a esta soberanía que pudiera conjuntar las iniciativas que quienes me antecedieron en el uso de la voz enumeraron ya.

La de los grupos parlamentarios del PAN, del PRD, del PT, de Movimiento Ciudadano, la del Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, diputado Julio César Moreno Rivera, y la del titular del Poder Ejecutivo, el presidente Enrique Peña Nieto.

Todas, iniciativas destacadas y de altísima relevancia nacional, sobre todo porque comparten un punto en común, mejorar las condiciones económicas de la población de nuestro país.

Desindexar el salario mínimo busca mejorar las condiciones económicas de nuestro país al mejorar el ingreso de la población, es un compromiso social que esta soberanía actúe en beneficio de todos y que la clase trabajadora tenga como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual con las reformas que hoy proponemos buscamos cimentar las bases para una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.

Como ya expuso mi compañero del Partido Verde, Rubén Acosta, se vuelve trascendente el desligar al salario mínimo como una unidad de cuenta, índice, base o referencia de la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las diferentes leyes mexicanas.

Pero yo les pregunto a todos ustedes y a quienes no están viendo a través del Canal del Congreso, ¿Qué significa este término? ¿Qué significa la desindexación del salario mínimo? Voy a poner un ejemplo, un ejemplo que puede traducir la desindexación del salario mínimo a la vida diaria y ponerlo en la perspectiva del impacto que tiene, y para que entendamos lo que significa el tema que discutimos.

El derecho de proporcionar alimentos.

Con la desindexación no será cuantificado más en base a salarios mínimos la aportación de los alimentos que tiene que pagar el deudor alimentario, sino que será determinado en un monto específico y en su equivalente en moneda nacional, con lo que las familias, los hijos principalmente, tendrán certeza del ingreso que obtendrán

como parte de la pensión alimenticia. Y pongo este ejemplo porque creo que es el más claro y el más preciso, para poder comprender la importancia de la reforma de la que estamos hablando.

Con estas modificaciones damos también respaldo a los trabajadores, como lo hicimos ya en la reforma laboral que aprobamos en esta LXII Legislatura justo al mes de haber entrado en funciones.

La presente iniciativa dará seguramente una importante derrama económica en la vida cotidiana de estados como el mío, como Quintana Roo, donde los trabajadores, principalmente los del sector turismo, que basan sus ingresos hoy en el salario mínimo, pero que a partir de ahora lo harán en la nueva Unidad de Medida y Actualización, obtendrán un aumento en su ingreso de acuerdo a su realidad laboral y que sumará al sistema de propinas, por ejemplo, lo que les generará un extra y éste representará más dinero en sus bolsillos. El beneficio será para todos, para el obrero, para el mesero, para el trabajador independiente.

Reconocemos con esta reforma la calidad del salario como derecho humano, como la vía para dar dignidad a nuestros conciudadanos, la dignidad que las circunstancias obligan y que estamos precisos a otorgarnos como mexicanos. No está toda la tarea hecha, éste es sólo un primer logro.

Un primer logro que obtendremos con el respaldo y voto de todos ustedes, respaldo y voto de todos ustedes; y que estamos convencidos, en mi grupo parlamentario, el PRI, que al manifestarnos a favor de este dictamen y emitir nuestro voto continuaremos y refrendaremos nuestro compromiso hasta lograr que la necesidad urgente de las familias de nuestro país se hagan realidad y que en sus bolsillos se vean reflejadas las reformas que hemos aprobado, y que en su ingreso diario se vean materializados los esfuerzos que hacemos todos los días como legisladores. Muchas gracias a todas y a todos. Muy buenas noches.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Agotada la lista de oradores y en virtud de que hemos desahogado la discusión en lo general y en lo particular, y que el dictamen no ha ido modificado, solicito a la Secretaría que abra el sistema electrónico para registrar la votación del dictamen en sus términos en lo general y en lo particular en un solo acto hasta por cinco minutos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz.

La diputada Tanya Rellstab Carreto (desde la curul): A favor.

La diputada Paulina Alejandra del Moral Vela (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): A favor.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga (desde la curul): A favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se emitieron 369 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones, por lo tanto existe mayoría calificada.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Desindexación del Salario Mínimo.

Estamos muy satisfechos y agradezco el acompañamiento de todos los grupos parlamentarios para esta reforma. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En la votación se considera el voto de la diputada Fernanda Schroeder, está considerado su voto, diputada. Y también del diputado Escobar y Vega. También Rosendo Serrano, el diputado Rosendo Serrano. También del señor diputado Camarillo, Rubén Camarillo. Se agregan cuatro votos más a favor, que así lo han expresado de viva voz los interesados. Continúe la Secretaría con el orden del día.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

“2014, Año de Octavio Paz”

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-6-1794.
EXPEDIENTE No: 5684.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 10 de diciembre de 2014.



Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

RECIBIDO
2014 DIC 10 PM 7 50

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010766



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123 y; se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.





Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...





Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.





Quinto.- La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.





Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.



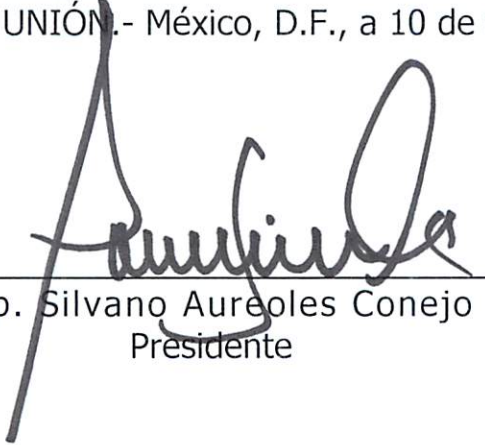


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.




Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente


Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las modificaciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En tal virtud, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta y de los trabajos de las Comisiones dictaminadoras.

II. En el apartado correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"**, se sintetiza la propuesta de la reforma en estudio.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de la reforma constitucional, en materia de desindexación del salario mínimo y establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

IV. En el apartado relativo al **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”** se plantea el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo.

I.- ANTECEDENTES

1. El 11 de septiembre de 2014, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo de la Cámara de Diputados, presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de supresión del uso del salario mínimo como unidad de cálculo para la indización de la economía.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. El 11 de noviembre de 2014, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante de Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados, presentó una Iniciativa que reforma los artículos 26 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 5 de diciembre de 2014, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa que reforma los artículos 26 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y su uso como unidad de cálculo en el orden jurídico para efectos económicos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. La votación fue de 372 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

5. En esa misma fecha, se dispuso que la minuta se turnara a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

6. El 11 de diciembre de 2014, se recibió en la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la Unidad de Medida y Actualización como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstos en las leyes y desvincular el salario mínimo de esa función.

7. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

8. Estas Comisiones Unidas desean dejar constancia de que los temas considerados en la Minuta con proyecto de Decreto que se dictamina, han sido motivo de la presentación de tres iniciativas de modificaciones a la Ley Fundamental de la República. Es sabido que por lo dispuesto en el Reglamento del Senado no es factible acumular el análisis y dictamen de una Minuta con el análisis y dictamen de una o varias iniciativas de decreto; en ese sentido, nuestro propósito es referir el conocimiento de dichas iniciativas y su valoración a la luz de la Minuta recibida, sin demérito de que en su oportunidad se presenten los dictámenes correspondientes.

Las iniciativas en cuestión son las siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

a) Del Senador Armando Neyra Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción VI del Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de plantear el establecimiento de un nuevo organismo, dotado de autonomía técnica y de gestión, integrando por trabajadores y patrones, a cargo de proponer el monto de los salarios mínimos a la Cámara de Diputados, a fin de que puedan determinarse y fijarse los incrementos salariales correspondientes.

Esta iniciativa contiene, en su Exposición de Motivos, importantes reflexiones sobre la necesidad de fortalecer una política pública de incremento de la capacidad adquisitiva del salario mínimo.

Dicha iniciativa se turnó al estudio y la formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera.

b) De la Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer la Unidad de Valor Impositivo para efectos del establecimiento de multa en materia fiscal; la incorporación de políticas públicas para elevar el poder adquisitivo del salario en el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; el establecimiento de los salarios mínimos por parte de la Cámara de Diputados; la elección por el Senado de los integrantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y el otorgamiento de autonomía a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En esta iniciativa también se realizan reflexiones relevantes en torno a la normatividad vigente del salario mínimo en nuestra Constitución, la evolución de ese concepto de ingresos en el mundo y el deterioro real del poder adquisitivo del salario, planteándose las propuestas normativas aludidas para impulsar tanto la recuperación del poder adquisitivo salarial, como su desvinculación de múltiples procesos económicos y normas jurídicas en términos de unidad de medida o unidad de referencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Esta iniciativa fue turnada al conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

c) Del Sen. Héctor Larios Córdova, integrando del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone establecer una prohibición para que los salarios mínimos sean utilizados como unidad de base para el establecimiento de multas y sanciones, de créditos a la vivienda, de prerrogativas a los partidos y gastos de campaña, de cuotas establecidas en la Ley Federa. de Derechos, de indemnización y obligaciones administrativas, así como de cualquier otra que no corresponda al sentido de la remuneración salarial mínima prevista en la propia fracción VI del Apartado A del artículo 123 constitucional. En consecuencia, propone se utilice como base el "Índice de Sustitución a los Salarios Mínimos para multas y otros efectos que no sean remuneraciones", cuyo establecimiento se hará en la ley.

En esta iniciativa se formulan razonamientos relevantes en torno a la utilización del salario mínimo en 149 ordenamiento legales federales para efectos de calcular multas y sanciones; créditos del INFONAVIT; prerrogativas de los partidos políticos, gastos de campaña de los candidatos en los procesos electorales; cuotas para el pago de derechos y obligaciones e indemnizaciones administrativas; el concepto económico del salario mínimo real y la caída del mismo en nuestro país desde 1976, así como la reflexión de que el uso del salario mínimo para indizar precios y otros beneficios sociales en el ámbito económico apunta a haberse constituido en un freno para el incremento de los salarios mínimos.

Esta iniciativa fue turna para el conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda.

II.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Estas Comisiones Unidas desean destacar que en el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se menciona lo siguiente:

"Esta Comisión Dictaminadora, después de un análisis exhaustivo llega a la convicción de emitir en **Sentido Positivo**, a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios mínimos...

"La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que a lo largo del siglo XXI, México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación. Por lo que en casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial.

"Los bajos salarios igualmente han conducido al surgimiento de graves problemas financieros en las instituciones de seguridad social, lo que se replica en servicios médicos y pensiones y jubilaciones precarias, entre otros.

"... desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso sostenido de los salarios mínimos, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo.

"Una política sensata de recuperación salarial tampoco partiría de incrementos disparados al salario; además de una gradualidad y una conducción económica consecuente, también se necesita un acuerdo nacional político, económico y social, con empresarios y trabajadores para crear condiciones que lleven a tal recuperación, porque sus efectos serían benéficos no sólo para los asalariados y sus familiares, sino para toda la economía y constituiría una base para mejorar el consumo, el empleo productivo y el bienestar.

"Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétricos y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios de diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos.

“En ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término “salario mínimo” sólo para efectos de su función como “Unidad de Cuenta”, procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de las salarios mínimos, resarcando gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

“Al respecto, es preciso señalar, que el pasado 25 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó los Dictámenes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Asuntos Laborales y Previsión Social, por lo que se reformaron diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta y, se expidió la Ley de Unidad de Cuenta de la Cuidad de México.

“Dicho lo anterior, debemos considerar que en un Estado de Derecho como al que aspiramos, la Constitución debe ser tomada en serio en su conjunto y no solamente para el caso de algunos preceptos que ella reconoce.

“Es un compromiso social que el Poder Legislativo Federal, actúe en beneficio de todos y que la clase trabajadora tenga como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual, con las modificaciones que hoy se proponen se pretende cimentar las bases de una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.

“Siendo el salario, y concretamente el salario mínimo, la única fuente económica de la inmensa mayoría de los mexicanos y sus familias para satisfacer sus necesidades e impulsar su desarrollo, resulta ser (un) derecho humano esencial del mundo (en el) derecho social, vinculado al crecimiento en materia de productividad nacional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

“Luego entonces, urge reconocerse como derecho humano, como función social; de uso derivado como unidad de cuenta, lo que debe ser el primer paso para iniciar un proceso para recuperar el poder de compra de los salarios, en pro del bienestar y dignidad de la población mexicana.”

Por los argumentos expuestos la Comisión de Puntos Constitucionales, sometió al Pleno de la H. Cámara de Diputados la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

...
I. ...

...
...
...
...
II. ...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...
...
III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...
A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

...
...

VII. a XXXI. ...
B. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación,

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidazo del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezcan una vez que se realicen las adecuaciones correspondientes.

SEXTO. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento del que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

SÉPTIMO. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

artículo transitorio.

NOVENO. Se abrogan todas la disposiciones que se opongan a los establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

Con relación al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados, quienes suscribimos el dictamen de estas Comisiones Unidas, estimamos pertinente destacar diversas consideraciones y expresiones contenidas en la Exposición de Motivos de la iniciativa del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir modificaciones a los artículos 26 y 41 de la Ley Fundamental de la República, con objeto de establecer la Unidad de Medida y Actualización y desvincular el salario mínimo de la función que fue adoptando como unidad de cuenta para indizar el cálculo de obligaciones o sanciones que se expresan en dinero. En efecto, en dicha iniciativa se destaca lo siguiente

“I. Antecedentes

“Actualmente en México, el salario mínimo no es un instrumento de política pública con un solo objetivo, es decir, su valor no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino también como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, que incluyen el saldo de créditos a la vivienda otorgados por organismos de fomento, supuestos para elevar un acto jurídico a escritura pública, así como algunas cuotas y los topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros. Así, al incrementarse el salario mínimo, no sólo se ajusta la remuneración mínima que deben recibir los trabajadores, sino además todos los montos vinculados a éste.

“La vinculación del salario mínimo a ciertos supuestos y montos genera distorsiones no deseadas, al provocar por ejemplo aumentos en costos y pagos para la población, que no responden necesariamente a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio (que depende de factores como la inflación y el crecimiento de la productividad, más que de cambios al salario mínimo). Así, por ejemplo, un incremento del salario mínimo, que no tenga relación con la productividad o capacidad de pago de la economía, podría perjudicar a trabajadores con ingresos distintos al salario mínimo, cuyas percepciones no se ajustarían necesariamente al



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

cambio, pero sí el saldo de sus deudas con organismos de fomento, u otras erogaciones como son las contribuciones a la seguridad social.

“Para poder utilizar al salario mínimo como un instrumento de política con un solo fin y solucionar las distorsiones descritas anteriormente es esencial desvincular al salario mínimo de ciertos supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en la legislación federal vigente. Sin embargo, es importante seguir contando con una unidad de cuenta que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en las leyes y disposiciones vigentes, sin necesidad de llevar a cabo actualizaciones constantes a la regulación.

“Para tal efecto, en la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se propone la creación de una nueva unidad de cuenta denominada “Unidad de Medida y Actualización” (UMA), expresada en moneda nacional, que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta y que será utilizada como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

“La nueva unidad tendría mayor eficacia en su función de actualización, toda vez que su valor inicial expresado en moneda nacional, aún y cuando comenzará siendo igual al valor del salario mínimo, se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, conforme a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será uno a uno y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin general distorsiones como las que puede ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la nueva unidad dará certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) será el encargado de publicar el valor diario, mensual y anual de la nueva unidad.

“II. Contenido de la iniciativa

“El presente Decreto propone modificar los artículos 26, apartado B y 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

“La reforma propuesta para el apartado B del artículo 26 de la Carta Magna prevé la creación de la nueva unidad de cuenta, denominada Unidad de Medida y Actualización (o UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, media o referencia económica que actualmente utilizan las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

“Para tal efecto, se otorga al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INPC.

“Asimismo, con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización (o UMAS), se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

“En congruencia con la creación de la UMA que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta, resulta necesario reformar el artículo 41, base II, inciso a) de la Ley Suprema, relativo al financiamiento de los partidos políticos, que hoy en día utiliza al referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

“Por lo que se refiere al régimen transitorio, se prevé lo siguiente:

“a) La entrada en vigor de la reforma será el día siguiente de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

“b) El valor inicial diario de la UMA será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica “A” o el que llegará a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte, los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicado por 30.4 o por 12, respectivamente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

"c) Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta de las obligaciones y supuestos previstos en todos los ordenamientos jurídicos federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de estos, se entenderán realizadas a la UMA.

"d) Se otorga el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la reforma, para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

"e) El procedimiento para determinar el valor de la UMA, así como la periodicidad de su actualización y los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

"f) Evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos a la vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere a la inflación. Con esto se protege el ingreso de los trabajadores, evitando que potenciales aumentos al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

"g) Con la finalidad de respetar el principio de autonomía de la voluntad y con el objeto de que la presente reforma no sea retroactiva, se establece que los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del Decreto y que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

"h) Abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión (o UDI)."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta en estudio, se elaboran las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones Unidas concordamos con lo expuesto en la minuta con proyecto de Decreto que contiene el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sobre la pertinencia de reformar el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 y, de adicionar los párrafos sexto y sétimo al apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que su objeto es cimentar las bases de una nueva estructura para el establecimiento y mantenimiento de los salarios mínimos.

El salario mínimo está vinculado al crecimiento de la productividad nacional y su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones establecidas o reguladas por la ley, o como unidad de referencia en la economía, ha minado su naturaleza y propósito como un derecho humano, de carácter social.

Estimamos que prescribió su uso como unidad de cuenta o para el pago de obligaciones derivadas de las leyes, debe ser el primer paso de una estrategia para recuperar el poder de compra de los salarios y favorecer así el bienestar y dignidad de nuestra población.

SEGUNDA. Para el análisis de esta Minuta es necesario mencionar que en el artículo 90 de la Ley Federal de Trabajo, define al salario mínimo, el cual se transcribe para pronta referencia:

"El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

"El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

"Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a obtención de satisfactores."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

De lo anterior se puede advertir que el salario es un componente fundamental de bienestar social y del desarrollo económico nacional. Para fijar estos salarios se creó la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el mismo Diario el 31 de diciembre de ese mismo año.

Dicha Comisión tiene como objetivo fundamental cumplir con el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, que le encomienda, en su carácter de órgano tripartito, llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

Por razones derivadas del uso del salario mínimo como medida de referencia para calcular el monto del cumplimiento de obligaciones de pago derivadas de nuestro sistema legal, se ha alterado su verdadera naturaleza social.

Como todos sabemos, el salario mínimo ha servido como unidad de cuenta, base o medida de referencia para efectos legales. Esto ha propiciado que durante los procesos de negociación para fijar los salarios mínimos en la CONASAMI, existan diversas presiones para impedir mejoras salariales debido a que su aumento impactaría en las tarifas para el pago de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones o sanciones administrativas o penales, entre otros.

Por lo anterior, el Consejo de Representantes de dicha Comisión creó un grupo de trabajo para realizar los estudios sobre la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo de su función adquirida como unidad de cuenta, base o medida de referencia. Ahora bien, en el Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 - 2012, la CONASAMI, señaló que mediante la Resolución que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012, acordó lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

"SEXTO.- Los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto y acuerdan promover que se realicen estudios que analicen la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia".

"A su vez, los integrantes de la Comisión detallaron que los días 18 de julio y 22 de agosto de 2012, el Grupo de Trabajo llevó a cabo sus segunda y tercera reuniones, en ellas se reiteraron los acuerdos tomados el día 20 de junio de 2012 para continuar con su desarrollo, avanzándose en la definición de posibles estrategias a seguir una vez determinados los puntos legales de interés especial para cada uno de los sectores".

Con fecha 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Representantes de esa Comisión, resolvió que el Grupo de Trabajo creado por el Consejo de Representantes para realizar los estudios en torno a la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia, continuara sus trabajos profundizando el análisis de los alcances y efectos de aquellas disposiciones relevantes de naturaleza jurídica, hasta llegar a propuestas específicas y su gestión ante las instancias competentes, a fin de lograr el objetivo para el que fue constituido.

De lo anterior se pudo advertir que desde hace varios años se estudia la desvinculación del salario mínimo como referencia en la legislación vigente. Estos antecedentes refuerzan la convicción de estas Comisiones Unidas, en torno a la necesidad de esta propuesta de modificaciones constitucionales.

TERCERA.- Ahora bien, el artículo 123 constitucional establece:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

I. a V ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

VII. a XXXI. ...

...

B. ..."

El salario mínimo es un derecho humano social de todos los trabajadores y al cual debemos prestar especial atención. Su sentido esencial es que la contraprestación mínima por el trabajo resulte suficiente para que una familia alcance un nivel de vida decoroso. Sin embargo, cabe reconocer que desde hace años, el salario mínimo no alcanza para la subsistencia adecuada de una familia, ya que no es suficiente para la atención de las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación. En los hechos en una familia trabajan más de uno de sus integrantes, logrando ingresos que apenas permiten cubrir sus necesidades básicas.

Por lo anterior, es que se necesita de un acuerdo político, económico y social amplio para establecer las condiciones que lleven a su recuperación, ya que esto sería benéfico tanto para los asalariados y sus familias, y la economía del país.

CUARTA.- Estas Comisiones Unidas estimamos pertinente la reforma del inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, así como la adición a los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estimamos que su aprobación por el Órgano Revisor de la Constitución permitirá desvincular al salario mínimo la función que adquirió como "Unidad de Cuenta" para multitud de efectos legales y económicos. Ello, contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Para mayor claridad de los planteamientos de reformas constitucionales cuya aprobación se plantea, las Comisiones Unidas insertan el cuadro comparativo entre



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

los textos constitucionales vigentes y los textos propuestos a la consideración del Órgano Revisor de la Constitución:

TEXTO VIGENTE CPEUM	TEXTO MINUTA
Artículo 26. A. B.	Artículo 26. A. B. El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

C.	moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuestos, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. C.
Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la	Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el setenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

elección de diputados inmediata anterior. b) y c) III. a VI. ...	votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) y c) III. a VI. ...
Artículo 123. A. ... I al V. ... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. VII a la XXXI. ... B. ...	Artículo 123. A. ... I al V. ... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determine; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. VII a la XXXI. ... B. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y, en su oportunidad, al H. Pleno Senatorial, se propone la aprobación del proyecto de Decreto que se contiene en el presente dictamen.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 188, 212 y 224 del Reglamento para el Senado de la República, sometemos a la discusión, votación y, en su caso, aprobación de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTO. El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la unidad de medida y actualización dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

SEXTO. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

SÉPTIMO. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a los establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.



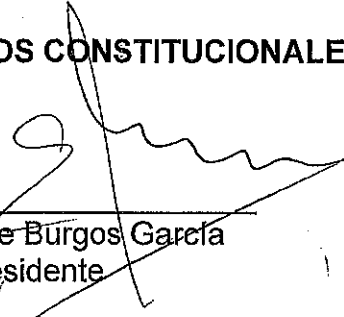
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Dado en el Salón de Protocolo de la Junta de Coordinación Política a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

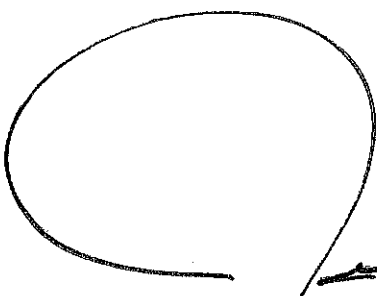


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



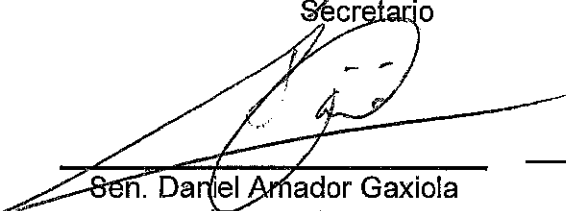
Sen. Enrique Burgos García
Presidente



Sen. José María Martínez Martínez
Secretario



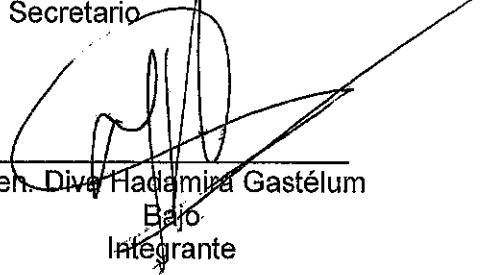
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Secretario



Sen. Daniel Amador Gaxiola
Integrante



Sen. Arely Gómez
González
Integrante



Sen. Diva Hadamira Gastélum
Bajo
Integrante



Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante

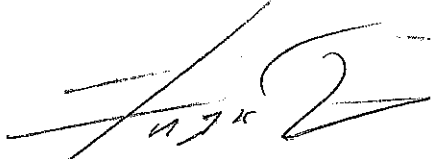


Sen. David Penchyna
Grub
Integrante

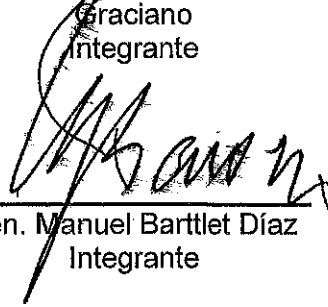
Sen. Raúl Gracia Guzmán
Integrante

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante

Sen. Fernando Torres
Graciano
Integrante



Sen. Pablo Escudero Morales
Integrante

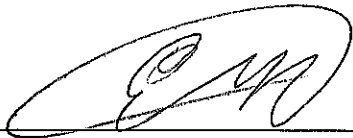


Sen. Manuel Bartlett Díaz
Integrante

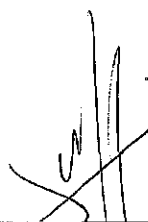


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

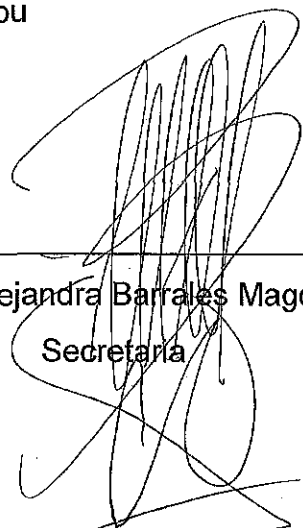
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



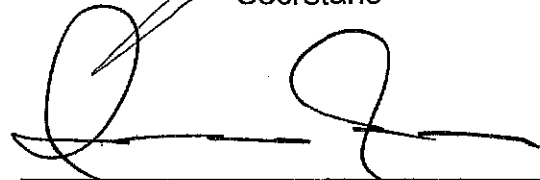
Sen. Ernesto Gándara Camou
Presidente



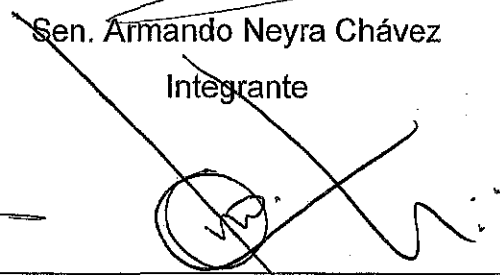
Sen. Javier Lozano Alarcón
Secretario



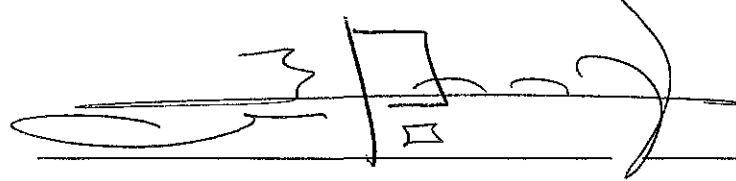
Sen. Ma. Alejandra Barrales Magdaleno
Secretaria



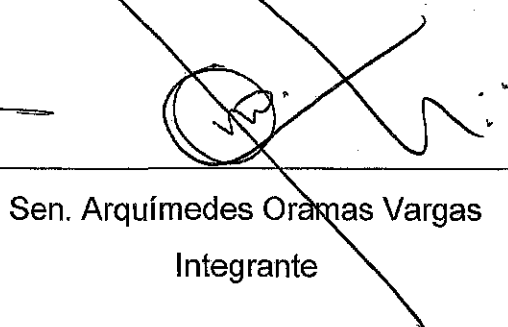
Sen. Isaías Cuevas González
Integrante



Sen. Armando Neyra Chávez
Integrante



Sen. César Octavio Pedroza Gaitán
Integrante



Sen. Arquímedes Oramas Vargas
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Presidente

Sen. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Secretaria

Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez
Secretaria

Sen. René Juárez Cisneros
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante

22-10-2015

Cámara de Senadores

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 22 de octubre de 2015.

NOTA: Se anexa voto particular.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones constitucionales, en materia de Desindexación del Salario Mínimo.

(Dictamen de segunda lectura)

(Voto particular del Senador Mario Delgado Carrillo)

A este dictamen se le dio primera lectura el 14 de diciembre de 2014. Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Se concede el uso de la palabra al Senador Enrique Burgos García, para presentar el dictamen a nombre de las Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

Informo a la Asamblea que una vez agotada la intervención del Senador Enrique Burgos García, decretaremos un receso para recibir en sesión solemne, la visita del Presidente del Senado Japonés.

El Senador Enrique Burgos García: Muchas gracias, señor Presidente. Con su anuencia. Honorable Asamblea:

En nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, vengo a presentar el dictamen de esta comisión, complemento del anterior, en coordinación, desde luego con las Comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, que propone modificaciones a los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El propósito es establecer la unidad de medida y actualización de nuestra economía y lograr que el salario mínimo no se utilice para cumplir funciones de unidad de cuenta, o de referencia. Dejo constancia, creo que es importante mencionarlo, de reconocimiento al interés y solidaridad de los integrantes de las comisiones y en particular a sus Presidentes, los Senadores Ernesto Gándara Camou y Alejandro Encinas Rodríguez, que en su momento expresarán lo conducente para reformar el proceso legislativo a esta minuta, habida cuenta sus antecedentes y su significado, para que el salario mínimo constituya un concepto pleno de derecho social, como son la aspiración permanente de justicia social en nuestra Constitución.

La materia de esta propuesta de reforma constitucional, es conocida ampliamente por las distinguidas y distinguidos integrantes de esta Asamblea, todos estamos inmersos en el propósito de impulsar avances, avances en el propósito de ir hacia la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo y que este sea, como lo dispone el artículo 123 constitucional, un ingreso con la connotación que el mismo documento fundamental establece.

En el dictamen presentado a su consideración se da cuenta de las iniciativas, que esta materia, y con objetivo del convergente, han promovido el Senador Armando Neyra Chávez, la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, ahora con licencia, y el Senador Héctor Larios Córdova.

Esta minuta de la Cámara de Diputados, que considera la iniciativa propuesta por el Presidente Enrique Peña Nieto, es coincidente con los propósitos que en el entorno y en el horizonte de recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo se ha presentado en esta Cámara y en esa búsqueda y con ese afán. Desde luego también dejo testimonio y reconocimiento a las tareas de los Senadores Javier Lozano Alarcón, Armando Ríos Piter y Héctor Larios Córdova y, por supuesto, del respaldo que obtuvimos de los respectivos coordinadores, los Senadores Emilio Gamboa Patrón, Fernando Herrera Ávila y Miguel Barbosa Huerta, nuestra gratitud.

En la iniciativa del Senador Héctor Larios Córdova y en el estudio que a la Comisión de Puntos Constitucionales hizo llegar el Senador Isaías González Cuevas, también, dirigente Nacional de la CROC, pudimos constatar que en más de un centenar de leyes federales se utiliza la referencia al salario mínimo para el cálculo de multas y sanciones administrativas, sanciones penales, financiamiento de los partidos políticos, y establecimiento de topes al gasto de campañas, entre otros.

Entendemos que este uso del salario mínimo como unidad de cuenta, está vinculado a los periodos de inflación de los años 70's y 80's del siglo pasado, que limitaron el poder adquisitivo del recurso o del dinero.

Para evitar la desactualización de las obligaciones de pago, derivadas de las actividades económicas, y particularmente las previstas en el orden jurídico, optamos por proponer y dejar establecidos montos específicos en dinero y referirlos a un cierto número de salarios mínimos, los montos se actualizarían conforme a la movilidad del salario mínimo.

Es probable que sin percibirlo a cabalidad, y como conjunto, incidimos en la desactualización de la función social del salario mínimo al utilizarlo como unidad de cuenta, lo vinculamos al reflejo de la inflación esperada, eso nos condujo a fijarlo en términos de referente para prevenir y eludir movimientos inflacionarios, al año futuro y su fijación en el mes de diciembre de cada anualidad.

Así una función económica de uso como referencia en las leyes y para el pago de obligaciones, que se actualizan a lo largo del tiempo, limitó el sentido constitucional del salario mínimo. Por ello, nos permitimos poner a su consideración, y por supuesto solicitamos su respaldo, con tres objetivos muy puntuales:

Primero. Establecer la Unidad de Medida y Actualización, la UMA, y otorgarle la función de unidad de cuenta de nuestra economía para el pago de obligaciones que requieren su actualización a lo largo del tiempo, a fin de reflejar la inflación durante ese periodo, y la responsabilidad de determinar el valor de la UMA en dinero, que estará a cargo de un organismo constitucional autónomo, como es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Segundo. No utilizar el salario mínimo como unidad de cuenta, con objeto de afirmar su esencia social y su sentido de justo derecho de los trabajadores.

Tercero. Disponer un régimen transitorio que permita adoptar las medidas necesarias para el surgimiento de la Unidad de Medida y Actualización, y la vinculación del crecimiento del salario mínimo, no a la inflación esperada, sino al incremento del Producto Interno Bruto a la productividad y al crecimiento económico.

Adicionalmente, como elemento inmediato de la revisión del salario mínimo como unidad de cuenta en el orden jurídico, se sustituye por la UMA, es decir, la Unidad de Medida y Actualización para el cálculo del financiamiento público a los partidos políticos.

Debo precisar también que en el acuerdo de modificaciones al dictamen presentado el 14 de diciembre del año pasado, se contienen dos elementos:

Primero. Adecuar el texto del Artículo Segundo Transitorio, a la circunstancia de que ya existe un salario mínimo diario para todo el país, y;

Segundo. Prever en el Artículo Quinto Transitorio, un plazo para la expedición de la ley reglamentaria del establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización, como los criterios que servirán para ese propósito, hasta en tanto se emite dicho ordenamiento, de tal suerte que se abone la certidumbre desde la Constitución misma con carácter por supuesto transitorio.

Honorable Asamblea:

Fijemos nuestro horizonte en el afán de buscar que el salario mínimo tenga el sentido constitucional que le corresponde. Para lograrlo demos el paso necesario para que su uso como unidad de cuenta sea su principal freno y la inflación su medida de avance.

Afirmemos el ingrediente social del salario mínimo, al dar paso a la Unidad de Medida y Actualización, por esa vía podemos avanzar hacia la recuperación del poder adquisitivo que corresponde al salario de todo trabajador.

Es un primer paso, es cierto, pero es un importante paso, y yo agregaría, un sólido paso.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Burgos García.

Se declara un receso en nuestra sesión ordinaria para dar paso a la sesión solemne.

(Receso)

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Se reanuda la sesión. Continuamos con la presentación del dictamen de reformas constitucionales, en materia de Desindexación del Salario Mínimo.

Se concede el uso de la palabra al Senador Ernesto Gándara Camou, para presentarlo a nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador Ernesto Gándara Camou: Con su venia, señor Presidente. Compañeras Senadoras y Senadores:

A nombre de mis compañeros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, los Senadores Javier Lozano Alarcón, Octavio Pedroza Gaitán, Armando Neyra Chávez e Isaías González Cuevas, vengo a presentar, junto también con mis compañeros de las Comisiones de Puntos Constitucionales, que preside el Senador Enrique Burgos García, y de Estudios Legislativos, Segunda, el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, el dictamen de reformas constitucionales a los artículos 26, 41 y 123, referentes a la Desindexación del Salario Mínimo.

Como ustedes saben, algo que es claro, evidente y totalmente consensuado por todos nosotros, que esta es una tarea inmediata; es fundamental, antes que cualquier otra cosa, quitar este gran obstáculo que será a nivel ley constitucional y poder lograr reformas para desvincular el salario como unidad de cuenta.

Con esta reforma estaremos iniciando la generación de condiciones que se necesitan para lograr dignificar un verdadero salario mínimo en el país.

Hoy damos un gran paso que no va, desde luego a resolver el problema, pero tampoco lo resolvería si no lo hacemos.

Es el inicio de una tarea en la que todos estamos de acuerdo y que nos vamos a seguir poniendo de acuerdo en el cómo lograr esta dignificación del salario.

Por eso, en este paso que tenemos que dar, posteriormente iremos también al reajuste del salario mínimo.

Esta reforma dará paso a otras acciones para el mejoramiento del poder adquisitivo de las familias mexicanas.

Nos propusimos todos, compañeras Senadoras y Senadores, avanzar en la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo.

Y hoy, el que estemos avanzando en este tema, y esperemos que podamos aprobarlo el día de hoy, reviste una significativa importancia.

Por eso celebramos las coincidencias a las que hemos llegado en las tres comisiones dictaminadoras.

Celebro y agradezco el apoyo de ustedes, Senadoras y Senadores, en particular de los coordinadores de los grupos parlamentarios, y desde luego, celebro también, que podamos ponernos de acuerdo en lo esencial, para poder avanzar en este camino.

Hemos recibido una iniciativa del Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, en la materia, este primer paso que es la Desindexación del Salario Mínimo y su uso como unidad de cálculo en el orden jurídico para efectos económicos.

En la recepción y el análisis de esta iniciativa, distintos integrantes de todos los grupos parlamentarios nos hemos sumado al análisis y enriquecimiento de la minuta que nos ha mandado nuestra Colegisladora, la Cámara de Diputados.

Consideramos que hay una evolución en el concepto del salario mínimo en el mundo actual en el que México no ha sido parte.

Existe en nuestro país un deterioro innegable del poder adquisitivo del salario

La Comisión Económica para América Latina y El Caribe, CEPAL, informó que a lo largo del siglo XXI, México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación.

Hoy surge una oportunidad de cambio con la aprobación de esta reforma y con lo que tendremos que hacer después de manera inmediata.

Vamos a ser testigos los legisladores de que sabemos sumar y no restar.

El valor del salario mínimo no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también se utiliza como una unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos que incluyen el saldo de créditos, viviendas, topes, multas, entre otros.

Esta vinculación del salario mínimo, esos supuestos y montos, ya hoy en día genera distorsiones en su comprensión al provocar aumento en costos y pagos para la población que no responden necesariamente a las

mejoras en el poder adquisitivo de los trabajadores, aquellos que dependen de factores como la inflación y el crecimiento de la productividad.

Cuando en la defensa de las posturas políticas encontramos intereses que coinciden y que llevan a posiciones encontradas, estamos ayudando a la comprensión del futuro. Con esta reforma vamos, como bien lo hemos dicho ya todos, a desvincular el salario de esta función de medición de unidad.

Hoy podemos decir que el salario mínimo ha prescrito su uso como unidad de cuenta o para el pago de obligaciones, derivadas de las leyes, la cual ya es una situación anacrónica urgente de resolver.

Por eso les pedimos, compañeras y compañeros, que aprobemos este primer paso para pasar lo más pronto posible al análisis de legislación ordinaria, derivada del mandato constitucional, y al análisis con todo lo que implica, no solamente el aumento al salario, la recuperación, sino todo lo que implique el poder adquisitivo de las familias mexicanas, particularmente de nuestra clase trabajadora, y que profundicemos en el futuro inmediato en el análisis de la relación salario con canasta básica, de la relación salario con educación, de la relación salario con las mismas prestaciones y los apoyos de las instituciones sociales del Estado mexicano, y que finalmente lleguemos todos juntos a buscar lo que realmente queremos, un mejor nivel de vida para los mexicanos, un mejor nivel de vida sin demagogias, sin cosas irreales, pero sí a fondo poniéndonos de acuerdo.

Compañeras y compañeros Senadores, ya iniciamos, sigamos adelante, no detengamos la marcha, es algo fundamental para el bienestar de las familias mexicanas.

Muchas gracias por su atención.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Gándara Camou.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199 del Reglamento, tiene el uso de la palabra el Senador Mario Delgado Carrillo, del grupo parlamentario del PRD, para presentar su voto particular.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Gracias, con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Me parece una buena noticia que finalmente vayamos a dictaminar esta iniciativa, pero también hay que ser muy claros en los alcances de lo que hoy se está aprobando, porque se ha generado una expectativa allá afuera de que con esta reforma van a empezar a subir los salarios de los trabajadores, y eso no necesariamente va a ocurrir así.

Y no ocurre porque en esta discusión no ha habido un esfuerzo por tenerlo desde el punto de vista de los derechos humanos, tener al trabajador como sujeto central de derechos humanos en las actuales economías.

Hemos tenido debates importantes de qué pasará con la inflación, de qué pasará con la productividad, de qué va a pasar con las finanzas públicas, con las empresas, pero se nos olvida que el concepto de salario mínimo es fundamentalmente un concepto de bienestar y ahora protegido, formando parte de los derechos humanos, una política de principios de derechos humanos que deba mantenerse firme en la imposición de los derechos esenciales contra los argumentos políticos o económicos, haciéndolos valer y tomarlos en serio aún contra cualquier argumento. Se debe soportar todo esfuerzo por asegurar el mínimo vital, las necesidades básicas del trabajador.

Si bien sobre el incremento al salario mínimo es necesario y debemos actuar con racionalidad para evitar los extremos, por un lado mantener el salario mínimo como está, o bien aumentar el salario automáticamente o por Decreto.

Creemos que hay que actualizar los conceptos de salario mínimo ordenados por el Constituyente de 1917, a la luz de los derechos humanos que ahora son el centro del sistema jurídico e imponen a todas y todos a actuar con ánimo de su reconocimiento, protección, garantía y promoción.

Hay que reconocer que la política económica ha sido muy mala para los trabajadores en México, el bajo crecimiento económico en los últimos 30 años, menos del uno por ciento anual per cápita, la precarización laboral en la economía y la grave crisis de desigualdad en nuestro país han sido factores determinantes para elevar sus niveles de pobreza, más de la mitad de la población se encuentra en pobreza en nuestro país, el 20 por ciento en pobreza extrema, y 30 por ciento en pobreza moderada.

Varios de los argumentos para mantener el bajo crecimiento económico en nuestro país mediante bajos salarios, exigiendo mayores niveles de productividad, han colocado a las familias mexicanas en la informalidad y en la precariedad.

La realidad es que al 54 por ciento de los trabajadores formales no les alcanza su salario para comprar la canasta básica alimentaria.

Tan sólo este año el poder adquisitivo de los mexicanos ha disminuido casi 6 por ciento. La consecuencia de todo ello es que el mercado interno esté hundido, las familias no tienen dinero para gastar y las empresas no tienen dinero para invertir.

Entonces, la reforma de Desindexación del Salario Mínimo que hoy se discute, representa una condición necesaria, más no suficiente para recuperar su poder adquisitivo.

Es necesario establecer las bases sobre las cuales se fundamente una política para una verdadera recuperación de los salarios en México. Lo anterior es algo urgente, fijémonos que si nuestro objetivo fuese, que para el año 2021, por ejemplo, todos los trabajadores de México pudieran acceder a la canasta mínima alimentaria, el salario mínimo tendría que crecer casi 20 por ciento al año durante los próximos seis.

Esto nos habla del rezago tan grande que existe entre un empleo en nuestro país y su función social ideal, ganar el salario mínimo en México significa estar en la pobreza, situación que padece el 21 por ciento de los ocupados en México, es decir, más de 10 millones de personas, o uno de cada cinco de los trabajadores formales.

Además de que en términos nominales México es el país de América en donde el salario mínimo es el más bajo, tan sólo por detrás de Haití. Desde 1980 y hasta mediados de los 90's ha tenido una caída de 70 por ciento y una falta de crecimiento económico.

¿Qué proponemos? Porque es un voto particular. Proponemos una nueva definición.

Pero antes quisiera decir, concluyendo, que el valor del salario real es el mejor indicador de las crisis económicas que hemos tenido en los últimos 30 años y de un modelo económico que asume un éxito en las finanzas públicas, pero ignora el desastre en las finanzas personales de las familias mexicanas.

¿Qué proponemos con esta modificación? ¿Por qué este voto particular? Queremos que pongamos a las familias mexicanas en el centro del debate. Estamos convencidos de que el salario mínimo es una variable económica y social cuya naturaleza es un indicador de bienestar de los mexicanos.

Por tanto, el debate debe centrarse en el núcleo social de México, las familias y su nivel de bienestar.

En octubre pasado se presentó una iniciativa para devolver al salario mínimo su naturaleza social y que deje de ser el ancla de la inflación.

¿Cuál sería esta nueva definición? Tratar a los derechos laborales como derechos humanos. Actualizar el salario mínimo general a la luz de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, porque hoy en día los derechos de los trabajadores, los derechos laborales forman parte también de los derechos humanos. Que el salario mínimo sirva para satisfacer necesidades básicas; modificar el concepto de un salario mínimo general que sea suficiente en la satisfacción, en lugar de necesidades normales, como dice actualmente la definición de la Constitución, para sustituirlo y que sea la satisfacción de necesidades vitales.

Que el salario satisfaga las necesidades de las personas. Actualizar la finalidad del salario mínimo general para que sea suficiente en la satisfacción de las necesidades de todas las personas en el hogar, independientemente de que formen parte o encabezen una familia, en lugar de la actual redacción que señala solamente al jefe de familia. Tenemos que incorporar a las mujeres jefas de familia en el derecho al salario mínimo.

En consecuencia, tenemos que desterrar la actual discriminación hacia las personas que son jefas de familia, ya que el texto constitucional excluye a las mujeres que encabezan una familia, del reconocimiento, protección y garantía del salario mínimo general, además de que se atenta contra los derechos humanos a la igualdad y no discriminación.

Que el salario mínimo también pueda proveer o que garantice textualmente, que pueda proveer la educación de las niñas, niños y adolescentes, es decir, modificar la redacción del mismo artículo 123 constitucional para que el salario mínimo general pueda proveer a la educación obligatoria de las niñas, niños y adolescentes, sustituyendo el actual concepto nada más de hijos.

Por lo anterior, si no realizamos un verdadero debate sobre la definición y los alcances del salario mínimo, y nos quedamos solamente con una desindexación del salario para crear la Unidad de Medida y Actualización, la UMA, perderemos una gran oportunidad de garantizar a los trabajadores un salario sin pérdidas en valor real, que sirva como un indicador de medida de bienestar.

La simple desindexación, señor Presidente, del salario mínimo, será una reforma para garantizar que los ingresos del gobierno no pierdan valor en términos reales, pero pone en riesgo o deja en riesgo una vez más el poder adquisitivo de los trabajadores mexicanos.

En este sentido, proponemos con este voto particular a esta Honorable Cámara, la consideración de los siguientes transitorios, que iré presentando en el transcurso de este debate sobre la Desindexación del Salario Mínimo, cuyo objetivo será complementar las disposiciones señaladas en este dictamen, y asegurar que con esta votación no dejemos pasar esta oportunidad de sentar las bases para llevar al salario mínimo, de una medida de precios, a un indicador de bienestar de los trabajadores y de las familias.

Quiero, señor Presidente, terminar diciendo, ¿qué significa un mínimo vital?

Hay ya criterios en los tribunales donde dice: Que el mínimo vital, en lugar de las necesidades normales que actualmente dice la redacción, lo que estamos proponiendo es que diga: El mínimo vital, habla de un concepto fundamental que se apoya en los principios del estado social de derecho, dignidad humana, solidaridad y protección de ciertos bienes constitucionales; cobra vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bueno, más adelante abundaré más en esta definición. Pero el llamado es que no perdamos la oportunidad. Sabemos que esto no es suficiente, tenemos que redefinir el concepto de salario mínimo para vincularlo ahora, en esta definición, como un derecho humano fundamental.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Delgado Carrillo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales serán en orden creciente, y por un tiempo de hasta 10 minutos cada uno.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del PT.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente.

Vamos, desde luego, a estar a favor de esta reforma, sin duda alguna.

Simplemente queremos señalar algunos cuestionamientos de realidades que hemos vivido en este Congreso, en el Senado de la República.

Cuando escucho a los presidentes de las comisiones hablar de los beneficios de desindexar, y de lo que puede suceder o va a suceder a futuro, me recuerda lo que vinieron a decir aquí ellos mismos cuando promovieron la aprobación de la reforma laboral, que significó un ataque a los derechos fundamentales de los trabajadores, que fue la culminación de todo un proceso de discusión política, económica en el país, y terminó con una aplicación brutal de la política neoliberal en materia de relaciones laborales.

De manera que hoy nos vienen aquí a cantar la palinodia, y a decir los presidentes que esta es una gran reforma. En realidad no se les puede creer nada, porque son los autores, los promotores, los que sirvieron a los intereses neoliberales, empresariales, en contra de los trabajadores de este país.

Es una de las reformas de peor resultado para la justicia social en México, y hoy plantean como si no hubiera pasado nada, como si no hubieran dirigido desde las comisiones que hoy plantean ese atentado contra los derechos de los trabajadores, que además dijeron el PAN, el PRI, el PVEM: "Que la reforma laboral traería innumerables beneficios", entre otros, recuerdo, incrementar la productividad y la competitividad del país, dar 400 mil empleos adicionales por año, aumentar los ingresos de los trabajadores, establecer incentivos al empleo formal, impulsar y generar el crecimiento económico nacional.

¡Mentiras! Nada de eso se concretó, nada.

Al contrario, cada año la situación de los trabajadores es peor.

La contención de los salarios es brutal.

Tenemos un gobierno cuyo objetivo, y lo vamos a ver en las reformas económicas que vienen, cuyo objetivo es favorecer al gran capital a costa de los trabajadores de manera sistemática.

De manera que, ¿qué les podemos creer, señores presidentes de esas comisiones, que nos echaron esta demagogia de todo lo que iba a producir los 400 mil empleos? Por ejemplo.

Todo eso fue falso, de manera que quienes vienen a decir mentiras aquí, las repiten hoy, vamos a estar a favor de la desindexación porque es un freno al impulso del derecho del salario mínimo, que aquí ya se dieron datos y habrá más, el salario mínimo no sirve para nada, abiertamente es un salario de hambre, quien tenga un salario mínimo, se muere de hambre.

Entonces, venir a hablar aquí de salario mínimo, sin mencionar el contenido del sacrificio y de justicia a que están sometiendo a los trabajadores de este país, pues es demagogia, es más demagógica, y más demagogia, y más mentiras.

Así los escuché a estos dos presidentes de las comisiones que nos presentaron estas mentiras anteriores, por eso no tienen ninguna autoridad moral lo que aquí vinieron a decir.

El salario en México es de los peores del mundo, de los países más pobres del mundo, y nosotros estamos peor; el salario mínimo es una gran mentira, y si eso no se dice, y si eso lo dicen de verdad, están otra vez viniendo aquí a promover una reforma que se detuvo por razones siempre de tranzas e inconveniencias de un momento, pero que sabemos que el gobierno mexicano, este particularmente, está con los grandes intereses económicos de mexicanos y extranjeros.

Pues vamos realmente a desenmascarar las mentiras, no vayan a lucirse con que están haciendo una gran reforma para fines sociales, porque no es cierto.

La peor injusticia que se ha creado en este país en años la aprobaron ustedes hace unos cuantos años con mayores injusticias y mayor pobreza creciente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Bartlett Díaz.

Tiene el uso de la palabra el Senador Jorge Aréchiga Ávila, para fijar el posicionamiento del grupo parlamentario del PVEM.

El Senador Jorge Aréchiga Ávila: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El salario mínimo ha sido por diversos años la unidad de medida para el pago de las cuantías y de referencia como base de cobro de contratos, multas, trámites, impuestos, entre otros.

Desvincular el salario mínimo como unidad de medida de otros precios y variables benefician el control de estos y genera mayor viabilidad para el incremento del salario mínimo.

De acuerdo con el INEGI, en México el 14 por ciento de la población ocupada, unos 6.9 millones de trabajadores, perciben el salario mínimo.

Esta unidad de medida ha sido modificada año con año y ha buscado igualar los ingresos entre todos los estados de la República.

A razón de ello, el pasado 30 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en la cual se estableció que regirá a partir del 1° de octubre de 2015 un solo salario mínimo en la República Mexicana, calculado en 70 pesos con 10 centavos.

Con esta resolución se atendió a una de las demandas más sentidas de los trabajadores en un ambiente de paz laboral y de concordia entre los factores de producción.

Los avances en esta materia han dado mayor certidumbre a los trabajadores de los estados más desfavorecidos, por ello, el aumento del salario en nuestro país, aunque imperceptible por el momento, debe ser la prioridad para lograr una recuperación de la economía familiar.

Con la desindexación se tendrá una nueva unidad de medida y actualización que será utilizada como unidad de referencia para calcular el monto de las obligaciones y sanciones a que se refieren las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal.

Con ello estamos logrando establecer un soporte independiente enfocado al salario mínimo.

Asimismo, se fortalece la capacidad técnica del organismo encargado del salario mínimo para dar puntual seguimiento a los aumentos del salario.

Han existido varios intentos por modificar y desvincular el salario mínimo como unidad de medida de los cobros.

Con esta reforma se consolida, se fortalecen las instituciones, y mejor aún, se podrá dar un mayor aumento en el salario mínimo sin afectar el monto de las obligaciones y sanciones que establece la normatividad.

De ahí la necesidad de que una vez aprobada la presente reforma constitucional, se realicen las adecuaciones necesarias en los ordenamientos federales, estatales y municipales, para eliminar toda unidad de medida basada en el salario mínimo, como multas y prerrogativas.

Esta reforma impactará más de 700 modificaciones en diferentes ordenamientos en materia mercantil, civil, laboral y penal, entre otros.

Se otorga el plazo de un año para que las autoridades de los tres niveles de gobierno realicen las adecuaciones en los ordenamientos de su competencia.

Los legisladores del Partido Verde votaremos a favor del presente dictamen debido a que la Desindexación del Salario Mínimo logrará un avance en el impulso y crecimiento de la economía de las familias mexicanas.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Aréchiga Ávila.

Esta Mesa Directiva saluda a Marco Enríquez-Ominami, ex candidato a la Presidencia de la República de Chile y Presidente de la Fundación Progres, que ha sido invitado al Senado por el grupo parlamentario del PRD.

¡Sea usted bienvenido, don Marco Enríquez-Ominami!

Se concede el uso de la palabra al Senador Armando Ríos Piter, para fijar el posicionamiento del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente.

A nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me siento contento y orgulloso de que el día de hoy estemos a punto de votar un asunto de vital importancia para la economía presente y, sobre todo, espero, para la economía futura del país.

Y me siento orgulloso porque este debate que desafortunadamente estuvo estancado, porque intereses metieron mano y congelaron en cierto sentido lo que hoy ya es una oportunidad de que todos los grupos parlamentarios votemos un cambio a la Constitución.

Me siento orgulloso, decía, porque esta fue una propuesta que originalmente surgió de un gobierno de mi partido, del Partido de la Revolución Democrática, con la visión de izquierda que tiene el gobierno de la ciudad de México.

Hace un año Miguel Ángel Mancera, el 28 de agosto de 2014, presentó una propuesta que se titulaba “Política de recuperación de los salarios mínimos en México y en el Distrito Federal”. Ello motivó que se presentaran iniciativas que primero se votaron en la Cámara de Diputados y que hoy son el sustento de la minuta que estamos por votar. Y me parece que es importante y trascendente saber que ésta es una de las primeras discusiones, diría yo, en las cuales estamos entrándole a las causas, y no estamos patinando como siempre nos ocurre en los efectos.

¿Cuáles son los efectos de una economía que no crece, una economía que en más de 20 años tiene 2 por ciento de crecimiento en promedio? Pues son que tengamos una economía con pobres, donde el porcentaje de pobres desde hace 30 años, prácticamente no cambia por más políticas de atención a la pobreza que tenemos.

Un país donde hace tan sólo algunos meses el CONEVAL nos dio la noticia, no solamente que tenemos el mismo porcentaje que hace 30 años, sino que se incrementan más pobres, especialmente en la parte urbana; 2 millones de nuevos pobres en lo que va de este gobierno en estos dos últimos años.

Pero eso, compañeras y compañeros, es un efecto de decisiones de política económica. Desigualdad en un país en donde de cada 100 mexicanos tan sólo 10 concentran el 64 por ciento del ingreso; es decir, que solamente 10 personas de cada 100 se quedan con mucho más de lo que puede generar el otro 90 por ciento, es obviamente increíble.

Es increíble, revisaba el libro de Thomas Piketty, y él precisamente dice: “En aquellos países la historia, y las revisiones de los números en la historia señalan que en aquellos países donde el 50 por ciento es concentrado, solamente en el 10 por ciento estallan revoluciones”, y lo hace en un análisis desde la Revolución Francesa.

Bueno, ese es el país en el que vivimos, un país en el que 10 personas de cada 100 concentran el 64 por ciento del ingreso, y ese problema, que es el de la desigualdad, es un efecto.

Y, por último, el de la informalidad, donde tenemos un país donde 2 de cada 3 trabajadores, 2 de cada 3 integrantes de la población económicamente activa están en la informalidad, y esto significa precariedad, malos ingresos, malos alimentos en las mesas de sus familias; pero también significa escasa o nula productividad para la economía; malos ingresos que significan también una mala impartición de la seguridad social.

Ese es el país, compañeras y compañeros, del que llevamos hablando más de 20 años. Desde que el PRI nos heredó la devaluación y que tuvo que enfrentar con Miguel de la Madrid, y luego las políticas de estabilización con Carlos Salinas de Gortari, pasando por los gobiernos del Partido Acción Nacional.

Ese es el país que tenemos, un país de pobreza, de desigualdad, y un país de informalidad.

¿Y por qué me siento orgulloso del debate el día de hoy? Porque es entrarle, precisamente, a empezar a resolver causas de esos problemas, porque esto no se originó de manera espontánea, esto no surgió de la nada, esto, compañeras y compañeros, que un kilo de tortillas sea lo único que se puede comprar hoy con el salario mínimo en lugar de cuatro, como ocurría en los 80's, es una decisión de la clase política, fue resultado de una decisión de los políticos que quisieron enfrentar los malos manejos económicos de los sexenios de Luis Echeverría y de José López Portillo, con la intención de evitar la inflación, pero anclando el salario.

Eso, compañeras y compañeros, tenemos que traerlo a la memoria, porque si no entendemos de dónde venimos, la decisión que estamos a punto de tomar el día de hoy, no tendrá una visión de futuro y no podrá encontrar el enorme compromiso y el enorme acuerdo nacional que esto reclama, porque si la pobreza de desigualdad y la informalidad son causas, fue precisamente porque necesitábamos tener un salario mínimo que evitara que el espiral de inflación continuara, el problema fue, que se quedó estancado, y alrededor de 127 leyes de carácter nacional se fueron configurando para seguir manteniendo en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, una suerte de lugar, donde llegaran los fantasmas del sindicalismo para tener la opresión de la ortodoxia de la economía nacional y, entonces, las negociaciones salariales, lo que encontraron fue un deterioro de ese salario mínimo de las condiciones de vida y bienestar de la gente.

Porque si desindexamos el salario mínimo, como pretendemos hacerlo el día de hoy, podemos pensar que podemos enfrentar la pobreza, la desigualdad y la informalidad, porque el salario mínimo, como está el día de hoy, recrea la pobreza.

Hemos escuchado que somos una fábrica de pobres, y en efecto lo somos.

¿Por qué? Porque 43 por ciento de la población vive en pobreza salarial, es decir, trabaja día con día, día con día trabaja y no le alcanza siquiera con el ingreso diario para poder tener la canasta mínima de bienestar, por más que trabaje, y son 7 millones de mexicanas y mexicanos que viven en esa condición.

No les extrañe, entonces, y no se enojen, cuando el CONEVAL dice que 1,750 millones de nuevos pobres están en las zonas urbanas, parte de ello lo aporta este salario mínimo.

Segundo.- La desigualdad, obviamente, cuando uno revisa las cifras de crecimiento de la productividad, y checa las cifras en una serie de 20 años, la OCDE, no cualquier organización, la OCDE, que ha sido proactiva a las políticas neoclásicas y/o neoliberales, lo que dice es que la productividad en el país ha crecido 30 por ciento, mientras que el salario mínimo se ha quedado estancado.

Tan sólo para el 2007, hay que pensarlo, para el 2007 a la fecha, más de 7 años, los salarios reales se han quedado 9 por ciento por abajo del crecimiento de la productividad.

¿Quién se está quedando ese incremento en la productividad? Pues los dueños del capital, ese debate no cambia.

¿Quién se lo está quedando? Los dueños del capital.

Y tercero.- ¿Por qué la informalidad? A quién le va a interesar meterse al proceso de formalidad, si el salario mínimo no rinde y no es suficiente.

Entonces, hay causas, hay efectos, estamos entrándole en esta discusión a un proceso de fondo, que es tratar de resolver las causas.

Quitar la indexación, es decir, la dependencia de las multas, de las tarifas, de todo lo que le hemos puesto como ancla al salario mínimo, es un paso fundamental para arrancar el gran debate que reclama México, y es ahí

donde hay que hacer una reflexión profunda si queremos que este solamente sea un motivo de campaña, como fue para algunos partidos políticos que se involucraron en este planteamiento.

¡Qué bueno que lo hicieron! Porque hoy van a votar a favor de esto.

¡Qué bueno!

Pero lo que queremos es solamente desindexar, o verdaderamente lo que queremos es un nuevo pacto, un nuevo acuerdo de la República para encontrarnos con el crecimiento y con la senda de desarrollo que quiere México.

Yo estoy convencido que mi generación es posible y es capaz de entregarle a los que siguen un país, que sea la quinta potencia del mundo.

Yo estoy convencido de que ese país es posible, porque ese es México, porque es un país que tiene población, que tiene trabajo, que tiene capacidad emprendedora y que también tiene empresarios.

Pero, compañeros, si seguimos pensando en el interés solamente de una de las partes, en lugar de entender que este tiene que ser un compromiso de todos, no vamos a llegar a ningún lado, hoy vamos a cambiar la Constitución, y esto corre el riesgo de convertirse en frustración de la gente que creyendo que va a incrementar su salario y su bienestar, vea que su bolsillo no mejora.

Yo les invito a que el voto del día de hoy, sea un voto de historia, de historia no hacia atrás, sino de historia hacia adelante, que hoy construyamos quienes estamos a punto de votar este cambio a la Constitución, un gran inicio de acuerdo, un acuerdo que nos lleve a que los trabajadores, junto con los empresarios, que es esa parte productiva la que nos puede llevar al gran desarrollo que tenemos en compromiso con la historia, a ser el gran país que México está comprometido a hacer.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Se concede el uso de la tribuna al Senador Héctor Larios Córdova, del grupo parlamentario del PAN, para fijar el posicionamiento de su grupo parlamentario.

El Senador Héctor Larios Córdova: Con su permiso, señor Presidente.

No hay ninguna duda de que este tema, es un tema en donde todos coincidimos. Sin embargo, una cosa es coincidir y otra cosas es manejar datos que no tienen sustento, como se acaba de decir ahorita, que esta es una iniciativa que proviene de un partido del que antecedió en el uso de la palabra.

La primera iniciativa que se presentó en materia de desvincular el salario mínimo de cualquier otra cosa que no sea remuneración, es una iniciativa que presentó el PAN el 27 de agosto de 2014.

Segundo. Este es un tema realmente importante como para venir a distorsionar absolutamente todo.

Hoy día el salario mínimo no es remunerador, no hay nadie que lo pudiera sostener, pero un kilo de tortillas no vale 70 pesos con 10 centavos.

Decir que hoy con un salario mínimo se compra un kilo de tortillas es venir a falsear la información. Es venir a falsear la información si se dice que la productividad en el país ha crecido en los últimos años 30 por ciento.

De 1980 al año pasado, aquí está la gráfica, ha crecido 0.4 por ciento.

Y bueno, lo que sí ha pasado es que el salario mínimo ha perdido poder de compra en estos últimos 30 años en 85 por ciento, no sería argumentable, como algunos en una parte del sector empresarial lo hacen, de que habrá que aumentar el salario mínimo conforme a la productividad, no, lo que hay que hacer es que recupere el valor que perdió, independientemente de la productividad.

Pero es importante en los debates manejar datos concretos, claros, con fuentes confiables, porque de otra manera distorsionamos el propio debate.

Desde luego que el PAN está a favor, fue la primera iniciativa que se presentó de desvincular al salario. ¿Qué es lo que sucedió? En las épocas de altísima inflación, fundamentalmente a principios de los 80's, se acordó un nuevo mecanismo, vamos a amarrar el crecimiento del salario para que siempre crezca menos que la inflación.

Ustedes revisen los últimos 30 años y si la inflación en un año era el 20 por ciento, y el pronóstico de la inflación del siguiente año era 15 por ciento, el salario no aumentaba el 20 por ciento que perdió, solamente el 15 por ciento que era el objetivo de la inflación del siguiente año.

De esa manera, año con año, el salario fue perdiendo valor a tal grado que llegó a perder el 85 por ciento de su valor.

Y luego, no solamente la masa salarial se convirtió en el ancla de la inflación, al incremento del salario se sumó por relacionarlo con el pago de las rentas, con el pago de los derechos, de las multas, de los créditos, de las exenciones fiscales y de muchísimas otras cosas.

De tal manera, que fue una estrategia en cuanto a combate de la inflación se refiere que funcionó.

Realmente México logró resolver el problema de inflación, pero a un costo que no era susceptible de pagar, pauperizar el salario mínimo.

Hoy es indispensable, no tenemos inflación, desvincular al salario, poner en la Constitución que está estrictamente prohibido usar el salario como referente para cualquier otra cosa que no sea remuneraciones.

En diciembre, de estar este dictamen con un acuerdo de consenso de todos los grupos parlamentarios, de hacerle una sola modificación a lo que vino de la Cámara de Diputados.

¿Cuál era esa modificación? El quitar cómo se calcula la Unidad de Medida y Actualización de la Constitución y ponerlo en una ley secundaria, es un error poner en la Constitución las fórmulas que después es muy difícil de mover.

Hoy mismo se ha presentado una iniciativa, de su valoración no me incumbe, pero de cambiar la Constitución, porque la Constitución puso una fecha específica para el apagón analógico.

Bueno, ese fue el acuerdo, cambiemos el Artículo Quinto Transitorio para que traiga cómo se calcula el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sino que pongamos que en 120 días el Congreso emitirá la ley que le corresponda.

Hoy día, se rompió lamentablemente el periodo y ha venido, estaba atorada, porque se insistió.

Actualicemos el valor de las demás cosas con respecto a lo de la inflación. Lo voy a decir en términos que una generación le entiende perfectamente, convirtamos en UDIS el pago de multas, convirtamos en UDIS el pago de créditos, convirtamos en UDIS el pago de los derechos de las aportaciones a los partidos, de las exenciones fiscales, liguémosla a la inflación.

Eso sería un garrafal error en el momento que la inflación volviera, lamentablemente, a aparecer en el país.

Por eso nos opusimos radicalmente que estuviera ligado a la inflación, porque además contraviene el espíritu de la reforma.

¿Cuál es el espíritu de esta reforma? Fortalecer el ingreso de los trabajadores.

Si por un lado fortalecemos el ingreso de los trabajadores y luego desatamos para que crezcan los precios, el poder de compra del trabajador no se ve beneficiado.

Por eso es importante que los otros precios sigan creciendo menos que la inflación y no desatemos todo.

Desde luego que a la Secretaría de Hacienda que fue la que elaboró esta parte, le interesaba mucho que los derechos que se cobran, por muchas razones, crecieran con respecto a la inflación y no como han crecido en los últimos 30 años en ritmos menores a la inflación.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo en el dictamen que se va a presentar y estamos también con el ánimo de establecer con claridad que la ley en que se establezca cómo se calcula la Unidad de Medida y Actualización, no sea la inflación, sino sea un índice menor a la inflación, que puede ser la inflación estable denominada inflación subyacente, o puede ser el pronóstico de inflación del siguiente año o pueden ser otras medidas que no vaya a ser que hagan que lo que gana el salario lo pierda el poder adquisitivo porque suben otros precios.

Por eso al PAN, después de haber conseguido este tema, le parece que este dictamen es totalmente de aceptarse y que al igual que lo han hecho referente otros oradores, como el propio Presidente de la Comisión de Trabajo, como el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, tampoco se trata de echar las campanas al vuelo, sino éste es un paso y no quiere decir que al día siguiente van a subir los salarios mínimos, sino una vez que estén desvinculados, sí hay un compromiso casi explícito de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de aumentar algunos pesos el salario mínimo y que eso pueda acumularse a la siguiente revisión.

Sí importa que nosotros trabajemos también en nuestros estados para que la Cámara de Diputados, que también ha ofrecido allanarse a estos cambios, permita que pase a los Congresos de los Estados, y que esto concluya antes de fin de año, para que en la próxima revisión anual del salario mínimo ya esté desincorporado y pueda no ser motivo de excusa no aumentar lo suficiente, porque puede desatar la inflación en otros temas a los que ahorita está vinculado.

Finalmente, es importante también establecer la diferencia nacional en su geografía. Hay zonas del país donde el salario mínimo es solamente un referente y no se contrata a la gente por salario mínimo, particularmente en todo el norte del país, y lamentablemente hay zonas en donde el salario mínimo es el sueldo que se paga.

Por ello la importancia de que el valor adquisitivo del salario mínimo se actualice, desde luego, como siempre.

Hay dos cambios más en la iniciativa. Uno es el Artículo Transitorio que da seguridad de que solamente hay una zona geográfica para el salario mínimo, ya no tres como en el pasado, y otro que es un error simplemente de sintaxis, una corrección de ese tipo.

Por todo esto, el PAN va a votar a favor, también aclarándolo, porque es una iniciativa que originalmente presentó el PAN.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Larios Córdova.

Tiene el uso de la palabra el Senador Isaías González Cuevas, para fijar posición del grupo parlamentario del PRI, hasta por diez minutos.

El Senador Isaías González Cuevas: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

En nombre de la fracción parlamentaria del PRI, vengo a esta tribuna a fijar nuestra postura en favor de este dictamen.

Es un tema de gran importancia para el país y, sobre todo, para los trabajadores mexicanos.

Al salario mínimo tenemos que dignificarlo y procurar gradualmente su recuperación, con lo que podremos llegar a mejores niveles de bienestar.

Nuestro voto es favorable al presente dictamen, aprobado por los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda de esta Cámara de Senadores.

En él se decreta la reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la desvinculación del salario mínimo de su papel de unidad y cuenta, y el establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización, UMA.

Se modifican los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de dar el primer paso para instrumentar una política de recuperación del salario mínimo, desvinculando de todas las cosas que éstas han referenciado en él, incluyendo multas, pagos, algunos servicios, prestaciones, créditos hipotecarios y prerrogativas de partidos políticos.

Se busca crear una Unidad de Medida y Actualización para que sustituya al salario mínimo y se otorgue al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la facultad de fijar y actualizar el valor de dicha unidad.

Se busca establecer la prohibición, donde el salario mínimo puede ser utilizado como unidad de base, unidad de cuenta, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza laboral.

La Unidad de Medida y Actualización propuesta, se ajustará al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, INPC, y se actualizará conforme a lo previsto en la forma diaria, mensual y anual por el INEGI, logrando eficiencia y certidumbre a la economía nacional, pero principalmente a la economía de todos los mexicanos.

Dicho dictamen recoge las aspiraciones de los trabajadores mexicanos, pues concreta una demanda realizada, de hace muchos años, de la clase trabajadora y que hoy genera un acto de justicia social.

Al desvincular al salario mínimo del amplio conjunto de obligaciones, derechos y prestaciones al que fue ligado a lo largo de los años, se le estará librando que su determinación se realice de acuerdo a las condiciones prevalecientes de los mercados, a nivel de la productividad alcanzada por los trabajadores y las empresas.

Si se usan únicamente los criterios establecidos en el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo para la fijación de los montos de los salarios mínimos, su rezago empezará a corregir, ya que su ajuste dependerá del comportamiento general de la economía y de sus aspectos de inflación, productividad, inversión y empleo.

El establecimiento de una sola zona salarial del país, aprobada hace algunas semanas por la Comisión de Salarios Mínimos y la aprobación de este dictamen, serán pasos fundamentales en la recuperación del poder adquisitivo del salario en México.

La decisión de lograr un solo salario en México, es resultado de un intenso diálogo entre trabajadores, patrones y gobiernos.

La política laboral de la actual administración federal, es una política basada en el diálogo permanente de los sectores de la producción para alcanzar acuerdos y mantener equilibrio entre ambos, es decir, es una política cuya base es el tripartidismo.

La homologación de las zonas económicas es un paso importante hacia la recuperación de los salarios en México, no sólo de los salarios mínimos generales, sino también de las 59 categorías de los salarios mínimos profesionales, que muchos de ellos ya se han mejorado sustancialmente.

Debemos reconocer que esta medida tiene un impacto positivo inmediato en los trabajadores, pues desde 1934, cuando se estableció el salario mínimo en México, no ha existido un solo salario, hasta hoy.

Hoy se ha demostrado la voluntad del gobierno federal, encabezado por Enrique Peña Nieto, para mejorar los salarios mínimos de los trabajadores.

La desindexación de los salarios mínimos es otro paso de la dirección correcta hacia el equilibrio entre los factores de la producción.

A las comisiones unidas, nuestro reconocimiento para ellas, establecen en sus considerandos que los salarios mínimos deben de estar ligados a las condiciones de mercado y al desempeño de su propia eficacia, para que tengan un desarrollo sustentable.

Una política sensata de recuperación salarial, debe partir de una gradualidad y una condición económica consecuente. Para esto, se debe crear el acuerdo nacional político, económico y social con empresarios y trabajadores, para crear condiciones que lleven a tal recuperación, para que sus efectos sean benéficos, no sólo para los asalariados y sus familias, sino también para la economía nacional.

La recuperación salarial que con esta medida estamos emprendiendo, también beneficiará las finanzas de todas las instituciones de la seguridad social, pues al mejorar los salarios mejoran también las cuotas obrero-patronales y la aportación social del gobierno federal siendo otras virtudes del presente dictamen.

Por último, el dictamen tiene dos vertientes esenciales. Por un lado, la creación de la Unidad de Medida y Actualización, y que conservará el mecanismo necesario para la actualización automática de los montos y obligaciones a pagar, contenidas en las leyes federales.

Y por el otro, se libera el salario mínimo de esta ancla que entorpece su aumento, pues uno de los criterios que siempre se adopta es de carácter administrativo y no tiene que ver en absoluto con lo establecido en el artículo 123 constitucional y en la Ley Federal del Trabajo.

Por lo tanto, a todos ustedes, compañeras y compañeros, pedimos su aprobación, como aquí ya lo han manifestado nuestros compañeros y que sea para beneficio de los trabajadores de México.

Muchas gracias.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senador González Cuevas. Se le concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Encinas Rodríguez, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

El Senador Alejandro Encinas Rodríguez: Muchas gracias, señor Presidente.

Le agradezco que me haya respetado mi turno, acaba de terminar la reunión de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, pero afortunadamente tengo la oportunidad de intervenir primero, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda; una de las comisiones que codictaminamos esta reforma constitucional que, sin lugar a dudas, representa un paso muy importante para iniciar un proceso de recuperación de los salarios, en términos reales, pero que tenemos que ubicarlo en su justa dimensión, es solamente un paso y no hay que generar falsas expectativas de que a partir de esta reforma se va a desatar un proceso de recuperación de manera automática. Porque para lograr un proceso de recuperación de los salarios, en términos reales, después de más de tres décadas de contención salarial va a requerir de políticas públicas específicas de fondos públicos especiales, porque indudablemente las resistencias, que a lo largo de más de tres décadas han prevalecido por parte del sector empresarial, independientemente del establecimiento de un nuevo mecanismo para la fijación de los salarios mínimos, van a prevalecer.

Hasta aquí mi intervención como Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en donde reconozco el trabajo realizado por el Senador Enrique Burgos García, de la Comisión de Puntos Constitucionales, el Senador Ernesto Gándara Camou, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y de cada uno de los integrantes de las tres comisiones, en especial también mis compañeros de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

Pero también quisiera que entráramos al fondo del debate. Evidentemente, cuando hay una reforma constitucional aprobada por unanimidad, todo mundo quiere reclamar la paternidad, y ahora resulta que todo mundo presentó iniciativas con anterioridad.

Hay que señalar y hay que ser objetivos de que el dictamen que hoy estamos discutiendo, y seguramente aprobaremos, proviene de tres iniciativas que se presentaron en esta legislatura.

Una, por los coordinadores de distintos grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados; otra, por el Diputado Julio César Moreno, del Partido de la Revolución Democrática, que era Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales en la Colegisladora; y otra del Presidente de la República, del Ejecutivo Federal, sobre el mismo tema.

Y una vez analizadas estas tres iniciativas, formulamos un dictamen que fue aprobado en las comisiones unidas en diciembre del año pasado y, que lamentablemente, por renuencias y muchas dudas de un sector del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reventó la sesión en la que íbamos a aprobar esta ley, en diciembre del año pasado, hoy, con diez meses de retraso, estamos llegando a feliz término.

Pero finalmente la discusión no tiene que ver con la paternidad de esta iniciativa, sino cómo vamos a hacer un replanteamiento de las políticas públicas para poder iniciar un proceso de recuperación del salario en términos reales, más aún cuando en los últimos 35 años el salario mínimo perdió el 75 por ciento de su poder adquisitivo, y esto fue resultado no solamente de aquellas políticas pactistas, avaladas por el PAN, acompañando al gobierno del Miguel de la Madrid, y los subsecuentes gobiernos priístas, con el Pacto de Estabilidad para el Crecimiento Económico, y otros pactos, cuyo principio fundamental fue establecer una política de contención salarial para evitar que fueran incrementándose la inflación y los precios de los productos de la canasta básica.

Y siempre el argumento fue el concepto de que el incremento salarial era el que alentaba el crecimiento de la inflación, y sobre ese criterio se ha establecido la política salarial de los últimos años, en donde después de haber alcanzado el mayor pico de poder adquisitivo del salario, en 1979, se ha venido desplomando, manteniéndose no solamente por debajo de la inflación, lo que ha llevado a esta pérdida del poder adquisitivo, sino también por debajo del incremento de los niveles de productividad, como aquí ha sacado una gráfica el Senador Armando Ríos Piter.

Y no es un asunto menor esta política de contención salarial, porque actualmente en nuestro país viven del salario mínimo siete millones de mexicanos; siete millones de familias mexicanas que no alcanzan con este salario a cubrir los requisitos nutricionales básicos ni la garantía de acceso a los servicios a tener, además de un salario remunerador, una vida digna.

Y es donde están asentados los principales problemas de desigualdad, y ese fenómeno al mismo tiempo ha venido acompañado de una mayor concentración del ingreso.

Hoy el 1 por ciento de la población en este país, y lo señala CONEVAL, concentra la mayor parte de la riqueza.

El 74 por ciento del ingreso nacional se queda hoy en manos del capital y no del trabajo, y prevalecen procesos de sobreexplotación de los trabajadores donde se les paga salarios mínimos y además de este número de 7 millones de mexicanos viviendo del salario mínimo, hay que sumar todavía al siete por ciento de la población ocupada en el sector formal que gana menos de 10 mil pesos mensuales.

Por eso, nuestro país es el más desigual de América Latina y es uno de los países más desiguales del mundo.

Entonces, lo que hemos discutido en las comisiones unidas, y sabiendo que esto no es más que eliminar el obstáculo a ese argumento falaz de que el incremento salarial es inflacionario y que fue la base de la política de contención del salario en más de tres décadas, lo que es urgente hoy, que venga a elaborarse una ley reglamentaria de cómo se va a establecer la nueva unidad de medida, es establecer una ley de salarios en este país, que establezca los mecanismos, los instrumentos de política pública y las formas de participación en corresponsabilidad con el sector privado para iniciar un verdadero proceso de recuperación del poder adquisitivo de los salarios.

No generemos una falsa expectativa en los trabajadores mexicanos, es un paso importante, quita uno de los principales argumentos y obstáculos, pero para recuperar el salario mínimo se requiere todavía mucho trabajo por delante.

Qué bueno que lo vamos a aprobar y esperemos que entremos a discutir los mecanismos para generar una verdadera política de recuperación salarial.

Muchas gracias.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senador Encinas Rodríguez.

Informo a la Asamblea que la discusión de este dictamen en lo general se han inscrito 15 oradores a favor del mismo. Y tal como lo señala el artículo 199, fracción VIII de nuestro Reglamento, establece que en casos semejantes se permita la participación de hasta dos oradores cuando van en el mismo sentido.

Sin embargo, en afán de permitir el uso de la tribuna para expresar todas las argumentaciones, les solicito nada más a quienes harán uso de la palabra, que podamos observar los tiempos reglamentarios que son de cinco minutos para que todos tengan la oportunidad de expresarse oportunamente.

Informo a la Asamblea que las comisiones dictaminadoras entregaron propuestas de modificación sobre el dictamen a los Artículos Segundo, Quinto y Noveno Transitorios, mismas que someteremos a su consideración.

El texto correspondiente está a su disposición en el monitor de sus escaños, si la Asamblea las acepta, la discusión del articulado será con las modificaciones incorporadas.

Solicito a la Secretaría dé lectura a las propuestas de modificación.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Doy lectura.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, señora Secretaria.

Consulte la Secretaría la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se integren al texto del dictamen las propuestas que usted ha dado cuenta a la propia Asamblea.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que las modificaciones se integren al dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, la discusión del dictamen será con las modificaciones a los Artículos Segundo, Quinto y Noveno Transitorios que fueron autorizados por esta Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199, numeral 1, fracción III del Reglamento, informo a la Asamblea que la discusión en lo general de este dictamen se han inscrito los siguientes oradores:

Senador Armando Neyra Chávez, del grupo parlamentario del PRI.

Senador Javier Lozano Alarcón, del grupo parlamentario del PAN.

Senadora Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD.

Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del PT.

Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora, del grupo parlamentario del PRI.

Senadora María del Pilar Ortega Martínez, del grupo parlamentario del PAN.

Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD.

Senador Luis Sánchez Jiménez, del grupo parlamentario del PRD.

Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del PAN.

Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD.

Senador Jorge Luis Lavalle Maury, del grupo parlamentario del PAN.

Senador Fidel Demédis Hidalgo, del grupo parlamentario del PRD.

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del grupo parlamentario del PRD.

Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, del grupo parlamentario del PRD.

Senador Teófilo Torres Corzo, del grupo parlamentario del PRI.

Si alguna Senadora o Senador desea que se le inscriba en esta lista, por favor manifiéstelo en este momento, si no, cerramos la lista de oradores, en lo general del dictamen que hoy nos ocupa.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a un grupo de personas representantes de las calles del Barrio de El Fitzhi Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, invitados por el Senador Omar Fayad Meneses, quienes asisten al Senado con la finalidad de presenciar el debate legislativo.

¡Sean ustedes bienvenidos al Senado de la República!

Se le concede el uso de la palabra al Senador Armando Neyra Chávez, hasta por cinco minutos.

El Senador Armando Neyra Chávez: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

He seguido con toda seriedad e interés las intervenciones que se han presentado en esta tribuna, y afortunadamente coincidimos que es el momento de aprobar este dictamen, conscientes que estamos a menos de 2 años de celebrar el Centenario de la Constitución General de la República.

Los que nos escuchan allá afuera, y los que tenemos la oportunidad, con nuestra representación sindical, de dialogar con las organizaciones obreras, tienen mucha esperanza en este Congreso, y fundamentalmente en la Cámara de los Diputados, para que sea esta, con los estudiosos de la materia, como asesores, la que en un momento dado designe los salarios en este país.

Porque lo que se ha expresado aquí, se ha comprobado que no ha sido posible que sea el ingreso para una familia, como lo establece el Constituyente.

Es por ello, compañeras y compañeros, que las consideraciones sobre la desincorporación del salario mínimo, el principal problema para poder elevar el salario mínimo y enfocarlo solamente a la política laboral, es precisamente desincorporarlo de más de 149 ordenamientos legales que lo toman como unidad de pago.

Les comento, como están enterados, de 1997 al 2015, el poder adquisitivo de los salarios mínimos en México ha caído más del 75 por ciento; para recuperar su poder de compra se requiere que se eleve en 3.2 veces, que equivale a 230 pesos diarios.

El 13 por ciento de la población, es decir, más de 7 millones de personas perciben todavía el salario mínimo, y éste, está por debajo de la línea de pobreza, porque el salario mínimo no permite, el día de hoy, garantizar el acceso a una canasta básica y los mínimos de bienestar que requiere la población.

Actualmente, el costo de la canasta básica familiar mensual para 5 miembros de una familia es de 6,340 pesos mensuales.

El salario mínimo en lugar de ser simplemente una base de pago para la contratación y remuneración de los trabajadores, se convirtió en una unidad de cuenta utilizada para establecer asistencias sociales, compromisos tributarios o multas de tránsito, o dar financiamientos o asignar recursos a los partidos políticos.

El aprobar la desincorporación del salario mínimo, permitirá crear una Unidad de Medida y Actualización, UMA, así como establecer una nueva política salarial, eliminando este obstáculo que ha limitado el incremento real de los salarios.

Su desincorporación contribuirá a que no solamente se tenga una unidad de medida con mayor precisión, desligarla del salario, sino también ese obstáculo que ha limitado el incremento real de los salarios mínimos en nuestro país.

Por lo anterior, solicito al Pleno su aprobación del dictamen de la minuta, con el propósito de facilitar en el futuro las negociaciones del incremento del salario.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senador Neyra Chávez.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Javier Lozano Alarcón, del grupo parlamentario del PAN.

El Senador Javier Lozano Alarcón: Gracias, señor Presidente, con su permiso.

Finalmente estamos por votar este dictamen de reforma constitucional para desvincular al salario mínimo de otras obligaciones de pago que nada tienen que ver con la retribución por el trabajo prestado en un trabajo subordinado.

Y digo que finalmente, porque desde diciembre del año pasado por unanimidad, por consenso de las comisiones unidas votamos a favor del dictamen. Estábamos completamente listos, y no hubo tal mano negra ni intereses oscuros ni nada que se le parezca.

Aquí hubo una negligencia para sacar esto a tiempo, y la hubo porque cuando hicimos la modificación a este artículo transitorio vinieron funcionarios del gobierno del Distrito Federal a presionar a que no le cambiáramos una sola coma a la minuta que habíamos recibido de la Cámara de Diputados para pasarla de inmediato a los congresos locales.

Eso fue lo que detuvo en ese momento la votación y no que se reventara el quórum, ni cosas de esa naturaleza, pero tuvimos estos diez meses, yo incluso presenté una petición para periodo extraordinario en el anterior receso y no fue atendida.

¿Y qué creen, saben cómo va a pasar este dictamen? Prácticamente en los mismos términos que lo votamos en diciembre, solamente añadiendo que lo que se dicta la ley reglamentaria para fijar la nueva unidad de medida

de actualización va a regir la inflación. Eso es todo, ¿eh?, pero es puritita negligencia, nada de que mano negra ni otro tipo de intereses oscuros.

Y no por levantar la voz aquí se tiene la razón, porque entonces, como decía el Senador Encinas, aquí quien tiene la paternidad del proyecto, hay iniciativas de todos lados y qué bueno que finalmente nos estamos poniendo de acuerdo.

Y también decía el Senador Encinas Rodríguez, este un primer paso, que no se generen falsas expectativas, esto por sí mismo no aumenta el salario mínimo ni los salarios contractuales.

Por qué sí ayuda, porque resulta que de 294 leyes federales que tenemos, en 151 de ellas se hace referencia al salario mínimo con un factor de indexación con cosas que nada tienen que ver con el mundo laboral.

Y claro, si aumentas el salario mínimo, naturalmente todos estos conceptos aumentan en la misma proporción y sí le pegan a la inflación, por eso es que ha habido tanta cautela en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para dar un aumento mayor.

Claro, ya con esta desvinculación podrá haber una mayor libertad para que la Comisión de los Salarios Mínimos le dé un poco más de poder adquisitivo, que no lo tiene el salario mínimo en estos momentos. Y tenemos que ver en esa Unidad de Medida y Actualización también cómo vincular a que todas las revisiones del salario mínimo nunca estén por debajo de la inflación, porque si no, no va a servir esto para maldita la cosa.

Por cierto, y termino, para los desmemoriados, están diciendo todos que cómo ha perdido poder adquisitivo el salario mínimo y que qué barbaridad en los últimos 30 años. Sí, pero en los últimos 30 años no es proporcional la cosa año con año. Aquí tengo esta gráfica, la voy a subir a las pantallas de todos ustedes para que vean cómo fue que del año 1981 al 2000 cayó 84 por ciento en términos reales el salario mínimo y en los gobiernos panistas es cuando ya no tuvo esa caída, empezó a haber una pequeña recuperación.

Desmemoriados, quien sabe, a ver si luego me recuerdan quién era el Secretario de Gobernación en estos años que hoy se viene a rasgar aquí las vestiduras diciendo que somos unos cínicos. Cínicos y desmemoriados otros.

Por su atención, muchas gracias.

Y hay que votar a favor de esta reforma.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senador Lozano Alarcón.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD , hasta por cinco minutos.

La Senadora Dolores Padierna Luna: Gracias, señor Presidente.

Los grandes problemas nacionales casi nunca se abordan por la clase política, estamos siempre en la coyuntura, y por eso los grandes problemas nacionales están sin solución.

El desempleo, el deterioro preocupante de los salarios, la pobreza y el hambre, la grosera concentración del ingreso, el abandono de nuestro mercado interno, los derechos sociales vulnerados, la inseguridad y la violencia, estos son los verdaderos problemas estructurales del país.

La desigualdad abismal que existe en México lastima a la sociedad entera y es fuente de desesperanza de la niñez y la juventud como lo revelan los resultados de la más reciente encuesta del Instituto Nacional Electoral, según la cual los niños y los adolescentes de entre 6 y 17 años no confían en el gobierno y se sienten inseguros en las calles.

Por otro lado, el estudio del CONEVAL nos dejó claro que sólo una quinta parte de la población no es pobre ni vulnerable, padecemos ya tres décadas de ortodoxa neoliberal que es el origen de la desfiguración del país.

En el libro “Retrato de un país desfigurado” varios intelectuales, que son los autores, dicen: “Somos una sociedad acostumbrada al estancamiento, insegura ante los riesgos de la vida, extremadamente desigual, con salarios artificialmente deprimidos, que no ha visto una reducción de la pobreza relativa luego de décadas y decenas de cambios estructurales en la economía”.

En este marco de las encuestas y datos que van de malos a peores, ha aparecido un poco de luz en la dirección correcta con este debate sobre salarios mínimos que está puesto, por primera vez en muchos años, en la agenda nacional.

Los salarios mínimos se mantienen artificialmente deprimidos con muchos pretextos. Uno que ha salido a la luz en este debate es el de las voces neoliberales que dicen que los salarios no crecen porque los trabajadores mexicanos son improductivos, lo cual es una total mentira.

De acuerdo con la CEPAL, México presenta una alta productividad laboral y si el salario se hubiera establecido en función de la productividad laboral, el salario sería 20.7 por ciento mayor al actual.

El otro pretexto absurdo para no elevar los salarios, es que se utiliza como referencia para determinar precios y una gran cantidad de bienes y servicios, este tema se resolvería con facilidad simplemente cambiando la referencia y ya, pero ha sido muy complicado incluso este cambio tan elemental.

Debemos hoy congratularnos de que este pretexto se esté quitando del escenario, que es el tema de la desindexación, que es un argumento que ha sostenido el salario mínimo, que traería beneficios inmediatos, a los trabajadores y a la economía, porque si se elevara el salario se fortalecería el mercado interno y éste se convertiría en el motor de crecimiento, ahora que éste se está ajustando nuevamente a la baja.

Los defensores de los salarios de hambre en México argumentan que incrementarlo sería aumentar la inflación. Bueno, deberían de leer el “The Economist”, que dice que los incrementos de salario mínimo reducirían la desigualdad, atraerían a más gente al sector formal y aumentarían la productividad.

Los ridículos incrementos anunciados recientemente por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y la desaparición de las zonas económicas, sólo subrayan la inutilidad de este organismo que tiene un presupuesto millonario con 101 empleados y su función se limita a decretar el estancamiento real de los salarios.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos fijó en 70 pesos con 10 centavos el salario mínimo, que no alcanza, en todo caso, ni para un kilo de bisteces en el mercado, porque no se finalizó el proceso de desindexación del salario mínimo como unidad de cuenta, pretexto que sólo confirma la inutilidad de esta comisión.

El aumento fue de 4 por ciento, sin embargo, el Índice de Precios de la Canasta Básica aumentó 5.1 por ciento, así que al menos la Comisión Nacional de Salarios debió aumentarlos en ese porcentaje.

Desde 2004, el CONEVAL calcula el costo de una canasta básica que incluye los bienes y servicios que como mínimo debe de consumir una persona para satisfacer sus necesidades básicas.

En septiembre de 2015, el costo mensual de la canasta básica rural fue de 1,680 pesos por persona; la urbana de 6 mil 663 pesos por persona; el 23 por ciento de la población vive en zonas rurales; el 77 por ciento de la población en zonas urbanas; el costo promedio de la canasta básica sería de 2 mil 438 pesos por persona.

Con el salario mínimo de 70 pesos resulta ocioso decir que no cumple con lo establecido con la Constitución de la República.

Ni uno, ni dos, ni tres, ni siquiera cuatro salarios mínimos de 70 pesos podrían ser suficientes para sostener a una persona, mucho menos a una familia, tal como lo estipula la Carta Magna.

Todo lo anterior demuestra que la política para el establecimiento del salario mínimo ha estado muy lejos de obedecer el mandato constitucional, ni siquiera se ha intentado mantener el insuficiente poder adquisitivo, el pretexto de que el salario se usa como unidad de cuenta puede cambiarse sólo con la voluntad política.

Hoy vamos a demostrar todos, con la aprobación de este dictamen, que hay voluntad política. En la exposición de motivos se documenta ampliamente la insuficiencia del salario mínimo para cubrir las necesidades de las familias y su grave deterioro a lo largo del tiempo.

Este dictamen hace énfasis en la necesidad de incorporar una política salarial que permita, en un plazo determinado, resolver este grave problema que ocasiona pobreza, desigualdad y afecta el sano desarrollo del mercado interno.

También se señala que, como un requisito previo al aumento al salario, se debe proceder a la desindexación del mismo, lo que significa desvincularlo de una vez por todas para que deje de ser una unidad de cuenta para trámites, multas, puestos, prestaciones y otros cobros.

Termino, Senadoras y Senadores, la consolidación democrática, el desarrollo y la justicia social están vinculados irremediamente a la generación de empleos y salarios dignos para elevar las condiciones de vida de la población.

Elevar los salarios dignos nos acercaría al ideal de la Carta Magna, no resolvería la profunda desigualdad que padece nuestro país, pero sería un comienzo para remediar esta terrible injusticia que por décadas se ha cometido en contra de las y los trabajadores mexicanos y sus familias.

Es cuánto. Muchas gracias.

El Presidente José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Padierna Luna.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del PT , hasta por cinco minutos.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Gracias, señor Presidente.

Me preguntaba hace un momento mi paisano tehuacanero, si estaba yo a favor o en contra. Ya dije que estoy a favor.

En lo que estoy en contra es al rollo demagógico que se está manejando en el Senado al día de hoy.

¿Por qué?

El Senador Héctor Larios, que es un hombre honesto, aunque esté rodeado por lo contrario; el Senador Larios que es un hombre honesto ya dijo de qué se trata, se trata de la necesidad del gobierno de obtener mayores ingresos que estaban taponeados por esta indexación. Eso lo dijo el Senador Larios Córdova, a quien yo aprecio y respeto por honesto.

Pero aquí lo que se ve es una especie de esquizofrenia, no cantemos victoria, no echemos las campanas al vuelo, porque este es un pasito, dice, este es un caminito, y esta es la reivindicación del salario mínimo, y no es cierto.

La mayoría la tiene quien estaba interesado no en el salario mínimo, por favor, ni en el salario general, tiene mayoría quienes estaban interesados en sacar más dinero para poder solventar su exceso de gasto y les estorbaba la indexación.

Entonces, el estar diciendo que esto es el camino, no es cierto, y lo comentaba yo con algún dirigente obrero, amigo que aprecio mucho también, no es cierto que sea el camino para reivindicar el salario mínimo, no es cierto.

El gobierno, lo dije al iniciar esa intervención, está en contra de eso, está férreamente vinculado a la política neoliberal que lo mantiene precisamente abajo para garantizar los ingresos a los inversionistas extranjeros. Eso es lo que tiene detenido todo lo demás.

Entonces, el pensar que estamos en el camino hacia la reivindicación del salario es mentira.

Y es muy grave que así se diga, les voy a decir por qué. Porque lo único que están haciendo es apoyando a esa posición absolutamente egoísta de recaudación, y le están dando un caris que no tiene.

Sí, es cierto, está eliminación de ese obstáculo es importante para lo que quiere una parte de ese Congreso, pero no la otra dominante; la otra dominante no quiere eso, ya lo dijo el Senador Larios Córdova, por eso lo cito claramente, no es otra cosa.

Entonces, si queremos realmente la recuperación de salario, lo que aquí ya dijo el Senador Ríos Piter y lo que se ha señalado; y la Senadora Dolores Padierna muy claramente, como lo hace siempre. Si eso queremos, no es este el camino.

Las centrales obreras, que votaron también a favor de la reforma, son las que le hicieron un enorme daño a los trabajadores, necesitan cambiar de posición, no van a llegar a ningún lado sumándose hoy a decir: bueno, es que esto nos permite abrir el camino; no es cierto, nos están usando, los están usando y suben los líderes a hablar y decir que sí el salario mínimo y estaba entorpecido con eso, si es cierto, pero eso no es el camino.

La mayoría aquí votó, por ejemplo, el PAN.

El PAN fue el iniciador de estas reformas. No se olviden que la reforma era de Calderón y que hubo otra reforma anterior que presentó su Secretario del Trabajo.

De manera que no están en la línea de proteger al trabajador, están en la línea de proteger al gran capital y a los intereses económicos de los inversionistas extranjeros, y eso establece un modelo que hace imposible que sea realidad lo que se está planteando.

¿Qué es lo que tenemos que hacer?

Si en verdad quieren aquí los dirigentes obreros, pues presionar de verdad, trabajar políticamente como deben, dejar de tener acuerdos con Peña Nieto, y con eso me refiero a todos, a todos lados.

Para que realmente haya una fuerza en el Congreso, que no la hay en beneficio de la justicia social y la defensa de los trabajadores, eso es lo que se necesita.

Lo demás es un cuento, por eso le decía yo al Senador Barbosa Huerta, que estoy en contra de la retórica y de la mentira con la que se va a apoyar esto; es necesario sí, pero lo que es necesario es que haya una batalla política real para la defensa de los salarios y de los trabajadores y no seguir solapando a Peña Nieto y sus planes neoliberales reaccionarios, apoyados por el PAN, que salieron del Partido Acción Nacional, está reforma, no se les olvide que fue una iniciativa del Partido Acción Nacional que formaban ustedes.

Aquí se dijo, y estoy de acuerdo, que fue en el régimen de Miguel de la Madrid, lo dijo el Senador Encinas Rodríguez, donde se empezó el sistema de contención salarial; sí es cierto, absolutamente, fue en el régimen de Miguel de la Madrid en donde se establecieron los pactos para detener y contener el salario durante seis años, el país perdió el 60 por ciento de su nivel de vida.

Con la crisis provocada por la nacionalización bancaria, por lo que dejó López Portillo en la situación y por el Fondo Monetario Internacional, de acuerdo fue Miguel de la Madrid.

Por cierto, apoyando y quien defendió esta política fue Salinas de Gortari, que hoy es mentor del PRI. Salinas de Gortari que llegó a la Presidencia apoyado por el PAN, se pusieron de acuerdo y no votaron en contra de él, se los he recordado varias veces.

Quién hizo Presidente a Salinas de Gortari, fue el Partido Acción Nacional que no votó en contra de la calificación de la elección.

Algunos no se acuerdan de eso, o todavía no llegaban a la política, así fue. Ustedes, este Partido Acción Nacional, se los he dicho varias veces, fue, les dijeron que estuvieran en contra de Cuauhtémoc Cárdenas, que querían apoyar a Salinas y apoyaron Salinas.

Y ahora ese personaje, autor de todo esto, es el mentor del PRI, es el mentor de las políticas del PRI y hasta de Secretarías de Relaciones Exteriores. Así que sí fue Miguel de la Madrid.

Y recordemos la historia bien, como tenemos que recordar que el PAN fue el que inició esa iniciativa por su Secretario del Trabajo que estuvo presionando para que saliera.

Entonces vamos a manejar la historia bien, vamos a manejarlo bien, pero lo que tenemos que hacer es que si queremos realmente reivindicar el salario de los trabajadores, si queremos realmente la justicia social, no nos engañemos, no sirvan de paleros a quien lo único que quiere es una reforma para coleccionar dinero del que estaban muy necesitados. Ya van a ir tras los fondos de los trabajadores, de las pensiones, de todo lo que haya.

Vamos a dar una batalla de verdad, pero no hagan de paleros a esta reforma que está hecha para recaudar, no para la justicia social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senador Bartlett Díaz.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Itzel Ríos de la Mora, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Con su permiso, señor Presidente. Y por supuesto, como siempre, con el permiso de todas y de todos los Senadores.

Con el permiso de la ciudadanía que sin duda debe estar muy pendiente de lo que se debate el día de hoy, porque le va a repercutir en sus bolsillos; y eso es lo que nosotros debemos ver y sembrar el día de hoy, esa esperanza por la que todos los ciudadanos votaron por nosotros, independientemente del color.

Hoy más que nunca vemos en los estados, en los municipios, en los distritos a personajes políticos de diferentes colores. Quiere decir que llegó la pluralidad para quedarse y nos conviene a todos ponernos de acuerdo.

Queremos que a los mexicanos les vaya mejor. Más allá de partidos, más allá de posiciones políticas, debemos abrazar esta posibilidad para que el salario mínimo ya no sea el máximo.

¿Qué es lo que se quiere?

Que las personas no estén preocupadas por si tienen que determinar en esta quincena si compran alimentos o si deciden ir a favor de la educación de sus hijos.

El salario mínimo tiene que tener esa dignidad para que el ser humano no se esté tronando los dedos por saber si va a tener para comer al siguiente día.

Por supuesto, platicábamos ahorita con uno de los líderes, que normalmente los precios suben en elevador y el salario mínimo por las escaleras, que está por debajo de lo que necesitan los mexicanos.

Pero éste es precisamente el debate, esto es lo que se va a sembrar como base el poder desincorporar 149 ordenamientos para poder nosotros partir de ese piso, para poder lograr lo que todos los ciudadanos esperan de todos nosotros y de todos los partidos políticos.

Yo de verdad considero que tenemos que partir de esta base, tenemos que partir de poder tener este piso para poder negociar y poder lograr la aspiración de todos los mexicanos, que es tener su calidad de vida a salvo, de tener sus necesidades básicas a salvo.

¿Y de qué hablo al decir necesidades básicas?

De comer, de dar educación a sus hijos, por supuesto también de tener servicios de salud, entre otras cosas que son de vital importancia.

Ahorita podríamos debatir sobre quién tuvo la culpa en el pasado; podríamos debatir sobre la historia de a quién se debe que no ha subido el salario mínimo, pero creo que lo que tiene que estar en la mente de todos nosotros, es que ahorita la historia la escribimos nosotros, que ahorita la historia está en nuestras manos, y a partir de aquí es lo que vamos a hacer la gente lo va a recordar.

Aquí se mencionaban muchos nombres como ejemplos de lo que no se debe hacer. Ojalá en el futuro no se mencionen nuestros nombres como ejemplo de lo que un político no tiene que hacer.

En ese ánimo, en esa tesitura, es que nosotros estamos a favor de este dictamen, porque estamos a favor de la población y de sentar las bases para que todos los mexicanos tengan una buena calidad de vida.

Por eso nosotros vamos a ir a favor, porque estamos conscientes de que tenemos que trabajar para que la gente tenga una vida digna.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Ríos de la Mora.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Pilar Ortega Martínez, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos.

La Senadora María del Pilar Ortega Martínez: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores:

Vengo a posicionar mi voto a favor del presente dictamen.

Como todos ustedes saben, el salario mínimo que se estableció en la Constitución de 1917, fue una medida histórica que fue incluida por los Constituyentes de 1917 como un instrumento para buscar y asegurar la justicia social para los trabajadores mexicanos.

Esta redacción de 1917 en la fracción IX del artículo 123, hablaba de un salario mínimo que se integraría a través de comisiones especiales que se formarían en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación.

Posteriormente fue en 1962 que se establece, en las comisiones regionales, integradas por representantes de trabajadores, patrones y gobierno.

Y posteriormente, también, la Ley Federal del Trabajo recogió esta reorganización en el artículo 90 en la misma reforma del '62.

Sin embargo, el salario mínimo que nació como un instrumento para asegurar a los trabajadores un mínimo vital que les permitiera cubrir sus necesidades y las de sus familias, ha venido atravesando, a partir de esa fecha, un proceso que lo ha desvirtuado de los ideales de la Constitución de 1917 para convertirse en la actualidad en una Unidad de Medida y Actualización.

De esta forma, el salario mínimo no ha tenido un solo objetivo, que era el objetivo de ser ese elemento de justicia social para los trabajadores, sino que ha venido siendo utilizado como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos que incluyen el saldo de créditos a la vivienda, por ejemplo, supuestos para elevar un acto jurídico, escritura pública, algunas cuotas o topes de aportaciones al sistema de seguridad social, entre muchos otros.

Y sabedores de que, además en México, el salario mínimo ha atravesado por una larga y aguda fase de deterioro, de tal suerte que, de acuerdo a los estudios recientemente realizados, tenemos una pérdida en términos reales de más del 70 por ciento de su valor real, a diferencia de la forma en que se ha mantenido la productividad.

Las estimaciones, incluso que señala el propio Consejo Nacional de Evaluación, están por encima de lo que hoy tenemos como salario mínimo homologado en todo el país, y aún estas cifras que nos da la CONEVAL, resulta difícil de considerar que a partir de esta cifra un trabajador pueda, efectivamente, como lo señala la Constitución, cubrir esas necesidades vitales para él o para ella y su familia.

Recordemos también que la Comisión Económica para América Latina y El Caribe ha señalado que nuestro país se ha quedado rezagado en comparación con otros países como Brasil, Argentina y Chile, que robustecieron el salario de sus trabajadores, y éste ha tenido como resultado en estos países a la generación de empleos y el crecimiento económico.

En caso contrario, México se mantiene como único país en América Latina con salarios mínimos estáticos.

Entendemos que ha sido una mala idea que los salarios mínimo reales y la productividad se hayan movido al unísono.

En los últimos 37 años, como dije hace un momento, la productividad del trabajo en México ha mantenido sus niveles en el poder adquisitivo y los salarios mínimos se han desplomado en un 70 por ciento.

Es por ello, que esta reforma constitucional referida a la desindexación de los salarios mínimos no es lo relevante a la desindexación per se, sino como un paso previo para realmente actualizar los salarios mínimos dependiendo a establecer salarios mínimos que estén adecuados a la realidad de lo que hoy viven los trabajadores mexicanos, es decir, no es solamente la medida de indexación por sí mismo, sino tuviéramos la certeza de que ésta tendrá como consecuencia una mejoría en los salarios.

De tal manera que esta reforma y la trascendencia de la misma, está justamente en que esta desindexación sea un paso previo para lo que realmente hoy los trabajadores mexicanos están esperando y que, finalmente, el salario mínimo se adecúe a la realidad de los trabajadores mexicanos.

El salario mínimo establecido actualmente para todo el país, fijado en 70.10 pesos, no resuelve la problemática que tiene México en muchas zonas de nuestro país de pobreza extrema y, por supuesto, estamos conscientes de que no va a apuntalar la competitividad de nuestro país; y también estamos conscientes de que resulta de vital importancia que se avance en una reforma que permita, entonces sí, un restablecimiento de nuestro salario mínimo.

Por ello, consideramos que esta desvinculación de salario como instrumento para la medición de multas, pagos de servicios, etcétera, es fundamental para que podamos dar el siguiente paso.

Es por ello que el dictamen que hoy se pone a su consideración, tiene como objetivo central el cimentar las bases de una nueva estructura de los salarios mínimos en el país.

Es importante señalar que uno de los aspectos fundamentales de la reforma establecida en los artículos transitorios está en la facultad que se le otorga al INEGI para calcular en los términos que fije la ley para el valor de la Unidad de Medida y Actualización, que será utilizada como entidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la normativa federal.

También quisiera señalar que son oportunas y favorables las propuestas que hicimos las comisiones dictaminadoras para hacer dos cambios esenciales en el dictamen que hoy se pone a su consideración, y que una tiene que ver justamente con establecer los criterios transitorios que se utilizarán en lo que se emite la ley reglamentaria correspondiente.

Termino, señor Presidente, muchas gracias.

En síntesis, vemos con beneplácito estas modificaciones planteadas en el dictamen que hoy se pone a consideración de este Pleno, porque consideramos que serán fundamentales para establecer una nueva realidad al salario mínimo en el país, y regresar a lo que en 1917 se pretendía con el establecimiento del salario mínimo, es decir, que el salario sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de una familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación de los hijos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Ortega Martínez.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD.

Les pido nada más a las oradoras y oradores que a continuación harán uso de la palabra, que nos sujetemos al tiempo reglamentario de cinco minutos, por favor.

La Senadora Angélica de la Peña Gómez: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores Senadores.

El asunto que nos ocupa el día de hoy es finalmente ponernos de acuerdo, después de una larga discusión, de detener un dictamen de una minuta a la Cámara de Diputados, relacionado con un tema que pudimos haber resuelto en el Senado de la República, pero finalmente tuvo como Cámara de origen la Cámara de Diputados. Si tenemos que dar contexto a la discusión que aquí han dado quienes me han antecedido en el uso de la palabra, ciertamente todos los datos, las cifras, las tendencias desde un aspecto más real, demuestran que efectivamente el salario mínimo en México no sólo está muy lejos del nivel que mandata la Constitución, sino además también se encuentra por debajo de lo que está inscrito como el mínimo para estar un poco arriba de la línea de pobreza alimentaria.

Es decir, este salario que se unificó ya en todo el país simplemente sigue perpetuando la pobreza alimentaria. Comparativamente, es necesario decirlo con mucha puntualidad, que el nivel del salario mexicano, son datos además de la OCDE, está prácticamente al mismo nivel de Haití, son los más bajos en América Latina.

La situación es grave porque hablamos de ingresos que, como sabemos, no alcanzan a cubrir las necesidades mínimas de alimentación de las familias y, por supuesto, eso con una repercusión y una afectación grave a derechos elementales, particularmente de quienes están en un proceso de desarrollo físico y mental, como son las personas menores de edad.

Dicho de otra manera, con este nivel el salario mínimo, el mercado laboral formal mexicano es un factor de reproducción de la pobreza, no un circuito para salir de ella.

Por eso la discusión que estamos dando pareciera estar inscrita en que lo que estamos modificando de la Constitución va a reivindicar propiamente los ingresos de las familias trabajadoras para salir de la pobreza, y no es así, de eso no trata esta reforma.

La reforma constitucional modifica tres artículos de la Constitución, 24, 41, y 123 y desde mi modesto punto de vista, el mérito está en el artículo 123; la fracción VI del apartado A del artículo 123, que refiere que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Para mí ese es el mayor mérito, tenía. Por cierto, la iniciativa que se inscribió por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el doctor Miguel Mancera.

Que él sí planteaba con mucha más bondad, el que partiésemos de una cifra más objetiva, no deja de ser muy pequeña de todas maneras, de 85 pesos diarios, pero para que fuese la base para que en los próximos años se fuese incrementando gradualmente hacia lograr un objetivo de permitir que las familias mexicanas, efectivamente, pudieran salir de estas cifras que conocemos de extrema pobreza y de pobreza que cada año nos lo reflejan los estudios de CONEVAL.

De tal manera que es necesario insistir, que si bien tenemos algunos méritos de que finalmente logramos sacar adelante esta reforma constitucional, que la estamos regresando, modificando algunos artículos transitorios, también es verdad que esta reforma, perdónenme, pero no es cierto, no es verdad que se resuelve el grave problema de no tener salarios dignos y decentes que puedan servirle a las trabajadoras y a los trabajadores, resolver las necesidades más elementales de sobrevivencia de sus hijas y de sus hijos.

Sí permite, ése sí es un mérito, avanzar ahora sin este prejuicio del salario mínimo, a que tengamos menos resistencias para lograr que este salario sea más real, más objetivo a lo que se tiene que enfrentar por parte de las y los mexicanos.

El mérito tendrá, en todo caso, que al dotarnos de esta *vacatio legis* para hacer la ley secundaria de esta reforma, nos permita, entonces sí, señoras y señores, entrar en serio y de a de veras al problema del salario que tiene que ser el mínimo en todo el país, para que de manera real y objetiva le pueda servir a México, a su sociedad para salir de la pobreza.

Es cuanto y muchas gracias a todos ustedes por su atención.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora De la Peña Gómez.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Luis Sánchez Jiménez, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Debemos congratularnos por esta situación, por esta discusión y la propuesta que estamos hoy discutiendo, después de algunos meses de retraso, pero al fin se llegó el momento.

Desde hace décadas existe el reclamo ciudadano de recuperar el poder adquisitivo de los salarios en general, empezando por el salario mínimo y así combatir la pobreza de las y los trabajadores formales.

Ello es así porque en algo más de tres décadas el salario mínimo ha perdido el 75 por ciento del poder adquisitivo, alrededor del 14 por ciento de las y los trabajadores formales, esto es casi 7 millones de hombres y mujeres tienen ese ingreso en México.

Para que el salario mínimo cumpla el mandato constitucional del artículo 123, debería ser cuando menos de 171 pesos diarios, 21 pesos con 50 centavos la hora, para satisfacer las necesidades de una familia.

Actualmente el salario mínimo general está no sólo muy por debajo de esa cifra, sino incluso por debajo de la línea de pobreza alimentaria, ello afecta a todos los niveles salariales, la idea debiera ser que entre el 2016 y el 2018 el salario mínimo recuperara su poder adquisitivo real.

Celebramos que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el doctor Miguel Ángel Mancera, haya tomado la iniciativa de proponer la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta para un conjunto de pagos administrativos, y que la Asamblea del Distrito Federal haya aprobado la Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México para así facilitar el proceso de recuperación salarial del país, en este caso en el Distrito Federal.

Como respuesta a estos positivos eventos, el Ejecutivo Federal promovió la iniciativa para desvincular el salario mínimo como unidad de cuenta a nivel nacional, que con las modificaciones del caso fue aprobado por la Cámara de Diputados.

A su vez, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos recientemente homologó el salario mínimo, de manera que ahora su monto es el mismo en todo el país.

Así las cosas, para que avance y se fortalezca el proceso de la recuperación progresiva del valor real del salario mínimo, el Senado de la República tiene en este momento la palabra.

Al respecto, me permito recordar que el salario mínimo en México, es el más bajo de los países que integran la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la OCDE, incluso, es el más bajo de América Latina, al grado que el salario mínimo en México es menor que en países como Haití, Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, entre otros.

Convoco, entonces, a que apoyemos el dictamen para resolver el reto de garantizar que los trabajadores formales tengan una mayor capacidad adquisitiva, que fortalezca el consumo y, por tanto, el mercado interno que incentivará la producción de mercancías, bienes y servicios y, por tanto, el crecimiento del Producto Interno Bruto.

Es decir, tal decisión es positiva tanto para los trabajadores como para sus familias y los sectores productivos, tanto público como privado y social, además de vigorizar la competitividad de México en el mundo.

Debemos reconocer que es imperativo vigorizar las condiciones laborales y salariales para garantizar progresivamente, en el plazo más corto posible, una vida humana digna para millones de trabajadoras y trabajadores y sus familias, con los cuales tenemos una deuda inadmisible y que urge reparar.

Convoco, a reparar esa deuda para enviar un mensaje a nivel internacional, de que México es un país que cumple con los derechos humanos y la dignidad de las personas, que combate la desigualdad en la distribución de la riqueza y, por tanto, combate la pobreza.

De acuerdo con lo anterior, reitero, mi voto a favor.

Muchísimas gracias.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Muchas gracias, Senador Sánchez Jiménez.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a un grupo de alumnos de la Universidad Madero, del estado de Puebla, invitados por la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, quienes asisten a este recinto para presenciar el desarrollo del proceso legislativo.

¡Sean ustedes bienvenidos!

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza: Muchas gracias, señor Presidente.

Por fin estamos discutiendo este dictamen en el Senado de la República, que pretende reformar nuestra Constitución a efecto de liberar al salario mínimo de la carga que representa hasta hoy de ser la unidad a la que se hace referencia para calcular impuestos, multas, pagos, créditos y muchos otros conceptos previstos en leyes y reglamentos en todo el territorio nacional.

El PAN, desde hace muchos años, ha empujado en la agenda nacional la necesidad de revisar la política salarial con el fin de establecer un salario mínimo que dignifique al trabajador y que sea impulsor del crecimiento económico sin afectar la generación de empleos ni generar tampoco mayor inflación.

Nos alegra que poco a poco, todos los actores políticos del país se hayan sumado a esta iniciativa presentando propuestas a efecto de aumentar el salario mínimo.

El dictamen que el día de hoy votaremos prevé el primer paso para que exista un aumento en la calidad de vida, es decir, estamos hablando de la eliminación de su vínculo con pagos que los ciudadanos deban hacer al gobierno.

Pero para que esto tenga impacto, deberá ir acompañado del restablecimiento de la naturaleza del salario mínimo como el monto indispensable que todo patrón debe pagar por un servicio personal subordinado, que permita a las familias adquirir los bienes para vivir adecuadamente.

Esta reforma es apenas un primer paso en la verdadera transformación económica que debe estar encaminada a mejorar el ingreso de las familias mexicanas.

No podemos olvidar que tenemos el segundo salario mínimo más bajo en toda América Latina.

El poder adquisitivo del salario mínimo a lo largo de los años ha ido perdiendo valor real.

Solamente de 1976 al año 2000, el salario mínimo tuvo una pérdida de casi 84 por ciento de su valor.

En los 12 años de la alternancia, esta situación comenzó a revertirse discretamente, pero por desgracia este año conocimos que en México tenemos hoy 2 millones más de pobres. Y por supuesto también, y desgraciadamente, casi la mitad de toda la población de nuestro país se encuentra también en situación de pobreza.

Tampoco debemos olvidar que México es el país con mayor desigualdad en la distribución del ingreso de los países miembros de la OCDE.

Por eso queremos hacer un llamado a todas las fuerzas políticas, porque estamos a días de discutir la política fiscal del gobierno a través de la Ley de Ingresos, es una oportunidad muy grande para poder enmendar el camino. No más una reforma fiscal asfixiante.

Es preciso hacer un llamado a los gobiernos estatales para que flexibilicen en la medida de sus posibilidades y atribuciones la carga fiscal que imponen a su población.

En el caso del Distrito Federal, queremos exhortar puntualmente al Jefe de Gobierno a abandonar el doble discurso. Ese que, por un lado utiliza para decirse interesado en elevar el salario mínimo, pero que, por otro lado, y de manera totalmente incongruente e insensible le hace capaz de incrementar las tarifas del transporte público por decreto, por ejemplo, la del Metrobús, en un 20 por ciento; o la del Metro, en un 66 por ciento.

O también tenemos el impuesto predial, que conocemos casos en los que se incrementó de un 43 por ciento al 1,200 por ciento más.

Cuando el nivel de inflación ha rondado el 3.5 en promedio.

Urge que el gobierno, en todos sus niveles, y el Congreso se muestren sensibles ante las necesidades de las familias mexicanas.

Necesitamos seguir escuchando la voz de la gente. De nada le sirve a la gente un gobierno rico, que gasta mal, y un pueblo pobre incapaz de comprar lo indispensable.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENCIA DEL SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Gómez del Campo Gurza.

Tiene el uso de la palabra el Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, llegó la hora marcada del día indicado, como decía la canción. Tuvo que pasar un año, y 481 mil 651 spots del Partido Acción Nacional para que se dieran cuenta de la necesidad de tomar esta medida. Felicidades, tarde, pero siempre es bueno tomar el camino correcto.

Yo no estoy de acuerdo, y creo que este debería ser un debate no de quién se lleva la bandera; debería ser un debate de cómo puede funcionar.

Veamos lo que ocurre en el Distrito Federal desde el 25 de noviembre de 2014, cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desvinculó el pago de multas, recargas, cobros, derechos de salud, y eso no ha implicado un aumento en la inflación.

Hoy estamos hablando de un tema que supera el asunto de la concentración del ingreso, que supera el asunto del propio salario mínimo.

La discusión de hoy tiene que ver con uno de los problemas más importantes que tiene el país, tiene que ver con la desigualdad. Ya lo han mencionado aquí otros oradores, el Global World Report de 2014 señala que sólo el 10 por ciento de las personas más ricas de México concentran 64.4 por ciento de toda la riqueza del país, y el más rico de ese 10 por ciento, el 1 por ciento concentra 21 por ciento del PIB.

Ese es el problema que deberíamos estar discutiendo el día de hoy, compañeras y compañeros.

Qué decía en 1776 Adam Smith respecto a la pobreza y la riqueza en su famoso texto “La Riqueza de las Naciones”, decía: “...Un hombre será rico o pobre de acuerdo a la cantidad de trabajo ajeno que pueda disponer o se halle en condiciones de adquirir...”.

¿Qué pasaría si hiciéramos ese ejercicio en México?

¿Qué pasaría si hiciéramos el ejercicio de ver cuánto trabajo puede adquirir el hombre más rico de México que concentra gran parte de la riqueza de nuestra nación?

Cuántos trabajadores que hoy ganan el salario mínimo podría haber contratado el hombre más rico, solamente con el rendimiento real de su capital, suponiendo que éste creciera al 5 por ciento anual sin perder un solo centavo de su riqueza en términos reales.

Gerardo Esquivel en un documento publicado por OXFAM hizo ese ejercicio, y resulta que el mexicano más rico de México, y además del mundo, podría contratar alrededor de 2.1 millones de trabajadores en las circunstancias actuales en las que estamos.

Para darnos una idea de lo que esto significa, recordemos que hacia finales del 2014 el número total de personas en desempleo en México era de 2.3 millones de personas.

Ese es el centro de este debate, el problema del que estamos discutiendo tiene que ver con la desigualdad, y cómo la desindexación del salario mínimo es un primer paso para combatirla de verdad.

Ahí están múltiples ensayos muy famosos, por supuesto el de Thomas Piketty, que publicó el Fondo de Cultura Económica; Paul Krugman, todos han planteado lo mismo, la necesidad de dar respuestas y propuestas al problema de la desigualdad; pero estas propuestas tienen que partir de un hecho que ha estado poco presente en este debate, y yo quisiera que sí, que lo volteáramos a ver y lo revisáramos.

La situación de nuestro país, y esto ha venido ocurriendo desde 1970, es que el factor capital cada vez ocupa más del ingreso total nacional, mientras que hay una caída de la aportación del factor trabajo, y esto en los últimos 12 años se empezó a agravar. No solamente se trata de la capacidad de consumo del salario, se trata también de por qué a pesar de que México ha tenido momentos de crecimiento económico, este crecimiento no ha significado la reducción de la brecha de la desigualdad, ese es el problema principal.

Hoy si desindexamos el salario y si pensamos seguir la ruta, que la desindexación continúe hacia su incremento, porque es cierto, la desindexación no resuelve el problema pero es el primer paso que se tiene que dar, podríamos entrar en este círculo virtuoso en el cual se incrementa la productividad, haya más dinero en los bolsillos de los consumidores, se empuje la demanda agregada, y cuidando siempre las presiones inflacionarias, la economía crezca.

Pero crezca en un nuevo entorno en el que existan mayores ingresos para el gobierno; y a partir de su capacidad recaudatoria se generen ingresos y capacidad de inversión pública, que a su vez va generando mejores ingresos a los trabajadores, lo que, de nuevo, manteniendo una productividad alta expande la economía. Eso es de lo que estamos hablando el día de hoy.

Yo creo, compañeras y compañeros, que hay que preguntarnos, ¿cómo llegamos aquí?, ¿cómo llegamos a ser un gobierno insensible y pusimos un salario mínimo que estaba atado a tantas cosas y generaba a los 6.7 millones de trabajadores, que con salario mínimo se encuentran en el decil más bajo en la línea de pobreza? De eso es de lo que se trata nuestra situación.

Ya ha ocurrido en otras ocasiones. Recuerden ustedes que la primavera del mayo francés, en lo que terminó fue en los acuerdos de Grenell, los acuerdos de Grenell, firmados por el Presidente de Gaulle, que dieron paso a un incremento sustancial del salario mínimo francés, de eso se trata, de que la política sirva a la economía.

Por eso, compañeras y compañeros, este es un primer buen paso. ¿Qué seguirá? Pues establecer sistemas impositivos progresivos; seguirá eliminar privilegios fiscales; seguirá perseguir la corrupción y utilizar el gasto público como una verdadera herramienta redistributiva.

Aquí está la oportunidad de todas y todos quienes estamos hoy aquí en el Senado de la República, de ser la generación que inició el proceso democrático de combatir la desigualdad; y la desigualdad política que vive en nuestro país con un decidido acuerdo y un nuevo pacto social para el incremento del salario mínimo, o somos la generación de políticos que lo utilizó de bandera, que lo utilizó en la campaña, que lo dijo cerca de 500 mil veces, pero que no hizo nada más que sentarse a ver la triste realidad de los demás.

Yo les diría, compañeras y compañeros, y particularmente a mis amigos de Acción Nacional, vayamos a esta reforma, vayamos porque principalmente vale la pena.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Informo a la Asamblea que los Senadores Benjamín Robles Montoya, Isidro Pedraza Chávez, Raúl Morón Orozco y la Senadora Lilia Merodio Reza, entregaron los textos de sus intervenciones sobre este asunto, los cuales se integrarán al Diario de los Debates.

El Senador Benjamín Robles Montoya: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Senador Raúl Morón Orozco: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Tiene el uso de la palabra el Senador Fidel Demédicis Hidalgo, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

Ruego a los oradores, para poder concluir en tiempo y forma esta discusión, que se ajusten al tiempo establecido reglamentariamente.

El Senador Fidel Demédicis Hidalgo: Muchas gracias. Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

No conozco una conquista laboral que no haya sido producto de la lucha, del sacrificio, de la represión y de la pérdida de la vida de parte de los trabajadores que han luchado para reivindicar sus derechos fundamentales y sus demandas laborales.

Este debate, sin duda que en un momento veremos de qué está hecho este Senado, porque vamos a proponer un Artículo Décimo Transitorio en donde podemos revisar si efectivamente queremos que el salario mínimo general alcance para lo que dice la Constitución, o, efectivamente, es demagogia pura lo que aquí se está discutiendo.

No se puede dar este debate, compañeros Senadores, compañeras Senadoras, si no se revisa a partir de la lupa de la justicia social. Sin duda que el salario mínimo vigente, como se encuentra ahora, es un verdadero atentado en contra de los derechos fundamentales de las mexicanas y de los mexicanos. Más de diez millones de nuestros compatriotas hoy tienen que vivir con el salario mínimo o con menos del salario mínimo.

Por eso, los datos de la CEPAL son contundentes y escalofriantes, más de la mitad de la población de este país se encuentra en algún nivel de pobreza, más de 30 millones de nuestros compatriotas se debaten entre la sobrevivencia al tener la pobreza alimentaria, es decir, alcanzan a hacer, cuando mucho, una comida al día. De

esos 30 millones, el 30 por ciento son niños, es decir, más de 10 millones de nuestros infantes se debaten en la sobrevivencia por el problema de la desnutrición.

Cuando hablamos de justicia social, se refiere este concepto, precisamente, a que una vez que se haya incrementado el salario mínimo, el trabajador tenga lo suficiente para vivir de manera digna, no para sobrevivir, para vivir de manera digna, es decir, a partir de tener un empleo que el salario o la remuneración que se le pague le alcance para tener una vivienda digna; le alcance para que su familia coma tres veces al día alimentos sanos, suficientes y nutritivos; le alcance para que la salud haga acto de presencia en los hogares pobres de México; le alcance para que tenga un rato de distracción como parte del descanso merecido.

Por eso la lucha de la jornada de 8 horas, 8 horas para el trabajo, 8 horas para la atención de la familia y la recreación y 8 horas para descansar y estar listo para la siguiente jornada del otro día.

Cuando hablamos de justicia social nos referimos al hecho de que los derechos humanos, es decir, los derechos fundamentales sean respetados y, evidentemente, con este salario mínimo general actual, los derechos fundamentales, como el que señala el artículo 4º de la Constitución, son violados todos los días de manera sistemática.

El artículo 4º de la Constitución señala, con mucha claridad, que los mexicanos y las mexicanas debemos de tener acceso a una alimentación sana, suficiente y nutritiva, y evidentemente todos sabemos aquí que más de 30 millones de nuestros compatriotas no los tienen.

Que las clases sociales más desfavorecidas cuenten con una oportunidad de desarrollo, que se fomente la dignidad humana y que la igualdad entre géneros se dé, y que, en suma, el trabajador, a partir de su remuneración, alcance el bienestar social a que tiene derecho.

Esos son los retos que tiene el salario mínimo general.

Decirles, por último, compañeros Senadores, compañeras Senadoras, que si esta reforma no logra con el salario mínimo general la justicia social en México, esta reforma será letra muerta.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Demédis Hidalgo.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

La Senadora Lorena Cuéllar Cisneros: Gracias. Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El dictamen que se nos está poniendo a consideración marca un importante precedente en el inicio de lo que puede llegar a ser una nueva política en materia salarial, y es un paso importante para transitar hacia la recuperación del ingreso de las y los trabajadores.

Nuestra Constitución fue pionera en la instauración de un Estado social de derechos y de los derechos delineando las bases de un proyecto sustentado en mayores equilibrios sociales.

Reivindicó los derechos de los campesinos, la propiedad social y derechos de los trabajadores como el salario digno y la seguridad social, es decir, un Estado claramente orientado por principios de justicia social, comprometido con la igualdad y la distribución más justa de la riqueza en el país.

Pese a esto, en las décadas siguientes, a causa del incipiente crecimiento de la productividad, se tomó la decisión de indexar los salarios a la inflación como una regla inquebrantable con el objetivo de trasladar su nivel en los precios y no hacia la productividad de las empresas para no quitarles rentabilidad.

Si tomamos en cuenta que a principios de la década de los ochentas, nuestra economía era poco competitiva y concentrada, era lógica esa decisión por la inminente mundialización de la economía y una dinámica de mercado que exigía tasas de ganancia que no se vieran afectadas con los aumentos salariales.

En otras palabras, la agenda de reformas estructurales puso en el centro el desmantelamiento de nuestro Estado social, y con esto se renunció a un papel como regulador en las relaciones laborales, pasó a ser garante del capital privado y abandonó a su suerte a los trabajadores.

El modelo socioeconómico generalizó la informalidad, la precariedad y la incertidumbre. Lo que comenzó como una política en favor de la competencia, se generalizó al grado de que hoy podemos preguntarnos: ¿Cuántas cosas dependen de los salarios mínimos?

Y la respuesta es un abanico de servicios que van desde contratos de vivienda hasta multas de tránsito.

Esta situación ha sido clave para mantener atado el nivel salarial, puesto que una variación significativa elevaría en automático varios precios de la economía; por lo tanto, no podemos mantener el salario como medida, puesto que no sólo afecta a los trabajadores sino a la sociedad en su conjunto.

Los resultados a los que hemos llegado con esto son devastadores, de acuerdo con la última edición del informe "¿cómo va la vida"?, de la OCDE, nuestro país tiene la peor calificación de los países de la Organización en cuanto a calidad de salarios, se muestra que en los años setenta teníamos mejores salarios que ahora, y en las últimas décadas el poder adquisitivo del ingreso ha caído en niveles que llegan a ser la tercera parte del valor que se tenía entonces.

Existen encuestas que muestran que el 58 por ciento de la población mayor de 50 años pudo pagar un crédito hipotecario a los 30 años, adquirir un automóvil, pagar colegiaturas y satisfacer sus servicios básicos de transporte y alimentación, con el ingreso que tenían en las décadas del setenta y ochenta. De acuerdo con el Banco de México, el salario mínimo real a precios de 1970, pasó en las últimas décadas de un máximo de 30 pesos en 1972, a nueve pesos en 1999. Y desde entonces se mantiene en el mismo nivel, es decir, hablamos de un deterioro salarial que acumula cuatro décadas de rezago. A esta pérdida del poder adquisitivo se acumula también la precarización del empleo, la falta de seguridad social, de prestaciones laborales, la informalidad y el subempleo.

Esa es una situación por demás preocupante, si consideramos que el salario mínimo es un derecho humano, reconocido en distintos instrumentos internacionales, ratificados por nuestro país; y además, representa un principio de las garantías sociales de nuestra Constitución.

Recientemente, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos llevó a cabo la homologación salarial a 70 pesos con 10 centavos, situación que tuvo un efecto mediático superior a lo que en realidad representa en los bolsillos de los mexicanos.

Si tomamos en cuenta que el valor de la canasta alimentaria es de mil 288 pesos en zonas urbanas y de 906 pesos en zonas rurales, con dicha homologación un trabajador ganaría 2 mil 103 pesos al mes, y le restarían 814 pesos con 17 centavos, algo así como 27 pesos al día en zonas urbanas o, bien, mil 196 pesos, algo así como 39.8 pesos diarios en zonas rurales, todo eso para cubrir las necesidades mensuales de transporte, cuidados del hogar, cuidados personales, educación, cultura, recreación, comunicaciones, vivienda, vestimenta, calzado, utensilios domésticos, salud, enseres domésticos y esparcimiento, además, esto sin contar a sus dependientes económicos. Una cantidad absolutamente ridícula.

Nuestro país debe de recuperar su responsabilidad social con nuestra sociedad. México es el país de la OCDE y de América Latina que tiene los salarios más bajos y el único país de la región en donde no aumentó en todo el siglo XXI.

Contar con salarios remuneradores, con prestaciones laborales, es la vía más rápida para abatir la pobreza desde sus causas.

Requerimos de un nuevo esquema y rumbo para proteger el salario garantizando su incremento sostenido.

Por ello, compañeras y compañeros Senadores, mi voto será a favor del presente dictamen porque considero que es un paso importante para refrendar el compromiso por el rescate del Estado social desde una visión progresista y democrática que tenga objetivos estratégicos en el combate a la desigualdad y la realización de los derechos universales.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Cuéllar Cisneros.

Tiene el uso de la palabra el Senador Fernando Mayans Canabal, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: Con la venia de la sala, señor Presidente.

El tema que aborda el dictamen a nuestra consideración, nos obliga no sólo a reflexionar sobre la desindexación del salario mínimo, sino también sobre otras materias que con estas modificaciones constitucionales aún no se atienden y que son del interés del pueblo de México.

El desempeño creciente que padece el país, el empleo informal, el deterioro de la seguridad social y la desvalorización del salario mínimo, son tan sólo algunos temas que necesaria y urgentemente el Congreso tiene que abordar con responsabilidad y de cara a la sociedad.

Para atender estas realidades hay que reconocer que las últimas Administraciones Públicas Federales no han podido, en las últimas tres décadas, ser capaces para crear puestos de trabajo en la economía formal, para absorber a quienes se incorporan por vez primera al mercado laboral, y proporcionar oportunidades de empleo a quienes se encuentran atrapados en la economía informal y, lo que es peor, en el desempleo.

De ahí que el primer reto que no ha podido superarse, es el de colocar al empleo como el aspecto fundamental de la política económica y social, a fin de que se promuevan marcos económicos favorables al empleo y el apoyo a todos los sectores productivos, pero sobre todo, a la economía familiar, al bolsillo del mexicano.

En materia de salario mínimo es claro que la clase trabajadora mexicana, que en su mayoría gana de uno a cuatro salarios mínimos, ha sido severamente golpeada en su poder adquisitivo debido a que dicho salario no ha tenido incrementos que le posibiliten hacer frente a una vida en familia con dignidad.

Ya lo decía el ex Presidente Fox: “No se van a subir los salarios”, y de ahí para el real, ni un centavo.

Así, tenemos que con datos que recientemente diera a conocer un estudio sobre el salario mínimo, del Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, en tres décadas, con un salario mínimo se dejaron de adquirir 45.7 menos kilos de tortillas que entonces; con la misma percepción 243.3 menos piezas de pan 5.6 kilogramos menos de huevo y 9.5 menos kilos de frijol.

Señala de manera importante que el ingreso que se requiere para adquirir solamente los alimentos nutricionalmente recomendados y que constituyen la canasta alimenticia recomendable, tendría que ser de 184.96 pesos al día.

Bien saben ustedes, compañeras y compañeros, que el primero de octubre del año en curso el salario se fijó en 70.10 pesos para toda la República. Luego, entonces, preguntarse de cuánto tendría que ser el incremento para poder satisfacer tan sólo las necesidades básicas.

Crudamente este estudio señala que México es una fábrica de pobres, donde el poder adquisitivo registró una caída del 77.79 por ciento de 1987 al 2014, por lo que una familia puede comprar sólo el 34 por ciento de una canasta de productos recomendables con un salario mínimo.

En contraste a esta realidad que viven millones de trabajadores mexicanos, es momento de recordarles, compañeros, que en 2006 el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señalaron que la riqueza del país se concentró en un grupo de 20 personas o familias que consolidaron su poder

económico que representó el 6 por ciento del Producto Interno Bruto, y que el ingreso de estos multimillonarios mexicanos es catorce mil veces el del promedio de la población.

Por todo ello, al impulsarse este cambio constitucional hay que precisar que la figura del salario mínimo se establece con la promulgación de nuestra Ley Fundamental del 5 de febrero de 1917.

Es un mandato constitucional que los salarios mínimos deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para prever la educación obligatoria de los hijos conforme lo disponen específicamente los artículos 90 de la Ley Federal del Trabajo y 123, Apartado A, fracción VI de nuestra Norma Suprema.

Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tiene como función y objetivo fundamental, llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre éstos y los atributos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los mismos.

Compañeras y compañeros Senadores: En este tema no podemos ser conformistas al aprobar esta reforma, que es un primer paso para establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Las condiciones de vida de millones de mexicanos trabajadores, claman el resarcimiento, no gradual, sino inmediato de la pérdida acumulada de estos salarios que han tenido por más de 30 años.

Iniciemos ya los procedimientos parlamentarios para encontrar nuevas fórmulas y mecanismos institucionales que permitan fijar el salario mínimo de manera congruente con la realidad económica y social del país.

Urge, en los hechos, rescatar el carácter o categoría de salario mínimo como un derecho social, humano, de todas las mujeres y hombres que forman la clase trabajadora de México.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Mayans Canabal.

Tiene el uso de la palabra el Senador Teófilo Torres Corzo, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

El Senador Teófilo Torres Corzo: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, soy el último orador y además seré muy breve.

Señoras y señores Senadores:

La desincorporación del salario mínimo es vital para el avance del país. Es imperativo desvincularlo de tantos conceptos en los cuales es un referente único.

Daré un ejemplo, el salario mínimo se utiliza como referente en cuando menos 140 leyes y en más de 300 disposiciones legales.

No confundamos, compañeras y compañeros Senadores, el planteamiento que hoy tenemos, son los beneficios que esta propuesta de reforma puede traer a México, esta es una propuesta que busca establecer una nueva unidad de medida.

No existe una evolución del concepto de salario mínimo.

Es evidente que el salario mínimo es insuficiente para cubrir las necesidades de los mexicanos.

México no ha sido parte y, en consecuencia, no ha tenido aumento de salarios mínimos importantes en los últimos años transcurridos.

Tenemos un resultado de un deterioro real del poder de adquisición del salario para los mexicanos, pero concentrémonos en la búsqueda de soluciones que puedan tener efectos positivos para México.

Se trata hoy de una reforma necesaria y absolutamente importante que nos dará nuevas estructuras y nuevas fórmulas realistas y modernas.

Por todo ello, el grupo parlamentario al que pertenezco, apoya esta iniciativa que será, sin duda, de beneficio para nuestro país.

Por su atención, Senadoras y Senadores, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Torres Corzo.

Informo a la Asamblea que la intervención de la Senadora Adriana Díaz Lizama, se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

La Senadora Adriana Díaz Lizama: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Tiene el uso de la palabra el Senador Mario Delgado Carrillo, para presentar la reserva al artículo 123, fracción VI y adición de tres artículos transitorios con números Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, hasta por cinco minutos. Inmediatamente se someterá a votación su aceptación.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Voy a ser más breve que el Senador Teófilo Torres Corzo.

Bueno, propongo un par de reservas que serían muy importantes, porque esta medida es claramente insuficiente, el salario se convirtió hace muchos años en una variable más en el modelo de estabilidad económica y ha funcionado como el ancla de la inflación.

Nunca se ha cuestionado, ni ha importado el costo de contener los salarios para cumplir con la meta de inflación.

Esta relación tuvo sentido en periodos de alta inestabilidad de precios, por ejemplo, en 1987, que es cuando empieza esta práctica de pactar salarios con inflación, pero no tiene sentido en periodos posteriores donde hay una mayor estabilidad.

Las consecuencias han sido desastrosas, ha habido un costo oculto que se ha mantenido y que no se ha hablado por estar presumiendo y poniendo por delante siempre las finanzas del gobierno y no las finanzas de las familias.

Tenemos el salario más bajo de América Latina, sólo después de Haití; más de la mitad de la población en pobreza y una desigualdad de las más grotescas del mundo, el 1 por ciento tiene el 21 por ciento del ingreso, y el 43 por ciento, la riqueza.

¿Qué proponemos? Que el salario deje de ser una variable de este tablero económico y se convierta en un derecho humano, que la definición del salario esté ahora contenida dentro de la reforma constitucional de 2011 donde se deben procurar los derechos humanos.

Entonces, que liguemos el concepto de salario ya a una definición de derechos humanos, y que esta definición entonces sí permita tener políticas para la recuperación del poder adquisitivo, y que nunca más vuelva a ser una variable económica aislada de lo que significa, de las consecuencias que tiene el determinar un salario a

partir de una meta nada más de finanzas públicas, de inflación y no vemos el lado humano, no vemos el costo, no vemos lo que significa el salario mínimo.

Y tan no lo vemos, que ahora el salario mínimo en México significa pobreza. La mitad de la gente formal, que trabaja todos los días, a la mitad no le alcanza para comprar la canasta básica.

Resumen, ¿qué propongo?, ¿qué dice actualmente la Constitución? Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos. Esa es la definición.

Pregunto: ¿Qué significa satisfacer las necesidades normales? Necesitamos cambiar esa definición para que sea las necesidades vitales de la familia, donde sí hay antecedentes en tribunales de qué significa necesidades vitales, que una familia viva con dignidad y no esté en la pobreza.

Entonces, de un concepto vacío nos vamos a un concepto que tiene mucha significación en términos de bienestar, porque en la Constitución del '17 se estableció el salario mínimo como un concepto de bienestar, que fue posteriormente modificado.

Las necesidades normales de un jefe de familia, ¿y dónde están las mujeres?, más del 40 por ciento de los hogares en México tiene jefas de familia, y no están en la definición de salario mínimo. ¿Por qué nada más a los jefes de familia se les debe garantizar el salario mínimo? No deberíamos permitirlo, tenemos que hacer esta corrección, pues que proponemos que diga el salario mínimo de las personas, sino tengamos la distinción por sexo.

Un jefe de familia, dice también, ¿y qué pasa de aquellas familias que tienen, no sólo el 90 por ciento, de los hogares está compuesto por familiares, y hay un 10 por ciento que no, los estamos también ahí excluyendo? Y también hay que ser muy claros en la educación, aquí dice: la educación obligatoria de los hijos. No, debe ser la educación obligatoria de los integrantes de la familia, debe ser la educación obligatoria de los niños, niñas y adolescentes.

Entonces sería transformarla. La propuesta es que transformemos esta definición, de una variable vacía, económica, que la convirtamos realmente en una definición de derechos humanos y que garantice que el salario mínimo se refiera siempre al bienestar de las personas.

Esa es la propuesta que estamos agrupando en las reservas que presentamos el día de hoy.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Permítame, Senador Delgado Carrillo.

El Senador Teófilo Torres Corzo desea hacerle una pregunta.

Sonido en el escaño del Senador Teófilo Torres Corzo.

El Senador Teófilo Torres Corzo: (Desde su escaño). Gracias, señor Presidente, ya no es necesario, muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: ¿Ha concluido, Senador Delgado Carrillo?

El Senador Mario Delgado Carrillo: Sí, es que creo que me tardé un poco más que el Senador Teófilo Torres Corzo, pero, gracias por su atención, y ojalá atiendan las reservas.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del Senador Mario Delgado.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señora Secretaria.

Tiene el uso de la palabra el Senador Fidel Demédicis Hidalgo, para presentar propuesta de adición de un Artículo Décimo Transitorio, hasta por cinco minutos.

El Senador Fidel Demédicis Hidalgo: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Todos aquí estamos festinando, estamos celebrando con mucha algarabía, ya nada más falta que traigamos cohetes, como en mi pueblo, para que le digamos al país que hemos desindexado el salario mínimo general y que nunca más volverá a ser una referencia para situaciones como las que aquí se han mencionado; multas, infracciones, etcétera.

Hablábamos de que el salario mínimo, como lo señala la parte social de nuestra Constitución, tiene que cumplir con ciertos requerimientos de la familia para que pueda considerarse un salario digno.

Decía que no conozco una conquista laboral que no haya sido producto de la lucha de los trabajadores, y eso el Senado de la República lo puede resolver el día de hoy, o en los próximos días estaremos viendo a muchas fábricas poner la bandera rojinegra, o estaremos viendo a trabajadores saliendo a la calle porque el salario que tienen no les alcanza para sobrevivir y tendrá que ser nuevamente una lucha para que el salario cumpla con el mandato constitucional.

Compañeros Senadores, compañeras Senadoras:

Este Senado de la República ha atendido problemas de esa naturaleza. El último que atendimos un grupo de Senadores, fue el problema de San Quintín.

Allá en ese lugar hablábamos de la sobreexplotación de los jornaleros agrícolas, y decíamos que nos parecía un despropósito que los jornaleros agrícolas de San Quintín ganaran los salarios de hambre que estaban percibiendo, que además, ese despropósito se trasladaba a los jornaleros agrícolas menores de edad.

La presencia de los Senadores de la República, primero en Ensenada, para tener una mesa de diálogo, y luego en San Quintín, fue precisamente para que el salario de los jornaleros agrícolas alcanzara para que estos trabajadores mexicanos y esas trabajadoras mexicanas fuera suficiente para lo que señala la Constitución.

Y hubo un acuerdo, un acuerdo de que habría tres tipos de salarios: para las pequeñísimas empresas, para las empresas medianas y para las empresas poderosas.

Las empresas pequeñas pagarían 150 pesos por jornada de ocho horas; las empresas medianas 170 pesos y las empresas poderosas 180 pesos por jornada laboral de ocho horas, adicional el tema que tiene que ver con cuántas cajas cortaban al día de los productos que ahí se producen. Eso fue lo que logramos algunos Senadores de la República que asistimos a San Quintín a arreglar ese problema.

Pero hoy yo no creo, como luchador de izquierda, yo no creo en la bondad de los capitalistas, no creo en la bondad de los patrones, por eso los trabajadores tendrán que luchar, y hoy el Senado puede remediar si atiende el planteamiento siguiente: Que sea de manera gradual el incremento al salario mínimo. Leo mi propuesta.

“El salario mínimo general se incrementará de manera gradual para que a más tardar en el año 2018 su poder adquisitivo sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer de la salud y educación obligatoria de sus hijos”.

Compañeros, si realmente queremos que los trabajadores del país se vean beneficiados, no le tengamos miedo a aprobar una propuesta, como ésta, que estamos haciendo.

La clase trabajadora de México le va a aplaudir y le va a reconocer al Senado que verdaderamente quiere, quiere lograr la justicia social en México.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Demédicis Hidalgo.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Demédicis Hidalgo.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Se han agotado las reservas. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto, en lo general y en lo particular, en los términos del dictamen, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, a propuesta de las comisiones dictaminadoras.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 90 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señora Secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados.**

Senado de la República, 14 de diciembre de 2014.

**SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.-**

Quien suscribe Mario Delgado Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción III, Y 209, del Reglamento del Senado de la República y con referencia al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo**, someto a la consideración de esta soberanía una propuestas de modificación y adición, de conformidad con la siguiente:

**VOTO PARTICULAR DEL SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

CONSIDERACIONES

En México, se ha dado un debate nacional sobre el salario mínimo, que comenzó con la propuesta del Gobierno del Distrito Federal, para elevar el salario por encima de los ochenta pesos, y alcanzar el nivel suficiente en los próximos años para recuperar el poder adquisitivo perdido en el tiempo.

Como continuación de esta propuesta, se han sumado o alcanzado una serie de planteamientos de las distintas fuerzas políticas y que se resumen en los siguientes aspectos:

- Elevar el monto del salario mínimo,
- Revisar las facultades de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y cambiar su naturaleza jurídica,
- Desvincular el salario mínimo como medida de referencia de conceptos que los ciudadanos deben pagar al gobierno, como son los impuestos y las multas.

Hasta ahora la discusión gira en torno a los efectos en la economía, que algunos economistas inclusive se han dedicado a rechazar, pues no generaría sino un impacto marginal a la estabilidad económica mexicana. Al contrario, algunos organismos internacionales como la CEPAL informan sobre casos en América Latina, como Uruguay y Brasil, donde un aumento del salario mínimo aumentó la productividad, la formalidad y ayudó al crecimiento económico. Hasta el momento actual de la deliberación, el problema está en el nulo esfuerzo que se ha hecho para echar una mirada al problema del salario mínimo desde el trabajador, como sujeto central de derechos humanos en las actuales economías.

Una política de intereses, hará girar la discusión en torno a la estabilidad de la economía, de la salud de las finanzas públicas, o cuando más de la relación entre la economía e ingreso del trabajador y el crecimiento económico nacional. Una política de principios, de derechos humanos, por el contrario, se mantendrá firme en la imposición de los derechos esenciales contra los argumentos políticos o económicos, haciéndolos valer y tomarlos en serio aun contra cualquier otro argumento. Se soportará todo esfuerzo por asegurar el mínimo vital (necesidades básicas) del trabajador.

Si bien el debate sobre el incremento del salario mínimo es necesario y debemos actuar con racionalidad para evitar los extremos (mantener el salario mínimo como está o bien aumentar el salario automáticamente por decreto) creemos que hay que actualizar los conceptos de salario mínimo ordenados por el constituyente de 1917 a la luz de los derechos humanos, que ahora son el centro del sistema jurídico e imponen a todas y todos actuar con ánimo de su reconocimiento, protección, garantía y promoción.

La política de salarios mínimos

1. La política económica en México ha fallado: El salario mínimo en México es precario

Hay que reconocer que la política económica en México ha fallado. El bajo crecimiento económico en los últimos 30 años (menos del 1% anual per cápita), la precarización laboral en la economía y la grave crisis de desigualdad en nuestro país han sido factores determinantes para elevar sus niveles de pobreza -más de la mitad de la población se encuentra en pobreza, 20% en pobreza extrema y 30% en pobreza moderada-.

Varios de los argumentos para mantener el bajísimo crecimiento económico de nuestro país mediante bajos salarios y exigiendo mayores niveles de productividad han colocado a las familias mexicanas en la informalidad y en la precariedad.

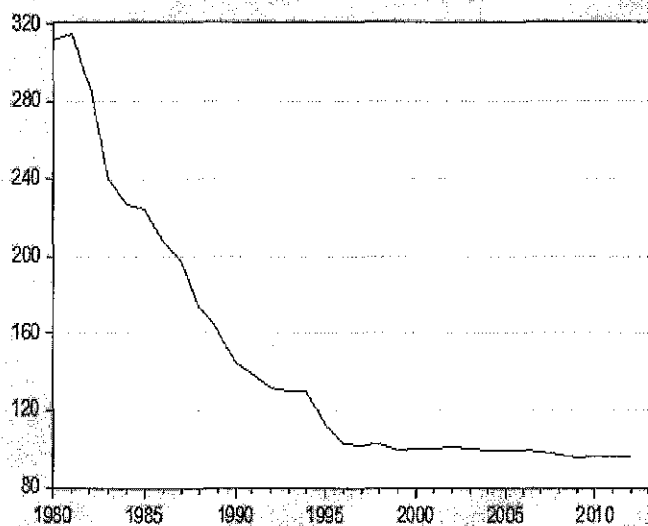
La realidad es que al 54.5% de los trabajadores formales no les alcanza su salario para comprar la canasta básica alimentaria. Tan sólo este año el poder adquisitivo de los mexicanos ha disminuido casi 6% en términos reales. La consecuencia de todo ello es un mercado interno hundido: las familias mexicanas no tienen dinero para gastar ni las empresas para invertir.

En este sentido, la reforma de desindexación del salario mínimo que hoy se discute representa una condición necesaria más no suficiente para recuperar su poder adquisitivo. Es necesario establecer las bases sobre las cuales se fundamente una política para una verdadera recuperación de los salarios en México.

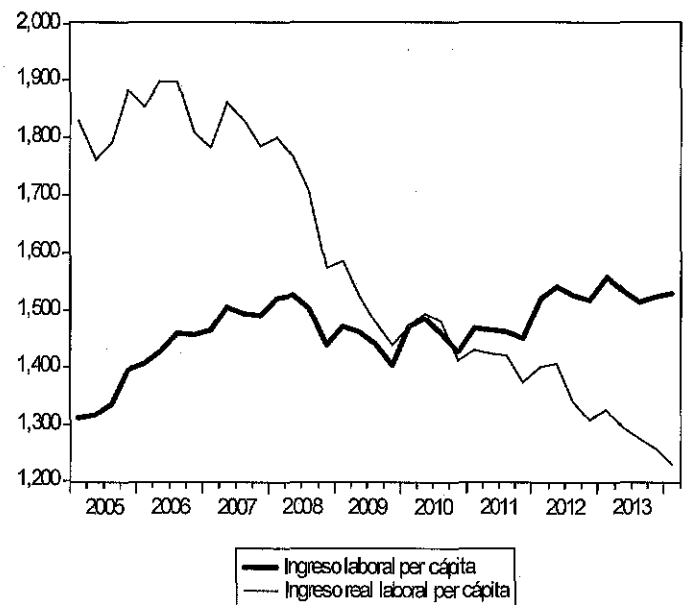
Lo anterior es algo urgente. Fijémonos que si nuestro objetivo fuese que para el año 2021 todos los trabajadores de México pudieran acceder a la canasta mínima alimentaria, el salario mínimo tendría que crecer casi 20% cada año durante el próximo sexenio. Esto nos habla del rezago tan grande que existe entre un empleo en nuestro país y su función social ideal. Ganar el salario mínimo en México significa estar en la pobreza, situación que padece el 21% de los ocupados en México, es decir, 10.4 millones de personas o 1 de cada 5 trabajadores.

Además de que en términos nominales, México es el país de América en donde el salario mínimo es el más bajo, sólo por detrás de Haití, también ha perdido poder adquisitivo. Desde 1980 y hasta mediados de los años 90 presentó una caída del 70% en términos reales, después un interminable estancamiento.

Aunado a ello, dicha situación se hace presente también en el nivel general de salarios. A partir del año 2000 la tendencia del salario medio real es decreciente e incluso en algunos años ha llegado a ser negativa.



Salario mínimo real 1980-2014



2. América Latina: El caso de Uruguay

Los hechos antes mencionados contrastan con el escenario que viven varios países de América Latina, particularmente después de la crisis de 2008, caracterizado por políticas enfocadas a la recuperación del salario mínimo que han llevado a que su poder adquisitivo real en la región tenga una clara tendencia ascendente y que se haya incrementado en promedio un 54% entre el 2000 y 2012.

Un caso muy particular es el caso de Uruguay que hace 10 años inició una política de incrementos en el salario mínimo y que ha tenido como resultado que su poder adquisitivo se haya más que triplicado. El número de afiliados a su sistema de seguridad social aumentó 57% entre 2004 y

2010 mientras que su tasa de empleo subió de 51.5% de la PEA en 2005 a 58.4% en 2010.

3. Razones fundamentales para elevar el salario mínimo en México

A) EL SALARIO EN MÉXICO ES PRECARIO: NO CUMPLE SU MANDATO CONSTITUCIONAL

La constitución mandata: *"Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas."*

El salario mínimo en México es precario y no cumple con su mandato constitucional. Ganar el salario mínimo en México significa estar en la pobreza. Nuestro país presenta un rezago del salario mínimo con respecto a la línea de bienestar calculada por el CONEVAL del 27%.

B) EL MERCADO INTERNO ESTÁ HUNDIDO

Las familias mexicanas no tienen dinero para gastar ni las empresas para invertir. Las cifras de la ANTAD registran los niveles de consumo más bajos en los últimos 7 años, el consumo privado creció apenas 1.2% en el primer semestre lo cual es el dato más bajo en los últimos 5 años y la confianza del consumidor sigue sin recuperarse. La inversión privada sigue estancada y el sector de la construcción sufrió una nueva caída en septiembre.

La forma más sana de reactivar el crecimiento económico nacional es destapar las arterias que tienen estancado al mercado interno y sin duda, la más importante es garantizar que todos los trabajadores gocen de un salario más digno.

C) EL SALARIO MÍNIMO ESTÁ RELACIONADO CON LOS NIVELES DE POBREZA Y DESIGUALDAD

El salario mínimo debe ser entendido como una medida de bienestar de la nación y no como un precio de mercado. Cuando el salario cae por debajo

de los costos de vida, las familias no pueden comprar lo que necesitan para vivir. Esto provoca que los negocios que atienden esos mercados no encuentren clientes suficientes y el gasto en consumo disminuya. Lo anterior no permite que se rompan los círculos de pobreza en los que se encuentra la población.

Considerando el fenómeno inflacionario, en el primer trimestre de 2010 el ingreso laboral promedio per cápita al mes era de mil 703 pesos, mientras que en el segundo trimestre de 2014 fue de mil 607 pesos. Sin embargo, si el ingreso laboral per cápita se ajusta con el valor de la canasta alimentaria, el ingreso baja a mil 516.30 pesos, lo anterior debido a que en años recientes el precio de los alimentos ha subido más que la inflación.

Si el punto de comparación se hiciera respecto al primer trimestre de 2005, el poder adquisitivo del ingreso laboral respecto a la inflación se ha reducido en 10.9 por ciento, pero respecto al precio de los alimentos se ha reducido en 31.7 por ciento.

De acuerdo con el Reporte Global de Riqueza elaborado por Credit Suisse, México es un país con alta desigualdad en la distribución del ingreso. El 64% de la riqueza en el país la posee 10% de la población más acaudalada y en los últimos 14 años, la concentración de la riqueza en el decil más alto de la población se incrementó. De los 34 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), **México es el que tiene la mayor desigualdad** en la distribución del ingreso

Incrementar el salario mínimo tendría efectos positivos en la distribución salarial. Países como Brasil, Uruguay, Chile y Ecuador han mostrado una recuperación de los salarios mínimos reales que se ha traducido en una disminución de la desigualdad de ingresos.

En dichos países (y en algunos otros) se produjo simultáneamente un incremento de los salarios mínimos y una disminución de la desigualdad salarial, en un contexto de crecimiento del empleo.

D) NO SE DEBE RELACIONAR CON LA PRODUCTIVIDAD

Los ingresos de los trabajadores mexicanos- no sólo el salario mínimo- crecen de una manera más lenta e incluso se contraen más que la productividad.

Entre 2010 y 2013, por ejemplo, existió un incremento promedio en productividad del 1.5% (lo cual de por sí es insuficiente para alcanzar los niveles deseados de crecimiento económico) mientras que por el contrario, el ingreso real per cápita de los trabajadores se contrajo en un 2.3%

Pero, ¿De dónde pueden surgir en la práctica las disparidades entre salarios reales y productividad? En general, la productividad se mide considerando que la fuerza laboral es el único factor de producción por lo que el producto marginal del trabajo no necesariamente es igual a la proporción (producto/mano de obra) que es lo que se puede medir en la práctica.

Pero independientemente de esta disparidad en la medición, el salario mínimo es una variable que por definición no está ligada a la productividad sino a estándares de mínimos vitales que el Estado debe garantizar a los mexicanos.

E) EFECTOS POSITIVOS SOBRE EL EMPLEO Y LA INFORMALIDAD

La visión ortodoxa de los economistas y políticos sobre el mercado laboral predice que aumentos en el salario mínimo derivan en un aumento en el desempleo entre los jóvenes y los trabajadores en la parte más baja de la distribución salarial. Sin embargo, esta visión simplista de estudiar al salario mínimo desde una perspectiva puramente clásica de juego entre la oferta y la demanda ha quedado rebasada por la realidad.

Si a los trabajadores solamente se les paga su costo de oportunidad, no existen incentivos para incrementar la productividad, ya que perder el trabajo no sería costoso. Entonces se llega a un punto de indiferencia entre la informalidad y la formalidad y por ende tiene una afectación en los niveles de empleo.

En el contexto de México, los salarios son tan bajos, que existe un margen entre éstos y la utilidad marginal de la mano de obra. Por tanto, un incremento en el salario mínimo es posible aumentando incluso el empleo. Actualmente México presenta una alta y persistente incidencia de **informalidad en el empleo** que comprende aproximadamente a 60% de los trabajadores del país, situación que seguirá complicándose si no hay un aumento en los niveles de bienestar que otorga el sector formal de la economía.

C) NO HAY RELACIÓN CAUSAL CON LA INFLACIÓN

La creación de la UMA (Unidad de Medida y actualización) supondrá que los ingresos del estado por multas, sanciones y otros supuestos se incrementen a partir del próximo año de manera equivalente al nivel general de precios. Esto supone un incremento superior a lo que lo hacían hasta ahora, es decir, el equivalente al crecimiento del salario mínimo. La pregunta fundamental es porqué en esta reforma no hay un incremento del salario mínimo. ¿Hasta cuándo lo tendremos? ¿qué garantías existen? De nueva cuenta se pone a la caja del gobierno por encima del bolsillo de los mexicanos.

Si no hay garantías de un aumento sistemático del salario mínimo por encima de la inflación, los niveles de pobreza y desigualdad se acrecentarán.

La evidencia empírica demuestra que para países de América latina como Brasil y Uruguay, entre otros los aumentos en el salario mínimo no se derivan en espirales inflacionarias. Más bien hay que cuestionar la política económica imperante: nuestros salarios son los más bajos de la OCDE y lo que tenemos son niveles de inflación superiores a la meta del Banco Central.

E) EL SALARIO MÍNIMO SE DEBE INCREMENTAR PROGRESIVAMENTE DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS PARA ALCANZAR LA LÍNEA DE BIENESTAR (POR LO MENOS POR ENCIMA DE LA INFLACIÓN)

Para que el salario mínimo fuese suficiente como para que un trabajador pudiese adquirir una canasta básica alimentaria en 2021, sería necesario hacer incrementos anuales cercanos al 20 por ciento. En este caso, no podríamos soslayar el impacto de esta medida en términos inflacionarios, por lo tanto resulta imperativo realizar ajustes significativos al salario mínimo considerando cada año la incidencia de estos en la economía.

Por lo anterior proponemos que el monto del Salario Mínimo tenga un incremento anual por lo menos tres puntos porcentuales por arriba del incremento anualizado del INPC registrado en el mes de octubre del año inmediato anterior. Un incremento inferior mantendría la tendencia en la pérdida del poder adquisitivo del salario.

4. La familia mexicana en el centro del debate

Estamos convencidos de que el salario mínimo es una variable económica y social cuya naturaleza es un indicador del bienestar de los mexicanos. Por tanto, el debate debe centrarse en el núcleo social de México: las familias y sus niveles de bienestar.

Por ello, en octubre pasado presentamos una iniciativa para devolver al salario mínimo su naturaleza social y que deje su función de ancla inflacionaria.

- Tratar a los derechos laborales como derechos humanos. Actualizar el salario mínimo general a la luz de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, porque hoy día los derechos de los trabajadores, los derechos laborales, forman parte también de los derechos humanos.
- Que el salario mínimo sirva para satisfacer necesidades básicas. Modificar el concepto de un salario mínimo general que sea suficiente en

la satisfacción de "necesidades normales" para que lo sea en la satisfacción de "necesidades vitales".

- **Que el salario satisfaga las necesidades de las personas.** Actualizar la finalidad del salario mínimo general para que sea suficiente en la satisfacción de las necesidades de todas las "personas" en el hogar, independientemente de que formen parte o encabezen una familia, en lugar de la actual redacción que señala "jefe de familia".
- **Incorporar a las mujeres jefas de familia al derecho al salario mínimo.** En consecuencia, desterrar la actual discriminación hacia las personas que son jefas de familia, ya que el texto constitucional excluye a las mujeres que encabezan una familia del reconocimiento, protección y garantía del salario mínimo general, además que se atenta contra los derechos humanos a la igualdad y no discriminación.
- **Que el salario mínimo pueda proveer a la educación de las niñas, niños y adolescentes.** Modificar la redacción del mismo artículo 123 para que el salario mínimo general pueda proveer a la educación obligatoria de las "niñas, niños y adolescentes", sustituyendo al actual concepto de "hijos".

Por lo anterior, si no realizamos un verdadero debate sobre la definición y los alcances del Salario Mínimo y nos quedamos solamente con la desindexación del salario para crear la unidad de medida UMA, perderemos la oportunidad de garantizarles a los trabajadores un salario sin pérdidas en valor real que sirva como un indicador de la medida de bienestar. La simple desindexación del salario mínimo será una reforma para garantizar que los ingresos del gobierno no pierdan valor en términos reales, pero pondrá en riesgo una vez más el poder adquisitivo de los trabajadores mexicanos.

En este sentido, proponemos a esta Honorable Cámara la consideración de los siguientes transitorios al dictamen sobre la Desindexación de los Salarios Mínimos, cuyo objetivo son complementar las disposiciones señaladas en dicho dictamen y asegurar que con su votación no dejemos pasar la oportunidad de sentar la bases para llevar al salario mínimo de una medida de precios a un indicador de bienestar de los trabajadores y sus familias.

Resumen reservas

Adiciones:

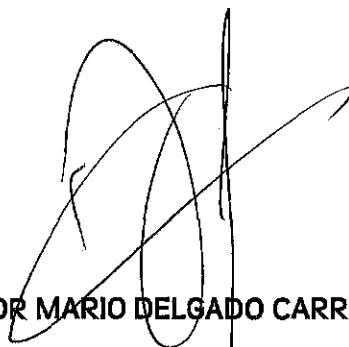
Dice	Debe decir
-ADICIÓN-	DÉCIMO.- Dentro de los 180 días de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión modificará el marco legal par que el Salario Mínimo contemplado en el Artículo 123 Constitucional cumpla con la finalidad de satisfacer las necesidades vitales de las personas y que sirva como un indicador de la medida de bienestar.
-ADICIÓN-	DÉCIMO PRIMERO- Para el año 2015, el incremento porcentual del salario mínimo será por lo menos el equivalente a la tasa de crécimiento anualizada registrada en noviembre del año en curso del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
-ADICIÓN-	DÉCIMO SEGUNDO- A partir del año 2016 el monto del Salario Mínimo se incrementará de forma anual a una tasa de crecimiento de al menos 3 puntos porcentuales por encima de aquélla que reporte el Índice Nacional de Precios al Consumidor anualizado de noviembre del año inmediato anterior.
-ADICIÓN-	DÉCIMO TERCERO.- Transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el INEGI y la CONASAMI harán llegar al Congreso de la Unión un análisis del impacto de las medidas previstas en el presente decreto para determinar la modificación al marco legal y constitucional e incrementar el monto del salario mínimo general vigente.

Suscribe

Sen. Mario Delgado Carrillo

Senado de la República, a 14 de diciembre de 2014

SUSCRIBE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO

Senado de la República, a 14 de diciembre de 2014.

27-10-2015

Cámara de Diputados

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales; con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 27 de octubre de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.**

Atentamente

México, DF, a 22 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo

Artículo Único. Se reforman el inciso a) de la Base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las administraciones públicas federal, estatales, del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Asimismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada unidad de inversión o UDI.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de noviembre de 2015

Número 4408-III

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo

Anexo III

Jueves 19 de noviembre

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracciones I y IV y 167, numeral 4 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. Con fecha 11 de septiembre de 2014, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

2. El 11 de noviembre de 2014, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los artículos 26, 41 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 5 de Diciembre de 2014, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, presentó una Iniciativa que reforma los artículos 26 y 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de desindexación del salario mínimo. La votación fue de 372 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

5. En esa misma fecha, se dispuso que la minuta se turnara a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.
6. El 11 de diciembre de 2014, se recibió en la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de Decreto por que se reforman los artículos 26, 41 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para establecer la **Unidad de Medida y Actualización** como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstos en las leyes y desvincular el salario mínimo de esa función.
7. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
8. En virtud de que ante la Colegisladora existían ya iniciativas presentadas, las citadas Comisiones Unidas señalaron que los temas considerados en la Minuta con proyecto de Decreto que les fue remitido por esta Cámara de Diputados, habían sido motivo de la presentación de tres iniciativas de modificaciones a la Ley Fundamental de la República y siendo que el Reglamento del Senado no permite acumular el análisis y dictamen de una Minuta con el análisis y dictamen de una o varias iniciativas de decreto, procedieron a dar cuenta, de manera sucinta, de dichas Iniciativas y su valoración a la luz de la Minuta recibida. Así, señalaron que las iniciativas en cuestión eran las siguientes:

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

a) Del Senador Armando Neyra Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción VI del Apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a fin de plantear el establecimiento de un nuevo organismo, dotado de autonomía técnica y de gestión, integrando por trabajadores y patrones, a cargo de proponer el monto de los salarios mínimos a la Cámara de Diputados, a fin de que puedan determinarse y fijarse los incrementos salariales correspondientes.

Esta iniciativa contiene, en su Exposición de Motivos, reflexiones importantes sobre la necesidad de fortalecer una política pública de incremento de la capacidad adquisitiva del salario mínimo.

Dicha iniciativa se turnó al estudio y la formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos, Primera.

b) De la Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y de la *Ley Federal del Trabajo*, a fin de establecer la Unidad de Valor Impositivo para efectos del establecimiento de multa en materia fiscal; la incorporación de políticas públicas para elevar el poder adquisitivo del salario en el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; el establecimiento de los salarios mínimos por parte de la Cámara de Diputados; la elección por el Senado de los

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

integrantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y el otorgamiento de autonomía a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En esta iniciativa también se realizan reflexiones relevantes en torno a la normatividad vigente del salario mínimo en nuestra Constitución, la evolución de ese concepto de ingresos en el mundo y el deterioro real del poder adquisitivo del salario, planteándose las propuestas normativas aludidas para impulsar tanto la recuperación del poder adquisitivo salarial, como su desvinculación de múltiples procesos económicos y normas jurídicas en términos de unidad de medida o unidad de referencia.

Esta iniciativa fue turnada al conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y la de Estudios Legislativos, Segunda.

c) Del Sen. Héctor Larios Córdova, integrando del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que propone establecer una prohibición para que los salarios mínimos sean utilizados como unidad de base para el establecimiento de multas y sanciones, de créditos a la vivienda, de prerrogativas a los partidos y gastos de campaña, de cuotas establecidas en la *Ley Federal de Derechos*, de indemnización y obligaciones administrativas, así como de cualquier otra que no corresponda al sentido de la remuneración salarial mínima prevista en la propia fracción VI del Apartado A del artículo 123 constitucional. En consecuencia, propone se utilice como base el «Índice de

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Sustitución a los Salarios Mínimos para multas y otros efectos que no sean remuneraciones», cuyo establecimiento se hará en la ley.

En esta iniciativa se formulan razonamientos relevantes en torno a la utilización del salario mínimo en 149 ordenamiento legales federales para efectos de calcular multas y sanciones; créditos del INFONAVIT; prerrogativas de los partidos políticos, gastos de campaña de los candidatos en los procesos electorales; cuotas para el pago de derechos y obligaciones e indemnizaciones administrativas; el concepto económico del salario mínimo real y la caída del mismo en nuestro país desde 1976, así como la reflexión de que el uso del salario mínimo para indizar precios y otros beneficios sociales en el ámbito económico apunta a haberse constituido en un freno para el incremento de los salarios mínimos.

Esta iniciativa fue turna para el conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos, Segunda.

9. El 14 de diciembre de 2014, en reunión ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos Segunda, se aprobó el dictamen de la Minuta remitida por esta Cámara de Diputados, el cual planteaba aprobar en sus términos el texto remitido, salvo lo relativo al artículo Quinto Transitorio.

El citado dictamen fue presentado para su primera lectura en la sesión ordinaria del Pleno del Senado el mismo 14 de diciembre de 2015.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

10. El 22 de octubre de 2015, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos Segunda, emitieron un Acuerdo por el que se **modificaba el dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se reforman diversos artículos constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo.

En el citado Acuerdo, se señala que dada las diversas reformas que habían sido publicadas respecto a suprimir las áreas geográficas para el establecimiento del salario mínimo en nuestro país, el artículo Segundo Transitorio del Dictamen aprobado por dichas Comisiones Unidas en el 2014¹, había quedado superado, por lo que era necesario su modificación, proponiendo la siguiente modificación:

Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

¹ Texto del artículo Segundo Transitorio del Dictamen de Comisiones Unidas del Senado.

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12".

En el mismo Acuerdo, se propone la modificación al artículo Quinto Transitorio del Dictamen de fecha 14 de diciembre de 2014, emitido por Comisiones Unidas del Senado, regresando al texto original del Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados de fecha 9 de diciembre de 2014, ya que se consideró que sí es necesario establecer criterios para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, hasta en tanto se promulga la Ley Reglamentaria correspondiente.

Por último, se señala en el Acuerdo de modificación que se detectó un error tipográfico y de redacción en el artículo Noveno transitorio por lo que se sugiere su corrección.

11. El 22 de octubre de 2015, en Sesión celebrada en la Cámara de Senadores, se aprobó el «DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO», incluidas las modificaciones emitidas mediante Acuerdo de esa misma fecha, ordenándose su devolución a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

apartado E) del artículo 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en virtud de que la minuta enviada por este Órgano Legislativo como Cámara de origen, había sufrido cambios por la Revisora.

12. Mediante oficio DG-PL-1P1A.-2888, de fecha 22 de octubre de 2015, el senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió a esta Cámara de Diputados el expediente que contiene el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

13. Por oficio **DGPL 63-II-6-0114**, de fecha 27 de octubre de 2015, la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Secretaria de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, hizo del conocimiento al diputado Daniel Ordoñez Hernández, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, el Acuerdo emitido en Sesión de esa misma fecha por la Presidencia de esa Mesa Directiva, relacionado con la minuta PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, en el que se dictó el siguiente trámite: «Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión».

14. Mediante oficio **CHCP/116/2015**, de fecha 10 de noviembre de 2015, la referida Comisión de Hacienda y Crédito Público hizo llegar a esta Comisión que dictamina la opinión relativa a la minuta de mérito.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Las iniciativas en estudio pretenden modificar diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* para desvincular el salario mínimo de su función como unidad de cuenta, primer paso para mejorar su poder adquisitivo en términos reales. Para dicho fin, cada iniciativa propone lo siguiente, conforme al orden en que fueron presentadas en el Pleno de la Cámara de Diputados:

1. INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO

La Iniciativa señala que el salario mínimo es mucho más que una simple unidad de medida: es el referente de justicia y equidad laboral que tiene una nación. En ese sentido, la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, desvinculando la unidad de salarios mínimos por la unidad de referencia), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 (ambos artículos constitucionales), con objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base,

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, señalando que para tales efectos deberá aplicarse en lo sucesivo la Unidad de Referencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Asimismo se establece un régimen transitorio que obliga al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor a efecto de desvincular el salario mínimo de las 140 leyes que lo contemplan; y a las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que sustituyan las referencias al salario mínimo por la Unidad de Referencia en un plazo máximo de noventa días naturales.

El artículo cuarto transitorio fija el valor que deberá tener la Unidad de Referencia, señalando que será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México, tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El artículo quinto transitorio ofrece una salvaguarda para evitar que las instituciones del Estado que otorguen créditos a la vivienda sigan actualizando el importe de los créditos conforme al salario mínimo, y dispone que dichas instituciones (Infonavit, Fovissste, etc.) sustituyan su actualización por el de Unidad de Referencia a partir de la fecha de entrada en vigor del decreto respectivo.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Finalmente, el artículo sexto transitorio garantiza que los contratos y convenios privados que establezcan la figura del salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto no se vean afectados, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

2. INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

La Iniciativa del Diputado Julio César Moreno Rivera señala que, la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma a la Constitución que contiene los siguientes elementos.

El primero es introducir en la norma fundamental el concepto de Unidad de Cuenta, mismo que deberá sustituir al concepto de «salario mínimo» que actualmente utilizan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general. Para este efecto se propone adicionar con un nuevo párrafo el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tiempo que se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de fijar anualmente el valor de dicha unidad con base en la inflación anual.

El segundo requiere necesariamente de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, sustituyendo la unidad de salarios mínimos por la unidad de cuenta), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

123, con el objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

3. INICIATIVA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENRIQUE PEÑA NIETO

La iniciativa presentada por él C. Presidente de la República el día 5 de diciembre demuestra la sensibilidad con la que ha recibido el debate nacional sobre los salarios mínimos que se ha llevado a cabo en muy diversos foros desde hace 8 meses.

No solo eso, la Presidencia de la República se ha mantenido atenta al desarrollo de las discusiones en la opinión pública, pero también en los ámbitos especializados donde la discusión de la recuperación del salario mínimo, su desindexación en muy diversas leyes y la creación de una unidad de medida y actualización que lo sustituya ha asumido matices técnicos y jurídicos de la mayor relevancia y pertinencia.

Especialmente importante es el hecho de que la Presidencia de la República hace suyo el planteamiento técnico-jurídico que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJUNAM), en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) han desarrollado para radicar la unidad de medida y actualización (UMA) y la orden de desindexación de los salarios mínimos desde la Constitución misma, pues de ese modo ocurrirá de manera perentoria para que la recuperación de los ingresos de los trabajadores menos calificados pueda comenzar en el año 2015.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En efecto, el Ejecutivo Federal no ha enviado una iniciativa para promulgar una ley general sino, directamente, una reforma precisa y bien localizada en el ámbito constitucional, pues de ese modo tanto la Unidad de Medida y Actualización como la desindexación surtirán sus efectos de manera inmediata, de tal modo que los salarios mínimos quedarán liberados de una indebida carga histórica.

En específico la Iniciativa prevé la creación de la nueva unidad de cuenta denominada **Unidad de Medida y Actualización**, que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente es utilizada por las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, así como todas las disposiciones jurídicas que emanen de las anteriores.

Por tal motivo se pretende otorgar al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INCP.

Asimismo, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización, se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

También se propone reformar el artículo 41 de la Constitución, en su base II, inciso a), con la finalidad que el financiamiento de los partidos políticos también se rija por la UMA, debido a que hoy en día también utiliza el referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

Finalmente establece un régimen transitorio donde se pretende que un plazo de un año para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Además se pretende que el valor inicial de la UMA sea equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o al que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicándose por 30.4 o por 12, respectivamente.

También se pretende evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos de vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere la inflación. Con esto se pretende proteger el ingreso de los trabajadores, evitando

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

que aumentos potenciales al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

Por último, se busca que los contratos y convenios que se encuentren vigentes a la fecha de la entrada en vigor del Decreto y que utilicen al salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modifiquen por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario, respetando así el principio de autonomía de la voluntad; y abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión.

Con la finalidad de apreciar las diferencias existentes entre las Iniciativas señaladas en el apartado de Antecedentes, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO.
Artículo 26. A. B.		Artículo 26. A. B.	Artículo 26. A. B.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

...		...	...
		El organismo establecerá anualmente la Unidad de Cuenta que será utilizada como índice, unidad, base, medida o referencia para los efectos que determinen las leyes. Para fijar dicha unidad se tomará como base la inflación anual.	El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

C.		C.	equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. C.
Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario	Artículo 41. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de referencia vigente.	Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral	Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de cuenta vigente. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
b). y c). III. a VI. ...	...	b). y c). III. a VI. ...	b) y c) III. a VI. ...
Artículo 123. A... I. a V...	Artículo 123. A. ... I. a V. ...	Artículo 123. A. ... I. a V. ...	Sin correlación.
VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los	VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los	VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los	

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del	trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Para tales efectos se determinará una Unidad de Referencia que deberá actualizarse conforme a las reglas y procedimientos que las leyes de la materia determinen.	trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.	
---	---	---	--

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.			
VII a VIII... IX. ... a) una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijara el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores. b) la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizara los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tendrá asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe		VII. a XXXI. ... B. ...	

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

percibir el capital y la necesidad de reinversión de capitales. c) la misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.			
d) , e) y f) ... X. a XXXI... b...			
	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones	Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

		que correspondan en las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.	el área geográfica "A" o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto. El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.
	Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustituir las referencias al salario	Tercero. En tanto se realizan las adecuaciones previstas en el artículo anterior, las referencias al salario mínimo que contengan las leyes,	Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

	mínimo por la Unidad de Referencia conforme a lo dispuesto en este decreto en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.	reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general deberán entenderse referidas a la Unidad de Cuenta a que se refiere el artículo 26 de esta Constitución.	determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.
	Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Unidad de Referencia a que se refiere la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor.	Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, la Unidad de Cuenta a que se refiere la sección B, del artículo 26 será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado por el organismo competente al final de cada año.	Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia,

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.
	Quinto. Las instituciones del estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, debiendo sustituir su actualización por el de la Unidad de Referencia.	Quinto. Las instituciones del Estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, debiendo sustituir su actualización por el de la Unidad de Cuenta.	Quinto. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente: I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior. II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4. III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12. Así mismo la ley deberá prever la periodicidad con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan. Los valores iniciales previstos en el segundo
--	--	--	--

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.
	Sexto. La Unidad de Referencia no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.	Sexto. La Unidad de Cuenta no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.	Sexto. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			y condiciones que hayan sido estipulados. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año. Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o
--	--	--	--

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año. El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio. Séptimo. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que
--	--	--	---

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

		utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización. Octavo. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los
--	--	---

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

		que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio. Noveno. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el
--	--	---

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.
--	--	--	---

IV. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE SENADORES

En el dictamen de fecha 14 de diciembre de 2014, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos Primera, todas de la Cámara de Senadores, se señala en el apartado de Consideraciones lo siguiente:

PRIMERA. *Estas Comisiones Unidas concordamos con lo expuesto en la minuta con proyecto de Decreto que contiene el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sobre la pertinencia de reformar el inciso a), fracción 11, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 y, de adicionar los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que su objeto es cimentar las bases de una nueva estructura para el establecimiento y mantenimiento de los salarios mínimos.*

El salario mínimo está vinculado al crecimiento de la productividad nacional y su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones establecidas o reguladas por la ley, o como unidad de referencia en la economía, ha minado su naturaleza y propósito como un derecho humano, de carácter social.

Estimamos que prescribió su uso como unidad de cuenta o para el pago de obligaciones derivadas de las leyes, debe ser el primer paso de una estrategia para recuperar el poder de compra de los salarios y favorecer así el bienestar y dignidad de nuestra población.

SEGUNDA. *Para el análisis de esta Minuta es necesario mencionar que en el artículo 90 de la Ley Federal de Trabajo, define al salario mínimo, el cual se transcribe para pronta referencia:*

"El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

"El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer /as necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

"Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a obtención de satisfactores."

De lo anterior se puede advertir que el salario es un componente fundamental de bienestar social y del desarrollo económico nacional. Para fijar estos salarios se creó la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el mismo Diario el 31 de diciembre de ese mismo año.

Dicha Comisión tiene como objetivo fundamental cumplir con el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, que le encomienda, en su carácter de órgano tripartito, llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

Por razones derivadas del uso del salario mínimo como medida de referencia para calcular el monto del cumplimiento de obligaciones de pago derivadas de nuestro sistema legal, se ha alterado su verdadera naturaleza social.

Como todos sabemos, el salario mínimo ha servido como unidad de cuenta, base o medida de referencia para efectos legales. Esto ha propiciado que durante los procesos de negociación para fijar los salarios mínimos en la CONASAMI, existan diversas presiones para impedir mejoras salariales debido a que su aumento impactarla en las tarifas para el pago de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones o sanciones administrativas o penales, entre otros.

Por lo anterior, el Consejo de Representantes de dicha Comisión creó un grupo de trabajo para realizar los estudios sobre la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo de su función adquirida como unidad de cuenta, base o medida de referencia. Ahora bien, en el Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, la CONASAMI, señaló que mediante la Resolución que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012, acordó lo siguiente:

"SEXTO.- Los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto y acuerdan promover que se realicen estudios que analicen la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia".

"A su vez, los integrantes de la Comisión detallaron que los días 18 de julio y 22 de agosto de 2012, el Grupo de Trabajo llevó a cabo sus segunda y tercera reuniones, en ellas se reiteraron los acuerdos tomados el día 20 de junio de 2012 para continuar con su desarrollo, avanzándose en la definición de posibles estrategias a seguir una vez determinados los puntos legales de interés especial para cada uno de los sectores".

Con fecha 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Representantes de esa Comisión, resolvió que el Grupo de Trabajo creado por el Consejo de Representantes para realizar los estudios en

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

turnó a la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia, continuara sus trabajos profundizando el análisis de los alcances y efectos de aquellas disposiciones relevantes de naturaleza jurídica, hasta llegar a propuestas específicas y su gestión ante las instancias competentes, a fin de lograr el objetivo para el que fue constituido.

De lo anterior se puede advertir que desde hace varios años se estudia la desvinculación del salario mínimo como referencia en la legislación vigente. Estos antecedentes refuerzan la convicción de estas Comisiones Unidas, en torno a la necesidad de esta propuesta de modificaciones constitucionales.

TERCERA.- Ahora bien, el artículo 123 constitucional establece:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

VII. A XXXI. ...

...

B. ..."

El salario mínimo es un derecho humano social de todos los trabajadores y al cual debemos prestar especial atención. Su sentido esencial es que la contraprestación mínima por el trabajo resulte suficiente para que una familia alcance un nivel de vida decoroso. Sin embargo, cabe reconocer que desde hace años, el salario mínimo no alcanza para la subsistencia adecuada de una familia, ya que no es suficiente para la atención de las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación. En los hechos en una familia trabajan más de uno de sus integrantes, logrando ingresos que apenas permiten cubrir sus necesidades básicas.

Por lo anterior, es que se necesita de un acuerdo político, económico y social amplio para establecer las condiciones que lleven a su recuperación, ya que esto sería benéfico tanto para los asalariados y sus familias, y la economía del país.

CUARTA.- Estas Comisiones Unidas estimamos pertinente la reforma del inciso a), fracción 11, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, así como la

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

adición a los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estimamos que su aprobación por el Órgano Revisor de la Constitución permitirá desvincular al salario mínimo la función que adquirió como "Unidad de Cuenta" para multitud de efectos legales y económicos. Ello, contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Por las consideraciones anteriores, se aprobó el Proyecto de reforma a diversas disposiciones constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo remitido en diciembre de 2014 por esta Cámara de Diputados, con la salvedad de los artículos **Segundo** y **Quinto** Transitorios, en los cuales se realizaron modificaciones dada diversas reformas publicadas durante el presente año.

V. CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de las múltiples iniciativas y dictámenes elaborados, así como de la minuta de la Colegisladora y de la Opinión vertida por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, llega a la convicción de emitir dictamen en **Sentido Positivo**, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de salarios mínimos, en razón de los siguientes argumentos:

Los salarios mínimos son un tema que dio la pauta a grandes movimientos sociales. Se debe recordar que los movimientos sociales del siglo XIX, derivaron en gran parte de la explotación de la clase trabajadora, lo que dio paso al proceso de nacimiento del derecho laboral, lo que significó un cambio sustancial a los ordenamientos legales de los países.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En ese tenor, es necesario establecer —partiendo del artículo 123 constitucional y la *Ley Federal del Trabajo*— que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, y que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para la educación obligatoria de sus hijos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en una tesis histórica de la 5ª época, lo siguiente:

El salario mínimo, fijado cada año, sólo sirve para indicar cuánto es lo menos que puede percibir un trabajador; pero no indica una limitación para la contratación de su salario mayor.²

Con lo anterior se confirma el criterio respecto a que el salario mínimo con el que se subsiste es un derecho humano, mismo que fue reconocido en 1890 como resultado de una huelga marítima en Nueva Zelanda, estableciéndose como puntos torales la protección de los trabajadores para evitar la explotación y mejorar las condiciones de empleo. Para fines del siglo XIX y principios del XX, en Gran Bretaña se presentaron avances sustantivos en este rubro, se crearon marcos normativos laborales, con la finalidad de proteger al trabajador,

² Semanario Judicial de la Federación, 5ª., época, instancia Cuarta Sala, Tesis Aislada, tomo CIII, materia laboral Amparo directo en materia de trabajo 6202/49. Verduzco Anastasio. 17 de febrero de 1950. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente No., de registro: 366878.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

mediante la seguridad social y laboral, con lo que se fue formando todo el aspecto cultural de la protección a la clase trabajadora.

En 1906, el tema laboral y en específico el del salario mínimo fue tratado por Ricardo Flores Magón como presidente del Partido Liberal Mexicano, insertándolo en el programa del partido como una propuesta para proteger al trabajador, dando un elemento para preservar su vida y la de su familia. Aunque ya antes en el siglo XIX Ignacio Ramírez, el nigromante, abogó por un salario suficiente para los trabajadores, refiriendo como elemento vinculado a esto el reparto de utilidades.

A raíz de la terminación de la Primera Guerra Mundial con la firma del Tratado de Versalles, se dio como parte de este documento la conferencia de Berna (1919), en la que se elaboró la Carta del Trabajo. En ella se dieron reuniones entre empleadores y trabajadores para fijar lo que se conoció como Salario Legal, antecedente directo del Salario Mínimo, que culminó con la creación de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en el año de 1946, como un organismo especializado de la ONU.

En ese entorno, México estaba por concluir su conflicto armado interno, que dio la pauta a una nueva estructura del Estado Mexicano, siendo durante el Gobierno de Venustiano Carranza que se plasmó en la nueva Constitución, precisamente en su artículo 123, normas tutelares de avanzada en materia del trabajo y seguridad social, mismo que constituyó la base del derecho a un trabajo digno, comprensivo de un salario remunerador.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Los integrantes del Constituyente de 1917, recogieron las ideas y la filosofía social de la Carta del Trabajo, plasmando en el texto del artículo 123, específicamente en la fracción IV, lo siguiente:

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para **satisfacer las necesidades normales** de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.³

Ahora bien, para que el precepto constitucional se cumpliera fue necesario crear la ley reglamentaria, misma que recoge el espíritu del Constituyente, y así se publicó la *Ley Federal del Trabajo* de 1931; posteriormente, en el año de 1933, siendo presidente Abelardo L. Rodríguez, se creó la Comisión del Salario Mínimo, respetando su integración tripartita, a saber: representantes del gobierno, empleadores y trabajadores.

Desde 1917 hasta la fecha se ha ido adecuando el tema de los salarios mínimos, en ese sentido en el año de 1962 se reformó la fracción IV, del artículo 123 constitucional; esta modificación estableció básicamente que los salarios mínimos serían fijados por Comisiones Regionales, integradas con Representantes de los Trabajadores, de los Patrones y del Gobierno y, por otro

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, disponible en [\[http://legislacion.scjn.gob.mx/LF/UnArticuloFast.aspx?IdLey=130&IdRef=29&IdArticulo=72990&NumArt=123\]](http://legislacion.scjn.gob.mx/LF/UnArticuloFast.aspx?IdLey=130&IdRef=29&IdArticulo=72990&NumArt=123), consultada en 2014-10-29.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

lado, sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional, integrada también de forma tripartita.

Posteriormente, en 1987, se reformó la Constitución, puntualizándose que sería una única Comisión Nacional la que tendría la función de estudiar y modificar lo relativo al salario mínimo, teniendo claro que podría tener comisiones especiales de carácter consultivo para el mejor desempeño de sus funciones. Estas reformas fueron incorporadas a la *Ley Federal del Trabajo*.

Como queda de manifiesto, la minuta con Proyecto de reforma que hoy se procede a dictaminar aborda desde distintos ángulos el problema del estancamiento de los salarios mínimos en el país, y al mismo tiempo, intenta ser una propuesta que fundamente una nueva política pública para su recuperación, es decir, para cumplir con lo mandado por el artículo 123 constitucional.

ELEMENTOS ESPECIALES DEL SALARIO MÍNIMO

Desde la inserción del salario mínimo en el texto constitucional se puntualizaron aspectos especiales que se toman en consideración para determinar el salario, siendo las zonas geográficas una clasificación de esencia económica que la Comisión utiliza para definir el salario de conformidad con la zona y la actividad económica de la misma, y así pueda ser más equitativo el ingreso de los trabajadores y se tenga un balance en la satisfacción de las necesidades de la clase trabajadora. Sin embargo, este elemento es cada vez más cuestionado, propugnándose por un solo salario mínimo aplicable en todo el país, lo que en todo caso deberá ser materia de otra iniciativa.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Al respecto, debe considerarse que:

Desde el 1o. de enero de 1934 y durante 74 años se han fijado en 72 ocasiones salarios mínimos generales, en montos siempre crecientes, generalmente sólo en términos nominales. Para examinar este crecimiento se tomará en cuenta el que ha correspondido al grupo o área en donde se integran el Distrito Federal y la área metropolitana, ya que concentra, con mayor propiedad, las políticas generales que han existido en esta materia, cualesquiera que hayan sido estas políticas.⁴

Con base en lo anterior, la clasificación del salario mínimo se basa en los siguientes criterios:

a) Por su capacidad de producir satisfacción, este se divide en dos rubros:

- Individual: Es el que basta para satisfacer las necesidades del trabajador, y
- Familiar: Es el que requiere la sustentación de la familia del trabajador.

b) Por el límite:

- Salario Mínimo: Aquel suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador consistente en:
 - ✓ Alimentación

⁴ Cárdenas Ojeda Mauro Ernesto y otros, Salario mínimo en México, México 2008, consultado en el sitio: http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/08/salario_minimo_en_mexico.pdf, el 29 de octubre de 2014.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

- ✓ Habitación
 - ✓ Vestuario
 - ✓ Transporte
 - ✓ Previsión
 - ✓ Cultura y recreaciones honestas.
- Salario Máximo: Es el salario más alto que permite a las empresas una producción costeable.
- c) En razón de quien produce el trabajo y/o recibe el salario:
- Salario Personal: Es el que produce quien sustenta la familia;
 - Salario Colectivo: Es el que se produce entre varios miembros de la familia que sin grave daño puedan colaborar a sostenerla, como por ejemplo: el padre, la madre y los hermanos mayores, y
 - De Equipo: Es el que se paga en bloque a un grupo de trabajo, quedando a criterio de este equipo la distribución de los salarios entre sí.
- d) Por la forma de pago:
- Por Unidad de Tiempo: Es aquel que solo toma en cuenta el tiempo en que el trabajador pone su fuerza de trabajo a disposición del patrón, y
 - Por unidad de Obra. : Es cuando el trabajo se computa de acuerdo al número de unidades producidas.

EL SALARIO MÍNIMO Y LA REALIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Históricamente el salario ha representado un componente fundamental del desarrollo económico y del bienestar social. Es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y para aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

Como bien lo establece el artículo 25 Constitucional:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza**, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión **y la generación de empleo.**

Por otro lado, en el apartado A, fracción VI, del artículo 123 Constitucional se encuentra plasmado el salario mínimo como un derecho humano y un piso moral que acuerda la sociedad bajo la idea central de que toda aquella persona que desempeña un trabajo lícito debe tener acceso a un nivel básico y digno de vida:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Aunado a lo anterior, no debemos perder de vista que el salario se constituye también como un Derecho Humano en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ratificado por México, y entrando en vigor el 23 de junio de 1981. Este pacto señala el deber de garantizar a toda persona «una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie...Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias»

Tomando en cuenta que, en la actualidad el salario mínimo en nuestro país no cumple con su función social de satisfacer al menos las necesidades básicas de la población, se puede concluir que existe una falta de cumplimiento de las disposiciones —tanto de derecho interno como de derecho internacional—por parte del Estado mexicano, incluyendo lo establecido en el artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*:

*Todas las **autoridades**, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*

Para nadie resulta ajeno que, el valor del salario mínimo ha atravesado por una larga y aguda fase de deterioro que lo ha llevado a perder más del 70% de su valor real desde 1980. Por lo que, uno de los mayores problemas que enfrentan las familias en México consiste en llevar a su mesa los alimentos necesarios.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

De 1987 a la fecha, el precio de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR) registró un incremento acumulado de 4,773%, mientras que el salario mínimo creció en un 940%, lo que significa que los alimentos han aumentado en una proporción de 4 a 1, en comparación con el incremento a los salarios mínimos:

CUADRO N°1. Precio de la canasta alimenticia recomendable (CAR) y poder adquisitivo del salario mínimo diario en México. 1987-2014.							
Fecha	Salario Mínimo en la zona geográfica "A" (pesos)	Incremento oficial al salario mínimo nominal diario (% acumulado)	Precio diario de la CAR (pesos)	Incremento porcentual acumulado del precio de la CAR	Porcentaje de la CAR que se puede adquirir con un Salario Mínimo	Índice del salario real 1987=100 porcentaje	Poder adquisitivo acumulado 1987-2014 %
1987-Dic-16	6.47	--	3.95	0.00	163.80	100.00	0.00
2006-Dic-01	48.67	652.24	80.83	1,946.32	60.21	36.75	-63.25
2014-Abril-12*	67.29	940.03	184.96	4,582.53	36.38	22.21	-77.79
2014-Agosto-18	67.29	940.03	192.52	4,773.00	34.95	21.34	-78.66

*Salario mínimo vigente a partir del 1 enero del 2014
Fuente: CONASAMI. Canasta Alimenticia Recomendable CAR. Centro de Análisis Multidisciplinario CAR-UNAM. Mayo-2014.
Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM. Mayo 2014.

5

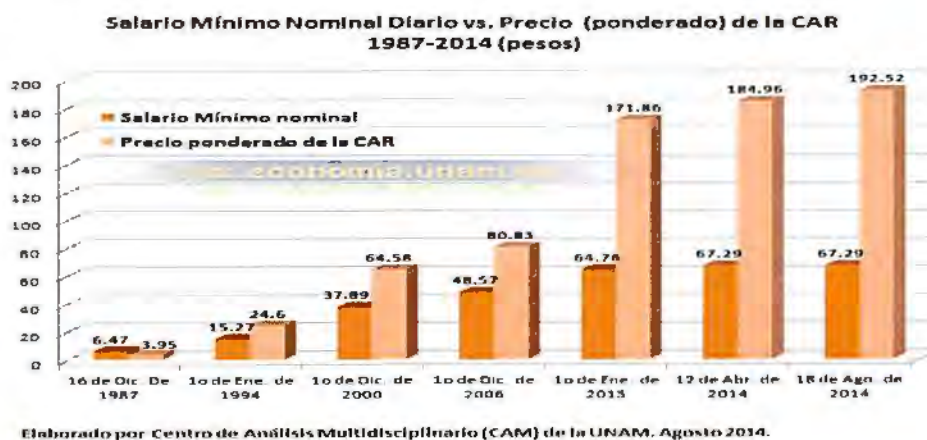
Sólo en los últimos 4 meses, el precio de la CAR se incrementó 4.1% pues en este año pasó de costar \$184.96 pesos en abril, a costar \$192.52 pesos en agosto. A este ritmo de cambio de precios, es posible que el incremento al salario mínimo fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para 2014 haya sido rebasado por la inflación en los primeros cuatro meses de este año, por lo que el resto se acumula a la pérdida histórica de poder adquisitivo. Esta misma situación se ha repetido cada año desde al menos 1987 en que el

⁵ Disponible en [<http://cam.economia.unam.mx/wp-content/uploads/2014/08/poder-adquisitivo-1.jpg>], visitada en 2015-10-30.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

salario presentó aumentos nominales menores al de los precios de los alimentos, por lo que la pérdida acumulada del poder adquisitivo es ahora de 78.66%.

Así, hoy en día el monto del salario mínimo es insuficiente para cubrir las necesidades esenciales que establece la Constitución a favor de los mexicanos. Como se mencionó anteriormente y de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social (Coneval), su monto es incluso insuficiente para cubrir el costo de la canasta básica y esta situación de deterioro consistente no sólo no se ha detenido, sino que se ha agudizado en los últimos años, lo que se puede apreciar en la siguiente gráfica:



La precariedad de nuestros salarios, queda de manifiesto con el último incremento a los salarios mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, mismo que apenas alcanzó un 3.9 por ciento, lo que impactó negativamente, no sólo a los casi 7 millones de mexicanos que lo percibe, sino porque se traduce en la línea de referencia, a partir de la cual se definen todos los demás salarios, incluidos los contractuales.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

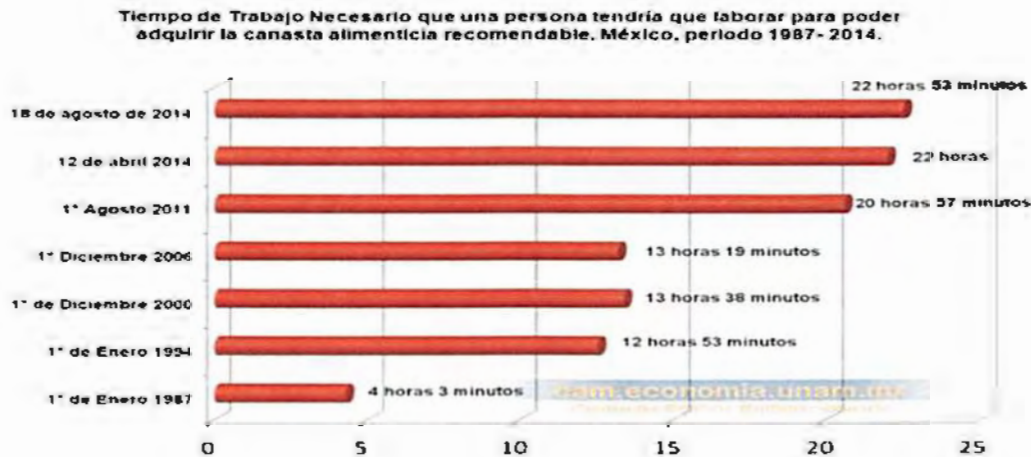
Ahora bien, en teoría, el tiempo de trabajo necesario debería de ser igual a lo que una persona y su familia requieren para vivir bien, es decir, que su salario les alcance para comprar alimentos, vestirse y hasta para la recreación. El salario de las familias mexicanas pasó de alcanzar para sobrevivir, a alcanzar sólo para endeudarse mes a mes. El salario mínimo actual no alcanza ni siquiera para adquirir los alimentos.

Esta situación ha llevado a las familias mexicanas a trabajar más, pues ya no son solamente los jefes y jefas de familia quienes tienen que trabajar, sino también los hijos, quienes tienen que incorporarse desde edades tempranas al ambiente laboral para poder proveer de lo más indispensable a sus familias.

Si por una jornada de 8 horas se pagara un salario mínimo, en agosto de 2014, el tiempo que tiene que trabajar una familia para poder comprar la Canasta Alimenticia Recomendable es de 22 horas con 53 minutos. Este dato se traduce en que ahora los mexicanos debemos trabajar 18 horas 50 minutos más que en enero de 1987, cuando sólo se requerían trabajar 4 horas con 3 minutos para obtener un ingreso suficiente para comprar la CAR⁶.

⁶ Disponible en [<http://cam.economia.unam.mx/wp-content/uploads/2014/08/tiempo-necesario-para-adquirir-la-canasta-alimenticia-recomendable.jpg>], visitado en 2015-10-30.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**



Lo anterior sólo contempla alimentos, faltaría considerar lo que requiere una familia, como marca la Constitución, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Además de incrementos que también afectan el poder adquisitivo como el aumento en tarifas de luz, agua, gas, incluso del transporte colectivo.

La inequidad de nuestros salarios se pone aún más de manifiesto, si tomamos en cuenta que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los mexicanos: laboran al año, en promedio 2 mil 250 horas anuales, es decir, son los trabajadores de los países integrantes de la OCDE que más horas trabajan al año. En contraste, las restantes naciones solo trabajan, también en promedio, mil 776 horas, lo que se traduce en que en México se prestan servicios por alrededor de 500 horas más; también se labora en el país un 35 por ciento más en las jornadas diarias.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

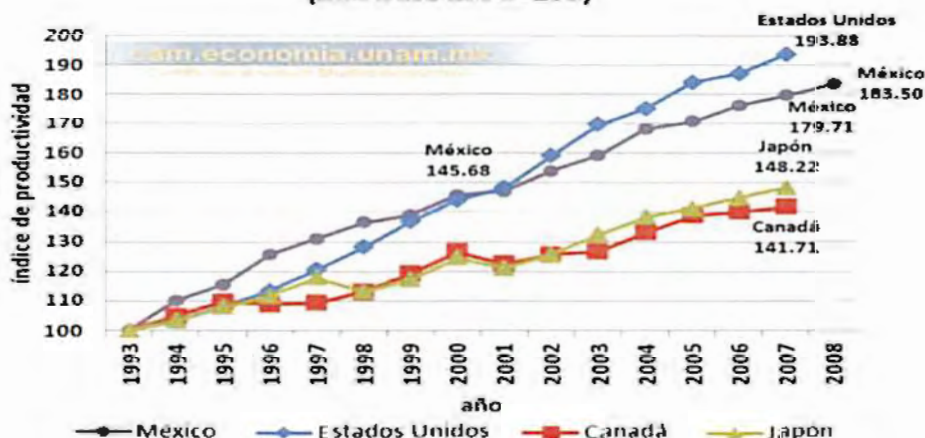
Ante esta evidente situación aparecen argumentos en contra del aumento salarial, el más conocido es que generaría inflación, sin embargo, en los años 2001 y 2005 el aumento al salario mínimo fue mayor que el aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor y no constituyó una causa de inflación.

Otra argumentación es que aumentaría la economía informal, pero en la actualidad sin el aumento salarial correspondiente la economía informal ha crecido hasta constituir el 60% de la población ocupada.

Están quienes afirman que un incremento en el salario debe condicionarse por un incremento en la productividad. Al respecto, es preciso destacar que de acuerdo con datos de la Encuesta Industrial Mensual para varios años, tan solo de 1993 a 2008 la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera aumentó en 83.5%, mientras su salario lejos de aumentar en términos reales, tuvo una disminución año tras año. Aunado a lo anterior, como se muestra en la siguiente gráfica, el crecimiento de la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera en México, comparado con el de países como Estados Unidos, Canadá o Japón, ha sido de los más altos y a cambio la política salarial no ha hecho otra cosa que deteriorar sus niveles de vida en todo este periodo.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

**Productividad de la mano de obra en la Industria manufacturera. Comparativo de varios países.
(año base 1993=100)**



Fuente: Elaboración por el CAM de la UNAM con datos de INEGI, Encuesta Industrial Mensual, Fondo Monetario Internacional, Estadísticas financieras Internacionales y Bureau of Labor Statistics (BLS)

7

En el ámbito internacional otras normas han dimensionado el derecho al salario mínimo, más allá del terreno laboral. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), dice en su artículo 23, numeral 3:

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

En el mismo sentido, la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (1948), reconoce en su artículo XIV:

⁷ Disponible en [<http://cam.economia.unam.mx/wp-content/uploads/2014/08/productividad-m%C3%A9xico.jpg>], visitado en 2015-10-30.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

De igual forma México ratificó, el convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo, que estipula como obligación:

Fijar el salario mínimo exige tomar en cuenta las necesidades del trabajador y su familia como factores económicos en relación con el nivel de desarrollo del país, la productividad y la conveniencia de lograr un alto nivel de empleo.

Según la OCDE, hay más de 23 millones de mexicanos a los que el sueldo no les alcanza para acceder a la «canasta ampliada», que además de los alimentos indispensables para las necesidades básicas de una persona incluye ropa, calzado y gastos en salud, vivienda, transporte y educación.

Y no solo eso, en 2011 el monto del salario mínimo en México era apenas el equivalente al 15% del PIB per cápita, lo que es la proporción más baja de casi toda América Latina, lejos del 30% correspondiente a Chile y Brasil y de cerca de 50% que tiene Perú, Colombia y Costa Rica.

Ahora bien, analizando la diferencia del desempeño productivo en América Latina se encuentra un fuerte contrastante: por un lado México exhibe un salario

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

mínimo similar al de Bolivia y Nicaragua, cuya productividad es de las más bajas en la región, y por otro lado, la productividad mexicana es cuatro veces mayor que la de esas mismas naciones. En cambio Chile, que tiene una productividad laboral comparable con la de México, otorga un salario mínimo mensual que es el triple del nuestro; lo anterior es muy relevante, pues demuestra que nuestro país tiene uno de los salarios más bajos de América Latina, aunque su productividad laboral es de las más elevadas y dados los mecanismos institucionales prevalecientes en el país, la fijación de los salarios mínimos no se ha vinculado a la productividad sino al abatimiento de la inflación.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que a lo largo del siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación. Por lo que en casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial.

Los bajos salarios igualmente han conducido al surgimiento de graves problemas financieros en las instituciones de seguridad social, lo que se replica en servicios médicos y pensiones y jubilaciones precarias, entre otros.

Como se estableció anteriormente desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro, sin embargo la experiencia internacional muestra que un ascenso sostenido de los salarios mínimos es posible, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo.

Ya se ha mencionado que la recuperación de los salarios en América Latina no ha dado como resultado ninguno de estas tendencias negativas. Tampoco se puede ligar la productividad al salario: ésta no ha caído setenta por ciento como el salario y aunque ha habido incrementos magros en la economía, esto no ha servido para mejorar el ingreso de los trabajadores.

Una política sensata de recuperación salarial tampoco partiría de incrementos disparados al salario; además de una gradualidad y una conducción económica consecuente, también se necesita un acuerdo nacional político, económico y social, con empresarios y trabajadores para crear condiciones que lleven a tal recuperación, porque sus efectos serían benéficos no solo para los asalariados y sus familiares, sino para toda la economía y constituirían una base para mejorar el consumo, el empleo productivo y el bienestar.

Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétrico y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término «salario mínimo» solo para efectos de su función como «Unidad de Cuenta», procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etc., lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarcendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

Al respecto, es preciso señalar que el pasado 25 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó los Dictámenes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, la de Hacienda y la de Asuntos Laborales y Previsión Social, por los que se reformaron diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta y, expidió la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

En los Dictámenes presentados por las referidas comisiones se explica que el planteamiento tendiente a la recuperación del salario mínimo comprende distintas etapas, la primera es la denominada: DESINDEXACIÓN del salario mínimo, que no implica un aumento inmediato a los salarios, sino que busca revertir la distorsión que se le ha dado a esta figura al contemplarla como un referente de valor de mercado y no como un derecho constitucional a favor de

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

los trabajadores y cuyo aumento se ha fijado por Decreto a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).

De este modo, lo que dentro de su ámbito de competencia local para el Distrito Federal aprobó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal referente a la creación de un nuevo instrumento para sustituir al «salario mínimo» como monto de pago y/o concepto de referencia respecto a multas o sanciones, incluso como referencia de otros precios y variables ajenas al mercado laboral, es precisamente lo que se denomina **desindexación**.

En ese sentido, la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México ahora es entendida como el valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del Distrito Federal.

Dicho lo anterior, debemos considerar que en un Estado de Derecho como al que aspiramos, la Constitución debe ser tomada en serio en su conjunto y no solamente para el caso de algunos de los preceptos que ella reconoce.

Es un compromiso social que el Poder Legislativo Federal— y en este caso el Constituyente— actúe en beneficio de todos y que la clase trabajadora tenga reconocido como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual, con las modificaciones que hoy se proponen se pretende cimentar las bases de una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Con la finalidad de clarificar la Minuta Proyecto de reforma aprobada por la Cámara de Senadores, a continuación se presenta el siguiente Cuadro Comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	MINUTA DE LA CÁMARA DE SENADORES REMITIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015
Artículo 26. A. B.	Artículo 26. A. B. El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. C.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

...	...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
I. ...	I. ...
...	...
...	...
...	...
II. ...	II. ...
...	...
a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización . El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
b). y c). ...	b). y c). ...
...	...
...	...
III. a VI. ...	III. a VI. ...
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
A...	A. ...
I. a V...	I. a V. ...
VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.	VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
...	...

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

... VII. a XXXI. ... B. ...	... VII. a XXXI. ... B. ...
---------------------------------------	---------------------------------------

De la revisión que esta Comisión dictaminadora realizó a la Minuta Proyecto de reforma del 22 de octubre de 2015, se aprecia que la Cámara Revisora aprobó en todos su términos el Dictamen remitido el 10 de diciembre de 2014 por esta Cámara de Origen, salvo los artículos Transitorios **Segundo** y **Quinto**; el artículo segundo por considerarse que ya no existen áreas geográficas diferenciadas para el establecimiento de un valor al salario mínimo, situación que se modificó en el presente año y, en el caso del artículo Quinto por tratarse de una cuestión de semántica y redacción. Por último, se señaló en el Acuerdo modificatorio de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Segunda, todas de la Cámara de Diputados, que por error tipográfico se modificaba el artículo **Noveno** Transitorio.

Para mayor referencia y claridad, a continuación se elabora un cuadro comparativo de las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores a los artículos transitorios:

Texto original del Dictamen emitido por la Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2014	Texto propuesto por la Cámara de Senadores en el Proyecto de Decreto aprobado el 22 de octubre de 2015
SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en	SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se

vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para **todo el país**, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

QUINTO. El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más **la variación interanual** del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan. Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes. NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.	III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12. Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan. El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes. NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.
---	--

Debe ponerse énfasis en que en el referido «Acuerdo de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de estudios Legislativos, Segunda, por el que se modifica el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo», señaló que:

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En ese sentido, se propone adicionar un segundo párrafo al texto del Artículo Quinto Transitorio para señalar que «En tanto se promulga esta Ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización», recuperándose el texto remitido por la Cámara de Diputados los criterios para determinar los valores diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización.

También se plantea una modificación en el uso del lenguaje para la fracción I del segundo párrafo de esta disposición transitoria, con objeto de referir —para la determinación del Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización— el concepto de «variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior, en vez del «crecimiento porcentual interanual» de dicho índice.

Lo anterior, a fin de clarificar el cambio de lenguaje que ahora se ha adoptado y que se plasma en este dictamen.

En ese sentido, se considera que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el apartado E) del artículo 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que establece:

Artículo 72. *Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:*

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. ...

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Resulta necesario, establecer para mayor claridad que la materia del presente Dictamen de Minuta Proyecto de reformas y adiciones a los artículos 26, 41 y 123, apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, únicamente versa respecto a la aceptación o no aceptación de las modificaciones a los artículos **SEGUNDO** y **QUINTO** Transitorios, en cuanto al fondo y la modificación al **NOVENO**, respecto al error tipográfico.

A) ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Por lo que hace a la modificación realizada por la Cámara Revisora al citado precepto transitorio, debe señalarse que se trata de una supresión de las áreas geográfica A y B. Al respecto debe destacarse que en el mes de marzo pasado, los diversos sectores de la producción en nuestro país, acordaron diversos compromisos dentro de los cuales se encontraba la homologación o «cierre de diferencias» entre las dos áreas geográficas del salario mínimo en las que se divide el país.

En ese tenor, se considera procedente aceptar en sus términos la modificación realizada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

B) ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

Respecto a las modificaciones realizadas a esta disposición transitoria, debe señalarse que únicamente se modificó el primer párrafo en donde se establecía que la Ley de la materia que emita el Congreso debe observar diversos criterios, mismos que se plasmaron en sus tres fracciones. En el Proyecto de Decreto

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

materia del presente Dictamen, la Cámara Revisora estableció un plazo de 120 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto para la emisión de la legislación secundaria, en la cual se determinará el valor de la Unidad de Medida y Actualización, modificación que se considera **procedente**, ya que no se deja abierto el plazo para que este Congreso de la Unión lleve a cabo la publicación de la norma jurídica que regule esta materia y dé certeza a la ciudadanía de la debida implementación de las modificaciones que hoy nos ocupan y que no quede sin aplicar este tipo de reformas por falta de legislación secundaria.

C) ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO

Como se señaló en el cuadro comparativo de los artículos transitorios modificados por la Cámara Revisora, así como en el Acuerdo de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos Primera, de fecha 22 de octubre de 2015, la modificación en este artículo es por un error tipográfico, suprimiendo la preposición **por**, lo que a consideración de esta Comisión dictaminadora no conlleva a una discusión para su aceptación en los términos planteados.

En ese sentido y dado que en nuestro país se debe reconocer como derecho humano, como función social; el uso de esta figura, materi del presente dictamen, como primer paso para iniciar un proceso para recuperar el poder de compra de los salarios, en pro del bienestar y dignidad de la población mexicana.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Como última de las consideraciones para la elaboración de este dictamen, fue fundamental la opinión vertida por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la que en el primero de sus puntos conclusivos, los diputados integrantes de la misma manifestaron lo siguiente:

PRIMERO. Del análisis realizado a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, esta Comisión concluye que es pertinente la aprobación de dicho proyecto por parte de la Comisión que encabeza el turno.

Por los argumentos anteriores los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, someten a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la Base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Artículo 26.

A...

...

...

...

B...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

C...

...

...

...

Artículo 41...

...

I...

...

...

...

II...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c)...

...

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

...

III a VI...

Artículo 123...

...

A...

I a V...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

...

VII a XXXI...

B...

Transitorios

Primero. — El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Segundo. — El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero. — A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Asimismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto. — Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo. — Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo. — En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno. — Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 12 de noviembre de 2015.

19-11-2015

Cámara de Diputados

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 417 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 19 de noviembre de 2015.

Discusión y votación, 19 de noviembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

Tiene la palabra el diputado Daniel Ordoñez Hernández, hasta por diez minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y para informar a la asamblea en qué consisten las modificaciones hechas por la colegisladora. Adelante, diputado.

El diputado Daniel Ordoñez Hernández: Gracias, diputado presidente, con su permiso. Compañeras diputadas, compañeros diputados, con enorme orgullo y satisfacción y sobre todo con mucha gratitud hacia mis compañeras y compañeros de la Comisión de Puntos Constitucionales, subo a esta tribuna para someter a su consideración el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación de salario mínimo que quedaría en los siguientes términos:

Artículo único. Se reforma el inciso a) de la base segunda del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del apartado B del artículo 26, todos estos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este dictamen es de enorme importancia económica, social y también histórica. Se trata de la liberación del salario mínimo. Le llamamos desindexación, pero dicho en términos claros significa desencadenar al salario mínimo después de 37 años de usos y abusos indebidos.

Durante más de tres décadas los mexicanos nos acostumbramos a medir en salarios mínimos centenares y miles de precios, tarifas, multas, cuotas, etcétera. El ciudadano equis se pasó un alto, multa de 10 salarios mínimos. La tarifa de servicios financieros Y, seis salarios mínimos.

De modo tal que cientos de leyes, reglamentos, normas e incluso la Constitución, el salario mínimo se desdibujó para convertirse en una simple referencia, en un instrumento de cálculo para ser precisos –la UNAM y el CIDE– en dos mil 314 precios diseminados entre cientos de leyes y reglamentos.

Desde 1985 se generalizó la perniciosa costumbre de amarrar al salario mínimo a otros tantos precios, de modo tal que el salario de los trabajadores más pobres ya no pudo subir porque si se incrementaba, incrementaba a su vez miles de precios.

Así surgió la leyenda y el pretexto. Subir el salario mínimo es inflacionario –decían–, pero lo era porque se cometió un abuso que nunca debió suceder, porque se convirtió en una de las principales trabas que dejaron más pobres a nuestra gente y sobre todo a los trabajadores que menos tienen. Esta reforma, compañeras y compañeros diputados, es por ellos y para ellos.

El presente dictamen es producto de las iniciativas del Partido Acción Nacional, del PRD, del PRI, de Movimiento Ciudadano, del Partido del Trabajo y de la Presidencia de la República.

Este dictamen tiene como respaldo un estudio exhaustivo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas.

El propósito de esta reforma es doble. Por una parte, liberar al salario mínimo de sus funciones como precio de referencia y, por otro lado, producir la unidad de medida y actualización para que sea éste el concepto que sustituya las funciones a las que se ha sometido al salario mínimo.

Nuestro dictamen cuenta con los siguientes elementos:

Uno. La propuesta de agregado constitucional al artículo 26 para producir la unidad de cuenta del Estado mexicano.

Dos. Un cambio constitucional en el artículo 41 para quitar los salarios mínimos como multiplicador en la fórmula para la determinación de las prerrogativas de los partidos políticos.

Tres. Un cambio al artículo 123 constitucional para evitar que en el futuro vuelvan a ocurrir los mismos abusos en el salario mínimo.

Cuatro. La propuesta de nueve artículos transitorios que produjeran el imperativo de desindexación del salario mínimo en todas las leyes federales y locales.

Cinco. La obligación por parte del Congreso de la Unión, las legislaturas de todas las entidades, así como de las administraciones públicas federal, estatal, del Distrito Federal y municipales, de realizar las adecuaciones para eliminar cualquier referencia al salario mínimo y sustituirlo por la nueva Unidad de Medida y Actualización.

Es importante que la reforma quede concluida antes de que culmine este año, para que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que sesiona en diciembre pueda establecer el nuevo salario mínimo, sin el lastre de la indexación salarial.

Al día siguiente en que ocurra el proceso de cambio constitucional, la desindexación será un hecho y una obligación jurídica en todo el territorio nacional.

Compañeras y compañeros diputados, debo reiterar mi reconocimiento a mis compañeros de la Comisión de Puntos Constitucionales que trabajaron y se involucraron con tal compromiso en este dictamen; me consta su preocupación genuina; así como de la Comisión de Hacienda, quien formuló su propia opinión sobre el contenido de la minuta.

Lo celebro dos veces porque nuestro trabajo expresa un auténtico consenso nacional. Es un consenso que emana de la preocupación social, el reconocimiento de que estamos en una situación económica que debe de ser ya corregida lo antes posibles, y por ello la desindexación es general y es constitucional

Todos compartimos el diagnóstico. El deterioro general del salario mínimo en México es una deformación histórica de nuestra macroeconomía y es al mismo tiempo, un factor estructural de empobrecimiento y reproductor de la desigualdad social mexicana.

Puede decirse incluso que el mercado laboral formal al pagar salarios mínimos tan bajos, menores a la línea de pobreza alimentaria, se ha convertido en un productor sistemático de pobreza y no en el vehículo para salir de ella.

Son casi 7 millones de mexicanos que viven con un salario mínimo depreciado ya por más de 37 años, y no sólo eso, el salario mínimo de México es el más bajo de todos los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, incluyendo países con una productividad laboral inferior al nuestro, e incluso, el más bajo de toda América Latina.

Y no es casualidad, señoras y señores diputados que México sea históricamente el país más desigual y que viva uno de sus momentos más desiguales. Les voy a proponer tres datos:

Uno, hoy por hoy el 73 por ciento del ingreso nacional se queda en el capital; es decir, la masa salarial total representa apenas el 27 por ciento de la riqueza producida cada año; tres cuartas partes de esa riqueza se convierten en ganancia. En Francia, en Suecia, Inglaterra y España, ocurre precisamente lo contrario.

Dos, sólo el 7 por ciento de la población ocupada gana más de 10 mil pesos al mes. En 2006 esa proporción de la población era del 12 por ciento, o sea que los mexicanos ganamos cada vez menos y hay que detener ya esa tendencia.

Tres, nuestro país es el único en América Latina que no ha iniciado ninguna política de recuperación salarial, ni siquiera de los salarios mínimos, en todo lo que va del siglo XXI. De ahí la importancia de que en este Congreso acordemos y construyamos instrumentos, medidas y políticas activas para que los ingresos, y muy especialmente el del salario mínimo.

Era urgente hacer algo, y por fortuna hemos podido desplegar un debate nacional, un debate rico y muy serio que derivó en documentos e iniciativas de gran importancia y que tienen su primer gran consecuencia el día de hoy.

Compañeras y compañeros, demos el paso histórico. Les pido cobrar conciencia de este cambio, estamos liberando el salario mínimo para que empiece su recuperación real. La desindexación del salario mínimo es un consenso construido en esta Cámara, y hay que decirlo de esa manera, y hay que transmitirlo así en las legislaturas de todos los estados, es un mensaje de cohesión para toda la nación.

Esta medida no es todavía el aumento real a los salarios, pero es una condición necesaria. Celebro que todos los partidos en esta Cámara la hayan empujado y hayan decidido lanzar este mensaje a la nación, los salarios mínimos serán liberados para que en 2016 inicien su recuperación.

Ése es el siguiente paso, la siguiente elaboración que las fuerzas políticas, que las fuerzas del progreso y de la igualdad tenemos como reto. Celebremos que esta primera reforma a la Constitución que aprueba esta legislatura, sea sobre el derecho a retomar el camino a la igualdad.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, de aprobarse el dictamen que ahora les presento respondemos a un compromiso con los mexicanos. Vengo aquí con la certeza de que así será y con el entusiasmo de que éste será el primero de los dictámenes en favor y en beneficio de nuestra nación. Muchísimas gracias a todos y a todas. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: va: Gracias, diputado Ordoñez. Para ilustrar a la asamblea, solicito a la Secretaría a dar lectura al artículo 72 constitucional, fracción E.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias.

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen, para lo cual se han registrado para fijar posición de su grupo parlamentario compañeras diputadas y compañeros diputados.

Antes queremos saludar la presencia de ciudadanos alemanes de la Agencia de Cooperación GIZ y directivos del municipio de Toluca que desarrollan programas de ahorro energético, invitados por la diputada Martha Hilda González Calderón. Bienvenidos, bienvenidas.

Igualmente saludamos la presencia de alumnos de la Universidad del Golfo de México, Campus Puebla, invitados por el diputado José Lorenzo Rivera Sosa. Y a alumnos, amigos, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, invitados por la diputada María Cristina Teresa García Bravo. Bienvenidas, bienvenidos, todos, también a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene la palabra el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por cinco minutos.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Señoras diputadas, señores diputados, el Partido Encuentro Social votó a favor, primero en la Comisión de Hacienda con respecto a la opinión del dictamen que el día de hoy se presenta ante este pleno, y también votó a favor en la Comisión de Puntos Constitucionales para la aprobación de este dictamen.

Las razones son claras y son contundentes. Estamos esperando que a partir de este dictamen para desindexar los salarios mínimos de todas las legislaciones de nuestro país, se comience un debate real y serio sobre el tema del salario mínimo.

El estancamiento del salario mínimo en México es una de las razones, si no es que la principal, por las cuales el país se encuentra en una situación delicada en cuanto a pobreza y calidad de vida. Tenemos que saber que el salario es un componente fundamental del bienestar social y del desarrollo económico individual, familiar y desde luego del colectivo.

Votaremos a favor como lo hicimos ya en comisiones, pero queremos hacer dos consideraciones muy importantes. La primera es que es muy correcta esta iniciativa. No hay que utilizar al salario mínimo como medida, como unidad de medida y actualización. Ahora el gran reto es bajarlo a toda nuestra legislación.

Hay un reto legislativo muy importante que tendrá que hacerse en todos los Congresos locales para dar cauce a que esta iniciativa tan positiva logre verdaderamente penetrar. No solamente es haciendo modificación a las leyes como nuestra realidad se verá cambiada, sino con la voluntad política de todos los actores y desde esta tribuna hacemos un llamado para que esto sea pronto y rápido.

La segunda consideración que queremos hacer es que nosotros no creemos que por este simple hecho los salarios vayan a subir. Los salarios no suben por decreto, los salarios tienen otro componente absolutamente de competitividad económica que permitirá que los mexicanos puedan acceder a mejores niveles de vida.

No es un decreto lo que va a cambiar y lo que va a hacer subir los salarios, por eso es que desde hoy venimos nosotros a proponer desde esta tribuna un nuevo debate. Vamos cambiando, vamos acabando con esta figura anacrónica, que se acabe ya el salario mínimo, que se fije de otra manera. No podemos estar esperando, seguir atados a fórmulas económicas de hace muchas décadas. Hoy no podemos seguir manteniendo esta figura del salario mínimo. El salario mínimo y esta figura debe desaparecer por completo.

Tenemos un gran ejemplo. Ya en el Distrito Federal se desindexó el salario, ¿Eso hizo subir los salarios? Eso no hizo subir los salarios en el Distrito Federal.

Por cierto, de esta iniciativa no se debería apropiarse nadie, está más que claro, era un debate ya latente, de esta figura todos los mexicanos estamos esperando que absolutamente se acabe. El salario en México es una verdadera vergüenza.

Quiero poner un ejemplo muy sencillo. Un joven que trabaja en McDonald's haciendo hamburguesas. Por el mismo trabajo gana en México en ocho horas, lo que un mismo joven en Estados Unidos de América gana haciendo el mismo tipo de trabajo en una hora. ¿Quién se queda con el salario de 7 horas de esfuerzo de este joven?

No podemos seguir pensando, si no hay un pacto nacional, que verdaderamente lleve el debate a todos los ámbitos, sobre todo a los económicos y políticos de nuestro país, porque hoy es necesario, insistimos, acabar con esta figura. Es una vergüenza lo que pasa en los salarios desafortunadamente en nuestro país.

Por último, nosotros queremos sostener que a través de un amplio debate donde colaboren todos los sectores productivos, si quieren no le llamemos pacto, lo que sea, porque hoy es necesario que el salario se convierta en la mejor manera de redistribuir la riqueza en nuestro país. Hoy eso es imperativo, no solamente vía impuestos, la mejor manera de la distribución de la riqueza en México es a través de un salario digno.

Esperamos que lo que hoy se esté aprobando en este pleno sirva para abrir el debate de manera amplia y busquemos mejores salarios para los trabajadores de México. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Flores. Tiene ahora la palabra la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por cinco minutos.

La diputada Soralla Bañuelos de la Torre: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, uno de los temas más sensibles para la ciudadanía es la situación económica por la que atraviesa el país y las repercusiones que tienen sus niveles de bienestar.

La desigualdad es un problema y un reto en el Estado mexicano que tiene que afrontar en los próximos años, ya que una sociedad con amplias brechas de desigualdad difícilmente alcanzará verdadera cohesión social.

Por ello, resulta de mayor trascendencia la aprobación del presente dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, para reformar y adicionar los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta reforma constitucional planteada México avanza, sin duda alguna, en la construcción de un marco normativo que permita el primer paso en el aumento del salario, modificando el término salario mínimo sólo para efectos de su función como unidad de cuenta y procediendo a la desindexación, o como se ha dicho aquí, a la liberación del mismo.

Esto va a permitir su desvinculación de multas, trámites, impuestos, prestaciones y sin duda alguna permitirá contribuir a la recuperación del poder adquisitivo. Con ello, esperamos gradualmente la pérdida acumulada del salario mínimo combatirla, ya que se ha llevado a cabo por más de 30 años, esta medida sin duda alguna permitirá aumentar gradualmente el salario mínimo y permitir que los trabajadores tengan mejores condiciones de vida.

Debemos recordar, que cuando se promulgó la Constitución de 1917, la primera Constitución de ese siglo, permitió ser el precursor del derecho laboral en el mundo. México es el precursor del derecho laboral en el mundo, fue la primera Constitución en considerar un apartado especial para el derecho obrero.

Cuando se fija el salario mínimo, se fija con la intención de que sea la base para que ningún trabajador gane menos de esa cantidad y para lograr equilibrar las fuerzas entre los que eran dueños de la riqueza y entre aquellos que sólo tenían su fuerza de trabajo para vender.

Sin duda alguna reconocemos que 74 años de aplicación del salario mínimo no han sido suficientes para lograr que el trabajador aumente su poder adquisitivo. Es una medida importante, el salario debe fijarse siempre con una base para no permitir abusos y para no permitir que se fijen condiciones inhumanas.

Desde luego, la aspiración debe ser que el salario alcance no solamente para comprar los productos de la canasta básica sino para llevar a los trabajadores y a sus familias a mejores estadios, a tener recursos para poder divertirse, para el esparcimiento, tal y como lo establecen los tratados internacionales en materia del trabajo.

La medida que hoy se aprueba en la Constitución es un precedente muy importante para el derecho laboral mexicano, es lo que están esperando los trabajadores de todas y de todos nosotros como legisladores. Reconocemos el gran reto que tenemos, de que el salario mínimo realmente sirva para dignificar la vida de las y de los mexicanos. Ésa será la lucha, sin duda alguna, de todos los que estamos aquí, y la lucha de Nueva Alianza. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Bañuelos. Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por cinco minutos.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: Gracias, presidente. En los Sentimientos de la Nación se lee que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia. Y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

A más de 200 años de este histórico documento, las palabras del generalísimo José María Morelos y Pavón tienen una pasmosa vigencia. La desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades siguen siendo el principal obstáculo para el crecimiento de nuestro país y para el desarrollo de las personas y sus comunidades.

La agudización de la pobreza hoy coloca a más de 53 millones de mexicanas y mexicanos viviendo en un estado de escasez y vulnerabilidad, de las cuales más de 2 millones se sumaron al mundo de la pobreza tan solo en los primeros dos años de la presente administración.

La desigualdad y la inequidad vulneran los derechos más elementales de las personas e impiden que puedan ejercer plenamente su ciudadanía y sus libertades. En medio de esta espiral de desigualdad e inequidad, la política social que ha sido la misma durante casi 30 años ha sido insuficiente e insatisfactoria, ha generado resultados confusos e incluso retroceso, y al lado de ella la política de salarios mínimos se ha presentado como una gran farsa con la que se ha dejado en la indefensión a millones de mexicanas y de mexicanos, a quienes se ha dicho que deben resignarse a vivir con menos de 200 pesos al día.

Tenemos que ser conscientes que el salario mínimo y no solo uno sino hasta dos salarios mínimos, son insuficientes e indignos para cubrir las necesidades básicas de una familia, que incluso dos salarios mínimos no alcanzan para atender las exigencias más elementales de una familia mexicana. Y que según datos del INEGI, el 64 por ciento de los mexicanos son los que perciben ingresos de dos o más salarios mínimos.

Y todo esto sin mencionar que el salario mínimo en México ha perdido hasta tres cuartas partes de su valor real durante los últimos 30 años. Esto según revela estudios de Oxfam y del Instituto de Estudios para la Transición Democrática.

Hoy en esta Cámara de Diputados no nos podemos quedar atrás y no podemos discutir solamente sobre la desindexación del salario mínimo. Sin lugar a dudas la reforma que hoy estaremos aprobando es un primer gran paso en la construcción de esta política de recuperación del salario.

El primer paso necesario y lógico es el de desvincular el salario mínimo de cualquier tipo de cuota o medida de referencia, a partir de ahora se creará una medida actualizada con la finalidad de calcular el monto en el que se referenciarán dichas cuotas, tomando en cuenta la inflación y sin ninguna vinculación con el valor del salario mínimo.

Movimiento Ciudadano votará a favor de este dictamen, porque coincidimos en que este es un primer gran paso que debe dar el Estado mexicano para recuperar el salario mínimo, pero este voto viene acompañado de un llamado de atención para voltear a ver las grandes responsabilidades que aún tenemos para materializar esta transformación y avanzar hacia una política de estado, de combate a la desigualdad.

En el fondo de esta política de recuperación del salario tenemos que ser conscientes de que esta transformación requiere de un gran esfuerzo institucional, de un proceso de negociación y diálogo con los distintos sectores de la economía y sobre todo de un profundo compromiso de parte de quienes toman decisiones en materia de política económica.

Para la construcción de una política nacional de recuperación del salario y de combate a la desigualdad, nos faltará una reforma laboral que equilibre el poder de negociación de los trabajadores y acabe con las representaciones sindicales ficticias. Nos faltará vincular el salario a la productividad y a las capacidades del sector trabajador, con un profundo sentido de responsabilidad social.

Nos faltará avanzar en la capacidad de presupuestar con equidad. Es decir, en la capacidad de utilizar los recursos públicos con una perspectiva redistributiva para generar un piso mínimo de derechos al menos en salud, educación, servicios básicos y seguridad social.

La política de Estado que necesitamos construir requiere forzosamente de recuperar el valor del salario para hacer que éste deje de ser un salario mínimo y se convierta en un salario digno; pero también requiere de un conjunto de acciones institucionales encaminadas a abatir la desigualdad y la pobreza, a generar derechos de ciudadanía y desarrollar el potencial de la gente y nuestras comunidades.

En Movimiento Ciudadano esperamos que esta reforma no derive en una simulación o en otra promesa incumplida del Estado. Esperamos que sea un primer paso firme en la construcción de una política basada en la equidad y en la defensa de la dignidad de las personas.

Por ello hacemos un llamado para acelerar todos los procesos necesarios para consumir esta reforma, pero sobre todo para acompañarla de las políticas económicas correctas de redistribución, combate a la desigualdad y rescate de los derechos sociales que exigen hoy los y las mexicanas. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sánchez. Tiene ahora la palabra el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, por cinco minutos.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Por supuesto que el interés de Morena en el Congreso es encontrar las mejores condiciones de vida de los trabajadores de nuestro país que han sido castigados severamente durante muchos años y de muchas maneras, incluso con la represión policíaca.

Vamos a votar este dictamen en sentido positivo porque estamos convencidos que la desindexación del salario mínimo es una medida importante para aumentar los ingresos de la clase trabajadora y no porque seamos legisladores levantados que se inclinan ante las instrucciones del Ejecutivo.

Uno de los aspectos que más ha golpeado a familias mexicanas, es el minisalario que desde hace años ha estado condenado a no aumentar porque al hacerlo se incrementan de manera directa e inmediata multas, impuestos, fianzas y una serie de pagos que han utilizado al salario mínimo como medida o referencia para cuantificar su monto.

Estamos de acuerdo en que se elimine este principio porque sabemos que debe haber una medida de referencia independiente del salario mínimo que establezca la actualización de todos esos pagos señalados en más de 100 ordenamientos de todo tipo.

Ello permitirá aumentar la obligación salarial básica de manera independiente, favoreciendo así a los millones de trabajadores que ganan miserias cuando su trabajo y su esfuerzo es la base del desarrollo económico del país.

Las iniciativas que se analizaron para la elaboración del dictamen, se consideraron ya en la pasada legislatura, en esta Cámara de Diputados, e incluyeron otras iniciativas presentadas por diversos partidos para enriquecer la enviada por el Ejecutivo federal que no incluía la reforma al artículo 123.

La minuta fue enviada al Senado, que fue devuelta con observaciones a esta Cámara de origen. Ahora la Comisión de Puntos Constitucionales propone este dictamen con observaciones y tres modificaciones de la Cámara revisora: una de forma y dos de fondo que consideramos pertinentes.

De acuerdo con lo que se señala en el artículo 72, inciso e) de nuestra Constitución, el dictamen que hoy se somete a votación sólo pone a discusión las modificaciones de la legisladora que eliminan del decreto la diferencia de zonas geográficas, corrigen un aspecto gramatical y establecen un plazo para que el Congreso emita la legislación reglamentaria para la aplicación de la nueva Unidad de Medida, evitar que el salario mínimo sea una medida de referencia. Lo demás ya estaba aprobado por ambas cámaras.

Sin embargo quiero señalar una contradicción que existe en el documento desde el primer dictamen que se votó en la Cámara de origen. No pretendo que el dictamen se modifique por lo señalado en la Constitución, pero sí es preciso que nuestra observación quede asentada en el Diario de los Debates.

El decreto en comento señala en el artículo sexto transitorio que “las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo”.

Ello contraviene a la reforma del artículo 123 de la Carta Magna que también forma parte de esta minuta, en donde queda claramente expresado que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Por el principio de irretroactividad que señala la misma Constitución en el artículo 14, los créditos que ya fueron contraídos siguen igual hasta que haya acuerdo entre las partes una vez que la autoridad competente emita la legislación, que no debería por ningún motivo, tardar los dos años que señala el propio artículo sexto transitorio de esta iniciativa a la que me referí en el párrafo anterior.

Habremos de estar atentos a que el Ejecutivo federal y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a quien se le confiere la tarea de establecer la nueva unidad de medida para liberar el salario mínimo hagan su trabajo a tiempo y con responsabilidad para el beneficio de la clase trabajadora. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Caballero.

Saludamos la presencia de jóvenes de la delegación Coyoacán, invitados por el diputado Héctor Barrera. Igualmente les damos la bienvenida a regidores electos pertenecientes a Morena, en el estado de Morelos, invitados por la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez. Y también a mujeres lideresas de Atizapán de Zaragoza, invitados por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Bienvenidas, bienvenidos todas y todos ustedes.

Tiene ahora la palabra la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, por cinco minutos.

La diputada Lorena Corona Valdés: Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeros diputados. Hoy más de 32 millones de trabajadores asalariados podrán ver cómo esta Cámara da el primer paso serio para reivindicar un derecho laboral prioritario, la dignificación del salario mínimo, en especial a los más de 6 millones 880 mil trabajadores que sólo perciben un salario mínimo al mes.

El salario mínimo dejará de ser referencia de precios y variables ajenas al mercado laboral. Lo lograremos aprobando una reforma constitucional de gran valor social, desindexando el salario mínimo de tabulaciones, de cuantificaciones, de referentes en los cuerpos normativos que no tienen nada que ver con su origen, con el derecho laboral alcanzado en los procesos revolucionarios que construyeron esta gran nación.

Es cierto que la desindexación del salario mínimo por sí solo no implicará un aumento inmediato a los salarios, pero sí logrará de inmediato revertir la disposición que se le ha dado a esta figura como una alusión de valor de mercado y no como un derecho social a favor de los trabajadores.

Esto no se trata de una simple ocurrencia política, se trata de un reclamo válido de la ciudadanía que ha sido ambicionado por largo tiempo después de muy serias y profundas discusiones en el seno de las comisiones de esta Cámara y de nuestra legisladora el presente dictamen implicó la revisión de seis iniciativas de reforma constitucional, dos de esta soberanía, tres del Senado y en especial la del Ejecutivo federal recibida aquí el 5 de diciembre de 2014. De su revisión y estudio pudimos recoger las posturas que giraban en un mismo sentido, no importando nuestra ideología política. Todos los grupos políticos coincidimos en esto, es necesario quitar ya de toda atadura ajena al salario mínimo.

En el dictamen se plantea la vigente problemática de la utilización del salario mínimo como referente en 149 ordenamientos legales federales. Todos ellos constituyen un freno real para su incremento.

Es definitivo que su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones reguladas por la ley o como una unidad de referencia en la economía ha minado su naturaleza y propósito como un derecho humano de carácter social. En este sentido el valor del salario mínimo ha atravesado por una larga y aguda fase de deterioro que lo ha llevado a perder más del 70 por ciento de su valor real desde 1980.

La inequidad de nuestro salario se observa aún más si tomamos en cuenta el estudio de la OCDE que señala a los mexicanos como los trabajadores que más horas trabajan al año, en promedio 2 mil 250 horas anuales. En contraste, otros países sólo trabajan en promedio mil 776 horas, lo que se traduce que en México se prestan servicios por alrededor de 500 horas más, pero no ganamos igual.

La CEPAL informa que a lo largo del siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y que no se ha hecho algo para propiciar su recuperación. La desindexación es el primer paso para recuperar el poder de compra de los salarios y favorecer así el bienestar y dignidad de los mexicanos a través de una reforma constitucional precisa, creando a su vez una nueva unidad de cuenta denominada Unidad de Medida y Actualización, la UMA, que permitirá la completa desvinculación del salario mínimo.

La UMA servirá como referente para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstas en las leyes y luego independizar la trayectoria del crecimiento salario respecto del comportamiento de la inflación.

Con base en esta nueva medida los legisladores tenemos una gran labor y compromiso por delante, y es que esta reforma generará alrededor de 700 modificaciones en diferentes ordenamientos legales en diversas materias, como lo es la mercantil, la civil, laboral, de seguridad social, entre otros. Además, el Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la UMA. Estamos convencidos que al dejar atrás el viejo esquema de salario tipo A y B logramos la igualdad a los trabajadores. Todos somos iguales ante la ley, y a trabajo igual, salario igual.

Ahora como Cámara debemos lograr que no sólo se dé la desindexación que hoy estaremos por aprobar, sino lograr un verdadero y profundo cambio de la realidad económica de los trabajadores, y sobre todo la igualdad real de acceso a mejores ingresos a las mujeres trabajadoras.

Es por todo lo anterior y por considerarlo necesario y benéfico para México y los mexicanos, que el Partido Verde Ecologista votará a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Corona. Tiene ahora la palabra el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del PRD, por cinco minutos.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeras y compañeros, legisladores y legisladoras, comúnmente se usa la palabra histórico para tratar temas que aprueba esta legislatura, pero creo que pocas veces esta palabra es exacta, como el día de hoy.

Por desgracia en este país los neoliberales en la década de los Ochenta decidieron anclar el salario mínimo a la inflación. José Córdova, Pedro Aspe, convencieron a los gobernantes y a este Congreso de que era muy importante tener una variable macroeconómica que pudiera ayudarle —decían ellos— a la economía del país, y lo lograron, hoy tenemos una de las inflaciones más bajas del continente, del mundo, pero también lograron que nuestro país tuviera el honroso honor de tener el salario mínimo más bajo del mundo, salvo un país, Ucrania, quien por decreto de guerra tiene un salario menor que el de México.

Pero nuestra nación, nuestros trabajadores tienen un salario más bajo que Haití, que Nicaragua, que los países africanos. Tenemos el salario más bajo del mundo. Eso fue lo que logró Aspe, eso fue lo que logró Córdova Montoya, tener a nuestros trabajadores en la miseria: 70 pesos al día.

Y no es un salario testimonial, como dicen algunos, 3.1 millones de familias viven con salario mínimo. Eso es algo que hay que cambiar y hoy estamos dando un paso muy importante en este sentido.

Y es de urgencia decirle a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que tome en cuenta este decreto, para que en la fijación de los salarios para el 2016 podamos llegar a lo que por lo menos recomienda la Coneval, un salario que se fije para el año que entra de 86 pesos, por lo menos.

Que no se hagan los que están en el gobierno y en la Comisión de Salarios Mínimos. Urge, urge a millones de mexicanos iniciar la recuperación salarial. Iniciando la recuperación salarial, también crece el mercado interno, hay mayor poder de compra. Podemos cambiar esta visión neoliberal que se nos ha venido imponiendo a nuestro país y a nuestros economistas.

No quiero dejar de reconocer aquí el esfuerzo del gobierno y la legislatura de la Ciudad de México, quien en octubre del año pasado ya hicieron lo que apenas estamos haciendo nosotros, entre otras razones, porque unos senadores, padres de la patria, nos hicieron detener un año esta reforma urgente y nos la devuelven con algunas modificaciones insustanciales, caprichosas, pero como ellos dicen y dicen seguido, nuestros senadores se piensan que son Jorge Negrete y los diputados El Chicote, de esa manera nos tratan nuestros senadores.

Qué bueno que hoy cambiamos, esta Ciudad de México dio el ejemplo como lo dimos cuando aprobamos que a los adultos mayores se les diera una pensión universal, cuando aprobamos el matrimonio igualitario, que hoy la Corte nos dio la razón, cuando aprobamos el derecho a las mujeres a decidir sobre su cuerpo.

Hoy, esta Ciudad de México, la ciudad de las libertades, ve reflejado en este decreto un gran logro. Un logro de un partido que lucha por las libertades individuales y por la igualdad social. Enhorabuena por esta decisión de aprobar la modificación al salario mínimo. Muchas gracias, amigas y amigos.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Acosta. Tiene ahora la palabra el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del PAN, por cinco minutos.

El diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz: Con el permiso de la Presidencia. En este debate, amigas y amigos, hay muchas obviedades, cosas que todo mundo dice.

Todo mundo dice que el salario mínimo ha perdido su poder adquisitivo un 75 por ciento en 30 años. Todo mundo dice que es el más bajo de la OCDE. Todo mundo dice que no alcanza para cubrir los gastos de una familia. Todo mundo dice, incluso, que no cumple con el mandato constitucional, que dice que deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de una familia.

Lo que no dicen, casi nadie dice, es que no ha habido voluntad para que esto se solucione. Lo que no dicen es que esto es el producto de políticas públicas conscientes y decididas. Y así lo dicen Tony Atkinson, Amartya Sen, Thomas Piketty, Daron Acemoglu, que la pobreza y la desigualdad están fundadas en el sistema político.

El PAN desde su fundación ha tomado este tema como bandera. Lo dijo en su fundación, en los documentos y en la doctrina, los principios de doctrina, Manuel Gómez Morín, cuando dice “todo trabajo debe tener una retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia”.

Llevamos 76 años rechazando la consideración del trabajo humano como mercancía, como un elemento material de la producción o como un ancla de inflación de los neoliberales.

El PAN tiene esta bandera en su plataforma legislativa y en su agenda legislativa. Sin embargo, en México tuvimos una desgracia, el siglo pasado el PRI gobernó este país y nos puso un modelo basado en el nacionalismo revolucionario, estatista, clientelar y corporativista y nos pasó a perjudicar y nos condenó a tener un país de pobres, de desigualdad y que no crece. Esa es la visión clientelista, corporativista que nos ha hecho tanto daño.

Hoy no se trata de liberar al salario de una atadura con la desindexación, lo que se debe tratar de reconocer es una nueva visión, un nuevo modelo y reconocer que el salario digno es un derecho humano, no es una concesión de un gobierno. ¿Es una concesión? Es se está violentando el derecho humano de 11 millones de mexicanas y mexicanos.

Por eso mis amigos, hoy no debemos echar campanas al vuelo por este dictamen. Debemos escuchar los gritos de angustia de las familias de los que menos tienen. La molestia y la desesperación de la gente y las señales de alarma para modificar de raíz esta injusticia.

La desigualdad es insostenible. El bajo crecimiento de nuestro país es insostenible. Los salarios que no alcanzan son insostenibles. Pero lo que es más insostenible es el modelo económico y político que los genera. Esto es lo que tenemos que cambiar porque son insostenibles política, económica y moralmente hablando.

Los neoliberales tenían la teoría del derrame, esta teoría del derrame nos decían estos batos, que cuando empezabas a llenar y les iba bien a los de arriba, solitos les iba a llegar a los de abajo el beneficio. Pero esto no funciona así mis amigos, la verdad es que estos batos son bien gandallas y la teoría del derrame es que estos batos se ponen y se quedan con todos los ingresos.

Hoy lo que estamos viviendo en México es que por más que ustedes les echen aquí, lo único que cae abajo son 71 méndigos pesos que no alcanzan para una familia y este es el modelo que tenemos que cambiar, un modelo injusto. Por eso convocamos a una política de Estado que restituya el poder adquisitivo de las familias, combatir la pobreza y combatir la desigualdad. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Madero. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, el diputado Edgar Castillo Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Edgar Castillo Martínez: Compañeras, compañeros diputados. Acabo de comprobar –o acabamos de comprobar todos– hace escasos segundos que los señores del PAN sí saben de copas. Qué bueno que vengan a hablar del salario mínimo, qué bueno vienen a hablar del salario mínimo el día de hoy aquí, porque en 12 años de gobierno se les olvidó el salario mínimo. Qué bueno que llegó un gobierno priista a trabajar por el salario mínimo.

Con su permiso, señor presidente. En nombre de la fracción parlamentaria del PRI comparezco a esta tribuna a fijar nuestra postura en favor del dictamen correspondiente a la desindexación de los salarios mínimos.

La iniciativa de desindexar al salario mínimo como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstas en los diferentes ordenamientos legales, resulta ser una propuesta no solo atinada y contemporánea, también es una propuesta noble que el presidente de la República planteó en diciembre de 2014.

Con la aprobación de la iniciativa de desindexación de los salarios mínimos, el Poder Legislativo concreta una de las partes que le corresponde en la modificación de la política salarial del país y a la vez se incentiva la percepción de millones de mexicanas y mexicanos, tal y cual es el sentido de la iniciativa que envié a esta Cámara el presidente de la República.

La minuta al seno de la Comisión de Puntos Constitucionales se aprobó en sentido positivo ya que se consideró que su objetivo es cimentar las bases de una nueva estructura para el establecimiento y mantenimiento de los salarios, amén de considerar procedente las modificaciones a los artículos transitorios propuestos, los cuales suscribimos en sus términos ya que el transcurso del tiempo entre la presentación de la iniciativa a estas fechas, se han concretado acuerdos y han desaparecido a las zonas salariales, y para hoy en día existe un salario mínimo para todo el país.

Asimismo deviene procedente establecer el plazo para la expedición de la ley reglamentaria para el establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización otorgándole la función de unidad de cuenta de nuestra economía para el pago de obligaciones que requieren actualización a lo largo del tiempo a fin de reflejar la inflación durante ese periodo y la responsabilidad de determinar su valor a cargo de un órgano público que tome como base la inflación a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

De singular atención resulta la creación de esta nueva unidad de cuenta denominada UMA, permitiendo desvincular el salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente es utilizada por las leyes federales, las leyes estatales y las leyes del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas emanadas de ellas.

Deseo abundar, amigas diputadas, amigos diputados, como en su momento lo sostuvieron nuestros correligionarios en la Cámara de Senadores, que la desindexación del salario mínimo como unidad de cuenta o referencia para cobro de diversas cargas fiscales, sanciones o derechos, otorgamiento de créditos, establecimiento de obligaciones, incluso como base para determinar las prerrogativas de los partidos políticos, constituye una carga histórica cuyo aligeramiento es impostergable.

Con esta reforma dejaremos atrás las limitaciones y presiones que sobre el salario mínimo pesan al vincularlo directamente, como hasta hoy sucede, con los periodos y condiciones inflacionarias, limitando con ello su poder adquisitivo.

No es circunstancia menor que la pasada legislatura en la minuta del proyecto de decreto reconociera la voluntad del Ejecutivo federal para comenzar la construcción de una política de recuperación de los salarios mínimos en el país. Sigue siendo un hecho notorio que la presidencia de la República tomó en cuenta el planteamiento técnico jurídico que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económica, CIDE, desarrollaron para radicar la Unidad de Medida y Actualización, UMA, y la orden de desindexar de los salarios mínimos el de la Ley Suprema, dando así lugar a la paulatina recuperación de los ingresos de los trabajadores, particularmente de aquellos con menor ingreso.

En consecuencia, con la reforma al numeral 26 constitucional se establece que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en unidades de medida y actualización, se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional, respetando la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional.

De cuanto hace al artículo 41 constitucional, en su base segunda, inciso a), establecerá que el financiamiento de los partidos políticos igualmente se rijan por la UMA, dejando de utilizar el salario mínimo como herramienta de actualización del financiamiento.

Las reformas en comento coadyuvarán, sin duda, a la dignificación del salario mínimo, propiciando la recuperación gradual de su poder adquisitivo con el consecuente mejoramiento de los niveles de bienestar de la población.

Por ello, nuestro voto es favorable al presente dictamen aprobado por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, previa la opinión de la Comisión de Hacienda de esta Cámara de Diputados, ya que en él se recogen las aspiraciones de los trabajadores mexicanos concretando una de sus demandas más sentidas en el tiempo. Es cuanto, diputado presidente.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Castillo. Ahora para hablar en pro del dictamen, tiene la palabra la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por tres minutos.

La diputada Claudia Sofía Corichi García: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, hace más de un año se inició esta discusión de los posibles beneficios y efectos de desindexar el salario mínimo.

Muchos temieron que esto generara un efecto inflacionario, y es justo lo que está intentando esta iniciativa que no suceda: sin embargo, también la recuperación del salario mínimo y el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales está en el fondo.

No obstante, no debemos olvidar que aún tendremos de frente el reto de generar las condiciones para materializar un salario digno, uno que vele por el desarrollo humano. Este primer paso debe ser aplaudido, pues aunque no necesariamente implica una mente en la capacidad de compra del salario real, uno de los efectos será revertir la distorsión de esta figura que desde 1931 sirve como medida para diversos cobros administrativos, lo que llevó al salario que dejara de verse en su totalidad como un derecho constitucional a favor de los y las trabajadoras.

El principal problema –como ya se ha dicho– es que con apenas 70 pesos diarios, es decir poco más de 2 mil pesos al mes, un trabajador o trabajadora no puede cumplir con sus compromisos en casa y con su familia.

El salario mínimo durante las últimas tres décadas ha sufrido una pérdida acumulada de su capacidad de compra de casi el 80 por ciento, que en los hechos representa para las mexicanas y para los mexicanos no poder adquirir los mínimos satisfactorios y ni siquiera la canasta básica, lo que hace que en la actualidad estemos muy por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

Para materializar esta reforma tendremos que reformar 143 ordenamientos de carácter federal y de carácter local, relacionados con el salario mínimo. Nos depara una ardua, pero muy satisfactoria tarea en esta ocasión.

Debemos subrayar también que la importancia de que el salario mínimo se fije considerando las necesidades de las trabajadoras y de los trabajadores, y sus familias, tiene como eje central el garantizar una mejor calidad de vida de las personas.

Recientemente China, Estados Unidos y Japón, por poner algunos ejemplos, introdujeron medidas de impulso al aumento de los salarios. En Alemania, por ejemplo, se estableció un nuevo salario mínimo que entró en vigor en este año. En Japón se creó una política que ha animado a las empresas al incremento del salario mínimo.

En nuestro caso la sola desindexación no resuelve la profunda desigualdad que existe en el país, sin embargo es el primer paso para fortalecer la economía de las personas, de los hombres y de las mujeres, ojalá también de todas las mujeres por parejo trabajadoras.

México hoy se encuentra en cuanto a salario a nivel de Haití y junto con esta nación es de los salarios más bajos de América Latina y de los países de la OCDE. Así ha sido en los últimos 35 años, sin embargo hoy las palabras trabajo decente y salario digno son hoy los temas para generar justicia laboral, una justicia que obedezca al bienestar social de las mayorías y no a la lógica simple y llana del mercado.

Felicitémonos pues, compañeros y compañeras, por este primer paso. En la bancada ciudadana vamos a favor de ellos. Vamos por el trabajo decente, por el salario digno y por la justicia laboral, por encima de todos, por encima del mercado, las mejores condiciones de las trabajadoras y de los trabajadores. Muchas gracias. Es cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Corichi.

Saludamos la presencia de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, Campus Morelia, invitados por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza.

Igualmente de alumnos de la licenciatura de políticas públicas de la UNAM, Unidad Lerma, estado de México, invitados por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes. También la presencia de alumnos, maestros de Telebachilleres San Luis de la Paz, Guanajuato, invitados por el diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez y también integrantes de dependencia Proyectos Juveniles de Toluca, invitados por la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano. Bienvenidas, bienvenidos todos y todas ustedes.

Tiene ahora la palabra la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, por tres minutos.

La diputada Araceli Damián González: Prueba de sonido. ¿Ahí sí me oyen? A ver ahí. Bueno, que le suban, dice la diputada Patricia Aceves. Por más que el diputado Madero se las dé de defensor del salario mínimo, recordemos que cuando gobernó el PAN, en materia de salarios, política económica y social tuvimos pan con lo mismo. Por supuesto que ustedes también tenían una súper copa encima de las copitas de los trabajadores y se sirvieron pero en verdad con los recursos de los excedentes petroleros, que los esfumaron.

Espero que ahora sí apoyen a los trabajadores y voten en contra de la reforma a la Ley del ISSSTE para desvincular el Pensionisste, que no favorece en nada a los trabajadores. También espero que esta reforma no se utilice como pretexto para mantener las prestaciones sociales congeladas o que se aumenten injustificadamente los servicios y las multas expresadas en salarios mínimos.

Es preciso resaltar que la determinación del salario mínimo tiene un componente moral, y en México es inmoral el nivel del salario mínimo como lo mantiene el gobierno federal. Uno de los pretextos más usados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y por las autoridades laborales es la vinculación de éste como indicador de prestaciones sociales, pago de multas, créditos y otros conceptos.

La relación entre pobreza y política restrictiva salarial impuesta por el gobierno desde hace más de 30 años resulta innegable, ya ni siquiera los más férreos defensores del actual modelo económico se atreven a decir que la contención del mínimo favorece la inversión, la competitividad y la orientación hacia el mercado externo. Por el contrario, son muchos los estudios que demuestran que la estrategia de contener el salario mínimo para controlar la inflación no favorece la productividad nacional y solo ha ocasionado la pérdida de casi 80 por ciento del poder adquisitivo.

Pero no solo eso, la proporción de trabajadores que no puede adquirir la canasta alimentaria con el ingreso de su trabajo ha crecido 30 por ciento entre 2005 y 2015. Por eso consideramos que es indispensable que se apruebe esta reforma.

No retrasemos más la aprobación de esta reforma para que el salario mínimo inicie ya una verdadera recuperación para que los trabajadores y las trabajadoras en México tengan una vida mejor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Damián. Tiene ahora la palabra para hablar en pro el diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Benjamín Medrano Quezada: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes, amigas y amigos diputados, amigos que nos acompañan. El salario mínimo no es solo una remuneración legal a la que pueden acceder los trabajadores, sino que también es una unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, como son los créditos de vivienda, determinadas obligaciones, cuotas o aportaciones del Seguro Social y sanciones pecuniarias, por mencionar solo algunos.

De acuerdo con el artículo 123 de nuestra Constitución federal, los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades de un jefe de familia o de un orden material, social y cultural, y para proveer de educación obligatoria a los hijos. De tal suerte que el Estado, como principal garante de los derechos fundamentales de los mexicanos, es el responsable de hacer cumplir la disposición con acciones y programas idóneos para un sueldo justo, adecuado y que refleje los esfuerzos de la jornada laboral de las y los trabajadores.

Las modificaciones a la remuneración mínima de las personas laboralmente activas, impacta los valores vinculados de los cuales se encuentran en diversos ordenamientos jurídicos federales y locales.

Basta con que señalemos, que tan sólo en el primer nivel de gobierno 132 leyes hacen referencia a la figura del salario mínimo, lo que refleja un elemento jurídico que va más allá de la unidad económica laboral.

El 5 de diciembre del 2014, derivado del debate sobre la naturaleza y alcance del salario mínimo, se unió el presidente de la república Enrique Peña Nieto de manera propositiva, concluyendo una iniciativa de reforma constitucional, que no sólo responde a las demandas que se han planteado a lo largo de dicho debate, sino que va mucho más allá de las medidas que protegen la economía del país y la de todos los trabajadores.

Además, propuso la creación de una nueva unidad de cuenta denominada Unidad de Medida y Actualización, expresada en moneda nacional, la cual se ha desvinculado del salario mínimo y será utilizada como referencia para determinar diversas obligaciones y supuestos, que hasta ahora se han venido sirviendo del concepto del salario mínimo.

El dictamen que hoy discutimos, amigas compañeras y compañeros, libera la figura del salario mínimo de los lastres que impiden su natural crecimiento y los cuales han generado la baja en el poder adquisitivo en perjuicio, naturalmente, de la clase trabajadora.

Lo anterior, obedece al hecho de que la vinculación entre los salarios mínimos y determinadas obligaciones, ha traído consigo perturbaciones, tales como el aumento de los costos y los pagos para la población que están vinculadas.

Con la aprobación de este dictamen, recogemos la voluntad de los legisladores, del presidente de la república, del jefe del Gobierno del Distrito Federal y de las instituciones académicas, para dar el paso hacia la construcción de una política de recuperación de salarios mínimos.

Todos aquí deseamos el aumento exponencial del salario mínimo, para que se refleje en un verdadero beneficio para todos los ciudadanos mexicanos, pero también debemos reconocer que tal crecimiento debe ser estudiado y aplicado en forma responsable.

La aplicación del presente dictamen –y con esto concluyo– va orientada en sentido positivo, por ello recibirá el voto favorable de todas y todos los diputados del Partido Revolucionario Institucional.

Hoy reconocemos a todas las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados, por la decisión de favorecer de una vez por todas a los trabajadores mexicanos.

Sigamos construyendo juntos el México que queremos, el México próspero que reduzca la brecha de desigualdad social, en donde las diferencias económicas, sociales, culturales, étnicas, físicas, de género o de cualquier tipo no sean impedimento para ejercer los derechos y acceder a las oportunidades que son circunstanciadas por todos los ciudadanos. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Medrano. Tiene ahora la palabra el diputado Enrique Cambrianis Torres, del Grupo Parlamentario del PAN, por tres minutos.

El diputado Enrique Cambrianis Torres: Con su permiso, señor presidente. Y solo recordar, desde luego, a todos los compañeros diputados, en especial a los compañeros priistas, que el tiempo que Acción Nacional gobernó no tuvo mayoría absoluta, y que precisamente fueron muchos de la bancada del PRI los que se encargaron de estar bloqueando iniciativas que eran para bien de los mexicanos.

Actualmente, 7 millones de mexicanos que perciben un salario mínimo, es decir, cerca del 14 por ciento de la población trabajadora del país se enfrentan día a día al reto de vivir con un ingreso de miseria que no alcanza ni para satisfacer las necesidades elementales de una familia.

A nivel internacional, México se ubica como uno de los países que tiene los salarios mínimos más bajos de toda América Latina, según la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, los mexicanos reciben el salario mínimo más bajo con apenas 70 pesos y 10 centavos, cuando en otros es en promedio de 817 pesos.

El salario mínimo actual no cumple con el cometido constitucional de proporcionar al trabajador y a su familia una vida digna. Durante décadas se dijo que los salarios no se ajustan al alza porque eso implicaría presiones inflacionarias, que los créditos de vivienda serían impagables, que un aumento al salario tendría repercusiones en los ingresos de los mexicanos por la cantidad de tarifas, multas, impuestos, créditos que se ajustan conforme al salario mínimo.

Por ello la importancia histórica del dictamen que hoy discutimos para desvincular el salario mínimo de las disposiciones administrativas y legales que actualmente lo tienen como un parámetro de referencia.

Hemos de ser claros, la reforma constitucional que estamos aprobando no implica un incremento inmediato a los salarios, solo pretende revertir la distorsión de esta figura, pues el salario mínimo se ha contemplado como un indicador estadístico y administrativo, más no como un derecho del trabajador.

Diputadas y diputados, no hay más excusas, con estas reformas a la Constitución se elimina el argumento que por años se usó para evadir el aumento al salario mínimo. Aprobamos el dictamen, pero advertimos que no basta, que estamos dando un paso importante en la defensa de un ingreso digno para el trabajador, pero de poco valdrá sin un incremento al salario mínimo acorde a nuestra realidad.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación se rechazó injustamente la consulta popular que el PAN presentó con respaldo de millones de ciudadanos para aumentar el salario mínimo, a pesar de ello nuestra lucha continúa para lograr que el ingreso del trabajador sea suficiente para adquirir alimentos necesarios de una familia y garantizar la satisfacción de necesidades básicas como vivienda, salud, educación, transporte y vestido.

Un salario justo es la base fundamental en la lucha contra la desigualdad y la pobreza. Un ingreso digno es una demanda social que ha estado postergándose por décadas y los diputados del PAN trabajaremos para que esta sea una realidad. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cambranis. Tiene ahora la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos.

El diputado Omar Ortega Álvarez: Con la venia del presidente, compañeros diputados y diputadas. En esta tribuna han venido a hablar todos y a colgarse la medallita del logro de esta reforma constitucional.

Lo cierto es que el próximo 21 de noviembre cumple 53 años la Comisión Nacional de Salario Mínimo, sin demostrar un apego y un apoyo justo a todos los trabajadores y mejorar la calidad de vida de los mismos.

Hoy el PRD, por supuesto que votará a favor de esta reforma para quitar una barrera más al salario mínimo. Estamos convencidos que esta propuesta bien trae una de las etapas más importantes de la historia de México. Hoy se abre la puerta para todos los incrédulos, los indecisos, los que decían que era imposible desvincular el salario mínimo de las reglas de medidas de unidad o de base o de actualización a fin de mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Hoy es un tema de justicia social, es un tema humanitario. Hoy tenemos que regresarle a la base trabajadora el esfuerzo que por décadas y décadas le ha dado a la empresa y a este país, que es la justicia de un salario digno. Hoy más que nunca tenemos esa claridad en el Partido de la Revolución Democrática.

También, hay que decirlo con toda franqueza y con todas sus letras, el PRD siempre ha sido vanguardia de los cambios y de las libertades.

Hoy nadie puede quitarle esa medalla a la Ciudad de México. El año pasado se logró desvincular todas las leyes estatales para permitir que el salario mínimo subiera a 82.50 para más de 100 mil trabajadores del gobierno del Distrito Federal y más de 30 mil personas vinculadas a la prestación de servicios con el Distrito Federal.

El partido de las libertades, el partido de las justicias, el partido que vela por los intereses de los que menos tienen, es el Partido de la Revolución Democrática. Señores, es cuánto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ortega. Tiene ahora la palabra la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del PAN, por tres minutos.

La diputada Karina Padilla Ávila: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Hoy en el Partido Acción Nacional nos congratulamos por la posibilidad de aprobar este dictamen que tiene por objeto el desvincular el salario mínimo –como ya se ha dicho aquí– como una unidad de cuenta, por ejemplo, para el cálculo de créditos, para el cálculo de hipotecas, multas, sanciones administrativas, entre otros.

Nos congratulamos porque lo que hoy estamos discutiendo proviene de una iniciativa impulsada por nuestro partido. Éste es un paso importante pero no cantamos victoria. Lo que en el PAN queremos y no dejaremos de insistir es que los mexicanos y mexicanas tengan un salario digno. El PAN reitera que hoy el salario mínimo no es suficiente y el salario mínimo debe subir.

Que quede claro: Nuestra propuesta para ajustar a la alza el salario mínimo en México no parte de una ocurrencia de coyuntura o de una vana demagogia electoral, sino de una convicción histórica y de un acto de responsabilidad para dignificar las condiciones de vida de los trabajadores y de las familias mexicanas. En el PAN siempre hemos planteado que todo trabajo socialmente útil debe tener esa retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia.

De acuerdo con estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, el salario mínimo en México ha sufrido una devaluación del 70 por ciento para adquirir la canasta básica, cubrir educación y vivienda.

Cabe mencionar que el salario mínimo en México es el más bajo de entre los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE. Y prácticamente cuatro veces menor el de países como Chile, Estonia, República Checa; y no se diga frente a países con los salarios mínimos más altos como Luxemburgo, Francia o Australia, que son casi 20 veces mayores a los de México.

Por supuesto que la situación económica de nuestro país no puede compararse de forma simple a otras economías con niveles de desarrollo y de bienestar más altos, pero siempre sirve como un parámetro para ubicar nuestra realidad.

Señoras y señores diputados, estamos ciertos que la desvinculación del salario mínimo no es suficiente, si no pensamos también en elevar su valor. Un salario digno ayudará a que los trabajadores y las familias mexicanas se puedan sentir más orgullosos de su actividad laboral y abonará a mejores condiciones de vida de todas y de todos los mexicanos.

En Acción Nacional votaremos a favor del presente dictamen, convencidos de que se trata de un paso firme para mejorar las expectativas de los trabajadores, para proteger su ingreso y que haya una posibilidad de que en breve plazo el salario pueda ser mejor.

Votar a favor de este dictamen es votar a favor de los trabajadores, es votar a favor de la dignidad de quienes día con día se esfuerzan para llevar a su casa el sustento necesario y que día con día ayudan a que este nuestro querido México pueda ser mejor. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Padilla Por último tiene la palabra el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos, tres minutos.

El diputado Arturo Santana Alfaro: Con su venia, diputado presidente. Antes que nada, compañeras y compañeros legisladores, les quiero transmitir un reconocimiento del que ha sido el mayor impulsor de esta política de crecimiento del salario, el doctor Miguel Ángel Mancera.

Quiero comentarles a todos y a todas ustedes que es un honor para mí ahora en la más alta tribuna de la nación, venir a hablar a favor de la desindexación del salario como lo hicimos muchos diputados y diputadas que el día de hoy nos encontramos aquí en la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados y que lo hicimos en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, situando las bases para que este tema del salario mínimo se convirtiera en un tema de la agenda de todos los mexicanos, en un tema de debate nacional.

Quiero también decirle al diputado Hugo Eric Flores que es evidente, y entiendo que crea que en el Distrito Federal no se han incrementado los salarios mínimos. Está equivocado diputado Hugo Eric Flores, en el Distrito Federal más de 30 mil trabajadores que prestan sus servicios en empresas, que éstas a su vez prestan servicios al gobierno al Distrito Federal, ganan 82 pesos con 86 centavos, y más de 100 mil trabajadores burócratas del gobierno del Distrito Federal, ganan esos 82.86 pesos diarios.

Hoy en día el salario dejará de ser la unidad de referencia para créditos, hipotecas, multas, sanciones y fianzas, se tiene que reconocer que el salario que acaba de establecer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y el secretario del Trabajo, Alfonso Navarrete Prida, es insuficiente. Es un salario que consideramos nosotros se hizo para la época de la Bartola, en que dos pesos alcanzaban para pagar la renta, el teléfono y la luz.

Hoy, es momento –como lo han dicho todos los diputados que me han antecedido en el uso de la voz– de hacer justicia a la clase trabajadora, pero no nada más se debe de quedar en palabras, el pasado 24 de septiembre el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante esta tribuna iniciativa de reformas al artículo 123 constitucional para crear el nuevo instituto autónomo nacional de los salarios mínimos.

Este instituto autónomo nacional de los salarios mínimos pretende ser un instituto que no esté bajo el mando del Ejecutivo federal, que su presidente sea nombrado por las dos terceras partes de esta Cámara de los diputados, y que sus integrantes, sus consejeros integrantes, sean también nombrados por los grupos

parlamentarios aquí representados. Eso es parte de la agenda del Partido de la Revolución Democrática para complementar esta política pública de aumento al salario.

Hace algunos días también propusimos que el salario mínimo en este país tendría que fluctuar entre los 95 pesos o más, y es una propuesta que evidentemente es responsable y no generará inflación.

Compañeros y compañeras, los invito a todos a entrar a un debate serio, a entrar a un debate responsable y que en esta LXIII Legislatura podamos salir diciendo: hicimos lo que no se había hecho en años por la clase trabajadora en nuestro país. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Santana.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Hugo Eric Flores, por favor.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes (desde la curul): Señor diputado Santana, con mucho gusto aceptamos el debate que usted acaba de proponer. El día que quiera lo cito aquí para que nos traiga los datos falsos que nos acaba usted de mencionar, queremos que nos demuestre con datos realistas que el salario en el Distrito Federal ha subido.

Y también lo reto, señor diputado, a que como los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal ganan 82 pesos diarios, si eso no es una vergüenza, pues qué será, lo reto a que se baje del salario y gane usted 82 pesos diarios.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. No se vale, no está permitido por el Reglamento que se responda a las alusiones personales que el propio orador inicial formula respecto de algún diputado.

El diputado Arturo Santana Alfaro (desde la curul): Presidente, por moción de ilustración.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No está permitido, diputado, por el Reglamento. Seré transmisor de su mensaje, dice el diputado Santana que por supuesto le acepta el debate. Ahí lo presenciaremos en algún momento.

Concluida la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Se pregunta a la asamblea si falta algún diputado de emitir su voto. Adelante, diputada. Está abierto el sistema electrónico. ¿Alguien falta de emitir su voto de los presentes? Adelante, diputado. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo que se emitieron 417 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Por lo tanto, es mayoría calificada, unanimidad. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. **Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.**

07-01-2016

Comisión Permanente

DECLARATORIA del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Se realiza el cómputo y se da fe de **22 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto.

Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diario de los Debates, 7 de enero de 2016.

Declaratoria, 7 de enero de 2016.

DECLARATORIA DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la declaratoria de reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo. Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio de la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva

Ciudadanos Secretarios de la Comisión Permanente.—Presentes.

Me permito remitir a ustedes el expediente y las aprobaciones de los Congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas, a la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para los efectos del artículo 135 Constitucional.

México, DF, a 6 de enero de 2016.— Diputada Verónica Delgadillo García (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Solicito a la Secretaría realice el cómputo correspondiente a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios de las legislaturas de los estados.

La Secretaria diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa: Señor presidente, se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas.(4)

En consecuencia, del cómputo realizado, esta Secretaría da fe de la recepción de 22 votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Se pide a los presentes ponerse de pie.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados se emite la siguiente declaratoria.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Gracias. Felicidades.

Se han registrado para referirse a este tema, compañeras y compañeros legisladores integrantes de esta comisión. Y en consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza: Con el permiso de la Presidencia. El aumento de los salarios, aunado a la responsabilidad financiera, son condiciones esenciales para reducir la desigualdad.

Compañeras y compañeros legisladores, hace unos días se cumplieron los requisitos para que el constituyente permanente aprobara el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, 17 estados de la República, entre ellos Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas han aprobado la reforma referida, por lo que las condiciones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a lo que señala el artículo 135 de la propia Carta Magna, se han cumplido.

En Nueva Alianza nos hemos manifestado a favor de la desvinculación del salario mínimo como una forma de establecer montos de sanciones, trámites, impuestos y multas. Sin embargo, entendemos que ésta sola medida no puede derivar en un aumento del salario mínimo a los niveles deseados y requeridos por la sociedad que representamos.

Si bien es cierto que la homologación del salario mínimo en el país benefició a 51 mil trabajadores que laboran en 2 mil 341 municipios del país y que durante este año se ha experimentado un incremento nominal de un 4.1 por ciento, según la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, aún estamos lejos de cumplir las expectativas que la población tiene con su salario.

En este sentido, en Nueva Alianza queremos ser muy claros al afirmar que el salario mínimo no puede incrementarse solo por un decreto, se requiere que existan condiciones necesarias para que el aumento del salario mínimo se haga de manera responsable y que no ponga en riesgo el desarrollo y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por este motivo somos partidarios de que medidas como esta tenga la decidida participación de todos los sectores involucrados, tanto del sector empresarial como los trabajadores y desde luego el gobierno.

La visión de Nueva Alianza para la política económica del país es amplia e integral, demanda que se identifiquen los factores que incentiven la generación de más y mejores empleos y, de este modo, se combatan los altos niveles de pobreza y se disminuya la brecha de desigualdad que ha mermado la cohesión social.

Por esta razón subrayamos la necesidad de actuar con responsabilidad. Es imperativo que el aumento del salario se sustente en condiciones económicas reales y que no se deje de lado la prudencia, con el único fin de recibir una aprobación basada en el optimismo.

Actuemos con decisión pero con fundamento en el contexto económico que enfrentamos. Hacerlo de otro modo sería iluso y hasta irresponsable. Si queremos resultados, actuemos para conseguirlos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Valles. Aprovechamos para reconocer la presencia y dar la bienvenida a este recinto parlamentario del jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, e igual del secretario de Desarrollo Económico del gobierno de la Ciudad, doctor Salomón Chertorivski.

Y desde luego que nos da mucho gusto que el día de hoy también, integrándose a la sesión de la Comisión Permanente, se encuentre el coordinador de los senadores del PRI, nuestro amigo senador Emilio Gamboa.

Tiene ahora la palabra la senadora Martha Angélica Tagle Martínez hasta por cinco minutos.

La senadora Martha Angélica Tagle Martínez: Con el permiso de la Mesa Directiva. Uno de los temas más importantes que preocupan actualmente a millones de ciudadanas y ciudadanos que forman parte de la clase trabajadora mexicana, es el relativo a la pérdida del poder adquisitivo de su ingreso salarial.

México es hoy un país de grandes contrastes y desigualdades sociales. Casi la mitad de la población enfrenta algún nivel de pobreza. Esta vulnerabilidad en la población trabajadora está asociada a la implementación de políticas económicas que durante sexenios han beneficiado solo al gran capital y no a la clase trabajadora de nuestro país, impidiendo tener un mejor ingreso salarial.

Si bien se han destinado miles de millones de pesos en programas sociales de corte asistencialista, su objetivo no ha sido superar la pobreza, sino más bien seguir manteniendo a millones de personas en la pobreza.

La pobreza creció 58 por ciento en los últimos 42 años. Es indiscutible que no hay mejoras para los mexicanos, y el ingreso dejó, hace mucho, de ser suficiente. Para dar cuenta de ello, el incremento anual en el salario no ha rebasado el 4 por ciento desde hace muchos años. Por ese motivo desde este año 102 millones de personas en México no pueden acceder a comprar la canasta básica que se establece a nivel constitucional.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, México es el único país de América Latina donde el salario mínimo está por debajo del umbral de la pobreza. Este mismo organismo señala que en México dos de cada cinco trabajadores, es decir, el 40 por ciento de la población, perciben como máximo dos salarios mínimos, por lo que la realidad de México contrasta con la experiencia de otros países.

Asimismo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que por ciento hoy se vanagloria de decir que “México va muy bien”, ha señalado que “México es el país con el salario mínimo más bajo” de los países que integran ese organismo.

Cabe destacar que ambos organismos han concluido en que la pérdida de poder adquisitivo real del salario mínimo en México, se encuentran entre un 75 y 79 por ciento entre los últimos 35 años.

Lo anterior resulta de gran relevancia pues en nuestro país existe un sector poblacional de aproximadamente 7 millones de personas que cuentan con un ingreso de hasta un salario mínimo, es decir, aproximadamente el 13 por ciento de la población ocupada, de la cual 50.3 por ciento son trabajadores independientes, y 45.63 de trabajadores subordinados, de los cuales la mayoría no cuenta con seguridad social.

Sabemos que esta reforma no va a venir a solucionar los grandes problemas que existen en nuestro país, que si no existe la vocación democrática para cambiar la política económica que ha permitido que existan tantos millones de pobres en nuestro país, esta reforma simple y sencillamente no será suficiente.

Pero es importante destacar que a partir de esta reforma no habrá más pretextos. El Ejecutivo federal y particularmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos tendrán que tomar un análisis de manera diferente y no utilizar el tema de los salarios mínimos identificados con otro tipo de medidas, pues es a partir de esta reforma que precisamente queda separado este tema.

Y por eso es fundamental que finalmente haya avanzado la reforma y que hoy demos un paso en materia de desindexación de salario. Sin embargo, es momento de exigir la rendición de cuentas, particularmente que venga a comparecer a esta soberanía el titular de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y explique si el 2.9 por ciento autorizado de aumento al salario mínimo es posible, no que los mexicanos puedan vivir con él, si es posible que él pudiera vivir con un salario mínimo al que sólo se le aumentó el 2.9 por ciento para este año. Muchas gracias, y felicidades por esta reforma.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, senadora Tagle. Saludamos también la presencia de la secretaria de Educación del gobierno de la ciudad, la licenciada Alejandra Barrales, bienvenida, secretaria. Colega con licencia también de algunos de los aquí presentes, los senadores y las senadoras. Tiene ahora la palabra, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Diputadas y diputados, el artículo 123 constitucional menciona que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer

las necesidades normales de un jefe de familia en el orden de materia social, cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando además las condiciones distintas de distintas actividades económicas. Por lo anterior, la principal fuente de ingresos de la mayoría de los mexicanos es el trabajo asalariado, y es el único medio con el que cuentan millones de personas para cubrir sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.

Por ejemplo, después de ver los resultados de la unidad de cuenta del aún Distrito Federal y el aumento desmesurado de las multas tenemos que la duda razonable que esta declaratoria de paso adelanta para recuperar el poder adquisitivo del salario como hemos constado no será así.

El salario mínimo se estableció en el artículo 123 constitucional en 1917, terminada la Revolución Mexicana, con el objeto de indicar la cantidad de dinero mínima que debe recibir una persona por su trabajo. Pero, aunque algunos funcionarios digan que con 73.04 pesos diarios alcanza para casa, coche y escuela, esto no es verdad. La realidad es otra.

Los ingresos de los trabajadores han perdido relación con el mandato constitucional, porque desde hace más de 30 años se ha aplicado una política de restricción salarial con argumento de evitar la inflación, que significa en todo caso vender mano de obra barata a empresas del exterior.

Hoy la política, ésa, es la causa verdadera de la desigualdad, la pobreza y la descomposición social, fuente de muchas malas y que postran al país en la violencia. Una política salarial de hambre que permite un sindicalismo pasivo, que le quita sus derechos a los trabajadores, el derecho a una vida digna, y condenando a sus hijos a la pobreza, el desarraigo y la delincuencia.

Solo se explica que casi 70 millones de personas viven en el umbral de la pobreza, de acuerdo al Coneval. Esta política de depresión o contención salarial impacta en la calidad de vida, en el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno.

Y, a pesar de existir consensos incluso en el sector empresarial por aumentarlo, esta medida ha sido aplazada año con año, con el argumento de provocar que provocaría inflación. Dicha afirmación es falsa, ¿por qué?, primero porque el aumento salarial no provoca inflación si se atiende a su productividad, y en México la productividad ha aumentado.

Por ejemplo, del 2005 al 2012 el salario retrocedió 3.2 por ciento en términos reales, mientras que la productividad formal aumentó 4.1 y 4.4 por ciento de acuerdo al INEGI, porque aunque aumentando la productividad no se ha incrementado el salario mínimo.

Los datos internacionales lo confirman; Chile, que tiene una productividad laboral comparable con la de México, otorga un salario mínimo tres veces mayor que el nuestro, en cambio, a pesar de tener una productividad cuatro veces mayor que países como Bolivia y Nicaragua, los salarios en México son similares a los de esos países. Estamos muy lejos de Estados Unidos, donde el trabajo por tres horas equivale a un día de trabajo en México, Canadá y la Unión Europea.

La segunda razón para retrasar el aumento del salario mínimo era porque todas las multas, infracciones o indemnizaciones establecidas en las leyes del país se fijaban en función al salario mínimo, pero los artículos 21 y 22 de nuestra Constitución nos indican que no se podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, y el artículo 22 dice que quedan prohibidas las penas de muerte, mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otra pena en este tema.

Por ello Morena acompañó a otros partidos el 11 de septiembre de 2014, una reforma constitucional que establecía una nueva unidad de medida y que fue aprobado. Sin embargo, ésta fue frenada en la Cámara para evitar un incremento salarial en 2015, y lo que provocó que el Ejecutivo lo limitara a un incremento de dos pesos, historia que en este 2016 también se repitió y se incrementó sólo tres pesos.

En este sentido, la verdadera exigencia en el ámbito laboral consiste en que el gobierno actúe con responsabilidad social y establezca políticas que recuperen el poder adquisitivo de los salarios.

Estos aumentos son insuficientes, por ello es una prioridad dar seguimiento real al aumento salarial y a la recuperación del poder de compra, para acabar de una vez por todas con los salarios de hambre que mantienen a nuestro país en cifras y niveles de pobreza indignantes. En Morena seguiremos impulsando reformas para que toda la ciudadanía pueda contar con un salario digno y justo. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hernández. Tiene ahora la palabra el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por cinco minutos.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda: Con su venia, señor presidente. La reforma constitucional de la desindexación del salario mínimo es un logro vital que marca un rumbo claro en la tarea de acrecentar el poder adquisitivo de los trabajadores, es un beneficio real en la persecución de mejores condiciones sociales, el cual trata de generar bienestar en la población, disminuir los niveles de pobreza, desigualdad, que existen en el país. Estas cualidades son de una nueva realidad jurídica que estamos implementando, una nueva realidad que compartimos en el Grupo Parlamentario del Partido Verde.

Los sectores sociales más pobres, los primeros cuatro deciles, que son los ubicados en la base de la pirámide social –según los datos del INEGI– han sufrido caídas abruptas en su participación relativa en el ingreso a lo largo de los últimos 30 años, periodo que como sociedad tenemos la obligación de ir recuperando gradualmente mediante mejores y mejoras salariales, debido a la sensibilidad, importancia y magnitud demográfica del grupo del cual hablamos.

Apoyar esta reforma es dar un primer paso para generar las condiciones necesarias que permitan nuevamente al ciudadano poder adquirir la capacidad de aumentar mayor cantidad de bienes y servicios, significa un incentivo favorable y valioso para generar confianza en el trabajo que desarrollan cotidianamente millones de mexicanos.

Se intenta abonar por una mayor igualdad en lo económico, sin necesidad de convulsiones políticas o financieras, a través de la reorientación de la senda del crecimiento, la distribución del ingreso y una mejor política salarial, sincronizada con los cambios estructurales que está dando el día de hoy la economía mexicana. Esto es una paulatina reducción de la inequidad, que solo se va a materializar inequidad, que solo se va a materializar mediante incrementos progresivos en el salario.

Con el cambio estructural que en los últimos 20 años, a partir de la entrada del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, la economía mexicana ha privilegiado la exportación manufacturera. Pero no solo en el sector maquilador, sino también a través de actividades que requieren el uso intensivo de la fuerza de trabajo, una fuerza de trabajo calificada.

Ahora, ante la inminente entrada en vigor del Tratado Transpacífico, se debe reaccionar positivamente e intentar alentar a los sectores productivos del país para que logren duplicar esfuerzos y buscar no perder la competitividad y mejorar medidas que apoyen el ingreso a los trabajadores para que se vean recompensados con su esfuerzo.

Decir que un político o un partido en lo particular han contribuido más o menos con esta reforma, sería una real mezquindad. Por ello, quiero felicitar a todos los actores que multiplicaron y coordinaron sus esfuerzos con la consecución de este logro. Y exhortamos a las fuerzas políticas a seguir trabajando en la lucha por mejorar la realidad cotidiana de los mexicanos.

Podemos encontrar por el bien de México muchos otros puntos de acuerdo, el país lo reclama. Nuestra labor es hacer de la política no un escenario de conflictos, sino un lugar donde podamos construir consensos.

Por último, quiero destacar que esta reforma es apoyada por la mayoría de los encargados de las políticas laborales de nuestro país, quienes han visto con buenos ojos el esfuerzo conseguido, primero, debido a que revalora el factor trabajo y la productividad. Segundo, por aumentar la capacidad de compra del mercado interno que en los últimos seis trimestres ha sido el motor de crecimiento económico de nuestra economía. Y tercero,

porque de esta manera se da un primer paso hacia la generación de políticas laborales efectivas, sin necesidad de estar conectadas con el fantasma latente de la hiperinflación.

En síntesis, la reforma constitucional de la desindexación del salario mínimo logra materializar un mejor rumbo para millones de trabajadores en busca de un progreso material. Por ello, nos alegra mucho que se esté dando este paso.

Toda política que tenga derroteros de progreso para los mexicanos siempre será prioridad para el Partido Verde Ecologista de México. Demos ahora los siguientes pasos para que el salario deje de ser mínimo y se vuelva suficiente y cumpla su función, logremos un México más equitativo y más competitivo. Es cuánto. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Herrera. Tiene ahora la palabra la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

La diputada Araceli Saucedo Reyes: Con su venia, señor presidente. Con la aprobación de la mayoría de los congresos estatales, el constituyente permanentemente han sancionado la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

Corresponde ahora al Ejecutivo la etapa final de promulgación y publicación para que éste pueda entrar en vigencia.

Esta reforma fue aprobada por unanimidad en ambas cámaras y proviene de diversas iniciativas, incluida una suscrita por los diputados de nuestro grupo parlamentario de la pasada legislatura.

La importancia de esta reforma radica en desvincular el salario mínimo como unidad de medida de diversas multas, créditos, derechos, contribuciones u otros conceptos financieros y administrativos.

La desvinculación del salario mínimo como unidad de medida es un paso efectivo a una política de recuperación de los ingresos de los trabajadores.

Con la reforma se da paso certero en una estrategia para recuperar el poder de compra de los salarios que favorecen el bienestar y la dignidad de los trabajadores.

Una nueva política salarial es urgente y absolutamente necesaria para establecer nuevas estructuras de igualdad y de equidad en el país.

La reforma podrá generar condiciones para un gran acuerdo nacional, político, económico y social que conduzca a la recuperación de los salarios de los trabajadores menos favorecidos.

Ante esto, la Cámara de Diputados ha convocado a un debate nacional para escuchar todas las voces, convocar a los especialistas, producir estudios, aprender de la experiencia internacional y generar propuestas sólidas que permitan recuperar gradualmente el salario mínimo.

Con la reforma constitucional se abre una gran oportunidad para que los representantes de las organizaciones sindicales reivindiquen su papel, se manifiesten en el mismo sentido de lo aprobado en el Congreso de la Unión y se sumen a la exigencia a los esfuerzos por incrementar el salario mínimo.

El objetivo principal es construir el consenso necesario para hacer realidad un mandato constitucional que determine que los salarios mínimos generales en este país deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

En el orden material, social, cultural y para poder garantizar esa educación que es obligatoria para nuestros hijos. Es contradictorio ver el fuerte consenso que ha llevado a esta importante medida, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que mantenga una política de contención de los ingresos de los trabajadores, que ha sido inútil controlar las variables económicas para generar ese empleo y mejorar la productividad.

Demandamos desde esta máxima tribuna del país, que se reconsidere y se decrete un nuevo aumento al salario mínimo, que con ello garanticemos esa canasta alimentaria básica para las familias de los mexicanos de este país, pero que constantemente esté alcanzando un nivel de suficiencia constitucional para que esta remuneración pueda tener ese éxito y esa necesidad que hoy se ha planteado en todo el país.

Ante esto algunos sectores han argumentado que tener una política de recuperación de los salarios sería contraproducente y sería una intervención indebida del Estado ante las fuerzas libres del mercado, que debe esperarse a la recuperación económica y al aumento de la productividad en un aumento por decreto por la mayoría e inconformidad en el desempleo, que las empresas se verían impedidas en costear su fuerza laboral y cerrarían masivamente.

Finalmente, que un mayor aumento a los mínimos generaría inflación eliminando la estabilidad monetaria y desencadenando una carrera de precios salarios en que perderían los que menos tienen en este país.

La evidencia nacional, la política salarial de países latinoamericanos y las proyecciones técnicas sustentan la propuesta del gobierno del Distrito Federal, donde demuestra que el aumento a los salarios mínimos sí es gradual si es acompañado de acuerdos que den certeza a los patrones y den medidas de fomento a la producción que garanticen el abasto de productos básicos, permitirá sacar efectivamente de la pobreza a un amplio sector de trabajadores de bajos ingresos, lo que no se ha logrado con otros programas compensatorios y con programas clientelares.

La recuperación salarial es la base del bienestar social, de esta forma ninguna política social será suficiente para saldar los rezagos que hoy enfrenta nuestro país.

La posición de nuestro grupo parlamentario en este tema ha sido insistente.

Es por ello que hoy proponemos –ya que de manera obsoleta, como lo ha venido realizando Conasami–, y sin duda nuestra propuesta es que deba desaparecer, proponemos que sean las instituciones como el INEGI o el Coneval –estos organismos constitucionales autónomos– que puedan, de manera profesional, analizar los diversos factores que intervienen en la determinación del salario constitucional, pero además que sean ellos quienes tengan la facultad de poder así dictaminarlo.

Honorable asamblea, en su declaración de principios, el Partido de la Revolución Democrática finca su compromiso con las grandes mayorías con la justa distribución social de la riqueza en este país. De tal manera que paulatinamente se logren disminuir las grandes diferencias sociales y culturales y que se genere ese acceso a las mayorías con mejores condiciones de vida en el trabajo, en el empleo y en los salarios dignos de las familias. Generar condiciones materiales y culturales para que podamos vivir en un país con equidad y justicia social.

Seguiremos trabajando y acompañando con leyes que beneficien el derecho de los trabajadores para acceder, mediante este esfuerzo, a un salario digno en este país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Saucedo. Tiene ahora la palabra la senadora Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PAN hasta por cinco minutos.

La senadora Luisa María Calderón Hinojosa: Le agradezco. Para el Partido Acción Nacional el trabajo no es un elemento de la producción ni un insumo del capital. El trabajo lo concebimos como una actividad eminentemente humana que permite que cada persona que lo realice se sienta mejor y pueda ayudar en la transformación de su entorno.

De ahí que nos congratula –presidente, con su permiso, compañeras y compañeros diputados– en el PAN la culminación de este proceso legislativo de la reforma constitucional que establece la desindexación del salario mínimo como referencia para fines distintos al estricto cálculo de los trabajadores.

Reiteramos en esta ocasión que para el PAN el salario mínimo ha sido una de nuestras principales prioridades, como consta en nuestra plataforma política y las últimas agendas legislativas que hemos propuesto al Congreso de la Unión.

La reforma que culmina el día de hoy abre la posibilidad de recuperar el poder adquisitivo del salario y hacer que se cumpla con lo estipulado en la Constitución de que sea suficiente para que los trabajadores puedan sostener de manera digna a sus familias, de establecer en el mercado laboral del país un esquema de ingresos mínimos más cercanos a la realidad de nuestros socios comerciales.

Ya en 1946 el PAN proponía una iniciativa para llamarle, salario familiar, precisamente pensando en que las trabajadoras y los trabajadores, se realizan en el trabajo, pero tienen también derecho a que su remuneración sea digna para sus familias.

Partimos de una realidad innegable, el salario mínimo en México es insuficiente y su objetivo original, que era evitar que las familias quedaran en situación de pobreza, ha quedado totalmente rebasado. Así lo constata el Coneval “la pobreza en México ha aumentado”, y no es un asunto de los programas de apoyo a los niños para que tengan menos carencias, sino de falta de ingresos de los adultos en las familias.

Es innegable que el aumento del salario y la elevación del nivel de ingreso de los mexicanos no puede hacerse por decreto. Tenemos que pensar en la competencia internacional, en las capacidades laborales diferentes y nuevas que necesitamos, en el paradigma de cooperación en las comunidades que producen ingresos que es un nuevo paradigma en el que tenemos que afianzarnos, pensando en que cada trabajador lo hace con su propia inteligencia y con su propia capacidad de transformar el entorno.

Y hay que conjugar las tareas que le corresponden al Estado y a los particulares, para incrementar las inversiones de los empresarios en maquinaria y equipo a disposición de los trabajadores, las cuales son la clave para la elevación tanto de la productividad como de la competitividad.

Pero es innegable también que para que haya inversión en México y para que podamos aumentar el número de células o de grupos que producen y que generan empleos, es necesario generar confianza. La confianza no es de gobiernos o gobernantes de foto, es de obligación de transparencia, de obligación de rendición de cuentas, de obligación de hablar con la verdad, de obligación de sancionar a quien abusa en su espacio laboral; tenga el cargo que tenga, hay que castigarlo.

Nosotros hemos estado muy ocupados en que esta política salarial mejore; en estas épocas recurrentes que lleva la pérdida de más del 70 por ciento del poder adquisitivo del salario mínimo en México, se precarizaron las condiciones de vida de la sociedad. Así es una deuda social que tenemos la responsabilidad y obligación de revertir.

El Partido Acción Nacional en el año 2014 inició una consulta y una campaña para hacer que el salario mínimo se convierta en digno. Nos felicitamos porque esta iniciativa se haya hecho compartida con los demás y que haya culminado por lo menos hoy, en esta desindexación del salario mínimo.

Pero esta reforma debe continuar ahora con una política salarial enfocada a una segunda desindexación del salario mínimo, respecto al cálculo de las percepciones contractuales, profesionales, los aranceles y demás modalidades que fijan los salarios que se pagan en México.

La base de cálculo de los aumentos salariales debe ser índice de inflación que mide el banco, y el salario mínimo tiene que fijarse conforme a criterios establecidos en la Constitución General de la República.

En el pasado, muchos sindicatos negociaron contratos colectivos donde los aumentos salariales fueron superiores a los del salario mínimo. Muchas empresas han competido por hacerse de los servicios del personal más calificado, creando un mercado laboral que no tiene referencia al salario mínimo. En términos de mercado, los salarios se establecen conforme a la relación costo-beneficio que acuerdan mutuamente empleado y trabajador.

No obstante lo anterior, cada año vemos –como acabamos de constatar hace algunos días– que el incremento determinado por la Comisión Nacional de Salario Mínimos es casi el incremento salarial de aplicación general en el país, lo cual ya no corresponde a la realidad de un mercado laboral con una amplia competencia y movilidad.

Por todas estas razones, el PAN seguirá adelante y no descansará hasta lograr que el salario sea digno, tenga un monto que garantice un ingreso para los trabajadores y sus familias, que deje de ser la referencia para determinar anualmente los aumentos salariales y que sea útil como indicador sobre las percepciones que debe ofrecer el mercado laboral mexicano.

La promulgación de esta reforma es un paso en la dirección correcta y nos congratulamos de su aprobación, pero tenemos que seguir trabajando. Por ejemplo, tenemos que –como decía Morelos– “moderar la opulencia”, e ir trabajando para que se reduzcan las grandes brechas entre quienes más percibimos de salario y quienes menos lo perciben.

Hay aquí, en la Cámara de Diputados, una ley congelada de salarios máximos que esperamos que trabajen los diputados para que no haya tanta diferencia entre quien más gana y quien menos gana, y unos de ellos, somos nosotros.

También es importante aclarar, insistir, en que el campo es un espacio laboral por excelencia. Los trabajadores del campo también merecen ingresos dignos acordes con lo que producen para el país, el alimento para todos. Vamos, pues, avanzando en este sentido. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, senadora Calderón. Tiene ahora la palabra el senador Enrique Burgos García, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

El senador Enrique Burgos García: Muchas gracias, señor presidente. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se congratula por la declaratoria de constitucionalidad que el día de hoy ha hecho esta Comisión Permanente.

Reconocemos el trabajo legislativo plural llevado a cabo por el constituyente permanente, para que la desindexación del salario mínimo sea hoy una realidad. La reforma a los artículos 26, 41, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es sin duda de enorme trascendencia para nuestro país.

Es un gran paso para instrumentar una política real de recuperación del salario mínimo, prevé la creación de la unidad de medida y actualización que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de referencia de otros costos de trámites, multas, impuestos y prestaciones, entre otros conceptos administrativos y financieros, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

A lo largo de la historia de nuestro país el salario ha representado un elemento de primerísimo orden en el desarrollo económico y en el bienestar social, siendo el único medio con el que cuentan millones de familias para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar su calidad de vida.

En el ámbito nacional, el artículo 123 de nuestra ley fundamental plantea entre otras cuestiones medulares que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil y que los salarios mínimos generales deben ser suficientes para satisfacer las necesidades de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos.

Para atender el principio constitucional desde el inicio de la administración, el presidente Enrique Peña Nieto estableció como uno de sus compromisos primordiales el mejoramiento del ingreso de los trabajadores.

En concordancia con ello, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013 a 2018 señaló como una de las principales acciones avanzar en la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo y establecer un salario mínimo único general en todo el país.

Por su puesto que no es un asunto menor, actualmente la población económicamente activa, es decir, la fuerza laboral del país, haciendo a 52.6 millones de personas, de la cuales el 96 por ciento está ocupada, cifra que equivale a poco más de 50 millones de personas. Más aún, del total de la población ocupada, 6 de cada 10 personas ganan de 1 y hasta 3 salarios mínimos.

En este contexto, el Estado mexicano, el Estado mexicano como principal garante de los derechos fundamentales de los mexicanos, ha implementado diversas acciones tendientes a garantizar un sueldo justo en lo fundamental y fortalecer el poder adquisitivo de la mayoría de la población.

La reducción de la brecha de los salarios mínimos en las áreas geográficas A y B y su homologación a partir de pasado 1 de octubre representó un paso de mucha relevancia al hacer realidad un anhelo de muchas décadas, pues los trabajadores de México tendrán como referente, sin importar dónde residan o trabajen, un salario mínimo general en el país.

Reconocemos la voluntad de todos y la del gobierno de la república también, para promover la construcción de una política de recuperación de salarios mínimos en el país, así como los importantes esfuerzos y compromisos que el sector empresarial ha asumido con el mejoramiento de los ingresos de los trabajadores, pues son las empresas quienes generan empleos y pagan salarios.

Productividad, competitividad, innovación, son y serán temas de continuidad. No obstante debemos reconocer que si bien los avances son muy importantes, es necesario continuar y consolidar los esfuerzos con el propósito de aumentar la productividad laboral y otorgar mayor dignidad a los salarios que percibe la población.

Muy lejos de advertir resuelto el tema del poder adquisitivo de los salarios, es importante reconocer que la declaratoria de reforma constitucional de la que hoy damos testimonio es un paso fundamental de innegable contenido social, en favor de la clase trabajadora. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, senador Burgos.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

- VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 7 de enero de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Dip. **Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.